

---

**Si tiene alguna duda sobre el contenido del presente Folleto, consulte a su agente bursátil, contable, abogado u asesor financiero independiente de otro tipo.**

---

**NEW CAPITAL UCITS FUND PLC**

(Una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con capital variable y responsabilidad limitada establecida de conformidad con la legislación de Irlanda, inscrita con el número 373807)

La Sociedad es un fondo de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre los subfondos que la componen.

**FOLLETO**

**Gestor**

**New Capital Fund Management Limited**

---

Fecha: 18 de diciembre de 2014

## INFORMACIÓN PRELIMINAR

*New Capital UCITS Fund plc (la "Sociedad") es una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con capital variable autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada.*

***La autorización de la Sociedad y la aprobación de sus Subfondos no constituyen ningún aval o garantía sobre la Sociedad o sus Subfondos por parte del Banco Central de Irlanda, que no tiene responsabilidad alguna sobre el contenido del presente Folleto. La autorización de la Sociedad y la aprobación de sus Subfondos por parte del Banco Central de Irlanda no constituyen ninguna garantía sobre la rentabilidad de la Sociedad y sus Subfondos. El Banco Central de Irlanda no tiene responsabilidad alguna sobre el rendimiento o posibles impagos de la Sociedad o sus Subfondos.***

***EL PRESENTE FOLLETO ÚNICAMENTE PUEDE EMITIRSE EN COMBINACIÓN CON UNO O MÁS SUPLEMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE UN SUBFONDO DETERMINADO. ESTE FOLLETO Y LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES DEBEN LEERSE E INTERPRETARSE COMO UN ÚNICO DOCUMENTO.***

***Los Consejeros podrán aplicar a los inversores una comisión de recompra de hasta el 3 % del valor de las acciones reembolsadas (redondeada a la baja con dos posiciones decimales) de cada Subfondo o Clase de acuerdo con la descripción indicada en el Suplemento correspondiente del presente Folleto.***

***Debido a la diferencia que existe en cualquier momento entre el precio de venta (al que puede añadirse una comisión de venta) y el precio de reembolso de las Acciones (del que puede deducirse una comisión de reembolso), una inversión debería considerarse en el medio y largo plazo. El precio de las Acciones de la Sociedad puede disminuir así como aumentar.***

*Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en el apartado "Gestión y administración de la Sociedad", aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el presente Folleto. Al leer y entender de los Consejeros, que han adoptado todas las medidas razonables para asegurarse de ello, dicha información es conforme a la realidad y no se incurre en ninguna omisión que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Los Consejeros aceptan la responsabilidad que corresponda.*

*Salvo las personas indicadas en el presente Folleto, nadie está autorizado a publicitar, proporcionar información de cualquier tipo ni realizar declaraciones sobre la oferta, colocación, suscripción o venta de Acciones y, de hacerlo, no podrá considerarse que dicha publicidad, información o declaración cuenta con la autorización de la Sociedad. Bajo ninguna circunstancia la entrega del presente Folleto o la oferta, colocación, asignación o emisión de cualquiera de las Acciones tendrán alguna implicación o constituirán una declaración de que la información proporcionada en el presente Folleto es correcta en cualquier momento posterior a la fecha de publicación del mismo.*

*Este Folleto no constituye una oferta o propuesta a persona alguna de cualquier jurisdicción en la que no esté autorizada dicha oferta o propuesta, ni a aquellas a las que sea ilegal realizar dicha oferta o propuesta. Puede que en ciertas jurisdicciones la distribución del presente Folleto y la oferta de Acciones estén restringidas y, consecuentemente, se solicita a todo aquel que disponga de este Folleto que se informe sobre dichas restricciones y las cumpla. Los inversores potenciales deben informarse sobre (a) los requisitos legales vigentes en sus jurisdicciones para la adquisición o posesión de Acciones, (b) cualquier restricción que pueda existir sobre el cambio de divisas que pueda ser aplicable y (c) las consecuencias fiscales sobre la renta o de otro tipo que puedan ser aplicables en sus jurisdicciones relativas a la adquisición, posesión o enajenación de Acciones.*

*Cada uno de estos ocho Subfondos de la Sociedad, New Capital Global Value Credit Fund, New Capital Asia Pacific Bond Fund, New Capital Wealthy Nations Bond Fund, New Capital US Growth Fund, New Capital Asia Pacific Equity Income Fund, New Capital Dynamic European Equity Fund, New Capital China Equity Fund y New Capital Swiss Select Equity Fund, están registrados para la venta pública en Reino Unido, Alemania, España, Suecia, Suiza, Francia, Países Bajos, Austria y Luxemburgo.*

*Asimismo, los Subfondos anteriormente mencionados (a excepción de New Capital Swiss Select Equity Fund) están incluidos en el listado de organismos restringidos por la Autoridad Monetaria de Singapur de conformidad con el párrafo 2 (3) del Anexo Sexto del Reglamento de Valores y Futuros de Singapur (Ofertas de inversión) (Organismos de inversión colectiva) de 2009, por lo que pueden venderse a inversores "Institucionales" o "Acreditados". La Sociedad no está autorizada o reconocida por la Autoridad Monetaria de Singapur, por lo que no puede ofrecerse al público minorista de Singapur.*

*Se ha propuesto solicitar igualmente el registro del noveno Subfondo de la Sociedad, New Capital Strategic Portfolio UCITS Fund, en los países anteriormente mencionados.*

*Las Acciones no se han registrado de conformidad con la Ley de Valores (Securities Act) de Estados Unidos de 1933, con sus modificaciones (en adelante, la "Ley de 1933") o cualquier legislación sobre valores aplicable en algún Estado u otra subdivisión política de Estados Unidos. Las Acciones no pueden ofrecerse, adquirirse, transmitirse ni entregarse, ya sea directa o indirectamente, en Estados Unidos o por cuenta o a beneficio de ninguna Persona Estadounidense, de acuerdo con el Reglamento S de la Ley de 1933.*

*La Sociedad no se ha registrado ni va a hacerlo de conformidad con la Ley de Sociedades de Inversión (Investment Company Act) de Estados Unidos de 1940, con sus modificaciones (en adelante, la "Ley de 1940"). El Gestor y la Gestora de Inversiones no se han registrado ni van a hacerlo de conformidad con la Ley de Asesores de Inversiones (Investment Advisers Act) de Estados Unidos de 1940, con sus modificaciones. Las Acciones no han sido aprobadas ni rechazadas por la Comisión de Valores y Bolsas de Estados Unidos (SEC), la comisión del mercado de valores de ningún Estado u otra autoridad reguladora, ni ninguna de estas autoridades reguladoras ha aprobado o avalado la valía de esta oferta o la exactitud de los datos del presente Folleto. Cualquier declaración en sentido contrario constituye un delito penal.*

*Otras restricciones a la distribución:*

*Argentina: Las Acciones no pueden ofrecerse ni venderse al público en Argentina. Consecuentemente, la oferta de las Acciones no se ha remitido a la Comisión Nacional de Valores (CNV) para su aprobación. El Folleto no debe suministrarse al público general con la finalidad de realizar una oferta pública en Argentina ni utilizarse en relación a ninguna oferta o suscripción para la venta al público en Argentina.*

*Brasil: Las Acciones no pueden ofrecerse ni venderse al público en Brasil. Consecuentemente, la oferta de las Acciones no se ha remitido ni se remitirá a la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (CVM) para su aprobación. El Folleto no debe suministrarse al público como una oferta pública en Brasil ni utilizarse en relación a ninguna oferta de Acciones para la suscripción o venta al público en Brasil.*

*Chile: Las Acciones no pueden ofrecerse públicamente a menos que estén registradas en el Registro de Valores o en el Registro de Valores Extranjeros. Dado que las Acciones no están registradas, la Sociedad no tiene la obligación de divulgar información pública sobre las Acciones en Chile.*

*Colombia: Las Acciones de la Sociedad no pueden promocionarse ni comercializarse en Colombia ni a residentes en Colombia a menos que dicha promoción o comercialización se efectúe de conformidad con el Decreto 2555 de 2010 y otras normas y reglamentos aplicables relacionados con la promoción de productos o servicios financieros o de valores extranjeros en Colombia.*

*Costa Rica: A pesar de que las Acciones de la Sociedad pueden ofrecerse en forma de colocación privada en Costa Rica en virtud de una exención de la obligación de registro en la Superintendencia General de Valores ("SUGEVAL"), de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, el presente Folleto es confidencial y no debe reproducirse o distribuirse a terceros, ya que ello constituiría una oferta pública de las Acciones en Costa Rica.*

*Las Acciones no están dirigidas al público o el mercado de Costa Rica, la Sociedad no está registrada ni se registrará en la SUGEVAL, ni las Acciones se negociarán en el mercado secundario.*

*Ecuador: Antes de efectuar cualquier "oferta pública" de Acciones en Ecuador, tanto la Sociedad como las Acciones deben estar registradas. La oferta privada de Acciones en Ecuador está permitida siempre que se cumplan ciertas condiciones sobre la oferta y la solicitud de Acciones a residentes de Ecuador.*

*Guatemala: Ni la Sociedad ni las Acciones están registradas en Guatemala (ni se pretende hacerlo). Adicionalmente, ni la Sociedad ni las Acciones están reguladas ni supervisadas por ningún organismo gubernamental o autoridad similar de Guatemala. El Folleto no puede distribuirse públicamente en Guatemala.*

*México: Las Acciones no se han registrado ni se registrarán de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, por lo que no pueden ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos Mexicanos. El Folleto no puede distribuirse públicamente en México y las Acciones no pueden negociarse en México.*

*Perú: De acuerdo con la Ley del Mercado de Valores (LMV) de Perú, las acciones de un fondo de inversión extranjero deben registrarse en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), que es un registro gestionado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) cuando dicho fondo de inversión extranjero efectúe una "oferta pública" en Perú. De conformidad con la legislación correspondiente, se considerará que se produce una oferta pública cuando un Fondo ofrezca acciones al público general de Perú o se dirija a un segmento específico del público, que se define de la siguiente forma: (i) al menos 100 personas o entidades; o (ii) un grupo de personas, ya sea definido o no, que requiere protección debido a la dificultad de tomar una decisión libre y fundada sobre una oferta concreta, dado su acceso limitado a la información relevante o su capacidad para procesar dicha información.*

*Uruguay: Las Acciones de la Sociedad no están disponibles públicamente en Uruguay y únicamente se ofrecen de forma que constituya una colocación privada en Uruguay. Como tal, no es necesario registrar las Acciones en el Banco Central de Uruguay, ni se registrarán. Las Acciones corresponden a un fondo de inversión que no está regulado por la Ley uruguaya 16744, de 27 de septiembre de 1996, con sus modificaciones.*

*La Gestora de Inversiones puede realizar operaciones por medio de la agencia de otra entidad con la que la Gestora de Inversiones y cualquier entidad relacionada con la misma tengan acuerdos por los que dicha agencia proporcionará o suministrará ocasionalmente a la Gestora de Inversiones o a terceros relacionados con la misma bienes, servicios u otros beneficios, tales como servicios de investigación o asesoría, equipos informáticos asociados a software especializado o estudios y mediciones de rendimiento que por su naturaleza beneficien a toda la Sociedad en su conjunto y puedan contribuir a mejorar el rendimiento de la Sociedad y que no puedan pagarse de forma directa, pero por los que la Gestora de Inversiones o cualquier entidad relacionada con la misma se comprometa a realizar operaciones con dicha agencia. Para evitar confusiones, dichos bienes y servicios no incluyen viajes, alojamiento, actividades de ocio, bienes y servicios administrativos de tipo general, instalaciones o material de oficina general, cuotas de afiliación, salarios de empleados ni pagos monetarios directos. Cualquier acuerdo de estas características estará destinado a mejorar el rendimiento de la Sociedad y se incluirá un informe del mismo en los informes anuales y semestrales de la Sociedad.*

*La distribución del presente Folleto no está autorizada después de la publicación del informe semestral más reciente de la Sociedad, a no ser que se acompañe de una copia de dicho informe. Asimismo, tampoco está autorizada después de la publicación del primer informe anual de la Sociedad, a no ser que se acompañe de una copia del informe anual más reciente y, en caso de que se publique posteriormente, del informe semestral más reciente.*

*Las declaraciones contenidas en el presente Folleto están fundamentadas en la legislación y las prácticas habituales vigentes en Irlanda y están sujetas a los cambios introducidos en dicha legislación.*

*Es posible que este documento se traduzca a otros idiomas. Cualquier traducción que se realice contendrá toda la información incluida en el presente Folleto. En caso de discrepancia o ambigüedad en relación al significado de alguna palabra o frase de la traducción, prevalecerá el texto en lengua inglesa.*

## DIRECTORIO

Dublín 2  
Irlanda

Irlanda

Irlanda

### SECRETARIA DE LA SOCIEDAD

Curzon Street  
Londres W1J 5JB  
Reino Unido

### DEPOSITARIO

HSBC Institutional Trust  
Services (Ireland) Limited  
1 Grand Canal Square  
Grand Canal Harbour  
Dublín 2  
Irlanda

### AUDITORES

PricewaterhouseCoopers  
Chartered Accountants  
One Spencer Dock  
North Wall Quay  
Dublín 1  
Irlanda

### GESTORA DE INVERSIONES

EFG Asset Management (UK)  
Limited  
Leconfield House  
Curzon Street  
Londres W1J 5JB  
Reino Unido

### ASESORES JURÍDICOS Y GESTORES DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN EN IRLANDA

Dillon Eustace  
33 Sir John Rogerson's Quay  
Dublín 2  
Irlanda

## ÍNDICE

<b>INFORMACIÓN PRELIMINAR</b> .....	2
<b>DEFINICIONES</b> .....	9
<b>RESUMEN</b> .....	16
<b>LA SOCIEDAD</b> .....	18
Establecimiento y duración .....	18
Estructura .....	18
Objetivo y políticas de inversión .....	23
Técnicas e instrumentos .....	23
Inversión en índices financieros mediante el uso de instrumentos financieros derivados .....	24
Swaps de rentabilidad total .....	25
Restricciones a la inversión y el endeudamiento .....	26
Política de reparto de beneficios .....	26
Emisión de Acciones .....	26
Recompra de Acciones .....	30
Recompra total de Acciones .....	32
Propiedad restringida y recompra obligatoria de Acciones .....	32
Canje .....	34
Transmisión de Acciones .....	35
Cálculo del Patrimonio Neto .....	35
Suspensión de la valoración .....	40
Revelación de información sobre las carteras .....	41
<b>GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD</b> .....	42
Consejeros .....	42
Promotora .....	44
Gestor .....	44
Administrador y Registrador .....	45
Depositario .....	46
Distribuidor .....	47
Mantenimiento de Cuentas por Agentes de Pagos / Representantes / Distribuidores / Bancos	
Corresponsales .....	47
Conflictos de intereses .....	47
Comisiones en especie .....	48
<b>COMISIONES Y GASTOS</b> .....	49
Gastos de establecimiento .....	49
Gastos operativos .....	49
Comisiones de gestión .....	49
Comisiones de rentabilidad .....	50
Comisiones de administración y custodia .....	50
Honorarios/comisiones del Distribuidor .....	50
Comisión de canje .....	51
Comisiones de los Consejeros .....	51
Distribución de las comisiones .....	51
Aumento de las comisiones .....	51

Cuentas e información .....	52
<b>FACTORES DE RIESGO</b> .....	53
<b>FISCALIDAD</b> .....	61
General.....	61
Definiciones.....	61
"Residente en Irlanda" .....	61
"Residente Habitual en Irlanda" .....	62
"Declaración Relevante" .....	64
La Sociedad .....	64
Accionistas de Reino Unido .....	71
Unión Europea - Directiva en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro .....	74
<b>COTIZACIÓN</b> .....	77
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b> .....	78
<b>Anexo I</b> .....	98
<b>Anexo II</b> .....	105
<b>Anexo III</b> .....	109

## DEFINICIONES

Los siguientes términos y expresiones tendrán los significados establecidos a continuación:

<b>"Fecha de Cierre Contable"</b>	la fecha de referencia para la elaboración de la contabilidad anual de la Sociedad. Será el 30 de junio o cualquier otra fecha que los Consejeros decidan establecer.
<b>"Periodo Contable"</b>	periodo que finaliza en la Fecha de Cierre Contable y que comienza (en caso del primer periodo) en la fecha de la primera emisión de Acciones o, en cualquier otro caso, inmediatamente después de la finalización del Periodo Contable anterior.
<b>"Ley"</b>	Las Leyes de Sociedades de 1963 a 2013 ( <i>Companies Acts</i> ), junto con todas las modificaciones o nuevas promulgaciones de las mismas.
<b>"Acuerdo de Administración"</b>	acuerdo celebrado el 1 de agosto de 2003 entre el Gestor, el Administrador y la Sociedad.
<b>"Administrador"</b>	GAM Fund Management Limited o cualquier sociedad que la sustituya y que esté aprobada por el Banco Central de Irlanda como administrador de las actividades de la Sociedad y de todos sus Subfondos.
<b>"Estatutos"</b>	la Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad, con sus oportunas modificaciones.
<b>"Divisa Base"</b>	la divisa de la cuenta de un Subfondo, según lo dispuesto en el Suplemento correspondiente.
<b>"Consejo" o "Consejeros"</b>	el Consejo de Administración de la Sociedad, incluidos los comités debidamente autorizados del Consejo de Administración.
<b>"Día Hábil"</b>	día que se especifique en el Suplemento correspondiente en relación a un Subfondo.
<b>"Banco Central de Irlanda"</b>	entidad responsable de la banca central y la regulación financiera de la República de Irlanda, de conformidad con la Ley de Reforma del Banco Central de 2010 ( <i>Central Bank Reform Act</i> ).
<b>"Clase"</b>	cualquier clase de Acción establecida por los Consejeros respecto a cualquier Subfondo.
<b>"Enfoque de Compromiso"</b>	la metodología que podrá emplearse en el proceso de gestión de riesgo de determinados Subfondos, según se indica en el Suplemento correspondiente, para calcular la exposición a los

derivados conforme a los requisitos del Banco Central de Irlanda. El enfoque de compromiso calcula la exposición como resultado del uso de derivados convirtiendo los derivados en las posiciones equivalentes de los activos subyacentes.

<b>"Sociedad"</b>	New Capital UCITS Fund plc.
<b>"Depositario"</b>	HSBC Institutional Trust Services (Ireland) Limited o cualquier sociedad que la sustituya y que esté aprobada por el Banco Central de Irlanda como depositaria de los activos de la Sociedad y de todos sus Subfondos.
<b>"Acuerdo de Depósito"</b>	acuerdo celebrado el 16 de diciembre de 2010 entre la Sociedad y el Depositario.
<b>"Acuerdo de Distribución"</b>	acuerdo de distribución celebrado el 10 de noviembre de 2011 entre el Gestor y EFG Asset Management (UK) Limited por el que el Gestor designó a EFG Asset Management (UK) Limited distribuidor no exclusivo de la Sociedad.
<b>"Distribuidor"</b>	EFG Asset Management (UK) Limited, que es la entidad designada por el Gestor para actuar como distribuidor no exclusivo de la Sociedad y se encarga de organizar y supervisar la comercialización y distribución de Acciones.
<b>"Activos Seleccionables"</b>	aquellas inversiones que un OICVM puede seleccionar como inversión de conformidad con las disposiciones de los Reglamentos.
<b>"EMIR"</b>	Reglamento (UE) N.º 648/2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones.
<b>"Acuerdo de Gestión de Inversiones"</b>	acuerdo de gestión de inversiones celebrado el 10 de noviembre de 2011 entre la Sociedad, el Gestor y EFG Asset Management (UK) Limited mediante el cual se designó a esta última gestora de inversiones de determinados subfondos de la Sociedad, tal como se indica más detalladamente en el apartado "Gestión y administración de la Sociedad" - "Gestora de Inversiones" del presente Folleto.
<b>"Gestora de Inversiones" y "Gestoras de Inversiones"</b>	EFG Asset Management (UK) Limited y/o una o varias personas designadas por el Gestor de acuerdo con los requisitos del Banco Central de Irlanda para gestionar la inversión y reinversión de los activos de uno o varios Subfondos de acuerdo con lo señalado en el Suplemento o Suplementos correspondientes.

<b>"Mercado de Valores de Irlanda"</b>	El Mercado de Valores de Irlanda ( <i>Irish Stock Exchange plc</i> ).
<b>"Gestor"</b>	New Capital Fund Management Limited o cualquier otra sociedad que la sustituya que esté aprobada por el Banco Central de Irlanda.
<b>"Acuerdo de Gestión"</b>	acuerdo celebrado el 1 de agosto de 2003 entre la Sociedad y el Gestor.
<b>"Acción de Gestión"</b>	una acción no participativa en el capital de la Sociedad.
<b>"Importe Mínimo de Negociación"</b>	el importe que establezcan los Consejeros y que aparecerá indicado en el Suplemento correspondiente que fija el importe mínimo que puede utilizarse en las solicitudes de suscripción o reembolso.
<b>"Participación Mínima"</b>	para cada Subfondo y Clase, el número mínimo de Acciones que los Accionistas deben mantener para alcanzar el valor que establezcan los Consejeros y que aparecerá indicado en el Suplemento del Subfondo correspondiente.
<b>"Suscripción Mínima"</b>	para cada Subfondo y Clase, el importe mínimo que puede suscribirse según establezcan los Consejeros y que aparecerá indicado en el Suplemento correspondiente.
<b>"Patrimonio Neto de un Subfondo"</b>	el patrimonio neto de un Subfondo calculado de conformidad con lo estipulado en los Estatutos, de acuerdo con la descripción incluida en el apartado "La Sociedad - Cálculo del Patrimonio Neto".
<b>"Valor Liquidativo por Acción"</b>	el valor liquidativo por Acción de un Subfondo o Clase calculado de conformidad con lo estipulado en los Estatutos, de acuerdo con la descripción incluida en el apartado "La Sociedad - Cálculo del Patrimonio Neto".
<b>"País miembro de la OCDE"</b>	las siglas corresponden a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. La OCDE agrupa a 34 países miembros: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Corea, Dinamarca, España, Estados Unidos, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza y Turquía.

<b>"Agentes de Pagos"</b>	uno o varios agentes de pagos designados por el Gestor o la Sociedad en determinadas jurisdicciones.
<b>"Folleto"</b>	el folleto y los suplementos que la Sociedad publica ocasionalmente.
<b>"Mercado Reconocido"</b>	cualquier mercado o bolsa de valores en el que la Sociedad puede invertir. En el Anexo II del presente documento se incluye un listado de estos mercados y bolsas de valores.
<b>"Día de Reembolso"</b>	el día o días al año que los Consejeros establezcan para cada Subfondo y que se especifican en los Suplementos correspondientes del presente Folleto.
<b>"Fecha Límite de Reembolso"</b>	el día y hora que se especifique en el Suplemento correspondiente en relación a un Subfondo o Clase.
<b>"Reglamentos"</b>	el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, con sus modificaciones, así como cualquier reglamento o notificación publicados por el Banco Central de Irlanda de conformidad con el mismo y actualmente en vigor.
<b>"Reglamento S"</b>	Reglamento S ( <i>Regulation S</i> ) aprobado por la Comisión de Valores y Bolsas (SEC) de Estados Unidos de conformidad de la Ley de 1933.
<b>"Accionista"</b>	una persona que está registrada actualmente como titular de Acciones en el registro gestionado por la Sociedad o en su nombre.
<b>"Acciones"</b>	acciones participativas sin valor nominal en el capital de la Sociedad, designadas como acciones participativas en uno o varios Subfondos.
<b>"Persona Estadounidense Especificada"</b>	hace referencia a (i) un ciudadano o persona residente estadounidense, (ii) una sociedad .o empresa constituida en Estados Unidos o en virtud de las leyes de Estados Unidos o cualquiera de sus Estados, (iii) un fideicomiso si (a) un tribunal de Estados Unidos tendría la autoridad en virtud de la legislación vigente para emitir órdenes o fallos sobre prácticamente todas las cuestiones relacionadas con la administración del fideicomiso y (b) una o más personas estadounidenses tienen la autoridad para controlar todas las decisiones importantes del fideicomiso, o una herencia de un difunto que sea ciudadano o residente de Estados Unidos, o (iv) una herencia de un difunto que sea ciudadano o

residente de EE. UU.; **excluyendo** (1) una sociedad cuyas acciones coticen regularmente en uno o más mercados de valores establecidos; (2) cualquier sociedad que sea miembro del mismo grupo afiliado ampliado, según se define en el artículo 1471(e) (2) del Código de Impuestos Internos de EE. UU. como una sociedad descrita en la cláusula (i); (3) Estados Unidos o cualquier agencia u organismo propiedad absoluta de estos; (4) cualquier Estado de Estados Unidos, cualquier territorio estadounidense, cualquier subdivisión política de los anteriores, o cualquier agencia u organismo propiedad absoluta de uno o más de los anteriores; (5) cualquier organización exenta de tributación en virtud del artículo 501(a) o un plan de jubilación individual según se define en el artículo 7701(a) (37) del Código de Impuestos Internos de EE. UU.; (6) cualquier banco, según se definen en el apartado 581 del Código de Impuestos Internos de EE. UU.; (7) cualquier sociedad de inversión inmobiliaria según se definen en el apartado 856 del Código de Impuestos Internos de EE. UU.; (8) cualquier sociedad de inversión regulada según se definen en el artículo 851 del Código de Impuestos Internos de EE. UU. o cualquier entidad registrada en la Comisión del Mercado de Valores (SEC) en virtud de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 (15 U.S.C. 80 a-64); (9) un fondo fiduciario común según se definen en el artículo 584(a) del Código de Impuestos Internos de EE. UU.; (10) cualquier fideicomiso que esté exento de tributación en virtud del artículo 664(c) del Código de Impuestos Internos de EE. UU. o cuya descripción figure en artículo 4947(a) (1) del Código de Impuestos Internos de EE. UU.; (11) un agente de valores, materias primas o instrumentos financieros derivados (incluidos contratos de capital nominal, futuros, operaciones a plazo y opciones) que esté registrado como tal en virtud de las leyes de Estados Unidos o cualquier Estado; o (12) un corredor según se define en el artículo 6045(c) del Código de Impuestos Internos de EE. UU. Esta definición se interpretará de acuerdo con el Código de Impuestos Internos de EE. UU.

**"Subfondo"**

un subfondo de la Sociedad establecido por los Consejeros con la aprobación previa del Banco Central de Irlanda.

**"Día de Suscripción"**

el día o días al año que los Consejeros puedan establecer para cada Subfondo y que se especifican en los Suplementos correspondientes del presente Folleto, teniendo en cuenta que habrá al menos dos Días de Suscripción al mes.

<b>"Fecha Límite de Suscripción"</b>	el día y hora que se especifique en el Suplemento correspondiente en relación a un Subfondo o Clase.
<b>"Suplemento"</b>	un documento suplementario al presente Folleto que contiene información específica sobre un Subfondo o Clase concreto.
<b>"OICVM"</b>	<p>un organismo:</p> <p>(a) cuyo único objetivo es la inversión colectiva en una de estas opciones o ambas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) valores mobiliarios;</li> <li>(ii) otros activos financieros líquidos tratados en el Reglamento 68 de los Reglamentos,</li> </ul> <p>de capital obtenido del público y cuyo funcionamiento está sometido al principio de diversificación del riesgo;</p> <p>(b) cuyas acciones, a petición del tenedor, se adquieran de nuevo o se reembolsen, directa o indirectamente, con cargo a los activos del organismo.</p>
<b>"Reino Unido"</b>	el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sus posesiones y otras zonas sujetas a su jurisdicción.
<b>"Estados Unidos"</b>	los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, cualquiera de sus Estados y el Distrito de Columbia, así como cualquier otro significado que pueda establecerse en el Reglamento S.
<b>"Persona Estadounidense"</b>	hace referencia a una persona estadounidense de acuerdo con la definición del Reglamento S.
<b>"Día de Valoración"</b>	día que se especifique en el Suplemento correspondiente en relación a un Subfondo.
<b>"Punto de Valoración"</b>	el momento que se especifique en el Suplemento correspondiente de cada Subfondo.
<b>"Ley de 1933"</b>	la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos ( <i>Securities Act</i> ), con sus modificaciones.
<b>"Ley de 1940"</b>	la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 de Estados Unidos ( <i>Investment Company Act</i> ), con sus modificaciones.

En el presente Folleto, a menos que se especifique lo contrario, cualquier referencia a "dólares", "USD" o "centavos" corresponde a dólares o centavos estadounidenses; "£" o "GBP" a libras esterlinas; "CHF" a francos suizos; "CNY" a renminbís chinos que se negocian internamente en China; "¥", "JPY" o "Yen" a la moneda de Japón; "SGD" a dólares de Singapur; "CAD" a dólares canadienses; "INR" a rupias indias; "NOK" a coronas noruegas; "HKD" a dólares de Hong Kong; "AUD" a dólares australianos; "€ " o "EUR" a la moneda introducida al inicio de la tercera fase de la unión económica y monetaria de conformidad con el tratado de Roma de 25 de marzo de 1957 (con sus modificaciones), por el que se instauró la Comunidad Europea.

## RESUMEN

La información siguiente se deriva del texto completo del presente Folleto y debe leerse de manera conjunta con el mismo.

<b>La Sociedad</b>	La Sociedad es una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con capital variable y responsabilidad limitada autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en los Reglamentos.
<b>Los Subfondos</b>	La Sociedad está formada por Subfondos, cada uno de los cuales es una cartera de activos individual. Los ingresos procedentes de la emisión de Acciones de una Clase de un Subfondo en particular se anotarán en los registros y la contabilidad de la Sociedad de dicho Subfondo, mientras que los activos y pasivos e ingresos y gastos imputables al mismo se asignarán al Subfondo, con sujeción a lo previsto en los Estatutos. Las Acciones de cada Subfondo pueden clasificarse en Clases y los Consejeros pueden, a su entera discreción, diferenciar entre Clases de Acciones en función de, entre otros, la moneda de denominación, la política de dividendos, las estrategias de cobertura, si las hay, que se aplican a la moneda de denominación de una Clase en particular, las comisiones y gastos, los procedimientos de suscripción y reembolso o la Suscripción mínima o la Participación mínima aplicables.
<b>Objetivo de inversión</b>	El objetivo de inversión de cada Subfondo será determinado por los Consejeros en el momento de creación de dicho Subfondo y aparecerá indicado en el Suplemento correspondiente.
<b>Política de reparto de beneficios</b>	La política de reparto de beneficios específica que los Consejeros determinen para cada Subfondo y que se establece en el Suplemento correspondiente del presente Folleto.
<b>Oferta/Colocación de Acciones</b>	Las Acciones de cada Subfondo se ofrecerán o colocarán al precio establecido en el Suplemento correspondiente del presente Folleto. Las Acciones de cada Subfondo se considerarán en circulación al inscribirlas en el Registro.
<b>Recompra de Acciones</b>	Las Acciones se recomprarán a solicitud de los Accionistas cualquier Día de Reembolso al Precio de Recompra calculado en función del Día de Valoración que corresponda.
<b>Fiscalidad</b>	Dado que la Sociedad es un organismo de inversión tal como se define en el Artículo 739B de la Ley de consolidación fiscal de 1997 ( <i>Taxes Consolidation Act</i> ), la Sociedad no está sujeta a

impuestos en Irlanda sobre sus rentas y plusvalías. No es exigible el pago del impuesto sobre actos jurídicos documentados ni de otro tipo en Irlanda por la suscripción de Acciones de la Sociedad. Puede encontrarse información adicional al respecto en el apartado "FISCALIDAD" del presente Folleto.

**Conflictos de intereses y Factores de riesgo**

Los inversores potenciales deben tener en consideración determinados conflictos de intereses potenciales y riesgos especiales asociados a la inversión en cada uno de los Fondos de la Sociedad, que se indican en los apartados "Gestión y administración de la Sociedad" y "Factores de riesgo".

## **LA SOCIEDAD**

### **Establecimiento y duración**

La Sociedad se constituyó el 22 de julio de 2003 con el número de registro 373807 de conformidad con la legislación de Irlanda como una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con capital variable y responsabilidad limitada autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en los Reglamentos. El valor del capital social de la Sociedad equivaldrá en todo momento a su Patrimonio Neto.

A pesar de que la Sociedad tiene una vida ilimitada, en cualquier momento, dando aviso a los Accionistas con un plazo no inferior a cuatro semanas ni superior a doce que finalice en un Día de Reembolso, puede recomprar al Precio de Recompra vigente en dicho Día de Reembolso todas las Acciones de cualquier Subfondo que esté activo en ese momento o de todos ellos.

La Sociedad es un fondo de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre los Subfondos que la componen. En consecuencia, cualquier obligación en que se haya incurrido en nombre de cualquier Subfondo de la Sociedad o que sea imputable al mismo deberá satisfacerse exclusivamente con cargo a los activos de dicho Subfondo y ni la Sociedad ni ninguno de sus consejeros, ni el administrador judicial, liquidador, síndico o cualquier otra persona, podrán disponer, o ser obligados a disponer, de los activos de uno de estos Subfondos para satisfacer cualquier obligación en la que se hubiera incurrido en nombre de otro Subfondo de la Sociedad o fuera imputable a este, con independencia del momento en que fuese contraída dicha obligación.

### **Estructura**

La Sociedad es un instrumento de inversión colectiva formado por Subfondos independientes. Las Acciones de cada Subfondo podrán clasificarse en una o varias Clases. Los Consejeros podrán, a su entera discreción, diferenciar entre Clases de Acciones en función de, entre otros, la moneda de denominación, la política de dividendos, las estrategias de cobertura, si las hay, que se aplican a la moneda de denominación de una Clase en particular, las comisiones y gastos, los procedimientos de suscripción y reembolso o la Suscripción mínima o la Participación mínima aplicables. Los activos de cada Subfondo serán independientes del resto y se invertirán por separado de conformidad con el objetivo y las políticas de inversión de cada Subfondo. Cuando un Subfondo esté formado por más de una Clase de Acciones, no se mantendrá un conjunto de activos separado para cada Clase. El objetivo y las políticas de inversión de cada Subfondo, junto con otros datos relacionados, están indicados en el Suplemento correspondiente, que forma parte integral y debe leerse conjuntamente con el presente Folleto.

Cuando un Subfondo tenga Acciones de varias Clases, puede que el precio por Acción varíe entre las Clases para reflejar cuestiones tales como diferencias en las comisiones y gastos aplicados, Acciones denominadas en monedas distintas o las pérdidas/ganancias y los costes de los distintos instrumentos financieros empleados para obtener cobertura de divisas entre la Divisa Base de un Subfondo y la moneda de denominación de las Acciones correspondientes.

La Sociedad tiene los siguientes nueve Subfondos disponibles para la suscripción:

<b>Designación</b>	<b>Clases disponibles</b>	<b>Moneda de denominación</b>
<i>New Capital</i>	<i>USD Ord Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
<i>Global Value</i>	<i>EUR Ord Acc.</i>	<i>Euro</i>
<i>Credit Fund</i>	<i>GBP Ord Acc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
	<i>GBP Ord Inc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
	<i>CHF Ord Acc.</i>	<i>Franco suizo</i>
	<i>USD/CNY Hedge Ord Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>CAD Ord Acc.</i>	<i>Dólar canadiense</i>
	<i>USD/INR Hedge Ord Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>USD Inst Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>EUR Inst Acc.</i>	<i>Euro</i>
	<i>EUR Ord Inc.</i>	<i>Euro</i>
	<i>USD Ord Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>New Capital</i>	<i>USD Inst Inc.</i>
<i>Asia Pacific</i>	<i>USD/CNY Hedge Inst Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
<i>Bond Fund</i>	<i>USD Ord Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>USD/CNY Hedge Ord Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>SGD Ord Inc.</i>	<i>Dólar de Singapur</i>
	<i>SGD Inst Inc.</i>	<i>Dólar de Singapur</i>
	<i>AUD Ord. Inc.</i>	<i>Dólar australiano</i>
	<i>USD Ord Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>New Capital</i>	<i>USD Inst Inc.</i>
<i>Wealthy Nations</i>	<i>EUR Inst Inc.</i>	<i>Euro</i>
	<i>GBP Inst Inc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
	<i>GBP Ord Inc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
	<i>CHF Inst Inc.</i>	<i>Franco suizo</i>
	<i>USD/CNY Hedge Ord Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>SGD Ord Inc.</i>	<i>Dólar de Singapur</i>
	<i>SGD Inst Inc.</i>	<i>Dólar de Singapur</i>
	<i>USD/CNY Hedge Inst Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>USD/INR Hedge Ord Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>USD/INR Hedge Inst Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>USD Ord Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>EUR Ord Inc.</i>	<i>Euro</i>
	<i>NOK Inst Inc.</i>	<i>Corona noruega</i>
	<i>CHF Ord Inc.</i>	<i>Franco suizo</i>
	<i>USD Ord Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>USD Inst Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>EUR Ord Acc.</i>	<i>Euro</i>
	<i>EUR Inst Acc.</i>	<i>Euro</i>
	<i>EUR X Acc.</i>	<i>Euro</i>

	<i>EUR Lg Inst Acc.</i>	<i>Euro</i>
	<i>AUD Inst Inc.</i>	<i>Dólar australiano</i>
<i>New Capital</i>	<i>USD Ord Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
<i>US Growth</i>	<i>EUR Ord Acc.</i>	<i>Euro</i>
<i>Fund</i>	<i>GBP Ord Acc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
	<i>CHF Ord Acc.</i>	<i>Franco suizo</i>
	<i>USD Inst Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
<i>New Capital Asia</i>	<i>USD Ord Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
<i>Pacific Equity Income</i>	<i>EUR Ord Inc.</i>	<i>Euro</i>
<i>Fund</i>	<i>GBP Ord Inc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
	<i>CHF Ord Inc.</i>	<i>Franco suizo</i>
	<i>JPY Ord Inc.</i>	<i>Yen japonés</i>
	<i>USD/CNY Hedge Ord Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>USD Inst Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>SGD Ord Inc.</i>	<i>Dólar de Singapur</i>
	<i>USD Inst Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>EUR Inst Acc</i>	<i>Euro</i>
	<i>USD Ord Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>GBP Ord Acc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
<i>New Capital</i>	<i>USD Ord Inc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
<i>Dynamic European</i>	<i>EUR Ord Inc.</i>	<i>Euro</i>
<i>Equity Fund</i>	<i>GBP Ord Inc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
	<i>USD Ord Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>

<i>New Capital China Equity Fund</i>	<i>USD Ord Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>USD Inst Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>GBP Ord Acc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
	<i>EUR Ord Acc.</i>	<i>Euro</i>
	<i>USD/CNY Hedge Ord Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>SGD Ord Acc.</i>	<i>Dólar de Singapur</i>
	<i>HKD Ord Acc.</i>	<i>Dólar de Hong Kong</i>
<i>New Capital Swiss Select Equity Fund</i>	<i>USD Ord Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>USD Inst Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>GBP Ord Acc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
	<i>GBP Inst Acc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
	<i>EUR Ord Acc.</i>	<i>Euro</i>
	<i>EUR Inst Acc.</i>	<i>Euro</i>
	<i>CHF Ord Acc.</i>	<i>Franco suizo</i>
	<i>CHF Inst Acc.</i>	<i>Franco suizo</i>
<i>CHF X Acc.</i>	<i>Franco suizo</i>	
<i>New Capital Strategic Portfolio UCITS Fund</i>	<i>USD Ord Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>USD Inst Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>
	<i>GBP Ord Acc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
	<i>GBP Inst Acc.</i>	<i>Libra esterlina</i>
	<i>EUR Ord Acc.</i>	<i>Euro</i>
	<i>EUR Inst Acc.</i>	<i>Euro</i>
	<i>CHF Ord Acc.</i>	<i>Franco suizo</i>
	<i>CHF Inst Acc.</i>	<i>Franco suizo</i>
	<i>AUD Ord Acc.</i>	<i>Dólar australiano</i>
	<i>AUD Inst Acc.</i>	<i>Dólar australiano</i>
	<i>SGD Ord Acc.</i>	<i>Dólar de Singapur</i>
<i>SGD Inst Acc.</i>	<i>Dólar de Singapur</i>	
<i>USD X Acc.</i>	<i>Dólar estadounidense</i>	

Los Consejeros podrán añadir más Subfondos tras recibir la aprobación del Banco Central de Irlanda. Asimismo, los Consejeros podrán añadir más Clases de conformidad con los requisitos establecidos por el Banco Central de Irlanda. El nombre de cada Subfondo, las condiciones de la colocación/oferta inicial de Acciones e información detallada sobre todos los gastos y comisiones aplicables se indicarán en un Suplemento del presente Folleto. El presente Folleto únicamente puede publicarse en combinación con uno o varios Suplementos, cada uno de los cuales deberá contener información específica sobre un Subfondo determinado.

Los importes para la suscripción de Acciones deben entregarse en la moneda de denominación de la Clase correspondiente. Los importes suscritos en una moneda distinta de la moneda de denominación de la Clase correspondiente se convertirán a discreción del Gestor o el Administrador a la moneda de denominación de dicha Clase al tipo de cambio (ya sea oficial o no) que el Gestor o el Administrador considere oportuno en función de las circunstancias.

Los activos y pasivos de la Sociedad se asignarán a cada Subfondo de la forma siguiente:

- (a) para cada Subfondo, la Sociedad mantendrá un registro y contabilidad separada en el que constarán todas las operaciones relacionadas con el Subfondo correspondiente y, en especial, los ingresos procedentes de la emisión de Acciones de cada Subfondo se consignarán a dicho Subfondo en la contabilidad de la Sociedad. Asimismo, los activos y pasivos e ingresos y gastos imputables al Subfondo se asignarán al mismo, con sujeción a las disposiciones siguientes;
- (b) cualquier activo derivado de otro activo de un Subfondo se consignará en la contabilidad del mismo Subfondo que el activo del que se deriva y, en cada valoración del activo, el incremento o disminución del valor del mismo se aplicará a ese Subfondo;
- (c) si la Sociedad adquiere un pasivo relacionado con cualquiera de los activos de un Subfondo en particular o con cualquier acción tomada en relación a un activo de un Subfondo en particular, dicho pasivo será asignado al Subfondo en cuestión;
- (d) si un activo o pasivo de la Sociedad no puede considerarse imputable a un Subfondo en particular, los Consejeros podrán determinar a su discreción, sujetos a la aprobación de los Auditores, el método de cálculo para la asignación de dicho activo o pasivo entre los Subfondos. Los Consejeros, sujetos a la aprobación de los Auditores, podrán modificar en cualquier momento y de forma ocasional dicho método de cálculo, con la salvedad de que no se requerirá la aprobación de los Auditores si dicho activo o pasivo se asigna a todos los Subfondos de manera proporcional al Patrimonio Neto de cada uno de ellos;
- (e) cuando se empleen estrategias de cobertura o, de acuerdo con los requisitos del Banco Central de Irlanda, estrategias que no sean de cobertura relacionadas con un Subfondo o Clase, los instrumentos financieros que se usen para implementar tales estrategias se considerarán como activos o pasivos (según corresponda) del Subfondo en cuestión en su conjunto, pero las pérdidas/ganancias y los costes de dichos instrumentos financieros se devengarán únicamente en la Clase que corresponda.

Los activos y pasivos de la Sociedad imputables a cualquier Clase se asignarán de conformidad con lo anteriormente dispuesto.

## **Objetivo y políticas de inversión**

El objetivo y políticas de inversión específicos de cada Subfondo será formulado por los Consejeros con el asesoramiento de la Gestora de Inversiones en el momento de creación del Subfondo en cuestión y se indicará en el Suplemento correspondiente del presente Folleto.

Con la excepción de las inversiones permitidas en instrumentos no cotizados o en participaciones de instituciones de inversión colectiva de estructura abierta, las inversiones se efectuarán en Mercados reconocidos.

No podrá efectuarse ningún cambio en el objetivo de inversión ni un cambio significativo en la política de inversión de un Subfondo sin la aprobación previa por escrito de todos los Accionistas o la aprobación obtenida por mayoría en una votación en una Junta de Accionistas del Subfondo en cuestión que haya sido debidamente convocada y celebrada. En caso de efectuar una modificación del objetivo o la política de inversión de un Subfondo, dicha modificación se notificará a los Accionistas de dicho Subfondo con un plazo razonable de antelación que les permita reembolsar sus Acciones antes de la puesta en práctica de dicha modificación.

El rendimiento para los Accionistas de un Subfondo o Clase en particular está relacionado con el Patrimonio Neto del Subfondo o Clase que, a su vez, viene determinado principalmente por la rentabilidad de la cartera de inversiones que mantiene el Subfondo correspondiente.

Las inversiones pendientes de los ingresos procedentes de una colocación u oferta de Acciones o, cuando el mercado u otros factores así lo justifiquen, los activos de un Subfondo podrán invertirse, con arreglo a las restricciones a la inversión establecidas en el subapartado "Restricciones a la inversión y el endeudamiento" que aparece más adelante y los Suplementos correspondientes del presente Folleto, en instrumentos del mercado monetario o depósitos de efectivo denominados en la moneda que la Gestora de Inversiones determine o en los activos líquidos accesorios que la Gestora de Inversiones considere oportuno.

## **Técnicas e instrumentos**

Un Subfondo podrá emplear técnicas e instrumentos para la gestión eficiente de la cartera (incluidos, entre otros, los contratos a plazo sobre divisas, contratos de futuros, opciones, opciones de compra y de venta de títulos, índices y divisas, warrants, contratos sobre índices bursátiles, contratos de swap, pactos de recompra / recompra inversa y acuerdos de préstamo de valores) con arreglo a las restricciones y limitaciones establecidas por el Banco Central de Irlanda que constan en el Anexo I del presente documento.

La Sociedad seguirá un proceso de gestión de riesgos que le permitirá supervisar y medir los riesgos asociados a las posiciones de inversión extranjera directa. El Banco Central de Irlanda recibirá información detallada sobre dicho proceso. A petición de los Accionistas, la Sociedad suministrará información suplementaria sobre los métodos de gestión de riesgos que emplea, incluidos los límites cuantitativos aplicados, así como cualquier desarrollo reciente de las características de riesgo y rentabilidad de las principales categorías de inversiones.

Podrá utilizarse cobertura de divisas para reducir la exposición de un Subfondo a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo frente a la Divisa Base del mismo. Asimismo, podrá utilizarse cobertura de divisas en el nivel de Clase para reducir la exposición de una Clase a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo o, cuando corresponda, la exposición de una Clase a las fluctuaciones de la Divisa Base. Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase no se mantengan de un mes al siguiente. Si la Gestora de Inversiones efectúa tales operaciones con fines de cobertura en el nivel de Clase, tales operaciones se imputarán exclusivamente a la Clase en cuestión y no se podrán combinar ni compensar con las exposiciones de otras Clases o activos específicos.

Por lo que respecta a las Clases en divisas sin cobertura, la conversión de moneda se realizará en el momento de la suscripción, reembolso, canje y repartos a los tipos de cambio vigentes. Además, el valor de una clase en divisa sin cobertura expresado en la moneda de denominación de dicha Clase estará sujeto al riesgo de tipo de cambio en relación con la Divisa Base.

Los Subfondos podrán emplear técnicas e instrumentos para protegerse de riesgos cambiarios (incluidas las operaciones de cambio de divisas que modifiquen las características de la exposición a las divisas de los valores mobiliarios que posea el Subfondo en cuestión) y modificar las características de la exposición a las divisas de los valores mobiliarios con arreglo a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que constan en el Anexo I del presente documento. Podrán utilizarse contratos a plazo sobre divisas, a la entera discreción del Gestor, para cubrir parcial o totalmente la exposición a divisas / riesgos cambiarios que surjan como resultado de la fluctuación en los tipos de cambio entre la moneda en la que se contabiliza el Valor Liquidativo por Acción y las monedas en las que estén denominados los activos de un Subfondo.

El rendimiento de un Subfondo puede verse afectado de forma significativa por los movimientos de los tipos de cambio debido a que las posiciones en divisas mantenidas por el Subfondo pueden no coincidir con sus posiciones en valores.

En aplicación de su política de inversión, un Subfondo podrá adquirir valores en el momento de su emisión o con entrega aplazada para la gestión eficiente de cartera. Estos valores se considerarán a la hora de calcular las limitaciones a la inversión de un Subfondo que constan en el Anexo III del presente documento.

En los Suplementos correspondientes se indicará el uso propuesto de estas técnicas e instrumentos.

### **Inversión en índices financieros mediante el uso de instrumentos financieros derivados**

Un Subfondo podrá obtener exposición a índices financieros mediante el uso de instrumentos financieros derivados cuando se considere apropiado para el objetivo y las políticas de inversión del Subfondo en cuestión.

A menos que se indique lo contrario en el Suplemento correspondiente, un Subfondo únicamente obtendrá exposición a un índice financiero formado por Activos Seleccionables que con el planteamiento de transparencia permita al Subfondo cumplir las normas sobre la diversificación del riesgo establecidas en los Reglamentos, teniendo en cuenta la exposición directa e indirecta del Subfondo a los activos que integran el índice correspondiente.

Cuando se genere exposición a (i) un índice financiero que no esté formado por Activos Seleccionables o (ii) si se da la circunstancia de que un índice financiero está formado por Activos Seleccionables pero el Subfondo en cuestión no puede cumplir con el planteamiento de transparencia las normas de diversificación del riesgo establecidas en los Reglamentos, teniendo en cuenta la exposición directa e indirecta del Subfondo a los activos que integran el índice correspondiente, la Gestora de Inversiones únicamente obtendrá exposición a los índices financieros que cumplan los requisitos del Banco Central de Irlanda establecidos en los Reglamentos y las disposiciones siguientes serán aplicables dichos índices financieros:

- (a) Estos índices financieros se reequilibrarán/ajustarán periódicamente de acuerdo con los requisitos del Banco Central de Irlanda, por ejemplo, de forma semanal, mensual, trimestral, semestral o anual;
- (b) los costes asociados a la exposición a dichos índices financieros variarán en función de la frecuencia con la que se reequilibre el índice financiero en cuestión;
- (c) en el informe anual de la Sociedad se incluirá un listado de los índices financieros a los que esté expuesto un Subfondo;
- (d) a petición de los Accionistas de un Subfondo, la Gestora de Inversiones proporcionará información detallada sobre cualquier índice financiero utilizado por dicho Subfondo;
- (e) cuando la ponderación de uno de los integrantes de dichos índices financieros supere las restricciones a la inversión establecidas en los Reglamentos, la Gestora de Inversiones tendrá como objetivo prioritario corregir la situación teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas del Subfondo correspondiente.

### **Swaps de rentabilidad total**

Cuando se proponga que la Sociedad adquiera un swap de rentabilidad total en nombre de un Subfondo, se incluirá información detallada de la estrategia subyacente y la composición del índice o cartera de inversiones en el Suplemento correspondiente.

La contraparte de cualquier swap de rentabilidad total que la Sociedad formalice en nombre de un Subfondo debe ser una entidad que cumpla los criterios para contrapartes extrabursátiles establecidos por el Banco Central de Irlanda en los Reglamentos y estar especializada en ese tipo de operaciones.

Si la contraparte de una operación de swap incumple sus obligaciones, ello afectará negativamente a la rentabilidad obtenida por los Accionistas. Cuando se proponga que la Sociedad formalice un swap de rentabilidad total en nombre de un Subfondo, la Gestora de Inversiones procurará minimizar el riesgo mediante la selección de únicamente aquellas contrapartes que tengan una buena calificación crediticia y la vigilancia de cualquier cambio que se produzca en la misma. Adicionalmente, todas las operaciones de esta naturaleza se efectuarán de conformidad con los acuerdos marco estándares (ISDA con *Credit Support Annex*). Puede encontrarse información adicional sobre los riesgos

asociados a la inversión en swaps de rentabilidad total en los apartados "Factores de riesgo" - "Riesgo de crédito" y "Riesgo de técnicas e instrumentos - "Riesgo de contraparte" del presente Folleto.

Ninguna contraparte de cualquier swap de rentabilidad total que formalice la Sociedad en nombre de un Subfondo poseerá capacidad de decisión alguna sobre la composición o la gestión de la cartera del Subfondo ni sobre los activos subyacentes del swap de rentabilidad total, ni será necesario recibir la aprobación de la contraparte para efectuar operación alguna de la cartera de inversiones relacionada con dicho Subfondo. Cualquier desviación de este principio debe indicarse detalladamente en el Suplemento correspondiente.

### **Restricciones a la inversión y el endeudamiento**

La inversión en activos de cada Subfondo debe cumplir los Reglamentos. Los Consejeros pueden imponer restricciones adicionales en cualquier Subfondo. En el Anexo III del presente documento se ofrece un resumen de las restricciones a la inversión y el endeudamiento aplicables a la Sociedad y a cada uno de los Subfondos en virtud de los Reglamentos.

Una restricción de inversión adicional que han impuesto los Consejeros en relación con cada Subfondo para que dicho Subfondo cumpla los requisitos de los fondos de inversión en virtud de la Ley de Fiscalidad de las Inversiones de Alemania y, por consiguiente, goce del marco de transparencia fiscal alemán, es que cada Subfondo solo podrá ostentar menos del 10 % de las acciones de las sociedades en las que invierta. Se trata de un requisito diferente al impuesto por los Reglamentos, que restringen la adquisición por parte de un Subfondo de más del 10 % de las acciones sin derecho a voto de cada organismo emisor.

### **Política de reparto de beneficios**

La política de reparto de beneficios específica que los Consejeros determinen para cada Subfondo se establece en el Suplemento correspondiente del presente Folleto.

Puede establecerse una cuenta de compensación de rendimientos para cada Clase que declare dividendos, de manera que el importe repartido sea idéntico para todas las Acciones del mismo tipo, con independencia de sus distintas fechas de emisión. Se considerará un pago compensatorio a una suma equivalente a la parte del precio de emisión de una Acción que refleje los beneficios devengados (si los hay) pero no repartidos hasta la fecha de emisión y se tratará dicha suma como reembolsada a los Accionistas de la Clase correspondiente con el primer dividendo al que tuviese derecho el Accionista en el mismo Periodo Contable que aquel en que se emitan las Acciones.

### **Emisión de Acciones**

#### *Suscripción Mínima*

La Suscripción Mínima para cada Subfondo o Clase se establece en el Suplemento correspondiente del presente Folleto.

### *Declaraciones reglamentarias*

Los solicitantes de Acciones deben certificar que no son Personas Estadounidenses.

Las personas Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda pueden adquirir Acciones si lo hacen a través de un Sistema de Compensación Reconocido. Los inversores irlandeses exentos pueden adquirir Acciones por medio de la Sociedad directamente.

### *Colocación/oferta inicial*

La información detallada sobre la colocación/oferta inicial de Acciones de un Subfondo o Clase, incluido el precio de colocación/oferta inicial, el periodo de oferta inicial y las condiciones de liquidación aparece recogida en el Suplemento correspondiente del presente Folleto. Podrá aplicarse una comisión de venta no superior al 5 % del importe total suscrito (redondeado al alza con dos posiciones decimales) a todas las Acciones suscritas en el periodo de la oferta inicial.

Los importes de la liquidación de las Acciones suscritas en el periodo de la oferta inicial deben recibirse mediante una transferencia electrónica de disponibilidad inmediata antes de la hora de cierre de la Fecha de Finalización (indicada en el Suplemento correspondiente) en la cuenta bancaria especificada en el formulario de solicitud de acciones del Subfondo en cuestión. Una vez concluido el periodo de oferta inicial, las Acciones de la Clase en cuestión se seguirán ofreciendo, al Valor Liquidativo por Acción de dicha Clase.

### *Emisiones posteriores*

La Sociedad podrá emitir Acciones adicionales de un Subfondo o Clase después de la oferta inicial cuando los Consejeros lo consideren oportuno.

Las emisiones posteriores de Acciones de un Subfondo se realizarán únicamente en Días de Suscripción y al Valor Liquidativo por Acción calculado en el Día de Valoración y Punto de Valoración vigentes. Podrá aplicarse una comisión de venta no superior al cinco por ciento (5 %) del importe total suscrito (redondeado al alza con dos posiciones decimales). La comisión de venta aplicable a un Subfondo o Clase en particular (si la hay) estará especificada en el Suplemento correspondiente del presente Folleto. Todas las comisiones de venta deben pagarse al Gestor, que podrá abonarlas parcial o totalmente al Distribuidor o a intermediarios autorizados. El Gestor se reserva el derecho de reducir o renunciar a cualquier comisión de venta y podrá efectuar distinciones a este respecto entre los solicitantes de Acciones.

Las Acciones se emitirán en forma nominativa y podrán emitirse en fracciones.

En caso de solicitar la adquisición de Acciones por primera vez, la solicitud debe remitirse por escrito a la Sociedad por medio del formulario de solicitud que los Consejeros establezcan. El formulario de solicitud original debe entregarse al Administrador en calidad de delegado de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el Suplemento o el formulario de solicitud correspondientes. Las solicitudes posteriores de adquisición de Acciones pueden remitirse a la Sociedad por escrito mediante correo postal, fax o correo electrónico (o por cualquier otro medio que la Sociedad

determine, siempre que se ajuste a los requisitos establecidos por el Banco Central de Irlanda). Todos los solicitantes deben confirmar que aceptan los riesgos relacionados con el envío de solicitudes por escrito mediante correo postal, fax o correo electrónico y deben asegurarse asimismo de enviar correctamente todas las órdenes. Los solicitantes aceptan que ni la Sociedad ni el Administrador serán responsables de las posibles pérdidas producidas por la falta de recepción de alguna orden. Los solicitantes aceptan que tendrán la responsabilidad exclusiva y resarcirán a la Sociedad, el Gestor y el Administrador de cualquier reclamación motivada por las pérdidas originadas por la demora o la falta de recepción de órdenes o la confirmación de órdenes. En el caso de las solicitudes de adquisición de Acciones por fax o correo electrónico, el Administrador se reserva el derecho de ponerse en contacto con el solicitante o el agente para confirmar cualquiera de los datos incluidos en dichas solicitudes antes de procesarlas. Una vez enviadas, las solicitudes de adquisición de Acciones se considerarán irrevocables a menos que el Gestor acuerde lo contrario, excepto en los periodos en los que la determinación del Patrimonio Neto del Subfondo en cuestión se suspenda del modo descrito en el apartado "Suspensión de la valoración".

Las solicitudes de Acciones que la Sociedad reciba antes de la Fecha Límite de Suscripción se procesarán de acuerdo con el Día de Suscripción correspondiente. Todas las solicitudes recibidas después de la Fecha Límite de Suscripción se procesarán de acuerdo con el siguiente Día de Suscripción correspondiente, siempre que, a juicio de los Consejeros, las solicitudes recibidas tras esa fecha pero antes del Punto de Valoración puedan aceptarse para el Día de Suscripción correspondiente. Los Consejeros podrán especificar en el Suplemento de un Subfondo o Clase un Importe Mínimo de Negociación, que podrán modificar o no aplicar, así como efectuar distinciones a este respecto entre los solicitantes. Los títulos de suscripción, que constituyen una confirmación escrita de la titularidad de las Acciones, normalmente se emitirán en un plazo máximo de cinco Días Hábiles desde el Día de Suscripción, siempre y cuando el Administrador haya recibido los fondos de disponibilidad inmediata procedentes de la suscripción y toda la documentación requerida. No se emitirán certificados de Acciones.

La liquidación de las suscripciones debe recibirse mediante una transferencia electrónica de disponibilidad inmediata en el periodo indicado en el Suplemento correspondiente en la cuenta bancaria especificada en el formulario de solicitud del Subfondo en cuestión.

Si el pago de los fondos de disponibilidad inmediata correspondientes a una suscripción no se recibe en el periodo especificado para la recepción de suscripciones, los Consejeros o el delegado nombrado por estos podrá rechazar el procesamiento, cancelar la asignación o suscripción o cobrar al solicitante intereses o cualquier otro cargo o gasto en el que haya incurrido la Sociedad como resultado de la demora o falta de pago del importe de la suscripción. Los Consejeros podrán eximir parcial o totalmente del pago de dichos cargos. Los Consejeros tienen derecho a vender una parte o la totalidad de las Acciones que posea el solicitante para atender estos cargos.

Con arreglo a las condiciones que se enumeran más abajo, los Consejeros podrán asignar Acciones de cualquier Clase en cualquier Día de Suscripción si la liquidación se efectúa mediante la cesión a la Sociedad de activos admisibles para el pago del importe de la suscripción de las Acciones correspondientes, de acuerdo con el objetivo, las políticas y restricciones a la inversión del Subfondo en cuestión.

- (i) La emisión de Acciones no se efectuará hasta que las inversiones se hayan conferido al Depositario a satisfacción del mismo;
- (ii) Cualquier intercambio de este tipo se realizará de modo que el número de Acciones emitidas será equivalente al que se hubieran emitido en el caso de pago en efectivo al precio de suscripción igual al valor de las inversiones transmitidas más el importe que los Consejeros consideren que representa una provisión adecuada para los gastos que pudieran producirse en la adquisición de las inversiones mediante compra en efectivo menos el importe que los Consejeros consideren representativo de los gastos pagaderos con activos de la Sociedad relacionados con la cesión de las inversiones;
- (iii) Las inversiones que vayan a transferirse a la Sociedad se valorarán de la forma que los Consejeros decidan con la aprobación del Depositario, siempre que dicho valor no supere el importe más elevado que se obtendría en la fecha de intercambio al aplicar las normas sobre valoración de inversiones; y
- (iv) El Depositario constatará que no quepa esperar de las condiciones de dicho intercambio que causen perjuicio alguno a los Accionistas existentes.

Es posible que como resultado de las medidas dirigidas a evitar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, se requiera efectuar una verificación detallada de la identidad del solicitante y, cuando resulte aplicable, del beneficiario efectivo de conformidad con el riesgo, así como la supervisión continuada de la relación de negocios. También debe identificarse a las Personas del medio político ("PMP"), que se definen como aquellas personas a las que se les haya confiado, ya sea actualmente o durante el año anterior, funciones públicas importantes, a sus familiares más próximos o a personas reconocidas como allegados a ellas. Según las circunstancias de cada solicitud, es posible que no se requiera efectuar una verificación detallada cuando la solicitud se haga a través de un intermediario reconocido. Esta excepción únicamente será aplicable si el intermediario o institución financiera en cuestión anteriormente indicado está ubicado en un país reconocido por Irlanda como poseedor de una normativa equivalente contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo o que cumpla otras condiciones aplicables y el inversor proporcione una carta de compromiso del intermediario reconocido. Los intermediarios no podrán depender de terceros para el cumplimiento de la obligación de vigilancia de la relación de negocios continuada con un inversor, cuya responsabilidad les corresponde en última instancia.

A modo de ejemplo, puede que se requiera a una persona física que proporcione una copia original certificada de un pasaporte o documento de identificación y que acredite su dirección con dos documentos originales, por ejemplo, de recibos de suministros públicos o extractos bancarios, su fecha de nacimiento y domicilio fiscal. En lo que se refiere a los solicitantes que sean personas jurídicas, puede ser necesario presentar una copia certificada del certificado de constitución (y de cualquier cambio de denominación), la escritura de constitución y los estatutos sociales (o un documento equivalente), los nombres, cargos, fechas de nacimiento y direcciones de residencia y trabajo de todos los consejeros y beneficiarios efectivos.

La Sociedad y sus delegados se reservan el derecho a solicitar la información que sea necesaria para verificar la identidad de un solicitante. La verificación de la identidad del inversor debe efectuarse

antes del establecimiento de la relación de negocios. En cualquier caso, la acreditación de la identidad de todos los inversores debe realizarse tan pronto como sea razonablemente posible tras el primer contacto. En caso de retraso o falta de presentación por parte del solicitante de alguno de los datos requeridos para la verificación de identidad, la Sociedad o el Administrador podrán negarse a aceptar la solicitud y el importe de la suscripción asociada a la misma o negarse a procesar una orden de reembolso hasta que se proporcione la información solicitada.

Los inversores deben tener en cuenta que cuando se solicite que el importe derivado de un reembolso se envíe a una cuenta de la que el inversor no sea titular, la Sociedad y sus delegados se reservan el derecho de solicitar la información necesaria para verificar la identidad del inversor y del titular de la cuenta en la que se vaya a abonar el producto de un reembolso. El importe derivado de un reembolso no se abonará en la cuenta de un tercero si el inversor y el titular de la cuenta no proporcionan dicha información.

Todos los solicitantes de Acciones aceptan que la Sociedad y sus delegados quedarán exonerados de responsabilidad por cualquier pérdida producida por el retraso o la falta de procesamiento de las solicitudes de adquisición o reembolso de Acciones si el solicitante no proporciona la información y documentación requerida por la Sociedad o sus delegados.

La Sociedad y sus delegados se reservan el derecho a rechazar una solicitud sin indicar ningún motivo para ello, ya sea total o parcialmente, en cuyo caso se devolverá al solicitante el importe de la solicitud o cualquier saldo del mismo sin intereses mediante una transferencia a la cuenta designada por el solicitante o por correo postal a cuenta y riesgo del solicitante.

### **Recompra de Acciones**

Las Acciones podrán recomprarse, a solicitud del Accionista, en cualquier Día de Reembolso en la denominación que los Consejeros decidan. Todas las solicitudes serán irrevocables a menos que la Sociedad autorice lo contrario por escrito. Los Accionistas podrán solicitar la recompra por fax u otro tipo de comunicación escrita o por otros medios que los Consejeros o sus delegados puedan establecer de acuerdo con los requisitos del Banco Central de Irlanda (en todos los casos deberá especificarse el nombre completo, dirección y número de cuenta del Accionista). El Administrador, en calidad de delegado de la Sociedad, debe recibir las solicitudes de recompra a más tardar en la Fecha Límite de Reembolso, si bien, a discreción de los Consejeros, las solicitudes de recompra recibidas tras dicha fecha podrán aceptarse antes del Punto de Valoración correspondiente del Día de Reembolso en cuestión, siempre que se reciban antes de que se calcule el Valor Liquidativo por Acción.

Las solicitudes de reembolso no se procesarán hasta que la Sociedad haya recibido una solicitud de reembolso cumplimentada y toda la documentación pertinente del Accionista. Todos los Accionistas deben confirmar en las solicitudes de reembolso que aceptan los riesgos relacionados con el envío de solicitudes por escrito de venta o reembolso de Acciones mediante correo postal, fax o correo electrónico y deben asegurarse asimismo de enviar correctamente todas las órdenes. Los Accionistas aceptan que la Sociedad, el Gestor y el Administrador no serán responsables de las posibles pérdidas producidas por la falta de recepción de alguna solicitud. Los Accionistas aceptan que tendrán la responsabilidad exclusiva y resarcirán a la Sociedad, el Gestor y el Administrador de

cualquier reclamación motivada por las pérdidas originadas por la demora o la falta de recepción de solicitudes o la confirmación de solicitudes. Los Accionistas aceptan asimismo que el Administrador se reserva el derecho a ponerse en contacto con los Accionistas o su agente para confirmar cualquier dato de la solicitud antes de procesarla. El Administrador se reserva el derecho a no procesar cualquier transacción de un Accionista en el caso de que no se haya efectuado la liquidación completa por la adquisición de las Acciones correspondientes.

Dichas solicitudes se procesarán de acuerdo con cada Día de Reembolso al Valor Liquidativo por Acción del Subfondo o Clase en cuestión calculado respecto a cada Día de Valoración en el Punto de Valoración que corresponda. Podrá aplicarse una comisión de reembolso no superior al tres por ciento (3%) del valor de las Acciones reembolsadas (redondeado a la baja con dos posiciones decimales). La comisión de recompra aplicable a un Subfondo o Clase en particular (si la hay) estará especificada en el Suplemento correspondiente del presente Folleto. Los Consejeros se reservan el derecho de reducir o renunciar a cualquier comisión de recompra y podrán efectuar distinciones a este respecto entre los Accionistas.

Con sujeción a la recepción por parte del Administrador de toda la documentación requerida en el momento de solicitud de Acciones y a cualquier disposición en sentido contrario que pueda constar en el Suplemento correspondiente, el importe de la recompra se remitirá en la moneda de denominación de la Clase en cuestión en un plazo máximo de diez Días Hábiles desde la Fecha Límite de Reembolso correspondiente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por el Accionista en la solicitud inicial.

Si la recompra de solo una parte de las Acciones de un Accionista deja el valor de su participación por debajo de la Participación Mínima, los Consejeros podrán recomprar la totalidad de la participación de dicho Accionista.

El Importe Mínimo de Negociación (si lo hay), que representa el valor de Acciones que puede recomprarse en una única transacción de recompra, se especifica en el Suplemento correspondiente de cada Subfondo o Clase. En caso de que un Accionista solicite la recompra de solo una parte de su participación que, si se efectuase, dejaría el valor de su participación por debajo de la Participación Mínima del Subfondo o Clase en cuestión, los Consejeros o sus delegados podrán, si lo consideran adecuado, recomprar la totalidad de la participación de dicho Accionista.

Si el número de Acciones de un Subfondo que vayan a recomprarse en un Día de Reembolso cualquiera es igual o superior a la décima parte del número total de Acciones de dicho Subfondo que estén o se considere que están en circulación en ese Día de Reembolso, los Consejeros podrán, a su entera discreción, rechazar la recompra de todas las Acciones que superen la décima parte del número total de Acciones del Subfondo que estén o se considere que están en circulación según se ha mencionado anteriormente y, en caso de rechazarla, las solicitudes de recompra para ese Día de Reembolso se reducirán proporcionalmente para ajustarse al mencionado porcentaje y las Acciones asociadas a cada solicitud que no se recompren a causa de dicho rechazo serán tratadas como si se hubiera presentado una solicitud de recompra para los sucesivos Días de Reembolso hasta que se hayan recomprado todas las Acciones de las solicitudes originales. Las solicitudes de recompra que se hayan trasladado desde un Día de Reembolso anterior se tramitarán (con arreglo a los límites anteriormente mencionados) con prioridad sobre las peticiones posteriores.

Si el número de Acciones de cualquier Subfondo que vayan a recomprarse en un Día de Reembolso cualquiera es igual o superior a la décima parte del número total de Acciones de dicho Subfondo que estén en circulación en ese Día de Reembolso, la Sociedad podrá, a la entera discreción de los Consejeros y con el consentimiento de los Accionistas correspondientes, atender cualquier solicitud de recompra de Acciones del Subfondo en cuestión mediante la transmisión en especie de los activos del Subfondo en cuestión a dichos Accionistas, de conformidad con las disposiciones siguientes. Con arreglo a lo dispuesto a continuación, la Sociedad transmitirá a cada Accionista la proporción de activos del Subfondo en cuestión que tenga un valor equivalente a la participación de los Accionistas que soliciten la recompra de sus Acciones, ajustada no obstante de la forma que determinen los Consejeros para reflejar los pasivos del Subfondo en cuestión, SIEMPRE QUE la naturaleza y tipo de los activos que vayan a transmitirse a cada Accionista sea determinada por los Consejeros con el criterio que estos, a su entera discreción, consideren equitativo y que no perjudique a los intereses de los restantes Accionistas que conserven sus participaciones y, a los efectos anteriores, el valor de los activos se determinará con el mismo criterio que se haya empleado para calcular el Precio de Recompra de las Acciones que vayan a recomprarse de esta forma.

El derecho de todo Accionista a solicitar la recompra de Acciones se suspenderá temporalmente durante cualquier periodo en el que la Sociedad haya suspendido el cálculo del Valor Liquidativo por Acción del Subfondo correspondiente cuando se den las circunstancias establecidas en "Suspensión de la valoración". Las solicitudes de recompra serán irrevocables excepto en el caso de una suspensión de la recompra.

### **Recompra total de Acciones**

En cualquier momento, dando aviso con un plazo no inferior a cuatro semanas ni superior a doce que finalice en un Día de Reembolso a todos los Accionistas de la Sociedad, el Subfondo o la Clase en cuestión, la Sociedad podrá recomprar al Precio de Recompra vigente en dicho Día de Reembolso todas las Acciones de la Sociedad del Subfondo o Clase en cuestión que no se hayan recomprado con anterioridad.

### **Propiedad restringida y recompra obligatoria de Acciones**

Los Consejeros podrán restringir la propiedad de Acciones de cualquier persona, entidad o empresa cuando dicha propiedad constituiría un incumplimiento de algún requisito legal o reglamentario, incluidos, a título meramente informativo, cualquier reglamento de control de valores que sea aplicable o en el caso de una o varias personas en circunstancias que generarían a la Sociedad una obligación tributaria, de retención fiscal u otra desventaja administrativa sustancial. Las Acciones no pueden ser adquiridas por Personas Estadounidenses. Cuando una persona tenga constancia de que posee Acciones en contravención de las restricciones impuestas por los Consejeros, dicha persona debe solicitar de inmediato la recompra de sus Acciones o transmitir las a una persona que cumpla los requisitos para poseer las Acciones.

Toda persona que posea Acciones en contravención de las restricciones impuestas por los Consejeros o establecidas en los Estatutos o que, por el hecho de poseerlas incumpla la legislación o reglamentos de cualquier jurisdicción competente y cuya posesión pudiera, a criterio de los

Consejeros, causar que la Sociedad, los Subfondos o a los Accionistas en su conjunto incurrieran en cualquier obligación tributaria o sufriesen desventajas pecuniarias o reglamentarias en las que parte o la totalidad de ellos no hubiesen incurrido o sufrido, o en circunstancias que los Consejeros consideren que pudieran resultar perjudiciales para los intereses de los Accionistas de algún otro modo, indemnizarán a la Sociedad, los Consejeros, el Gestor, el Depositario y los Accionistas de cualquier pérdida en la que incurran como resultado de la adquisición o tenencia de Acciones de la Sociedad por parte de dicha persona o personas.

Se requerirá a los solicitantes que certifiquen que no son personas que están excluidas de la adquisición o tenencia de Acciones, ni que van a adquirirlas en nombre o a beneficio de tales personas. La Sociedad podrá en cualquier momento recomprar o solicitar la transmisión de Acciones que estén en posesión de personas que estén excluidas de la adquisición o tenencia de Acciones de conformidad con los Estatutos. Los Consejeros podrán, a su entera discreción, reembolsar o amortizar forzosamente el número de Acciones en posesión de dicha persona que sean necesarias para satisfacer cualquier obligación tributaria o retención fiscal derivada de la tenencia o condición de beneficiario efectivo de Acciones por parte de personas que estén excluidas de la adquisición o tenencia de Acciones de conformidad con los Estatutos.

Si los Consejeros tienen conocimiento o motivos para creer que alguna de las Acciones está en posesión de forma directa o en condición de beneficiario efectivo de:

- (i) cualquier persona que incumpla alguna ley o requisito de cualquier país o autoridad gubernamental o por el que dicha persona no reúna los requisitos para poseer dichas Acciones y, como resultado de ello, la Sociedad, los Subfondos o sus Accionistas en su conjunto incurrieran en cualquier obligación tributaria o sufriesen desventajas pecuniarias en las que alguno de ellos no hubiesen incurrido o sufrido; o
- (ii) cualquier persona que sea una Persona Estadounidense o que haya adquirido dichas Acciones en nombre o a beneficio de una; o
- (iii) cualquier persona o personas cuyas circunstancias (que afecten a dicha persona o personas directa o indirectamente, de forma individual o en combinación con otra persona o personas, ya estén relacionadas entre sí o no, o cualesquiera otras circunstancias que a juicio de los Consejeros puedan ser relevantes) pudieran, en opinión de los Consejeros, provocar que la Sociedad, los Subfondos o sus Accionistas en su conjunto incurrieran en cualquier obligación tributaria o sufriesen desventajas pecuniarias en las que alguno de ellos no hubiesen incurrido o sufrido; o
- (iv) cualquier persona que, con la excepción del resultado de la depreciación del valor de su participación, posea Acciones por un valor inferior a la Participación Mínima.

Los Consejeros estarán facultados para enviar una notificación (en la forma que consideren oportuna) a dicha persona en la que se le inste a transmitir las Acciones en cuestión a una persona que cumpla los requisitos para su posesión o a solicitar por escrito la recompra de las Acciones. Si en el plazo de 30 días desde la entrega de dicha notificación en los términos anteriormente indicados la persona receptora de la notificación no transmite las Acciones en cuestión ni solicita por escrito la recompra

de las mismas por parte de la Sociedad, se considerará que inmediatamente después del vencimiento de los 30 días mencionados solicita la recompra de todas las Acciones a las que la notificación hacía referencia.

Si la enajenación, recompra o transmisión de Acciones por parte de un Accionista o un reparto de beneficios a un Accionista da lugar a una obligación tributaria o retención fiscal, los Consejeros estarán facultados para: (i) deducir del pago adeudado a dicho Accionista un importe suficiente para satisfacer la obligación tributaria (incluidos los intereses o sanciones que pueda llevar asociados); (ii) negarse a registrar cualquier transmisión que dé lugar a dicha obligación; o (iii) recomprar o amortizar el número de Acciones en posesión del Accionista cuyo valor sea suficiente para satisfacer la obligación tributaria (incluidos los intereses o sanciones que pueda llevar asociados).

### **Canje**

Con arreglo a las condiciones siguientes, los Accionistas podrán canjear parte o la totalidad de sus Acciones de una Clase, la "Clase Original", por Acciones de otra Clase, la "Clase Nueva", siempre que la Clase Original y la Clase Nueva tengan la misma frecuencia de negociación y requisitos de liquidación. Los Accionistas pueden solicitar el canje en cualquier Día de Reembolso, siempre que el Administrador haya recibido la solicitud de canje antes de la Fecha Límite de Reembolso.

Cuando como resultado de una solicitud de canje, la participación del Accionista estuviera constituida por un número de Acciones, ya sean de la Clase Original o de la Clase Nueva, cuyo valor fuera inferior a la Participación Mínima, la Sociedad podrá canjear la totalidad de las Acciones de la Clase Original del Accionista por Acciones de la Clase Nueva o negarse a realizar el canje de la Clase Original.

Las solicitudes de canje que la Sociedad reciba después de la Fecha Límite de Reembolso se tramitarán en el Día de Reembolso siguiente al Día de Reembolso para el que se realizó la solicitud de canje.

Podrá aplicarse una comisión de canje por un importe no superior al 5 % del Valor Liquidativo de las Acciones que vayan a canjearse. Los Consejeros se reservan el derecho de reducir o renunciar a la comisión de canje y podrán efectuar distinciones a este respecto entre los Accionistas. Cualquier comisión de canje se especificará en el Suplemento correspondiente en caso de que sea procedente.

El número de Acciones de la Clase Nueva que se emitirán se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$S = \frac{(R \times RP \times ER) - F}{SP}$$

Donde:

S es el número de Acciones de la Clase Nueva que se asignarán.

R es el número de Acciones de la Clase Original que se canjearán.

RP es el Precio de Recompra por Acción de la Clase Original en el Día de Valoración en cuestión.

ER es el factor de conversión de moneda (si lo hay) que determinen los Consejeros.

SP es el Precio de Suscripción por Acción de la Clase Nueva en el Día de Valoración en cuestión.

F es la comisión de canje (si la hay).

### **Transmisión de Acciones**

Las Acciones podrán transmitirse por medio de instrumentos en formato escrito. Las Acciones pueden transmitirse libremente y no estarán sujetas a ninguna restricción a la transmisión o reembolso obligatorio, excepto si la posesión de dichas participaciones pueda ocasionar alguna desventaja reglamentaria, pecuniaria, legal, tributaria o administrativa sustancial para la Sociedad, los Subfondos o los Accionistas en su conjunto. Los Consejeros podrán negarse a registrar una transmisión de Acciones si, como resultado de la misma, el transmitente quedara en posesión de un número de Acciones cuyo valor fuese inferior a la Participación Mínima o si el cesionario poseyera un número de Acciones cuyo valor fuese inferior a la Suscripción Mínima.

### **Cálculo del Patrimonio Neto**

Los Estatutos establecen que los Consejeros calcularán el Patrimonio Neto de cada Subfondo y Clase y el Valor Liquidativo por Acción de cada Clase en cada Punto de Valoración. Los Consejeros han delegado el cálculo del Patrimonio Neto de cada Subfondo y Clase y del Valor Liquidativo por Acción al Gestor, que, a su vez, ha delegado dicha función al Administrador.

A pesar de que el Patrimonio Neto de cada Subfondo y el Valor Liquidativo por Acción de cada Clase se calcularán respecto al Punto de Valoración, puede que dicho cálculo no finalice hasta después del Día de Valoración en cuestión.

El Administrador calculará el Patrimonio Neto de cada Subfondo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos para cada Día de Valoración en el Punto de Valoración mediante la valoración de los activos de cada Subfondo (incluidos los ingresos devengados pero no percibidos) y la deducción de todos los pasivos de cada Subfondo (incluida la provisión que los Consejeros o sus delegados estimen oportuna para atender las obligaciones y cargos, así como gastos y comisiones devengadas). El Patrimonio Neto de un Subfondo en particular se expresará en la Divisa Base.

El Patrimonio Neto de cada Clase se determinará mediante el cálculo de la parte del Patrimonio Neto del Subfondo correspondiente imputable a la Clase en cuestión. El Valor Liquidativo por Acción de una Clase se determinará mediante la división del Patrimonio Neto de la Clase entre el número de Acciones que estén o se considere que están en circulación de dicha Clase y redondeando el resultado total con dos posiciones decimales.

Cuando en un Subfondo haya más de una Clase en circulación, puede que se ajuste el Valor Liquidativo por Acción de cada Clase para reflejar los pasivos o activos imputables a cada Clase

(incluidas las pérdidas/ganancias y los costes de los instrumentos financieros empleados para obtener cobertura de divisas entre las monedas de denominación de los activos del Subfondo y la moneda de denominación de la Clase, que se imputarán exclusivamente a la Clase en cuestión).

Para determinar el valor de los activos de cada Subfondo se aplicará el método siguiente:

- (a) Las inversiones registradas, cotizadas o negociadas en un Mercado Reconocido, salvo lo dispuesto a continuación en (d), (e), (f), (g), (h) e (i), se valorarán según la cotización intermedia en dicho mercado si están disponibles las cotizaciones de compra y venta o, en su defecto, según el precio de cierre de dicho mercado. Si una inversión cotiza o se negocia en más de un Mercado Reconocido, el mercado o bolsa determinante será el mercado o bolsa de valores principal en el que la inversión cotice o se negocie o aquel que los Consejeros consideren que proporciona el criterio más justo para la determinación del valor de la inversión en cuestión. Para la valoración de inversiones que coticen o se negocien en un Mercado Reconocido, pero hayan sido adquiridos o negociados fuera del mercado o bolsa en cuestión con una prima o descuento, podrá considerarse el nivel de prima o descuento para determinar el Punto de Valoración, siempre que el Depositario constate que la adopción de este procedimiento esté justificada en el contexto del establecimiento de un valor de liquidación probable de dicha inversión.
- (b) Para determinar el valor de cualquier inversión que no esté registrada, cotice o se negocie en un Mercado Reconocido o que, a pesar de estar registrada, cotice o se negocie, no se disponga de una cotización o valor, o si dicha cotización o valor no es representativa del valor razonable de mercado, se tomará el valor probable de venta estimado con prudencia y de buena fe por una persona, firma o sociedad competente (incluida la Gestora de Inversiones) seleccionada por los Consejeros con la aprobación para ello del Depositario. Cuando no se disponga de cotizaciones de mercado fiables para títulos de renta fija, el valor de dichos títulos podrá determinarse por medio de la referencia de la valoración de otros títulos que sean comparables en términos de calificación, rentabilidad, fecha de vencimiento y otros parámetros.
- (c) El efectivo y otros activos líquidos se valorarán a su valor nominal más los intereses devengados, a menos que los Consejeros estimen poco probable que dichos activos se abonen o reciban en su totalidad, en cuyo caso su valor se establecerá después de aplicar el descuento que los Consejeros o sus delegados (con la aprobación del Depositario) consideren que refleja adecuadamente el valor real de los mismos.
- (d) Los contratos de derivados negociados en un mercado regulado se valorarán al precio de liquidación que determine el mercado. Si el precio de mercado no está disponible, se tomará el valor probable de venta estimado con prudencia y de buena fe por una persona, firma o sociedad competente (incluida la Gestora de Inversiones) seleccionada por los Consejeros con la aprobación para ello del Depositario. Los contratos de derivados que no se negocien en un mercado regulado se valorarán en función de una cotización que la contraparte correspondiente suministrará al menos con una periodicidad diaria y se verificará al menos una vez por semana por un tercero independiente de la contraparte, incluida la Gestora de

Inversiones u otro tercero independiente que cuente con la aprobación para ello del Depositario.

- (e) Los contratos a plazo sobre divisas se valorarán de la misma forma que los contratos de derivados que no se negocien en un mercado regulado o por medio de la referencia del precio en el Punto de Valoración en el que podría formalizarse otro contrato a plazo del mismo volumen y vencimiento.
- (f) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las participaciones en instituciones de inversión colectiva se valorarán al precio intermedio o el valor liquidativo de las participaciones de la institución de inversión colectiva en cuestión más recientes disponibles.
- (g) En el caso de un Subfondo que sea un fondo del mercado monetario, los Consejeros podrán valorar cualquier inversión con un vencimiento residual conocido no superior a 15 meses mediante el método de valoración de coste amortizado por el que la inversión se valora al coste de adquisición ajustado por la amortización de una prima o el incremento del descuento de las inversiones. El método de valoración de coste amortizado solo se aplicará a títulos que tengan un vencimiento residual no superior a 15 meses. Los Consejeros o sus delegados revisarán o encargarán una revisión de las desviaciones entre el método de valoración amortizado y el valor de mercado de las inversiones de conformidad con los requisitos del Banco Central de Irlanda.
- (h) Los Consejeros podrán valorar los instrumentos de tipo variable con el método de valoración de coste amortizado cuando dichos instrumentos de tipo variable:
  - (i) tengan una fecha de revisión no superior a un año; y
  - (ii) a juicio de los Consejeros, su valor de mercado sea similar a su valoración de coste amortizado; y
  - (iii) tengan un valor residual inferior a dos años o, en el caso de instrumentos de grado de inversión, de hasta cinco años, siempre que se adopten procedimientos para asegurarse de que la valoración empleada para los instrumentos con un vencimiento residual entre dos y cinco años no varíe significativamente de su valor de mercado real.
- (i) En el caso de un Subfondo que no sea un fondo del mercado monetario, los Consejeros podrán valorar los títulos que tengan un vencimiento residual no superior a seis meses con el método de valoración de coste amortizado.
- (j) Los Consejeros podrán, con la autorización del Depositario, ajustar el valor de cualquier inversión si, considerando su moneda, negociabilidad, tipos de interés aplicables, dividendos previstos, vencimiento, liquidez y cualquier otro dato relevante, estiman que es necesario realizar dicho ajuste para reflejar el valor razonable de la misma.

- (k) Cualquier valor expresado en una divisa distinta de la Divisa Base del Subfondo en cuestión deberá convertirse a la Divisa Base del Subfondo al tipo de cambio (ya sea el oficial u otro) que los Consejeros estimen oportuno.
- (l) Cuando en un Día de Suscripción y Reembolso cualquiera (i) el valor de todas las solicitudes de reembolso recibidas por la Sociedad supere el valor de todas las solicitudes de suscripción de Acciones recibidas para ese Día de Suscripción y Reembolso, los Consejeros podrán valorar las inversiones a los precios de compra más bajos negociados en el mercado o (ii) el valor de todas las solicitudes de suscripción de Acciones recibidas por la Sociedad supere el valor de todas las solicitudes de reembolso recibidas para ese Día de Suscripción y Reembolso, los Consejeros podrán valorar las inversiones a los precios de venta más bajos negociados en el mercado siempre que la política de valoración seleccionada por los Consejeros se aplique de manera uniforme durante toda la existencia de la Sociedad.

Cualquier propósito de valorar las inversiones por medio del método de valoración de coste amortizado con arreglo a los párrafos (g) a (l) precedentes se reflejará en el Suplemento correspondiente y se realizará de conformidad a los requisitos del Banco Central de Irlanda.

En caso de que resulte imposible realizar la valoración de un activo concreto de acuerdo con las normas de valoración establecidas en los párrafos (a) a (l) precedentes, (o si dicha valoración no es representativa del valor razonable de mercado del activo), los Consejeros o sus delegados estarán facultados a emplear otro principio de valoración comúnmente aceptado para obtener una valoración apropiada de dicho activo específico, siempre que cualquier método de valoración alternativo que se utilice cuente con la aprobación del Depositario.

Para el cálculo del Patrimonio Neto de un Subfondo, se efectuarán las provisiones pertinentes para atender los gastos y comisiones pagaderos y otros pasivos del Subfondo en cuestión, así como los ingresos devengados de las inversiones de Subfondo.

Para el cálculo del valor de los activos de cada Subfondo se aplicarán los siguientes principios:

- (a) toda Acción que los Consejeros hayan acordado emitir en cada Día de Suscripción se considerará en circulación a las 23:59 horas (hora de Irlanda) del Día de Suscripción en cuestión y se considerará asimismo que los activos del Subfondo correspondiente estarán formados no solo por el efectivo y bienes en poder del Depositario, sino que también incluirán todo importe en efectivo o bienes de otra naturaleza que vayan a recibirse en relación con las Acciones que se haya acordado emitir tras deducir de los mismos los gastos preliminares (en el caso de Acciones que se haya aceptado emitir a cambio de efectivo) o hacer una provisión para dichos gastos;
- (b) cuando se haya acordado comprar o vender inversiones, pero no se ha completado la operación, dichas inversiones se incluirán o excluirán y el importe bruto de la compra o el importe neto de la venta se excluirán o incluirán, según corresponda, como si dicha compra o venta se hubiera formalizado debidamente;

- (c) se añadirá a los activos del Subfondo correspondiente cualquier importe real o estimado correspondiente a cualquier impuesto sobre el capital que la Sociedad pueda recuperar y sea imputable a dicho Subfondo;
- (d) se añadirá a los activos de cada uno de los Subfondos relevantes el importe correspondiente a cualquier interés, dividendo o ingreso de otra naturaleza que se haya devengado pero no abonado (el interés, dividendo o ingreso de otra naturaleza que se considere que se ha devengado);
- (e) se añadirá a los activos de cada uno de los Subfondos relevantes el importe total (ya sea real o estimado por los Consejeros o sus delegados) de cualquier solicitud de devolución de impuestos sobre la renta o plusvalías recaudados, incluidas las solicitudes de deducciones por doble imposición; y
- (f) cuando se haya remitido al Depositario una notificación de amortización de Acciones para un Día de Reembolso, pero dicha amortización no se haya completado, se considerará que las Acciones pendientes de amortización dejarán de estar en circulación a las 23:59 horas (hora de Irlanda) del Día de Suscripción en cuestión y se descontará del Patrimonio Neto del Subfondo en cuestión el importe que resulte pagadero de dicha amortización.

Para la estimación de los pasivos de cada Subfondo en el Punto de Valoración se incluirán los pasivos de cualquier filial de la Sociedad que se hayan establecido o adquirido a beneficio del Subfondo en cuestión y en todas las referencias a un Subfondo se considerarán incluidas las referencias a cualquier filial. Los pasivos de cada Subfondo en el Punto de Valoración se valorarán mediante la referencia a los precios o valores en dicho Punto de Valoración y se considerará que incluyen:

- (a) el importe total de cualquier pasivo real o estimado pagadero con cargo a los activos del Subfondo, incluido cualquier préstamo pendiente del Subfondo y todos los intereses, comisiones y gastos devengados y pagaderos asociados al mismo (no obstante, aquí no se incluyen los pasivos ya considerados en la determinación del valor de los activos del Subfondo), así como cualquier pasivo estimado por el impuesto sobre plusvalías latentes;
- (b) todo importe relacionado con impuestos (si los hay) sobre las plusvalías netas realizadas durante el Periodo Contable actual en un momento anterior a la valoración en proceso y que los Consejeros o sus delegados estimen que se hará pagadero;
- (c) el importe (si lo hay) de cualquier reparto de beneficios declarado por los Consejeros respecto al Periodo Contable precedente pero que no se haya repartido durante el mismo;
- (d) el importe total (ya sea real o estimado por los Consejeros o sus delegados) de cualquier pasivo correspondiente a impuestos sobre las rentas pagaderos, incluidos el impuesto sobre la renta y el impuesto de sociedades, cuando sea procedente, (pero sin incluir los impuestos sobre el capital pagaderos ni sobre las plusvalías realizadas o latentes);

- (e) el importe total de cualquier pasivo real o estimado correspondiente a retenciones fiscales (cuando sea procedente) pagaderas por cualquier inversión del Subfondo en relación con el Periodo Contable actual;
- (f) las comisiones y gastos del Subfondo o Clase establecidos más adelante en el apartado "Comisiones y gastos";
- (g) el importe total (ya sea real o estimado por los Consejeros o sus delegados) de cualquier otro pasivo pagadero con cargo a los activos del Subfondo en el Día de Valoración en cuestión o en una fecha anterior;
- (h) el importe representativo del pasivo proyectado del Subfondo correspondiente en el Punto de Valoración en cuestión respecto a los costes y gastos en los que incurriría el Subfondo en caso de una liquidación posterior;
- (i) cualquier otro pasivo.

Cuando se empleen estrategias de cobertura o, de acuerdo con los requisitos del Banco Central de Irlanda, estrategias que no sean de cobertura relacionadas con un Subfondo o Clase, los instrumentos financieros que se usen para implementar tales estrategias se considerarán como activos o pasivos (según corresponda) del Subfondo en cuestión en su conjunto, pero las pérdidas/ganancias y los costes de dichos instrumentos financieros se devengarán únicamente en la Clase que corresponda.

### **Suspensión de la valoración**

Los Consejeros podrán, con el consentimiento del Depositario, suspender temporalmente en cualquier momento el cálculo del Patrimonio Neto de un Subfondo en particular y la emisión, recompra y canje de Acciones en cualquiera de estas situaciones:

- (a) durante la totalidad o parte de cualquier periodo (que no sea un cierre ordinario debido a un día festivo o fin de semana habitual) en el que alguna bolsa o Mercado Reconocido permanezca cerrado o en el que las operaciones en el mismo estén restringidas o suspendidas;
- (b) durante la totalidad o parte de cualquier periodo en el que exista una emergencia como resultado de la cual la enajenación o valoración por parte del Subfondo de inversiones que constituyan una parte significativa de los activos del mismo no sea razonablemente viable; o no sea posible transferir fondos relacionados con la adquisición o enajenación de inversiones a tipos de cambio normales; o al Administrador no le resulte factible en la práctica determinar el valor de alguna de las inversiones del Subfondo en cuestión;
- (c) durante la totalidad o parte de cualquier periodo en el que se produzca una avería en los medios de comunicación normalmente utilizados para determinar el precio de

alguna de las inversiones del Subfondo en cuestión o de las cotizaciones actuales en alguna bolsa o Mercado Reconocido;

- (d) durante la totalidad o parte de cualquier periodo en el que por el motivo que sea el valor de alguna de las inversiones del Subfondo en cuestión no pueda determinarse de forma razonable, puntual y precisa;
- (e) durante la totalidad o parte de cualquier periodo en el que, a juicio de los Consejeros, las transferencias de fondos relacionados con la realización o el pago de alguna de las inversiones del Subfondo en cuestión no puedan realizarse a tipos de cambio normales; o
- (f) cuando se haya remitido a los Accionistas la convocatoria de una junta general en la que vaya a considerarse la liquidación de la Sociedad o del Subfondo en cuestión.

Tanto la suspensión como la finalización de la misma se notificarán inmediatamente al Banco Central de Irlanda y al Mercado de Valores de Irlanda. Asimismo, se notificará a los Accionistas si, a juicio de los Consejeros, resulta probable que el periodo de suspensión sea superior a catorce (14) días.

También se notificará a los solicitantes de Acciones y a los Accionistas que soliciten la recompra de Acciones en el momento de presentación por escrito de las solicitudes correspondientes. Cuando sea posible, se tomarán todas las medidas razonables para finalizar lo antes posible cualquier periodo de suspensión.

El Valor Liquidativo por Acción, que se calcula en función del valor en cada Punto de Valoración, estará disponible en [www.morningstar.co.uk](http://www.morningstar.co.uk) y [www.bloomberg.com](http://www.bloomberg.com) y se publicará en los periódicos y medios de comunicación que los Consejeros indiquen al Administrador y se notificará inmediatamente al Mercado de Valores de Irlanda.

### **Revelación de información sobre las carteras**

Con la condición de que la parte receptora haya formalizado un acuerdo de confidencialidad con la Gestora de Inversiones / Distribuidor Global sobre la revelación de información relativa a las participaciones que no sean públicas de un Subfondo, la Sociedad podrá compartir dicha información con las siguientes personas, con arreglo a las condiciones establecidas por los Consejeros:

- (i) proveedores de servicios a la Sociedad que requieran tener acceso a dicha información para cumplir sus obligaciones contractuales con el Subfondo;
- (ii) determinados analistas de fondos de inversión, agencias de calificación y servicios de fijación de precios y entidades de calificación y seguimiento, como Morningstar y Lipper Analytical Services, u otras entidades que tengan un propósito de negocios legítimo para recibir dicha información; o
- (iii) cualquier Accionista del Subfondo que requiera dicha información con fines de gestión del riesgo.

## GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### Consejeros

Los Consejeros de la Sociedad son los siguientes:

#### *Mozamil Afzal*

Mozamil, de nacionalidad británica, ocupa el cargo de Consejero Delegado y Director Ejecutivo de EFG Asset Management (UK) Limited desde su constitución en septiembre de 2010. También es el Director Global de Inversiones de EFG Asset Management. El Sr. Afzal se incorporó a EFG Private Bank Limited en 1994 y fue nombrado Director de Gestión de Inversiones y Director Ejecutivo en marzo de 2003. El Sr. Afzal es responsable de la gestión de una serie de carteras y fondos de renta fija y ha desempeñado funciones de supervisión en diversos fondos de cobertura y de inversión controlados por varios gestores, así como tareas de gestión de carteras para clientes particulares, profesionales e institucionales del grupo EFG International Group. Antes de unirse al equipo de EFG Asset Management Limited, trabajó como analista en la División de Política Macroeconómica del HM Treasury (Ministerio de Hacienda británico). Es licenciado en Ciencias Matemáticas por la Middlesex University y tiene un MBA de la Aston University.

#### *Nicholas Carpenter*

Nicholas, de nacionalidad británica, se incorporó a EFG Asset Management (UK) Limited ("EFGAM") in 2011 y es el Director del Equipo de Operaciones de Fondos y Director Adjunto de Operaciones. Es responsable del funcionamiento del área de análisis y valoración (*middle office*) de los fondos de capital nuevos y las cuentas de gestión discrecional de Londres. Nicholas también es responsable de la implementación, supervisión y autorización global de Charles River Compliance, es miembro del Comité de valoración de activos de capital nuevos y del Comité de riesgos y control de inversiones de EFGAM UK. Anteriormente, trabajó diez años en Fabien Pictet & Partners Asset Management Group, donde ocupó el cargo de Director del Equipo de Administración de Inversiones. Previamente desempeñó funciones de Gestor de Revisión en Barclays Bank y Jefe de Equipo en Bacon Woodrow Actuarial Consultants. El Sr. Carpenter se licenció con honores en Ciencias Económicas en la University of London. Asimismo, es Miembro Asociado (ACSI) del Chartered Institute for Securities and Investment.

#### *Tom Dowd*

Tom, de nacionalidad irlandesa, se unió a GAM Fund Management Limited en septiembre de 1994. Es uno de los Consejeros de GAM Fund Management Limited, con responsabilidad sobre el departamento de valoraciones, negociación, liquidaciones y determinación de precios. Lleva en el sector de servicios financieros desde 1987 y anteriormente trabajó en Eagle Star. Obtuvo su cualificación como miembro del Institute of Certified Public Accountants de Irlanda en noviembre de 1994.

#### *John Hamrock*

John Hamrock cuenta con una amplia experiencia en la gobernanza corporativa internacional, tanto en OICVM tradicionales como en fondos de inversión alternativos. Ocupa el cargo de Consejero en diversos fondos de inversión regulados, así como en HF Fund Services (Ireland) Limited. Anteriormente, fue Socio de Kinetic Partners, donde se centraba principalmente en el asesoramiento a entidades de gestión de activos sobre cumplimiento normativo, gobernanza corporativa y el desarrollo de estrategias de distribución de fondos transfronterizos de OICVM. También ejerció de Persona Designada para una serie de promotores de fondos globales para la provisión de supervisión y seguimiento en materia de cumplimiento para los Consejos de fondos de OICVM con sede en Irlanda. Anteriormente, John constituyó y gestionó una consultora en la que se responsabilizaba del asesoramiento a promotores de fondos sobre la distribución en Europa y el desarrollo de relaciones de asesoramiento externalizado. También ofrecía asesoramiento a promotores de fondos para la constitución de fondos y la selección de proveedores de servicios en Irlanda y Luxemburgo. Anteriormente trabajó en Bruselas de 2000 a 2003, donde dirigía el equipo de Distribución de Fondos en Europa de State Street Global Advisors. Era responsable asimismo del desarrollo del negocio de fondos negociados en bolsa (ETF). Anteriormente trabajó en Boston de 1997 a 2000 para State Street Corporation como Director de los equipos de Marketing y Ventas de Servicios de Fondos Offshore. Previamente, John se encargó de la constitución y gestión de Federated International Management Limited, una sociedad de gestión de OICVM con sede en el International Financial Services Centre de Dublín, que creció hasta gestionar activos por valor de 5000 millones de dólares estadounidenses cuando dejó la sociedad en 1997. También formó parte de los Comités de Marketing, Jurídico y Reglamentario de la asociación Irish Funds Industry Association y del Grupo de trabajo de Servicios Financieros de Taoiseach. John posee un MBA en Negocios Internacionales y Desarrollo Industrial (con distinción especial) de la University of Ulster, un Certificado en Planificación de Inversiones de la Boston University y una Licenciatura en Administración de Empresas de la Suffolk University de Boston, Massachusetts, Estados Unidos.

#### *Steven Johnson*

Steven se unió a EFG Asset Management (UK) Limited en 2010 y ocupa el cargo de Director de Operaciones. Anteriormente, trabajó diez años en Fabien Pictet & Partners Asset Management Group ("FPP"), donde era Responsable de Cumplimiento y Secretario General de la Sociedad desde 2000 y Director de Operaciones desde 2002. También era socio y miembro del Consejo de Administración de varios fondos de inversión y negocios de FPP. Antes de su etapa en FPP, ocupó el cargo de Gestor de Operaciones en Bacon & Woodrow Actuarial Consultants. El Sr. Johnson se licenció con honores en Ciencias Matemáticas en la University of Southampton.

#### *Michael Whooley*

Michael, de nacionalidad irlandesa, es el Responsable de Cumplimiento de GAM Fund Management Limited en Dublín. Antes de unirse a GAM en julio de 1999, ocupó el cargo de Gerente de Cumplimiento en Perpetual Fund Management (Jersey) Limited, donde se incorporó en 1995. Antes de ello, trabajó seis años para la filial de KPMG en Dublín en el departamento de asesoría fiscal de sociedades. Michael es contable colegiado y posee una licenciatura en Comercio por la University College Dublin.

## **Promotora**

La promotora de la Sociedad es EFG Asset Management (UK) Limited, que tiene su domicilio social en Leconfield House, Curzon Street, Londres W1J 5JB, Reino Unido.

EFG Asset Management (UK) Limited es una sociedad establecida de conformidad con la legislación de Inglaterra y Gales, propiedad de EFG Asset Management Holding (Singapore) PTE Ltd. Esta última es propiedad de EFG Investment and Wealth Solutions Holding AG (anteriormente denominada EFG Asset Management Holding AG), con sede en Zúrich, Suiza, que a su vez es propiedad de EFG International AG, el grupo de banca privada y gestión de activos global con sede también en Zúrich y que cotiza en la Bolsa de Valores de Suiza (SIX Swiss Exchange) y supervisada de forma consolidada por la Autoridad federal de supervisión de los mercados financieros (FINMA) de Suiza.

EFG Asset Management (UK) Limited se dedica a la provisión de servicios de gestión de inversiones para clientes de negocio seleccionados e instituciones de inversión colectiva y está autorizada y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) en Reino Unido.

## **Gestor**

New Capital Fund Management Limited ha sido designada gestora de la Sociedad en virtud del Acuerdo de Gestión, con responsabilidad sobre la gestión de las inversiones y la administración general de la Sociedad con capacidad para delegar dichas funciones con sujeción al control y supervisión globales por parte de los Consejeros. El Gestor, una sociedad limitada constituida en Irlanda el 25 de julio de 2003 es una subsidiaria propiedad absoluta de EFG Asset Management Holding (Singapore) PTE Ltd. El capital social suscrito y desembolsado del Gestor es 125 000 euros, dividido en 125 000 acciones de 1,00 euro cada una.

Los consejeros del Gestor son:

*Mozamil Afzal*

(Véase la información detallada anteriormente indicada)

*Nicholas Carpenter*

(Véase la información detallada anteriormente indicada)

*Tom Dowd*

(Véase la información detallada anteriormente indicada)

*Michael Keane*

Michael Keane se incorporó a GAM Fund Management Limited en septiembre de 1995 y antes de ocupar el puesto de Consejero desempeñó el cargo de Director Financiero. El Sr. Keane trabajó anteriormente en el sector público del Reino Unido. Cuenta con una licenciatura en Ciencias Empresariales, con especialidad en Contabilidad, y es miembro de la Association of Chartered Certified Accountants.

*Steven Johnson*

(Véase la información detallada anteriormente indicada)

*Michael Whooley*

(Véase la información detallada anteriormente indicada)

La Secretaria General del Gestor es Victoria O'Brien de EFG Asset Management (UK) Limited, con domicilio en Leconfield House, Curzon Street, Londres W1J 5JB, Reino Unido.

El Gestor ha delegado la realización de las funciones de gestión de inversiones de la Sociedad a la Gestora de Inversiones, la distribución de Acciones al Distribuidor y las funciones administrativas al Administrador.

### **Gestora de Inversiones**

En virtud de un Acuerdo de Gestión de Inversiones, EFG Asset Management (UK) Limited, con domicilio social en Leconfield House, Curzon Street, Londres W1J 5JB, Reino Unido ha sido designada gestora de inversiones de los fondos New Capital Global Value Credit Fund, New Capital Asia Pacific Bond Fund, New Capital Wealthy Nations Bond Fund, New Capital US Growth Fund, New Capital Asia Pacific Equity Income Fund, New Capital Dynamic European Equity Fund, New Capital China Equity Fund y cualquier otro subfondo de la Sociedad, respecto a los cuales EFG Asset Management (UK) Limited acepta por escrito actuar como gestora de inversiones.

EFG Asset Management (UK) Limited es una sociedad establecida de conformidad con la legislación de Inglaterra y Gales, propiedad de EFG Asset Management Holding (Singapore) PTE Ltd. Esta última es propiedad de EFG Investment and Wealth Solutions Holding AG (anteriormente denominada EFG Asset Management Holding AG), con sede en Zúrich, Suiza, que a su vez es propiedad de EFG International AG, el grupo de banca privada y gestión de activos global con sede también en Zúrich y que cotiza en la Bolsa de Valores de Suiza (SIX Swiss Exchange) y supervisada de forma consolidada por la Autoridad federal de supervisión de los mercados financieros (FINMA) de Suiza.

EFG Asset Management (UK) Limited se dedica a la provisión de servicios de gestión de inversiones para clientes de negocio seleccionados e instituciones de inversión colectiva y está autorizada y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) en Reino Unido.

La información sobre cualquier otra Gestora de Inversiones se establecerá en el Suplemento correspondiente.

### **Administrador y Registrador**

El Gestor ha designado a GAM Fund Management Limited como administrador y registrador de la Sociedad en virtud del Acuerdo de Administración, con responsabilidad sobre la administración de las actividades cotidianas de la Sociedad. Entre las responsabilidades se incluyen los servicios de registro y el mantenimiento del registro de las Acciones de la Sociedad, la valoración de los activos de la Sociedad y la preparación de los informes semestrales y anuales de la Sociedad.

El Administrador, que se constituyó en Irlanda el 27 de marzo de 1990, es una sociedad limitada con la participación social repartida en acciones. Su única actividad es la gestión y administración de

fondos de inversión y sociedades de inversión. Es una subsidiaria propiedad absoluta de GAM Holding AG ("GAM") a la que, junto a sus subsidiarias, filiales y empresas asociadas, en lo sucesivo se denominará "GAM Group".

GAM Holding AG, la sociedad matriz de GAM Group, es una entidad independiente que cotiza en la Bolsa de Valores de Suiza (SIX Swiss Exchange).

GAM Group gestiona y administra instituciones de inversión colectiva con un patrimonio neto agregado a 30 de junio de 2012 de aproximadamente 48 000 millones de dólares estadounidenses.

## **Depositario**

La Sociedad ha designado a HSBC Institutional Trust Services (Ireland) Limited para que actúe como depositario de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Depósito. El Depositario, una sociedad privada con responsabilidad limitada constituida en Irlanda el 29 de noviembre de 1991, es una subsidiaria indirecta propiedad absoluta de HSBC Holdings plc.

La actividad principal del Depositario es la provisión de servicios de custodia y fideicomiso para instituciones de inversión colectiva y otras carteras.

El Depositario estará obligado, entre otras cosas, a asegurarse de que la emisión y recompra de Acciones de la Sociedad se realizan con arreglo a la legislación aplicable, la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Sociedad. El Depositario seguirá las instrucciones de la Sociedad, salvo si entran en conflicto con los Reglamentos para OICVM o los Estatutos de la Sociedad. El Depositario estará obligado asimismo a investigar la actividad de la Sociedad de cada ejercicio fiscal y a informar a los Accionistas al respecto.

El Depositario está facultado para delegar parcial o totalmente sus funciones de custodia, si bien su responsabilidad no se verá afectada por el hecho de que confíe a un tercero todos o una parte de los activos que tiene en custodia. La Sociedad y el Depositario aceptan que el Banco Central de Irlanda considera que para cumplir las responsabilidades que se establecen en los Reglamentos para OICVM, el Depositario debe actuar con la debida atención y diligencia en la selección de agentes, subdepositarios, representantes y delegados ("Corresponsales") como agentes custodios para asegurarse de que poseen y mantienen los conocimientos, competencias y capacidad apropiados para eximirlo de responsabilidad. El Depositario debe mantener un nivel adecuado de supervisión sobre los Corresponsales y realizar periódicamente los controles pertinentes para confirmar que sus obligaciones siguen cumpliéndose de forma competente. No obstante, esto no pretende ser una interpretación legal de los Reglamentos para OICVM o las disposiciones correspondientes de la Directiva sobre OICVM.

La Sociedad podrá invertir en mercados en los que los sistemas de custodia o liquidación no se encuentren plenamente desarrollados. Los activos de la Sociedad que se negocien en dichos mercados y que se hayan confiado a Corresponsales, en los casos en los que sea necesario el uso de dichos Corresponsales, pueden estar expuestos a riesgos en circunstancias en las que el Depositario no será responsable.

## **Distribuidor**

El Gestor ha sido designado distribuidor global de las Acciones de la Sociedad en virtud del Acuerdo de Gestión. El Gestor ha delegado en EFG Asset Management (UK) Limited sus funciones a este respecto. Dicha entidad tiene capacidad para delegar parte o la totalidad de sus responsabilidades como distribuidor a subdistribuidores de conformidad con los requisitos establecidos por el Banco Central de Irlanda.

## **Mantenimiento de Cuentas por Agentes de Pagos / Representantes / Distribuidores / Bancos Corresponsales**

Puede que la legislación/normativa local exija el nombramiento de agentes de pagos / representantes / distribuidores / bancos corresponsales y que dichos agentes mantengan cuentas a través de las cuales se puedan abonar los importes de suscripciones y reembolsos o los dividendos. Los Accionistas que decidan o estén obligados por la normativa local a pagar o recibir los fondos de suscripciones y reembolsos o los dividendos a través de una entidad intermediaria en lugar de tratar directamente con el Depositario (por ejemplo, un Agente de Pagos de la jurisdicción local) soportan un riesgo de crédito por parte de la entidad intermediaria en lo que respecta a (a) los importes de las suscripciones antes de que dichos importes se transmitan al Depositario por cuenta de la Sociedad o el Subfondo correspondiente y (b) los importes de los reembolsos pagaderos por dicha entidad intermediaria al Accionista en cuestión.

## **Conflictos de intereses**

Los Consejeros, el Gestor, la Gestora de Inversiones, el Distribuidor, el Administrador, el Depositario y sus filiales, directivos, consejeros y accionistas, empleados y agentes (colectivamente, las "Partes") intervienen o pueden intervenir en otras actividades profesionales, financieras o de inversión que en ocasiones pueden originar un conflicto de intereses con la gestión de la Sociedad o sus respectivas funciones en lo que atañe a la Sociedad. Estas actividades pueden incluir la gestión o asesoramiento de otros fondos, la compra y venta de otros títulos, servicios de gestión de inversión y bancarios, servicios de corretaje, valoración de títulos no cotizados (en los casos en los que las comisiones puedan aumentar con el valor de los activos) y el desempeño de funciones de consejeros, directivos, asesores o agentes de fondos de otras sociedades, incluidos fondos o sociedades en los que la Sociedad puede invertir.

En particular, el Gestor y la Gestora de Inversiones pueden intervenir en el asesoramiento o gestión de otros fondos de inversión que tengan objetivos de inversión similares o solapados con los de la Sociedad o los Subfondos. Cada una de las Partes realizará todos los esfuerzos razonables para asegurarse de que la ejecución de sus respectivas tareas no se verá afectada por las intervenciones de este tipo que puedan efectuar y que cualquier conflicto que pueda surgir se resolverá de forma justa y salvaguardando los intereses de los Accionistas.

Si la Sociedad acuerda pagar al Gestor una comisión de rentabilidad asociada a algún Subfondo, la cuantía de dicha comisión dependerá de la rentabilidad del Subfondo. Por lo tanto, puede que el Gestor tenga un incentivo para hacer que un Subfondo realice inversiones más arriesgadas o especulativas que si fuera otro el caso. El Gestor dispondrá de una libertad considerable en cuanto a

las condiciones y plazos de las operaciones de los Subfondos. El Gestor puede tener interés en gestionar las condiciones y plazos de las operaciones de los Subfondos de modo que se maximicen sus comisiones.

No existe ninguna prohibición sobre las operaciones con la Sociedad por parte del Gestor, la Gestora de Inversiones, el Administrador, el Depositario, el Distribuidor o entidades relacionadas con cada uno de ellos, siempre que dichas operaciones sean consecuentes con los intereses de los Accionistas y que las operaciones se realicen como si se llevaran a cabo en condiciones comerciales normales, negociadas en condiciones de mercado y

- (a) una persona autorizada por el Depositario (o los Consejeros, en caso de que el Depositario participe en la transacción), por considerarla independiente y competente, certifique que el precio al que se efectúa la transacción en cuestión es justo; o
- (b) la transacción en cuestión se ejecute en las mejores condiciones que podrían obtenerse razonablemente en un mercado de inversión organizado o mercado regulado de otro tipo de acuerdo con las normas de dicho mercado; o
- (c) cuando las condiciones estipuladas en los párrafos (a) y (b) anteriores no sean factibles, la transacción en cuestión se ejecute en las condiciones que a juicio del Depositario (o los Consejeros, en caso de que el Depositario participe en la transacción) se ajusten a condiciones comerciales normales, negociadas en condiciones de mercado y sean consecuentes con los intereses de los Accionistas.

### **Comisiones en especie**

La Gestora de Inversiones, sus delegados y personas relacionadas con la Gestora de Inversiones no podrán retener en prenda efectivo ni descuentos de otro tipo, pero podrán recibir y tendrán derecho a conservar productos y servicios de investigación (conocidos como beneficios en especie) de corredores u otras personas a través de las cuales se ejecuten las operaciones de inversión ("corredores") que aporten un beneficio demostrable a los Accionistas (en la medida que lo permitan las normas y reglamentos aplicables) siempre que estos acuerdos se efectúen en las mejores condiciones de ejecución, las comisiones de corretaje no sean superiores a las comisiones de servicios completos de corretaje institucionales habituales y los servicios proporcionados resulten útiles para la provisión de servicios de inversión a la Sociedad.

## COMISIONES Y GASTOS

### Gastos de establecimiento

Los gastos organizativos y de establecimiento relacionados con la creación de cualquier Subfondo o Clase adicional (incluidos los gastos relacionados con la admisión a cotización en cualquier bolsa y el registro en cualquier mercado) soportados hasta la fecha del presente Folleto se indican en el Suplemento correspondiente.

### Gastos operativos

La Sociedad atenderá el pago de todos sus gastos con cargo a los activos de la Sociedad. Los gastos pagados por la Sociedad incluyen, a título enunciativo y no limitativo, los gastos y comisiones bancarios y de corretaje (a tarifas normales de mercado), honorarios y gastos legales y de otros tipos de asesoramiento profesional en los que haya incurrido la Sociedad, el Depositario u otro delegado de la Sociedad en el desempeño de sus tareas respectivas; gastos administrativos de la Sociedad; tasas obligatorias y de inscripción en las Oficinas del Registro Mercantil; honorarios de auditoría y tributarios; gastos de traducción y contabilidad; intereses sobre préstamos; impuestos y gastos gubernamentales; costes de preparación, impresión y distribución de informes y notificaciones; costes de todos los materiales de marketing y publicitarios; costes de la actualización periódica del Folleto; gastos de custodia y transmisión (incluida la remuneración y los gastos de operaciones pagaderos al Depositario y a cualquier subdepositario a tarifas normales de mercado, junto con cualquier gasto que haya atendido el Depositario o cualquier subdepositario y el impuesto sobre el valor añadido que resulte aplicable a dichas remuneraciones y gastos y cargos derivados de operaciones); honorarios de cotización en bolsas de valores; todos los gastos relacionados con el registro, cotización, distribución, compensación y liquidación de la Sociedad y de Acciones emitidas o que vayan a emitirse; todos los gastos relacionados con la obtención y mantenimiento de una calificación crediticia de cualquier Subfondo o Clase de Acciones; gastos de juntas de Accionistas; pólizas de seguros; gastos de publicación y distribución del Patrimonio Neto, incluidos los costes administrativos de emisión y reembolso de Acciones; gastos de mantenimiento del registro de Accionistas de la Sociedad, así como cualquier otro gasto. La Sociedad podrá, a entera discreción del Gestor, diferir y amortizar cualquiera de estos gastos con arreglo a las prácticas contables habituales.

### Comisiones de gestión

El Gestor tiene derecho a recibir una comisión, una "comisión de gestión", sobre cada Subfondo de acuerdo con lo establecido en el Suplemento correspondiente, sujeta a un máximo del 3 % anual del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión antes de deducir préstamos, comisiones y gastos. La comisión de gestión sobre cada Subfondo se devengará, calculará y será pagadera de conformidad con las condiciones establecidas en el Suplemento correspondiente.

El Gestor será responsable de descontar de las comisiones de gestión a las que tiene derecho las comisiones de la Gestora de Inversiones y el Distribuidor (aparte de las comisiones que sean pagaderas al Distribuidor). A no ser que el Gestor determine lo contrario, las comisiones de los Agentes de Pagos, los agentes representantes y los bancos corresponsales designados por la Sociedad o por el Gestor en nombre de la Sociedad o un Subfondo, que se establecerán a tarifas

normales de mercado, serán soportadas por la Sociedad o el Subfondo para el que se haya designado a dicho agente.

Si las comisiones de un Agente de Pagos, agente representante o un banco corresponsal se pagan con cargo a los activos de la Sociedad o un Subfondo y se calculan como un porcentaje del Patrimonio Neto de la Sociedad o el Subfondo, todos los Accionistas de la Sociedad o el Subfondo en cuyo nombre se ha designado a dicho agente tendrán derecho a disponer de los servicios proporcionados por el agente designado por la Sociedad o el Subfondo o en su nombre. No obstante, si estas comisiones de un Agente de Pagos, agente representante o banco corresponsal son imputables a una o varias Clases de un Subfondo, las comisiones se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio Neto atribuible a dichas Clases y todos los Accionistas de las mismas tendrán derecho a disponer de los servicios proporcionados por el agente. La información detallada de cualquier Agente de Pagos, agente representante o banco corresponsal designado, que tendrá derecho a recibir una comisión con cargo a los activos de la Sociedad, el Subfondo o imputables a una Clase de acuerdo con el porcentaje del Patrimonio Neto de la Sociedad, Subfondo o Clase, se indicará en el Suplemento del Subfondo o el Suplemento del País que corresponda.

Adicionalmente, el Gestor será responsable de reembolsar con cargo a los activos de la Sociedad a las Gestoras de inversiones y a cualquier Distribuidor, Agente de Pagos, agente representante o banco corresponsal (y cuando así se especifique en el Suplemento correspondiente, a cualquier Subasesor de Inversiones o Subdistribuidor) todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurran en el desempeño de sus obligaciones.

El Gestor tendrá derecho al reembolso de los gastos en los que incurra en nombre de cada Subfondo en el cumplimiento de las obligaciones que haya contraído en virtud del Acuerdo de Gestión.

Las comisiones y gastos de cualquier Agente de Pagos, agente representante o banco corresponsal designado por la Sociedad, el Gestor o el Distribuidor en nombre de la Sociedad o un Subfondo se aplicarán a tarifas normales de mercado junto con el IVA.

### **Comisiones de rentabilidad**

El Gestor tendrá derecho a cargar una comisión, una "comisión de rentabilidad", sobre cada Subfondo. La información detallada sobre cualquier comisión de este tipo se establecerá en el Suplemento correspondiente.

### **Comisiones de administración y custodia**

Las comisiones y gastos del Administrador y el Depositario aplicables a cada Subfondo se establecerán en el Suplemento correspondiente.

### **Honorarios/comisiones del Distribuidor**

Podrá aplicarse a los Accionistas una comisión de ventas que se calcula como un porcentaje de los importes de suscripción según se especifica en el Suplemento correspondiente, sujeta a un máximo del 5 % del importe suscrito. Dicha comisión puede aplicarse como un cargo único preliminar o como

una comisión anual pagadera por el Accionista durante la duración de la inversión en un Subfondo o Clase. La información detallada sobre cualquier comisión de ventas se establecerá en el Suplemento correspondiente. El Gestor se reserva el derecho de reducir o renunciar a cualquier comisión de venta y podrá efectuar distinciones a este respecto entre los solicitantes de Acciones.

### **Comisión de reembolso**

Podrá aplicarse a los Accionistas una comisión de reembolso que se calcula como un porcentaje de los importes de reembolso según se especifica en el Suplemento correspondiente.

### **Comisión de canje**

Los Estatutos de la Sociedad autorizan a los Consejeros a aplicar una comisión sobre el canje de Acciones de cualquier Clase por Acciones de otra Clase hasta un importe máximo del 5 % del valor total de las Acciones de la Clase que se vayan a canjear. Cualquier comisión de canje se especificará en el Suplemento correspondiente en caso de que sea procedente.

### **Comisiones de los Consejeros**

Los Estatutos de la Sociedad autorizan a los Consejeros a aplicar una comisión por sus servicios en la cuantía que estos determinen. Los Consejeros no independientes han decidido no aplicar ninguna comisión a la Sociedad. Los Consejeros independientes tendrán derecho a una retribución de 25 000 euros anuales (o una retribución superior que la Sociedad determine periódicamente) sujeta a los impuestos aplicables y fraccionada en pagos trimestrales de igual cuantía el último día de cada trimestre. Todos los Consejeros tendrán derecho al reembolso por parte de la Sociedad de los gastos razonables en los que incurran para asistir a las reuniones del Consejo de Administración. Las comisiones de los Consejeros se distribuirán a partes iguales entre los Subfondos.

### **Distribución de las comisiones**

Todas las comisiones, honorarios y gastos se cargarán al Subfondo correspondiente y, dentro de cada Subfondo, a las Clases en relación a las cuales se hayan devengado. Cuando a juicio de los Consejeros un gasto no sea imputable a ningún Subfondo en particular, dicho gasto se distribuirá entre todos los Subfondos de forma proporcional al Patrimonio Neto de cada Subfondo o de la forma que los Consejeros consideren justa y equitativa. En el caso de honorarios o gastos de naturaleza periódica o recurrente, como los honorarios de auditoría, los Consejeros podrán calcular una estimación por adelantado de la cuantía anual o de otros periodos de dichos honorarios o gastos y hacerlos pagaderos en partes iguales por periodos.

### **Aumento de las comisiones**

Las tarifas de las comisiones de gestión de cualquier Subfondo o Clase podrán aumentarse sin exceder los niveles máximos indicados anteriormente con la condición de que se remita a los Accionistas del Subfondo o Clase en cuestión una notificación por escrito de las tarifas nuevas con al

menos un mes de antelación. Cualquier aumento de las comisiones por encima del nivel máximo aplicable al Gestor deberá contar con la aprobación de los Accionistas.

### **Cuentas e información**

El ejercicio fiscal de la Sociedad se cierra el 30 de junio de cada año. Los informes anuales y las cuentas auditadas de la Sociedad se enviarán a los Accionistas y al Mercado de Valores de Irlanda en un plazo de cuatro meses desde el cierre del ejercicio al que corresponden. También se remitirán a los Accionistas y al Mercado de Valores de Irlanda informes semestrales no auditados en un plazo de dos meses desde el cierre del semestre que finaliza el 31 de diciembre de cada año.

## FACTORES DE RIESGO

### *General*

Los riesgos descritos en el presente documento no deben considerarse una lista exhaustiva de los riesgos que los inversores potenciales deberían valorar antes de invertir en un Subfondo. Los inversores potenciales deben tener en cuenta que la inversión en un Subfondo puede estar expuesta ocasionalmente a otros riesgos de carácter excepcional. La inversión en la Sociedad conlleva un cierto grado de riesgo. Los distintos Subfondos y Clases pueden estar expuestos a riesgos diferentes. Puede encontrarse información detallada sobre los riesgos específicos asociados a un Subfondo o Clase en particular que se suman a los riesgos descritos en este apartado en el Suplemento correspondiente. Los inversores potenciales deben examinar el presente Folleto y el Suplemento en cuestión con atención y en su totalidad y consultar a sus asesores profesionales y financieros antes de presentar una solicitud de Acciones. Se advierte a los inversores potenciales de que el valor de las Acciones y las rentas que generen pueden tanto disminuir como incrementarse y, consecuentemente, es posible que un inversor no recupere en su totalidad el importe invertido, por lo que solo deberían realizar inversiones aquellas personas que puedan hacer frente a una pérdida en sus inversiones. La rentabilidad histórica de la Sociedad o de cualquier Subfondo no debe considerarse un indicativo fiable de la rentabilidad futura. Se llama la atención de los inversores potenciales sobre los riesgos fiscales asociados a la inversión en la Sociedad. Véase el apartado "Fiscalidad" del Folleto. Los valores e instrumentos en los que invierte la Sociedad están sujetos a las fluctuaciones normales del mercado y a otros riesgos inherentes a la inversión en dichos productos y no pueden ofrecerse garantías de que vayan a revalorizarse.

No puede ofrecerse garantía alguna de que se vaya a cumplir el objetivo de inversión de un Subfondo.

### ***Riesgo de capitalización bursátil***

Los títulos de pequeñas y medianas empresas (en términos de capitalización bursátil) o los instrumentos financieros asociados a dichos títulos pueden tener un mercado más limitado que los títulos de las empresas más grandes. Por consiguiente, puede resultar más difícil vender dichos títulos en un momento ventajoso o sin un descenso significativo del precio que en el caso de los títulos de una empresa con una gran capitalización bursátil y un mercado de negociación amplio. Adicionalmente, los títulos de pequeñas y medianas empresas pueden experimentar mayor volatilidad de precios, ya que en general son más vulnerables a factores adversos del mercado, como unos informes económicos desfavorables.

### ***Riesgo de mercado***

Es posible que algunos Mercados Reconocidos en los que invierta un Subfondo estén menos regulados que los mercados desarrollados y puede que ocasionalmente no tengan suficiente liquidez, carezcan de ella o sean muy volátiles. Esto podría afectar al precio al que un Subfondo podría liquidar posiciones para atender solicitudes de reembolso u otros requisitos de financiación.

### ***Riesgo de control de cambios y repatriación***

Puede que a un Subfondo no le resulte posible repatriar capital, dividendos, intereses o ingresos de otro tipo desde ciertos países o que requiera una aprobación gubernamental para hacerlo. Los Subfondos podrían verse negativamente afectados por la introducción de una aprobación de este tipo para la repatriación de fondos o la demora o rechazo a otorgarla o por cualquier intervención oficial que afecte al proceso de compensación, liquidación y registro de transacciones. Las condiciones económicas o políticas podrían provocar la revocación o modificación de aprobaciones concedidas antes de la realización de la inversión en un país en particular o la imposición de restricciones adicionales.

### ***Riesgo de mercados emergentes***

Determinados Subfondos podrán invertir en títulos de sociedades de mercados emergentes. Estos títulos pueden implicar un mayor grado de riesgo y ser considerados especulativos. Entre los riesgos, se incluyen (i) mayor riesgo de expropiación, impuestos confiscatorios, nacionalización, privatización, corrupción, crimen organizado, inestabilidad social, política y económica; (ii) el reducido tamaño actual de los mercados de valores de emisores de mercados emergentes y el bajo o inexistente volumen de negociación actual, lo que genera falta de liquidez y volatilidad de los precios; (iii) determinadas políticas nacionales que pueden restringir las oportunidades de inversión de un Subfondo, incluidas restricciones sobre inversiones en emisores o sectores considerados sensibles para los intereses nacionales correspondientes; (iv) falta de independencia y supervisión gubernamental efectiva de los registradores de las sociedades; y (v) la ausencia de un ordenamiento jurídico desarrollado que regule la inversión privada o extranjera y la propiedad privada.

### ***Riesgo de custodia***

Los servicios de custodia locales siguen estando subdesarrollados en muchos mercados emergentes, por lo que existe un riesgo de transacción y custodia inherente a la negociación en dichos mercados. En determinadas circunstancias, es posible que un Subfondo no pueda recuperar algunos de sus activos. Entre dichas circunstancias se encuentran cualquier acción u omisión o la liquidación, quiebra o insolvencia de un subdepositario, la aplicación retroactiva de alguna ley y el fraude o el registro incorrecto de títulos. Los costes soportados por el Subfondo al realizar inversiones y mantener posiciones en dichos mercados será normalmente mayor que en mercados de valores organizados.

### ***Riesgo político y reglamentario***

El valor de los activos de un Subfondo puede verse afectado por la incertidumbre debida a factores tales como acontecimientos políticos internacionales, cambios en políticas gubernamentales, modificaciones fiscales, restricciones a la inversión extranjera y repatriación de divisas, fluctuaciones cambiarias y otros cambios en las leyes y reglamentos de países en los que se realicen inversiones. Asimismo, es posible que el marco legal y las normas de contabilidad, auditoría y presentación de información en determinados países en los que pueden efectuarse inversiones no proporcionen el mismo nivel de protección o información para el inversor que se daría normalmente en los principales

mercados de valores.

### ***Riesgo de liquidez***

No todos los títulos o instrumentos en los que inviertan los Subfondos tendrán una cotización o una calificación, por lo que puede que tengan poca liquidez. Adicionalmente, es posible que la acumulación y enajenación de participaciones en algunas inversiones lleve tiempo y que sea necesario efectuarlas a precios desfavorables. También es posible que los Subfondos tengan dificultades para vender activos a un precio justo debido a que condiciones desfavorables del mercado reduzcan la liquidez del mercado. La cotización de un Subfondo o Clase en el Mercado de Valores de Irlanda no proporcionará necesariamente liquidez a los inversores.

### ***Riesgo de reembolso***

El reembolso de una cantidad importante de Acciones de un Subfondo puede provocar que el Subfondo se vea obligado a vender activos en un momento y por un precio al que normalmente sería preferible no vender dichos activos.

### ***Riesgo de crédito***

No pueden ofrecerse garantías de que los emisores de los títulos o instrumentos en los que inviertan los Subfondos no vayan a tener dificultades de crédito que conlleven la pérdida de una parte o la totalidad de los importes invertidos en dichos títulos o instrumentos o los pagos devengados de dichos títulos o instrumentos.

Los Subfondos también estarán expuestos a un riesgo de crédito por las contrapartes con las que realicen operaciones y pueden estar sometidos al riesgo de incumplimiento de la contraparte.

### ***Riesgo de tipo de cambio***

Puede que los activos de un Subfondo estén denominados en una moneda distinta de la Divisa Base del Subfondo y las modificaciones del tipo de cambio entre la Divisa Base y la moneda de los activos pueden provocar una depreciación del valor de los activos del Subfondo al expresarlos en la Divisa Base. Puede que no resulte posible o práctico obtener cobertura frente a este riesgo de tipo de cambio. La Gestora de Inversiones de los Subfondos podrá, sin estar obligada a ello, mitigar el riesgo mediante la utilización de instrumentos financieros.

Ocasionalmente, los Subfondos podrán efectuar operaciones cambiarias ya sea de forma puntual o mediante la formalización de contratos a plazo sobre divisas. Los Subfondos no celebrarán contratos a plazo con fines especulativos. Ni las operaciones puntuales ni los contratos a plazo sobre divisas eliminan las fluctuaciones de los precios de los valores de los Subfondos o de los tipos de cambio, ni evitan las pérdidas si los precios de dichos valores bajan.

Un Subfondo podrá realizar operaciones cambiarias y utilizar técnicas e instrumentos para protegerse de las fluctuaciones del valor relativo de las posiciones de su cartera como resultado de la evolución de los tipos de cambio o los tipos de interés entre las fechas de negociación y liquidación de

determinadas operaciones de valores contratadas o anticipadas. Si bien estas operaciones tienen por objeto la minimización del riesgo de pérdidas debido a una reducción del valor de la moneda cubierta, también limitan los beneficios potenciales que podrían obtenerse si el valor de la moneda cubierta aumenta. En general, no será posible ajustar exactamente el importe del contrato correspondiente y el valor de los títulos afectados porque el valor futuro de dichos títulos variará como resultado de los movimientos del mercado sobre el valor de los títulos entre la fecha de formalización del contrato correspondiente y la fecha de su vencimiento. No puede asegurarse la consecución de una estrategia de cobertura que se ajuste exactamente al perfil de las inversiones de cualquier Subfondo. Puede que no resulte posible obtener cobertura frente a fluctuaciones de los tipos de cambio o los tipos de interés comúnmente anticipados a un precio que permita proteger los activos de la reducción prevista del valor de las posiciones de la cartera como resultado de dichas fluctuaciones.

### ***Riesgo de inflación***

A pesar de que muchas sociedades de las que un Subfondo posea acciones hayan operado de forma rentable en el pasado en un entorno inflacionista, la rentabilidad histórica no garantiza la rentabilidad futura. La inflación puede afectar negativamente a cualquier economía y al valor de las acciones de las sociedades.

### ***Riesgo de la moneda de denominación de las Acciones***

Algunas de las Clases de Acciones de un Subfondo podrán estar denominadas en una moneda distinta de la Divisa Base del Subfondo. Las variaciones en los tipos de cambio entre la Divisa Base y dicha moneda de denominación pueden producir una depreciación del valor de dichas Acciones al expresarlo en la moneda de denominación. La Gestora de Inversiones del Subfondo podrá intentar mitigar este riesgo, aunque no está obligada a ello, mediante la utilización de instrumentos financieros como los descritos en el apartado "**Riesgo de tipo de cambio**", siempre que dichos instrumentos no superen en ningún caso el 105 % del Patrimonio Neto imputable a la Clase en cuestión del Subfondo. Los inversores deben tener en cuenta que esta estrategia puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de la Clase en cuestión para obtener beneficios de una posible depreciación de la moneda de denominación frente a la Divisa Base o las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo. En dichas circunstancias, los Accionistas de la Clase en cuestión del Subfondo pueden estar expuestos a las fluctuaciones en el Valor Liquidativo por Acción que reflejen las pérdidas/ganancias y los costes generados por los instrumentos financieros relevantes. Los instrumentos financieros utilizados para implementar estas estrategias constituirán activos/pasivos del Subfondo en su conjunto. Sin embargo, los costes generados por los instrumentos financieros relevantes se devengarán únicamente en la Clase de Acciones del Subfondo que corresponda.

### ***Inversión en títulos de renta fija***

La inversión en títulos de renta fija está sujeta a riesgos de tipos de interés, sectoriales, de seguridad y de crédito. Los títulos con una calificación baja suelen ofrecer mayor rendimiento que los que tienen mejores calificaciones para compensar la menor solvencia y el mayor riesgo de impago que conllevan estos títulos. Generalmente, los títulos con una calificación baja suelen responder a los acontecimientos de mercado y empresariales en el corto plazo de forma más acusada que los títulos

con mejores calificaciones, que responden principalmente a las fluctuaciones del nivel general de tipos de interés. Hay menos inversores en los títulos con una calificación más baja, por lo que puede resultar más difícil comprar y vender dichos títulos en el momento más adecuado.

El volumen de operaciones realizadas en ciertos mercados internacionales de deuda puede ser sensiblemente inferior al de los mayores mercados del mundo, como el de Estados Unidos. Por lo tanto, la inversión de un Subfondo en dichos mercados puede tener menor liquidez y sus precios ser más volátiles que las inversiones equiparables en títulos negociados en mercados con volúmenes de contratación más elevados. Asimismo, los plazos de liquidación en ciertos mercados son más largos que en otros, lo que puede afectar a la liquidez de la cartera.

### ***Variaciones en los tipos de interés***

El valor de las Acciones puede verse afectado por movimientos adversos importantes en los tipos de interés.

### ***Método de coste amortizado***

Puede que ciertos Subfondos valoren una parte o la totalidad de sus inversiones al coste amortizado. Se recomienda a los inversores que revisen el apartado "Cálculo del Patrimonio Neto" del Folleto, donde puede encontrarse información adicional.

En los periodos de recortes de los tipos de interés de corto plazo, es probable que la inyección de fondos adicionales netos en dichos Subfondos fruto de la emisión continuada de Acciones produzca rendimientos más bajos que el saldo de la cartera del Subfondo, lo que ocasionará una reducción del rendimiento actual del Subfondo. En periodos de subidas de los tipos de interés, puede que se dé el caso contrario.

### ***Riesgo de valoración***

Puede que un Subfondo invierta parte de sus activos en valores o instrumentos ilíquidos o no cotizados. Los Consejeros o sus delegados harán una valoración del valor probable de venta de estas inversiones o instrumentos de buena fe y con el asesoramiento de la Gestora de Inversiones. Dichas inversiones, que están sujetas a un notable grado de incertidumbre, presentan una dificultad inherente a la hora de efectuar su valoración. No puede garantizarse que las estimaciones obtenidas mediante el proceso de valoración vayan a reflejar los precios reales de venta o liquidación de dichos valores.

### ***Normas de contabilidad, auditoría y presentación de información financiera***

Las normas de contabilidad, auditoría y presentación de información financiera de muchos de los países en los que puede invertir un Subfondo son menos exigentes que las aplicables a sociedades de Estados Unidos y la Unión Europea.

## ***Riesgo de técnicas e instrumentos***

### *General*

Los precios de los instrumentos derivados, incluidos los precios de futuros y opciones, son extremadamente volátiles. Los movimientos de precio de los contratos a plazo, contratos de futuros y otros contratos de derivados se ven afectados, entre otros factores, por los tipos de interés, cambios en la relación entre la oferta y la demanda, programas de control y políticas comerciales, fiscales, monetarias y cambiarias gubernamentales, así como por políticas y acontecimientos económicos y políticos en los ámbitos nacional e internacional. Adicionalmente, los gobiernos intervienen ocasionalmente, ya sea directamente o mediante normativas, en determinados mercados, en especial en los mercados de futuros y opciones sobre tipos de interés y divisas. A menudo, dichas intervenciones tienen la finalidad de influir directamente en los precios y, con otros factores, pueden provocar que todos estos mercados se muevan rápidamente en la misma dirección debido, entre otras cosas, a fluctuaciones en los tipos de interés. El uso de técnicas e instrumentos también implica determinados riesgos especiales, entre los que se encuentran (1) la dependencia de la capacidad para predecir los movimientos de los precios de los valores a los que se da cobertura y los movimientos de los tipos de interés; (2) la correlación imperfecta entre los instrumentos de cobertura y los valores o sectores de mercado a los que se da cobertura; (3) el hecho de que las habilidades requeridas para emplear estos instrumentos son distintas de las que se necesitan para seleccionar los valores del Subfondo; (4) la posible ausencia de un mercado con liquidez para un instrumento en particular en un momento dado; y (5) los posibles obstáculos a la gestión eficaz de la cartera o la capacidad para atender las peticiones de reembolsos.

### *Liquidez de los contratos de futuros*

Puede que las posiciones de futuros sean ilíquidas debido a que ciertos mercados de materias primas limitan las fluctuaciones intradía en los precios de determinados contratos de futuros por medio de reglamentos conocidos como "límites de fluctuación diaria de precios" o "límites diarios". Con sujeción a dichos límites diarios, en un mismo día de negociación no se pueden realizar operaciones a precios que no se ajusten a estos límites diarios. Una vez que el precio de un contrato de un futuro en particular ha aumentado o disminuido en un importe equivalente al límite diario, no es posible tomar ni deshacer posiciones en el futuro a menos que los operadores estén dispuestos a realizar operaciones en el límite o dentro del mismo. Esto podría impedir que un Subfondo se deshaga de posiciones desfavorables.

### *Operaciones a plazo*

A diferencia de los contratos de futuros, los contratos a plazo y las opciones de los mismos no se negocian en bolsas de valores y no son normalizados; por el contrario, las entidades bancarias y los operadores bursátiles, que actúan como principales en estos mercados, negocian cada operación de forma individual. Las operaciones a plazo y al contado no están reguladas en su mayor parte; no existe ninguna limitación sobre los movimientos de precios intradía y los límites para posiciones especulativas no son aplicables. Los principales que operan en los mercados a plazo no están obligados a seguir creando mercado en las monedas o materias primas con las que negocian, por lo

que estos mercados pueden experimentar periodos de falta de liquidez de considerable duración. La iliquidez o perturbaciones del mercado pueden generar pérdidas importantes al Subfondo.

#### *Riesgo de préstamo de valores*

Como en cualquier concesión de crédito, existen riesgos de morosidad y recuperación. En caso de que el prestatario quiebre o incumpla alguna de sus obligaciones con respecto a la operación de préstamo de valores, se apelará a la garantía aportada para dicha transacción. No obstante, existe el riesgo de que el valor de la garantía sea inferior al valor de los títulos transmitidos. Además, como un Subfondo puede invertir la garantía en efectivo en las inversiones especificadas en el Anexo I, la inversión de la garantía por parte del Subfondo estará expuesta al riesgo asociado a dicha inversión, como la quiebra o el incumplimiento por parte del emisor de los títulos en cuestión.

#### *Riesgo de contraparte*

Todo Subfondo estará expuesto a riesgo de crédito de las contrapartes al tomar posiciones en derivados, pactos de recompra, pactos de recompra inversa y acuerdos de préstamo de valores. En la medida que una contraparte incumpla sus obligaciones y el Subfondo se vea demorado o impedido para ejercer los derechos vinculados a las posiciones de su cartera, puede experimentar una reducción del valor de sus posiciones, una pérdida de ingresos e incurrir en costes asociados al ejercicio de sus derechos.

La negociación de instrumentos financieros derivados no garantizados lleva asociado un riesgo directo de contraparte. Un Subfondo puede reducir en gran medida el riesgo de contraparte generado por operaciones de derivados extrabursátiles si solicita a la contraparte correspondiente una garantía por un valor equivalente al compromiso adquirido. No obstante, si los derivados extrabursátiles no se garantizan en su totalidad, el incumplimiento de la contraparte puede provocar una pérdida del valor del Subfondo.

#### ***Riesgo de la Gestora de Inversiones***

El Administrador podrá consultar a la Gestora de Inversiones sobre la valoración de determinadas inversiones. Existe un conflicto de intereses inherente entre la participación de la Gestora de Inversiones en la determinación del precio de valoración de las inversiones de los Subfondos y el resto de obligaciones y responsabilidades de la Gestora de Inversiones hacia los Subfondos.

#### ***Riesgo fiscal - Directiva europea sobre el ahorro***

El Consejo de la Unión Europea aprobó una Directiva europea sobre la fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pagos de intereses el 3 de junio de 2003. Siempre que se cumplan una serie de condiciones importantes, se solicita a los Estados miembros que proporcionen a las autoridades fiscales de otro Estado miembro información detallada sobre los pagos de intereses o ingresos similares que cualquier persona dentro de su jurisdicción pague a residentes en ese otro Estado miembro, sujeto al derecho de ciertos Estados miembros a implantar en su lugar un sistema de retenciones sobre dichos pagos durante un periodo de transición. Véase el subapartado titulado

"Directiva europea sobre el ahorro" dentro del apartado "FISCALIDAD".

### ***Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras***

Las disposiciones de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras ("**FATCA**") de la Ley de Incentivos para la Contratación para Restaurar el Empleo de 2010 (*Hiring Incentives to Restore Employment Act*), que son aplicables a determinados pagos, están diseñadas principalmente para que se comunique al Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos (*Internal Revenue Service*) la posesión, ya directa o indirecta, de cuentas y entidades fuera de Estados Unidos por parte de Personas Estadounidenses Especificadas. En caso de que no se proporcione la información requerida, se aplicará una retención fiscal estadounidense del 30 % sobre las inversiones directas de Estados Unidos (y posiblemente también sobre las inversiones indirectas de Estados Unidos). Para evitar la aplicación de la retención fiscal estadounidense, es probable que se solicite a los inversores, ya sean estadounidenses o no, que aporten información sobre sí mismos y sus inversores. En este sentido, los gobiernos de Irlanda y Estados Unidos firmaron un acuerdo intergubernamental relativo a la implementación de FATCA (para obtener información adicional, véase el apartado "*Cumplimiento de los requisitos estadounidenses de retenciones e información*") el 21 de diciembre de 2012.

Los inversores potenciales deben consultar a su asesor fiscal sobre los requisitos de certificación e información locales, estatales y federales de Estados Unidos y de otras jurisdicciones asociados a la inversión en la Sociedad.

### ***Enumeración de factores de riesgo no exhaustiva***

Los riesgos de inversión indicados en el presente Folleto no pretenden constituir una relación exhaustiva y los inversores potenciales deben tener en cuenta que la inversión en la Sociedad o en cualquier Subfondo o Clase puede estar expuesta ocasionalmente a riesgos de carácter excepcional.

## FISCALIDAD

### General

***La información proporcionada no pretende ser exhaustiva y no constituye asesoramiento jurídico o fiscal alguno. Los inversores potenciales deben consultar a sus asesores profesionales sobre las implicaciones que pueden tener la suscripción, adquisición, posesión, canje o enajenación de Acciones de conformidad con la legislación de las jurisdicciones en las que puedan estar sujetos a tributación.***

***A continuación se ofrece un breve resumen de ciertos aspectos de la legislación fiscal y las prácticas de las Autoridades Tributarias de Irlanda y Reino Unido aplicables a las operaciones contempladas en el presente Folleto. Este resumen se basa en la legislación, aplicación práctica e interpretación oficial actualmente vigentes, todo lo cual está sujeto a cambios.***

Los dividendos, intereses y plusvalías que la Sociedad o cualquiera de los Subfondos obtengan (en su caso) de sus inversiones (salvo los valores de emisores irlandeses) pueden estar sujetos a impuestos, retenciones fiscales incluidas, en los países en los que estén radicados los emisores de las inversiones. Se prevé que la Sociedad no pueda beneficiarse en todos los casos de tipos impositivos reducidos en la retención al amparo de los tratados para evitar la doble imposición que Irlanda haya suscrito con diferentes países. Si esta situación cambia en el futuro y como resultado de la aplicación de tipos más bajos se produce una devolución a la Sociedad, no se reevaluará el Patrimonio Neto, sino que el beneficio se repartirá proporcionalmente entre los Accionistas en la fecha de la devolución.

### Fiscalidad en Irlanda

Se ha comunicado a los Consejeros que dado que a efectos fiscales la Sociedad está domiciliada en Irlanda, la situación fiscal de la Sociedad y los Accionistas es la que se indica a continuación.

### Definiciones

A efectos de este apartado, se aplicarán las siguientes definiciones.

#### "Residente en Irlanda"

- en el caso de una persona física, significa una persona física que a efectos fiscales es residente en Irlanda.
- en el caso de un fideicomiso, significa un fideicomiso que a efectos fiscales es residente en Irlanda.
- en el caso de una sociedad, significa una sociedad que a efectos fiscales es residente en Irlanda.

Se considerará que una persona física es residente en Irlanda en un ejercicio fiscal si se encuentra en Irlanda: (1) durante un periodo de al menos 183 días en dicho ejercicio fiscal; o (2) durante un periodo de al menos 280 días en dos ejercicios fiscales consecutivos, siempre que la persona física pase en Irlanda al menos 31 días en cada ejercicio. A la hora de determinar la cantidad de días

pasados en Irlanda, se considera que una persona física se encuentra en Irlanda si lo está en algún momento del día. Esta prueba nueva está en vigor desde el 1 de enero de 2009 (anteriormente, para determinar los días de estancia en Irlanda de una persona física, se consideraba que se encontraba en Irlanda si lo estaba al final del día (a medianoche)).

En general, se considera que un fideicomiso tiene residencia en Irlanda si el fideicomisario tiene residencia en Irlanda o, en el caso de que haya más de uno, si la mayoría de fideicomisarios son residentes en Irlanda.

Se considera que una sociedad cuyo control y gestión central se encuentre en Irlanda es residente en Irlanda, con independencia de dónde esté constituida. Se considera que una sociedad cuyo control y gestión central no se encuentra en Irlanda, pero está constituida en Irlanda, es residente en Irlanda, excepto en los casos siguientes:

- cuando, en virtud de un tratado para evitar la doble imposición entre Irlanda y otro país, se considera que la sociedad no tiene residencia en Irlanda;

o

- la sociedad o una sociedad relacionada con ella desarrollan su actividad en Irlanda y (a) la sociedad está controlada en última instancia por personas residentes en Estados miembros de la UE o en algún país con el que Irlanda ha firmado un tratado para evitar la doble imposición; o (b) la sociedad o una sociedad relacionada con ella cotizan en un Mercado de Valores Reconocido de la UE o en algún país con el que Irlanda ha firmado un tratado para evitar la doble imposición. Esta excepción no es aplicable si pudiera ocasionar que una empresa constituida en Irlanda, gestionada y controlada en el territorio correspondiente (distinto de Irlanda), pero que no sea residente en dicho territorio debido a que no está constituida en dicho territorio, se considerase que, a efectos fiscales, no fuese residente en ningún territorio.

Cabe señalar que la determinación de la residencia de una sociedad a efectos fiscales puede resultar compleja en ciertos casos, por lo que se remite a los inversores potenciales a las disposiciones legislativas específicas recogidas en el Artículo 23A de la Ley Tributaria (*Taxes Act*).

### **"Residente Habitual en Irlanda"**

- en el caso de una persona física, significa una persona física que a efectos fiscales es residente habitual en Irlanda.
- en el caso de un fideicomiso, significa un fideicomiso que a efectos fiscales es residente habitual en Irlanda.

Se considerará que una persona física es residente habitual en un determinado ejercicio fiscal si ha sido Residente en Irlanda los tres ejercicios precedentes (es decir, se convierte en residente habitual al inicio del cuarto ejercicio fiscal). Una persona física seguirá siendo residente habitual en Irlanda hasta que sea No Residente en Irlanda tres ejercicios fiscales consecutivos. De esta forma, una

persona física que sea residente y residente habitual en Irlanda el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y se vaya de Irlanda durante ese ejercicio fiscal, seguirá siendo residente habitual hasta el cierre del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El concepto de residencia habitual de un fideicomiso, que es algo confuso, está vinculado a su domicilio fiscal.

### **"Inversor Irlandés Exento"**

- un plan de pensiones que sea un plan aprobado exento a efectos de lo dispuesto en el Artículo 774 de la Ley Tributaria o un plan personal de jubilación o plan fiduciario a los que sean aplicables los Artículos 784 o 785 de la Ley Tributaria;
- una sociedad que desarrolle la actividad de seguros de vida comprendida en la definición del Artículo 706 de la Ley Tributaria;
- un organismo de inversión a efectos de lo dispuesto en el Artículo 739B (1) de la Ley Tributaria;
- una institución de inversión especial a efectos de lo dispuesto en el Artículo 737 de la Ley Tributaria;
- una entidad benéfica que sea una persona a la que se haga referencia en el Artículo 739D (6) (f) (i) de la Ley Tributaria;
- un fondo de inversión en régimen fiduciario al que sea aplicable el Artículo 731 (5) (a) de la Ley Tributaria;
- un gestor de fondos cualificado a efectos de lo dispuesto en el Artículo 784A (1) (a) de la Ley Tributaria cuando las Acciones que posea sean activos de un fondo de pensiones autorizado o de un fondo de pensiones de prestación mínima autorizado;
- una sociedad gestora cualificada a efectos de lo dispuesto en el Artículo 739B de la Ley Tributaria;
- una sociedades de inversión en comandita simple a efectos de lo dispuesto en el Artículo 739J de la Ley Tributaria;
- un administrador de cuentas personales de ahorro para la jubilación ("PRSA") que actúe en nombre de una persona que tenga derecho a una exención del impuesto sobre la renta y el impuesto sobre las plusvalías del capital en virtud del Artículo 787I de la Ley Tributaria y las Acciones sean activos de una PRSA;
- una cooperativa de crédito a efectos de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Cooperativas de Crédito (*Credit Union Act*) de 1997;
- la National Pensions Reserve Fund Commission;
- la National Asset Management Agency;
- una sociedad sujeta al impuesto de sociedades de acuerdo con lo previsto en el Artículo 110 (2) de la Ley Tributaria con respecto a los pagos efectuados a la misma por la Sociedad;
- cualquier otro Residente en Irlanda o persona que sea Residente Habitual en Irlanda que esté autorizada para ser titular de Acciones con arreglo a la legislación tributaria o en virtud de los usos o concesiones establecidos por escrito de la Administración Tributaria irlandesa (*Irish Revenue Commissioners*), sin generar por ello una deuda

fiscal a cargo de la Sociedad, ni poner en peligro las exenciones tributarias aplicables a la Sociedad;

siempre y cuando hayan rellenado correctamente la Declaración Relevante.

### **"Intermediario"**

Significa una persona que:

- desarrolla una actividad consistente total o parcialmente en la recepción de pagos de un organismo de inversión en nombre de otras personas; o
- posee acciones de un organismo de inversión en nombre de otras personas.

"Irlanda" significa la República de Irlanda.

### **"Sistema de Compensación Reconocido"**

hace referencia al Sistema de Depósito y Compensación de Deutsche Bank AG, Clearstream Banking AG, Clearstream Banking SA, CREST, Depository Trust Company of New York, Euroclear, Japan Securities Depository Center, National Securities Clearing System, Sicovam SA, SIS Sega Intersectle AG o a cualquier otro sistema de compensación de acciones designado por la Administración Tributaria irlandesa como sistema de compensación reconocido a los efectos del Capítulo 1A de la Parte 27 de la Ley Tributaria.

### **"Declaración Relevante"**

significa la declaración relevante para el Accionista de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado 2B de la Ley Tributaria.

### **"Periodo Relevante"**

significa un periodo de ocho años desde que un Accionista adquiere una Acción y cada periodo de ocho años subsiguiente desde la finalización del Periodo Relevante precedente.

### **"Ley Tributaria"**

significa la Ley de consolidación fiscal de 1997 (*Taxes Consolidation Act*) (de Irlanda), con sus modificaciones.

### **La Sociedad**

Se considerará que la Sociedad es residente en Irlanda a efectos fiscales si el control y la gestión central de su actividad se ejercen en Irlanda y la Sociedad no está considerada como residente en ningún otro lugar. Los Consejeros tienen el propósito de que la actividad de la Sociedad se desarrolle de modo que permita asegurarse de que sea considerada Residente en Irlanda a efectos fiscales.

Se ha comunicado a los Consejeros que la Sociedad tiene la calificación de organismo de inversión de acuerdo con la definición recogida en el Artículo 739B (1) de la Ley Tributaria. De conformidad de la legislación y prácticas vigentes en Irlanda, la Sociedad está exenta del impuesto irlandés sobre rentas y plusvalías.

No obstante, podrían devengarse impuestos en caso de producirse un "Hecho Imponible" en la Sociedad. Dentro de la categoría de hecho imponible se incluye cualquier reparto de beneficios a los Accionistas o cualquier conversión en efectivo, reembolso, amortización, transmisión o venta supuesta de Acciones (se producirá una venta supuesta cuando concluya un Periodo Relevante) o la apropiación o amortización de las Acciones de un Accionista por parte de la Sociedad con la finalidad de atender el pago de un impuesto devengado sobre las plusvalías obtenidas en una transmisión. No se devengarán impuestos a cargo de la Sociedad en relación con hechos imponibles relacionados con un Accionista que no sea Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda cuando se produzca el hecho imponible si ha presentado una Declaración Relevante y la Sociedad no está en posesión de información que pudiera indicar razonablemente que la información contenida en la declaración ha dejado de ser fundamentalmente correcta. En ausencia de una Declaración Relevante o la ejecución y utilización de medidas equivalentes (véase el párrafo "*Medidas equivalentes*" más adelante) por parte de la Sociedad, se presume que el inversor es Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda. No constituirán hechos imponibles:

- Un canje de Acciones de la Sociedad por otras Acciones de la Sociedad realizado por un Accionista, efectuado en condiciones de mercado, en el que el Accionista no recibe pago alguno;
- Cualquier transacción (que de otra forma podría constituir un hecho imponible) relacionada con Acciones mantenidas en un Sistema de Compensación Reconocido, según lo designado por orden de la Agencia Tributaria irlandesa;
- Una transmisión de la titularidad de Acciones realizada por un Accionista cuando sea entre cónyuges o entre antiguos cónyuges, sujeta a ciertas condiciones; o
- Un canje de Acciones efectuado en el marco de una fusión o reestructuración (a efectos de lo dispuesto en el Artículo 739H de la Ley Tributaria) de la Sociedad con otro organismo de inversión.

Si la Sociedad estuviera obligada a pagar impuestos en caso de producirse un hecho imponible, la Sociedad tendrá derecho a deducir del pago que dé lugar al hecho imponible un importe equivalente al impuesto en cuestión o, cuando corresponda, recomprar o amortizar el número de Acciones en poder del Accionista o el beneficiario efectivo de las Acciones que sea necesario para hacer frente al importe del impuesto. El Accionista en cuestión deberá indemnizar a la Sociedad por cualquier pérdida para la Sociedad que se produzca por el hecho de que esta tenga que pagar un impuesto al producirse un hecho imponible en caso de que no se ha efectuado dicha deducción, recompra o amortización.

Los dividendos que reciba la Sociedad por inversiones en valores irlandeses pueden estar sujetos a retención fiscal sobre dividendos en Irlanda, al tipo estándar del impuesto sobre la renta (actualmente, del 20 %). No obstante, la Sociedad puede enviar una declaración al contribuyente que indique que es un organismo de inversión colectiva que posee la titularidad beneficiaria de los

dividendos, lo que permitirá a la Sociedad recibir dichos dividendos sin aplicar la deducción de la retención fiscal sobre dividendos en Irlanda.

### ***Impuesto sobre actos jurídicos documentados***

La emisión, transmisión, recompra y reembolso de Acciones de la Sociedad no está sujeta al impuesto sobre actos jurídicos documentados. Cuando una suscripción o reembolso de Acciones se liquide mediante la transmisión en especie de valores, bienes o activos de otro tipo, puede que la transmisión de tales activos esté sujeta al pago del impuesto sobre actos jurídicos documentados de Irlanda.

La Sociedad no estará sujeta al pago del impuesto sobre actos jurídicos documentados de Irlanda por la cesión o transmisión de valores o títulos negociables siempre que (a) los valores o títulos negociables en cuestión no hayan sido emitidos por una sociedad registrada en Irlanda y (b) la cesión o transmisión no esté relacionada con ningún bien inmueble situado en Irlanda, con ningún derecho o interés sobre dicho bien inmueble, ni con ningún valor o título negociable de una sociedad registrada en Irlanda (que no sea una sociedad que constituya un organismo de inversión a efectos de lo dispuesto en el Artículo 739B (1) de la Ley Tributaria o una "sociedad cualificada" a efectos de lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley Tributaria).

### **Fiscalidad de los Accionistas**

#### *Acciones mantenidas en un Sistema de Compensación Reconocido*

Cualquier pago realizado a los Accionistas o cualquier conversión en efectivo, reembolso, amortización o transmisión de Acciones mantenidas en un Sistema de Compensación Reconocido no darán lugar a un Hecho Imponible para la Sociedad (no obstante, existe ambigüedad en la legislación en cuanto a si las normas sobre las Acciones mantenidas en un Sistema de Compensación Reconocido enunciadas en este párrafo son aplicables en el caso de Hechos Imponibles derivados de una venta supuesta, por lo que, como se ha mencionado anteriormente, se recomienda a los Accionistas que consulten a su asesor fiscal sobre esta cuestión). De esta forma, la Sociedad no tendrá que aplicar ninguna deducción por impuestos de Irlanda sobre dichos pagos, con independencia de si los Accionistas en cuestión son Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda, o de si un Accionista no residente ha presentado una Declaración Relevante. Sin embargo, es posible que los Accionistas que sean Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda o aquellos que, no siendo Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda, posean Acciones que sean atribuibles a una filial o agencia de Irlanda, tengan responsabilidad fiscal en Irlanda por el reparto de beneficios o la conversión en efectivo, reembolso o transmisión de sus Acciones.

En la medida en que alguna Acción no se encuentre en un Sistema de Compensación Reconocido cuando se produce un Hecho Imponible (y con arreglo a lo indicado en el párrafo anterior sobre un Hecho Imponible derivado de una venta supuesta), un Hecho Imponible normalmente tendrá las consecuencias fiscales siguientes.

#### *Accionistas que no son Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda*

La Sociedad no tendrá que retener impuestos cuando se produzca un Hecho Imponible en relación con un Accionista si (a) el Accionista no es Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda, (b) el Accionista ha presentado una Declaración Relevante en el momento preciso o aproximado en el que solicitó o adquirió las Acciones y (c) la Sociedad no está en posesión de información que pudiera indicar razonablemente que la información contenida en la declaración ha dejado de ser fundamentalmente correcta. En ausencia de una Declaración Relevante (presentada en el momento oportuno) o la ejecución y utilización de medidas equivalentes (véase el párrafo "Medidas equivalentes" más adelante) por parte de la Sociedad, se devengarán impuestos cuando se produzca un Hecho Imponible en la Sociedad, con independencia de que el Accionista no sea Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda. La retención fiscal correspondiente que se aplicará se describe más adelante.

En la medida que un Accionista actúe como Intermediario por cuenta de personas que no sean Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda, la Sociedad no tendrá que aplicar retenciones fiscales cuando se produzca un Hecho Imponible siempre que (i) la Sociedad haya ejecutado y utilizado las medidas equivalentes o (ii) el Intermediario haya presentado una Declaración Relevante en la que indique que actúa por cuenta de tales personas y la Sociedad no esté en posesión de información que pudiera indicar razonablemente que la información contenida en la declaración ha dejado de ser fundamentalmente correcta.

Los Accionistas que no sean Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda y que hayan presentado Declaraciones Relevantes sobre las que la Sociedad no esté en posesión de información que pudiera indicar razonablemente que la información contenida en la declaración ha dejado de ser fundamentalmente correcta no estarán sujetos a impuestos en Irlanda sobre las rentas generadas por sus Acciones y las plusvalías obtenidas por la enajenación de las mismas. No obstante, cualquier Accionista corporativo que no sea Residente en Irlanda y que posea Acciones, ya sea directa o indirectamente por medio de una agencia o filial comercial de Irlanda o en su nombre, estará sujeto a impuestos en Irlanda sobre las rentas generadas por sus Acciones y las plusvalías obtenidas por la enajenación de las mismas.

Cuando la Sociedad aplique una retención fiscal debido a que el Accionista no ha presentado a la Sociedad una Declaración Relevante, la legislación irlandesa contempla la posibilidad de una devolución de impuestos únicamente en el caso de sociedades sujetas al impuesto de sociedades de Irlanda, determinadas personas incapacitadas y en ciertas circunstancias limitadas.

#### *Accionistas que son Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda*

Salvo que el Accionista sea un Inversor Irlandés Exento y haya presentado una Declaración Relevante al respecto y la Sociedad no esté en posesión de información que pudiera indicar razonablemente que la información contenida en la declaración ha dejado de ser fundamentalmente correcta o salvo que las Acciones sean adquiridas por el Servicio de Tribunales (*Courts Service*), la Sociedad tiene la obligación de aplicar una retención fiscal del 41 % (del 25 % si el Accionista es una sociedad y ha presentado la declaración correspondiente) sobre los repartos (cuando los pagos sean anuales o con mayor frecuencia) a un Accionista que sea Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda. De igual forma, la Sociedad tiene la obligación de aplicar una retención fiscal del 41 % (del

25 % si el Accionista es una sociedad y ha presentado la declaración correspondiente) sobre cualquier otro reparto o plusvalía obtenida por un Accionista (que no sea un Inversor Irlandés Exento que haya presentado una Declaración Relevante) en una conversión en efectivo, reembolso, amortización, transmisión o venta supuesta (véase la explicación a continuación) de Acciones por parte de un Accionista que sea Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda.

La Ley de Finanzas (*Finance Act*) de 2006 estableció normas (que posteriormente fueron modificadas por la Ley de Finanzas de 2008) sobre un impuesto de salida automático a Accionistas que sean Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda sobre las Acciones de la Sociedad que posean al concluir un Periodo Relevante. Se considerará que dichos Accionistas (ya sean sociedades o personas físicas) han vendido sus Acciones ("venta supuesta") a la conclusión de ese Periodo Relevante y se les aplicará una retención fiscal del 41 % (del 25 % si el Accionista es una sociedad y ha presentado la declaración correspondiente) sobre cualquier plusvalía supuesta (calculada sin aplicar ninguna deducción por la inflación) que se haya acumulado como resultado del incremento de valor (si lo hay) de las Acciones desde la fecha de compra o de la última vez que se aplicó el impuesto de salida, la que sea posterior.

A efectos de determinar si se devengan impuestos adicionales en Hechos Imponibles posteriores (que no sean Hechos Imponibles derivados de la conclusión de un Periodo Relevante posterior o cuando se realicen pagos anuales o con mayor frecuencia), inicialmente se ignorará la venta supuesta precedente y el impuesto que corresponda se calculará de forma normal. Tras calcular este impuesto, se deduce del importe pagadero cualquier impuesto ya abonado como resultado de la venta supuesta anterior. Si el impuesto devengado por el Hecho Imponible subsiguiente es superior al que se devengó por el Hecho Imponible anterior, la Sociedad tendrá que aplicar una retención equivalente a la diferencia. Si el impuesto devengado por el Hecho Imponible subsiguiente es inferior al que se devengó por el Hecho Imponible anterior, la Sociedad abonará la diferencia (con sujeción a lo estipulado en el párrafo "*Umbral del 15 %*" que aparece más adelante).

#### Umbral del 10 %

La Sociedad no tendrá que aplicar una retención fiscal ("impuesto de salida") sobre esta venta supuesta si el valor de las unidades imponibles (es decir, las Acciones en posesión de los Accionistas a los que no resultan aplicables los procedimientos de declaraciones) de la Sociedad (o del Subfondo por tratarse de un organismo de inversión tipo paraguas) es inferior al 10 % del valor de la totalidad de las Acciones (o del Subfondo) y la Sociedad ha elegido la opción de comunicar a la Agencia Tributaria irlandesa ciertos datos sobre los Accionistas afectados (los "Accionistas Afectados") cada año en el que sea aplicable el límite de mínimos. En ese caso, la obligación de dar cuenta de los impuestos sobre las plusvalías derivadas de una venta supuesta será responsabilidad del Accionista por sí mismo mediante autoliquidaciones, en lugar de corresponder a la Sociedad o el Subfondo (o a sus proveedores de servicios). Se considerará que la Sociedad ha seleccionado la opción de comunicar estos datos cuando haya notificado por escrito a los Accionistas Afectados que va a preparar la declaración requerida.

#### Umbral del 15 %

Como se ha indicado anteriormente, cuando el impuesto devengado por el Hecho Imponible subsiguiente sea inferior al que se devengó por la venta supuesta anterior (por ejemplo, debido a pérdidas posteriores en una venta real), la Sociedad abonará la diferencia al Accionista. Sin embargo,

si justo antes del Hecho Imponible subsiguiente el valor de las unidades imponibles de la Sociedad (o del Subfondo por tratarse de un organismo de inversión tipo paraguas) no supera el 15 % del valor de la totalidad de las Acciones, la Sociedad podrá elegir que cualquier devolución de impuestos devengada sea abonada directamente por la Agencia Tributaria al Accionista. Se considerará que la Sociedad ha seleccionado la opción de comunicar estos datos cuando haya notificado por escrito a los Accionistas que cualquier devolución será efectuada directamente por la Agencia Tributaria tras recibir la correspondiente solicitud del Accionista.

#### *Otros*

Para evitar varias ventas supuestas de varias unidades, de conformidad con el Artículo 739D (5B), la Sociedad puede tomar la decisión irrevocable de valorar las unidades que se posea el 30 de junio o el 31 de diciembre de cada año antes de que se produzca la venta supuesta. Si bien la legislación es ambigua, por lo general, se interpreta que la intención es permitir a un fondo agrupar acciones en lotes semestrales y, de esa forma, facilitar el cálculo del impuesto de salida al no tener que realizar valoraciones en varias fechas a lo largo del año, lo que supondría una elevada carga de trabajo administrativo.

La Agencia Tributaria de Irlanda ha proporcionado notas orientativas actualizadas para organismos de inversión que abordan aspectos prácticos sobre cómo realizar dichos cálculos y alcanzar los objetivos marcados.

Aun así, puede que, en función de su situación fiscal personal, se requiera a los Accionistas que sean Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda que paguen impuestos o un impuesto adicional sobre los repartos o plusvalías derivadas de una conversión en efectivo, reembolso, amortización, transmisión o venta supuesta de sus Acciones. Alternativamente, pueden tener derecho a la devolución de una parte o la totalidad de cualquier retención fiscal aplicada por la Sociedad en un Hecho Imponible.

#### *Organismo de inversión de cartera personal ("PPIU")*

La Ley de Finanzas de 2007 estableció disposiciones relativas a la fiscalidad de personas físicas Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda que poseen acciones de organismos de inversión. En estas disposiciones se introdujo el concepto de un Organismo de inversión de cartera personal ("PPIU", por sus siglas en inglés). Básicamente, se considera que un organismo de inversión constituye un PPIU para un inversor en particular si dicho inversor puede influir en la selección de una parte o la totalidad de los bienes del organismo de inversión. En función de las circunstancias de las personas físicas, un organismo de inversión puede ser considerado como un PPIU para algunos, ninguno o todos los inversores que sean personas físicas, es decir, solo será un PPIU para aquellas personas físicas que puedan "influir" en la selección de valores. A toda plusvalía derivada de un Hecho Imponible relacionado con un organismo de inversión que sea un PPIU para una persona física que se produzca a partir del 20 de febrero de 2007 se le aplicará un tipo impositivo del 60 %. Se aplicarán exenciones especiales cuando los bienes en los que se haya invertido se comercialicen de forma extensiva y estén disponibles al público y a las inversiones no inmobiliarias efectuadas por el organismo de inversión. En el caso de inversiones en bienes raíces o acciones no

cotizadas cuyo valor se derive de bienes raíces, puede que resulten aplicables restricciones adicionales.

### **Medidas equivalentes**

La Ley de Finanzas de 2010 (la "Ley") impuso una serie de medidas a las que generalmente se refiere como medidas equivalentes para modificar las normas relativas a las Declaraciones Relevantes. Antes de la entrada en vigor de la Ley, no se devengaban impuestos en un organismo de inversión en relación con hechos imposables relacionados con un accionista que no fuese Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda cuando se producía el hecho imponible si se había presentado una Declaración Relevante y el organismo de inversión no estaba en posesión de información que pudiera indicar razonablemente que la información contenida en la declaración hubiese dejado de ser fundamentalmente correcta. En ausencia de una Declaración Relevante, se asumía que el inversor era Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda. Sin embargo, la Ley contenía disposiciones que permiten aplicar la exención anterior en el caso de accionistas que no sean Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda si (a) el organismo de inversión no se comercializa extensivamente a dichos inversores, (b) el organismo de inversión aplica medidas equivalentes para asegurarse de que dichos accionistas no sean Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda y (c) el organismo de inversión ha recibido la aprobación correspondiente de la Agencia Tributaria.

### **Impuesto sobre adquisiciones de capital**

La enajenación de Acciones puede estar sujeta al impuesto de sucesiones y donaciones de Irlanda (impuesto sobre adquisiciones de capital, *Capital Acquisitions Tax*). No obstante, si la Sociedad se ajusta a la definición de organismo de inversión (a efectos de lo dispuesto en el Artículo 739B (1) de la Ley Tributaria), la enajenación de Acciones por parte de un Accionista no está sujeta al impuesto sobre adquisiciones de capital siempre que (a) en la fecha de la donación o sucesión, el donatario o sucesor no esté domiciliado ni sea Residente Habitual en Irlanda; (b) en la fecha de la enajenación, el Accionista que se desprende ("transmitente") de las Acciones no esté domiciliado ni sea Residente Habitual en Irlanda; y (c) las Acciones están incluidas en la donación o sucesión en la fecha de dicha donación o sucesión y en la fecha de valoración.

A los efectos del impuesto sobre adquisiciones de capital, se aplican normas especiales respecto a la residencia fiscal en Irlanda para las personas no domiciliadas en Irlanda. Un donatario o transmitente no domiciliado en Irlanda no será considerado Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda en la fecha en cuestión a menos que dicha persona;

- i) haya sido Residente en Irlanda durante los cinco años de evaluación consecutivos inmediatamente anteriores al año de evaluación en el que se encuentre la fecha en cuestión; y
- ii) la persona sea Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda en la fecha en cuestión.

### **Fiscalidad en Reino Unido**

#### **La Sociedad**

Los Consejeros de la Sociedad tienen la intención de gestionar las actividades de la Sociedad de forma que no sea residente en Reino Unido a efectos fiscales de Reino Unido. En estas circunstancias, la Sociedad no estará sujeta a los impuestos de Reino Unido sobre sus ingresos y beneficios (aparte de la retención fiscal sobre intereses y otros ingresos específicos de origen británico) siempre que no se considere que desarrolla su negocio en Reino Unido por medio de un lugar de actividad fijo o un agente que constituya un "establecimiento permanente" en Reino Unido.

A pesar de que podría considerarse que la Sociedad desarrolla un negocio en Reino Unido por medio de la agencia de la Gestora de Inversiones (en la medida en que la Gestora de Inversiones en cuestión tiene su sede en Reino Unido), los Consejeros de la Sociedad, el Gestor y la Gestora de Inversiones tienen la intención de organizar sus actividades respectivas de forma que la Gestora de Inversiones no constituya una "establecimiento permanente" en Reino Unido en virtud de una exención legal a la que generalmente se refiere como "exención de gestora de inversiones" contenida en la Ley del impuesto de sociedades de 2010 de Reino Unido (*Corporation Tax Act*). Sin embargo, no puede garantizarse que las condiciones de esta exención se cumplan en todo momento.

### **Accionistas de Reino Unido**

Los Accionistas que a efectos fiscales sean residentes en Reino Unido deben tener en cuenta que sus Acciones constituirán "intereses materiales" en un "fondo offshore" en lo que se refiere al Reglamento (fiscal) de fondos offshore de 2009 de Reino Unido (*Offshore Funds (Tax) Regulations*) (el "Reglamento de Reino Unido"). (Está previsto que cada Clase de Acciones de la Sociedad constituya un "fondo offshore" a los efectos del régimen fiscal anteriormente indicado.) Cuando un Accionista de este tipo posea dicho interés material, cualquier ganancia que obtenga dicha persona derivada de la venta, reembolso o enajenación de otro tipo de dicho interés (incluida una venta supuesta en caso de fallecimiento) estará sujeta a imposición fiscal en el momento de la venta, reembolso o enajenación de otro tipo en concepto de renta y no de plusvalía, a menos que el fondo offshore haya obtenido la certificación de "fondo declarante" por parte de la Agencia Tributaria británica (*HM Revenue and Customs*, "HMRC") en cada uno de los periodos contables en los que dicha persona haya mantenido ese interés.

Los Consejeros tienen la intención de obtener (o hacer que se obtenga) la consideración de fondo declarante para una gran parte de las Clases de Acciones, según se especifica en los Suplementos correspondientes. Cuando no se pretenda conseguir la consideración de fondo declarante o una Clase de Acciones no haya recibido la certificación de "declarante" durante todo el periodo de inversión de un Accionista en particular, cualquier ganancia que obtenga un Accionista residente en Reino Unido derivada de la venta, reembolso o enajenación de otro tipo de sus Acciones (incluida una venta supuesta en caso de fallecimiento) estará sujeta a imposición fiscal en concepto de renta y no de plusvalía (o al impuesto sobre rentas de sociedades, en el caso de Accionistas corporativos). Las consecuencias exactas de dicho tratamiento dependerán de la situación fiscal particular de cada Accionista.

Para las Clases de Acciones para las que los Consejeros de la Sociedad tienen intención de obtener (o han obtenido) la consideración de fondo declarante, el efecto de la clasificación de "fondo declarante" de la Clase de Acciones en cuestión sería que, si se cumplen determinadas condiciones (como que la Clase en cuestión haya recibido la certificación de "declarante" durante todo el periodo de inversión del Accionista correspondiente), cualquier ganancia que obtenga un Accionista residente

en Reino Unido derivada de la venta, reembolso o enajenación de otro tipo de sus Acciones estaría sujeta a imposición fiscal en concepto de plusvalía (o al impuesto sobre plusvalías de sociedades, en el caso de Accionistas corporativos). Las consecuencias exactas de dicho tratamiento dependerán de la situación fiscal particular de cada Accionista.

Adicionalmente, de conformidad con el Reglamento, se requiere que un fondo declarante, en cada Periodo Contable de la Clase en cuestión, proporcione a todos los inversores de la Clase de Acciones una declaración de los ingresos de dicha Clase durante ese Periodo Contable que sean imputables al interés del inversor (se hayan repartido efectivamente o no los ingresos) y dichos ingresos declarados se tratarán como un reparto adicional al inversor efectuado por la Clase de Acciones. Por lo tanto, los Accionistas residentes en Reino Unido de la Clase de Acciones en cuestión, sujetos a su situación fiscal en Reino Unido particular, estarán potencialmente sujetos a imposición fiscal en Reino Unido por esos ingresos declarados como si se tratase de un reparto sobre sus Acciones. Estas normas son complejas, por lo que se recomienda a los inversores que consulten a sus asesores fiscales. Asimismo, no puede garantizarse que dentro del "régimen declarante" se cumplan las condiciones pertinentes para obtener o mantener la consideración de "declarante".

Los Accionistas que estén sujetos al impuesto de sociedades de Reino Unido deben tener en cuenta que si este tipo de inversor mantiene un "interés material" en un "fondo offshore" y dicho fondo offshore quiebra, en cualquier momento del Periodo Contable en el que el inversor mantenga su interés material, para superar la "prueba de inversiones no cualificadas", el inversor debe tratar su interés material en ese Periodo Contable como si fuesen derechos de una relación de acreedor a efectos del régimen de "relaciones de préstamos" (que rige la fiscalidad de la mayoría de formas de deuda corporativa en Reino Unido) recogido en la Ley del impuesto de sociedades de 2009 de Reino Unido. A estos efectos, está previsto que cada Clase de Acciones constituya un interés material de un fondo offshore. Un fondo offshore no supera la prueba de inversiones no cualificadas en cualquier momento en el que sus inversiones estén formadas en más de un 60 por ciento en términos de valor de mercado de, entre otras cosas, títulos de deuda pública y corporativa, dinero depositado a cambio de interés o participaciones en instituciones de inversión o fondos offshore que, a su vez, no superan la prueba de inversiones no cualificadas. Las políticas de inversión de la Sociedad (o de cualquier Subfondo) podrían ocasionar que no se supere la prueba de inversiones no cualificadas. En estas circunstancias, los Accionistas sujetos al impuesto de sociedades de Reino Unido tendrían que responder de sus intereses en el Subfondo en cuestión con arreglo al régimen de relaciones de préstamos, en cuyo caso todos los rendimientos de sus Acciones en el Periodo Contable correspondiente (incluidas las pérdidas y ganancias) se gravarían o desgravarían en concepto de ingresos recibidos o gastos a un valor razonable. Por lo tanto, dichos Accionistas, en función de sus circunstancias particulares, podrían tener que tributar en el impuesto de sociedades de Reino Unido por la revalorización latente de sus Acciones (u obtener una desgravación en el impuesto de sociedades de Reino Unido por la depreciación latente de sus Acciones).

En función de sus circunstancias particulares, los Accionistas residentes en Reino Unido a efectos fiscales podrían estar sujetos a imposición fiscal en Reino Unido en el impuesto sobre la renta o de sociedades por los dividendos o repartos de otro tipo del Subfondo correspondiente, con independencia de si dichos repartos se reinvierten. Sin embargo, en virtud de las modificaciones introducidas en la Ley de Finanzas de 2009, normalmente los Accionistas corporativos residentes en Reino Unido están exentos de tributación sobre los dividendos, en función de las circunstancias y si

se cumplen ciertas condiciones. Adicionalmente, los Accionistas que sean personas físicas residentes en Reino Unido pueden tener derecho a una desgravación fiscal, en función de las circunstancias y si se cumplen ciertas condiciones (por ejemplo, que el dividendo no se reclasifique como una forma de pago distinta, como intereses), igual a la novena parte del importe del dividendo, que puede compensarse con el impuesto sobre la renta de Reino Unido adeudado.

Un canje de Acciones por Acciones de un Subfondo distinto o por Acciones de otra Clase del mismo Subfondo puede causar que se considere que los Accionistas residentes en Reino Unido que canjeen Acciones en estas circunstancias están realizando una enajenación de Acciones, lo que daría lugar a unas ganancias imponibles o unas pérdidas deducibles a efectos fiscales de Reino Unido. No obstante, que un canje de este tipo constituya o no una enajenación imponible dependerá de las circunstancias concretas, ya que no se espera que todos los canjes de Acciones den lugar a un hecho imponible. Por ejemplo, normalmente no se producirá una enajenación imponible cuando los inversores realicen un canje entre Acciones de distribución y acumulativas del mismo Subfondo. Adicionalmente, hay una serie de normas fiscales especiales que regulan el canje de Acciones de una Clase de Acciones "declarante" por otra Clase de Acciones "no declarante" y viceversa. Las normas descritas en este párrafo son complejas, por lo que se recomienda a los inversores que consulten a sus asesores fiscales.

Se llama la atención de las personas físicas residentes en Reino Unido a efectos fiscales sobre las estipulaciones de los Artículos 714 a 751 (inclusive) de la Ley del impuesto sobre la renta de 2007 de Reino Unido (*Income Tax Act*), que pueden hacer que queden sujetos a imposición fiscal por los beneficios no distribuidos del Fondo.

Si la Sociedad está controlada a efectos fiscales en Reino Unido por personas (ya sean sociedades, personas físicas o de otro tipo) residentes en Reino Unido a estos efectos, o está controlada por dos personas, una de las cuales es residente en Reino Unido a estos efectos y posee al menos un 40 por ciento de los intereses, derechos y poderes por los que las dos personas controlan conjuntamente el Fondo y la otra persona posee al menos un 40 por ciento pero no más de un 55 por ciento de los intereses, derechos y poderes, la Sociedad será una "sociedad extranjera controlada" a los efectos de la Parte 9A de la Ley de Tributación (internacional y otras disposiciones) de 2010 de Reino Unido. Si una sociedad residente en Reino Unido, ya sea por sí sola o con personas vinculadas o asociadas a ella a efectos fiscales en Reino Unido, tiene una participación del 25 por ciento o superior en los "beneficios imponibles" de una sociedad extranjera controlada, esa sociedad residente en Reino Unido puede estar sujeta a imposición fiscal en Reino Unido por un importe que se calcula mediante una referencia a la participación proporcional que tenga en dichos beneficios imponibles. En los beneficios imponibles de una sociedad extranjera controlada no se incluyen las plusvalías. Por lo tanto, los Accionistas que sean sociedades residentes en Reino Unido deben tener en cuenta que, en determinadas circunstancias, pueden estar sujetos a imposición fiscal en Reino Unido por un importe que se calcula mediante una referencia a los beneficios no distribuidos de la Sociedad. Asimismo, actualmente la legislación británica relativa a sociedades extranjeras controladas es objeto de consultas exhaustivas entre la HMRC y el sector, por lo que es posible que se modifique o se reforme como resultado de dichas consultas. Sin embargo, los beneficios imponibles de una sociedad extranjera controlada se determinan mediante la aplicación de una serie de pruebas de "acceso" específicas (de modo que solo constituyen beneficios imponibles los beneficios de la sociedad extranjera controlada que pasen por uno o más "accesos") y no incluyen en ningún caso las

plusvalías. Las normas relativas a las sociedades extranjeras controladas también contienen una serie de exenciones específicas. Sin embargo, los Accionistas que sean sociedades residentes en Reino Unido deben tener en cuenta que, en determinadas circunstancias, pueden estar sujetos a imposición fiscal en Reino Unido por un importe que se calcula mediante una referencia a los beneficios no distribuidos de la Sociedad.

Se llama la atención de las personas residentes en Reino Unido a efectos fiscales (y que, en el caso de las personas físicas, también estén domiciliadas en Reino Unido a efectos fiscales) sobre las estipulaciones del Artículo 13 de la Ley sobre tributación de las ganancias imponibles de 1992 de Reino Unido (*Taxation of Chargeable Gains Act*) ("Artículo 13"). El Artículo 13 es aplicable a un "participante" de la Sociedad a efectos fiscales en Reino Unido (este término incluye a los Accionistas) si, en el momento en el que se devenga alguna ganancia en la Sociedad que constituye una ganancia imponible a estos efectos, la Sociedad está controlada por un número de personas lo suficientemente reducido como para ser una persona jurídica considerada como sociedad de accionariado concentrado a estos efectos, si fuese residente en Reino Unido a efectos fiscales. Las estipulaciones del Artículo 13, si fueran aplicables, podrían hacer que el Accionista fuese tratado a efectos de tributación sobre ganancias imponibles en Reino Unido como si una parte de cualquier ganancia imponible que la Sociedad haya acumulado se hubiera devengado directamente al Accionista, siendo dicha parte equivalente a la proporción de las ganancias correspondiente a la participación proporcional del Accionista en la Sociedad como "participante". No obstante, el Accionista no incurriría en ninguna responsabilidad derivada del Artículo 13 si dicha proporción no supera una cuarta parte de las ganancias. En el caso de Accionistas que sean personas físicas domiciliadas fuera de Reino Unido, el Artículo 13 es aplicable en determinadas circunstancias sujeto al criterio de remisión (envío).

La emisión de las Acciones no está sujeta al pago del impuesto sobre actos jurídicos documentados en Reino Unido ("SDRT"). Los acuerdos de transmisión de Acciones no estarán sujetos al SDRT siempre que las Acciones no estén inscritas ni vayan a inscribirse en ningún registro que la Sociedad mantenga en Reino Unido. Un instrumento de transmisión de Acciones de la Sociedad, si se ejecuta en Reino Unido, estará sujeto a un impuesto sobre actos jurídicos documentados *ad valorem* del 0,5 % de la contraprestación pagada, redondeado al múltiplo de 5 libras esterlinas más cercano.

### **Unión Europea - Directiva en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro**

Los dividendos y repartos de otro tipo distribuidos por la Sociedad, junto con el pago de los ingresos por la venta o reembolso de Acciones de la Sociedad pueden estar sujetos (en función de la cartera de inversiones de la Sociedad y la ubicación del agente de pagos, cuya definición a efectos de la Directiva sobre el ahorro no se corresponde necesariamente con la persona que podría considerarse legalmente el agente de pagos) al régimen de intercambio de información o retención fiscal impuestos por la Directiva 2003/48/CE del Consejo de la Unión Europea del 3 de junio de 2003 en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en la forma de pagos de intereses. La Directiva puede resultar aplicable si se realiza un pago a un Accionista que es una persona física residente en un Estado miembro de la Unión Europea (o una "entidad residual" establecida en un Estado miembro) por medio de un agente de pagos residente en otro Estado miembro (o, en determinadas circunstancias, en el mismo Estado miembro que el Accionista). La Directiva es aplicable a los pagos de "intereses" (en los que pueden incluirse pagos por repartos o reembolsos de fondos de inversión

colectiva) u otros ingresos similares efectuados a partir del 1 de julio de 2005. Asimismo, los solicitantes de Acciones de la Sociedad deberán proporcionar ciertos datos estipulados en la Directiva. Debe tenerse en cuenta que la imposición de intercambio de información y retenciones fiscales sobre los pagos efectuados a determinadas personas físicas y entidades residuales residentes en un Estado miembro de la UE también es aplicable a las personas residentes o ubicadas en los países siguientes: Anguila, Antillas Neerlandesas, Aruba, Guernsey, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Jersey, la Isla de Man y Montserrat.

A efectos de la Directiva, dentro de los pagos de intereses se incluyen repartos de beneficios realizados por determinados fondos de inversión colectiva (en el caso de fondos domiciliados en la UE, actualmente la Directiva solo es aplicable a los OICVM), si el fondo ha invertido directa o indirectamente más del 15 % de sus activos en valores que producen intereses, y los ingresos obtenidos por la venta, recompra o reembolso de participaciones en el fondo, si el fondo ha invertido directa o indirectamente un 25 % de sus activos en valores que producen intereses.

Por último, los países siguientes no participarán en el intercambio automático de información: Andorra, Liechtenstein, Mónaco, San Marino y Suiza. Únicamente intercambiarán información en respuesta a solicitudes. Su participación se limita a la imposición de retenciones fiscales.

El 13 de noviembre de 2008, la Comisión Europea aprobó una propuesta de modificación de la Directiva. En caso de ponerla en práctica, las modificaciones propuestas tendrían, entre otros, los efectos siguientes: (i) ampliar el alcance de la Directiva europea sobre el ahorro a pagos efectuados a través de determinadas estructuras intermedias (tanto si están establecidas en un Estado miembro como si no) en beneficio en último término de una persona física residente en la UE y (ii) proporcionar una definición más amplia de los intereses sujetos a la Directiva europea sobre el ahorro. A la fecha del presente Folleto, no se sabe si esta propuesta de modificación se convertirá en ley y, de ser así, cuándo sucederá.

### **Cumplimiento de los requisitos de información y retención fiscal de Estados Unidos**

Las disposiciones de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras ("**FATCA**") de la Ley de Incentivos para la Contratación para Restaurar el Empleo de 2010 (*Hiring Incentives to Restore Employment Act*) representan un régimen expansivo de declaración de información promulgado por Estados Unidos ("**EE. UU.**") que tiene por fin asegurarse de que las Personas Estadounidenses Especificadas con activos financieros fuera de EE. UU. paguen los tributos estadounidenses que les corresponden. FATCA impondrá en términos generales una retención fiscal de hasta el 30 % sobre ciertos ingresos de origen estadounidense (incluidos dividendos e intereses) y los ingresos brutos obtenidos con la venta o enajenación de otro tipo de bienes que pueden generar el pago de intereses y dividendos de origen estadounidense a entidades financieras extranjeras ("**FFI**"), a menos que la FFI formalice un acuerdo ("**Acuerdo de FFI**") directamente con el Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos (*Internal Revenue Service*) ("**IRS**") o, alternativamente, la FFI está ubicada en un país IGA (véase la explicación más adelante). Un acuerdo de FFI impondrá obligaciones a la FFI, entre las que se incluyen la comunicación directa al IRS de ciertos datos sobre inversores estadounidenses y la aplicación de retenciones fiscales a los inversores que no cumplan los requisitos. A estos efectos, la Sociedad entraría dentro de la definición de una FFI en lo que se refiere a FATCA.

En reconocimiento de que el objetivo declarado de la política de FATCA es obtener las declaraciones informativas (en oposición a limitarse únicamente a la recaudación de retenciones fiscales) y de las dificultades que podría suscitar en ciertas jurisdicciones el cumplimiento de FATCA por parte de las FFI, Estados Unidos ha adoptado un enfoque intergubernamental para la aplicación de FATCA. En este sentido, los Gobiernos de Irlanda y Estados Unidos firmaron un acuerdo intergubernamental ("**IGA irlandés**") el 21 de diciembre de 2012 y se ha incluido una disposición en la Ley de Finanzas de 2013 para la implementación del IGA irlandés, que también permite que la Agencia Tributaria de Irlanda introduzca un reglamento sobre los requisitos de registro y declaraciones informativas derivados del IGA irlandés. En este sentido, la Agencia Tributaria (junto con el Departamento de Finanzas) publicó los Reglamentos – S.I. n.º 292 de 2014, que entraron en vigor el 1 de julio de 2014. La Agencia Tributaria publicó la versión final de las Notas Orientativas relativas a la FATCA el 1 de octubre de 2014.

El IGA irlandés pretende reducir la carga de trabajo para las FFI irlandesas necesario para el cumplimiento de FATCA mediante la simplificación del proceso de cumplimiento y la minimización del riesgo de retención fiscal. De conformidad con el IGA irlandés, cada FFI irlandesa (a menos que la FFI esté exenta de cumplir los requisitos de FATCA) remitirá anualmente directamente a la Agencia Tributaria irlandesa la información sobre los inversores estadounidenses que corresponda. Posteriormente, la Agencia Tributaria irlandesa enviará dicha información al IRS (no más tarde del 30 de septiembre del ejercicio siguiente) sin que las FFI tengan que establecer un acuerdo FFI con el IRS. No obstante, normalmente las FFI tendrán que registrarse en el IRS para obtener un Número de identificación de intermediario global, al que habitualmente se denomina GIIN.

De conformidad con el IGA irlandés, las FFI no estarán obligadas en general a aplicar la retención fiscal del 30 %. En la medida que la Sociedad se vea sujeta a una retención fiscal sobre sus inversiones como resultado de FATCA, los Consejeros podrán adoptar cualquier medida relacionada con la inversión de un inversor en la Sociedad para asegurarse de que dicha retención sea soportada económicamente por el inversor correspondiente que haya dado origen a la retención por no proporcionar la información necesaria o convertirse en participante de la FFI.

Todos los inversores potenciales deben consultar a sus asesores fiscales sobre los requisitos de FATCA en relación con su situación personal.

## COTIZACIÓN

Las Acciones de las Clases siguientes, tanto si ya están emitidas como si van a emitirse, han sido admitidas a Cotización oficial y negociación en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda:

- (i) USD Ord Acc., EUR Ord Acc., GBP Ord Acc., GBP Ord Inc., CHF Ord Acc., USD/CNY Hedge Ord Acc., CAD Ord Acc., USD/INR Hedge Ord Acc., USD Inst Acc. y EUR Inst Acc. del New Capital Global Value Credit Fund;
- (ii) USD Ord Inc., USD/CNY Hedge Ord Inc., USD Inst Inc., USD/CNY Hedge Inst Inc., SGD Ord Inc. AUD Ord Inc., SGD Inst. Inc. y USD Ord Acc. del New Capital Asia Pacific Bond Fund;
- (iii) USD Inst Inc., EUR Inst Inc., GBP Inst Inc., GBP Ord Inc., CHF Inst Inc., USD/CNY Hedge Ord Inc., SGD Ord Inc., SGD Inst Inc., USD/CNY Hedge Inst Inc., USD/INR Hedge Ord Inc., USD/INR Hedge Inst Inc., USD Ord Inc., EUR Ord Inc., NOK Inst Inc., CHF Ord Inc., USD Ord Acc., USD Inst Acc. EUR Ord Acc., EUR Inst Acc. y EUR Lg. Inst Acc. del New Capital Wealthy Nations Bond Fund;
- (iv) USD Ord Acc., EUR Ord Acc., GBP Ord Acc., CHF Ord Acc. y USD Inst Acc. del New Capital US Growth Fund;
- (v) USD Ord Inc., EUR Ord Inc., GBP Ord Inc., USD/CNY Hedge Ord Inc., USD Inst Inc., SGD Ord Inc., USD Inst Acc., EUR Inst Acc., USD Ord Acc. y GBP Ord. Acc. del New Capital Asia Pacific Equity Income Fund;
- (vi) USD Ord Inc., EUR Ord Inc., GBP Ord Inc. y USD Ord Acc. del New Capital Dynamic European Equity Fund;
- (vii) USD Ord Acc., USD Inst Acc., GBP Ord Acc., EUR Ord Acc., USD/CNY Hedge Ord Acc., SGD Ord Acc. y HKD Ord Acc. del New Capital China Equity Fund; y
- (viii) CHF Ord Acc. y CHF Inst Acc. del New Capital Swiss Select Equity Fund.

Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Clases anteriormente indicadas.

Se ha remitido una solicitud al Mercado de Valores de Irlanda para la admisión a Cotización oficial y negociación de las Clases siguientes en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Clases indicadas a continuación:

- (i) EUR Ord Inc. y USD Ord Inc. del New Capital Global Value Credit Fund;
- (ii) EUR X Acc. y AUD Inst Inc. del New Capital Wealthy Nations Bond Fund;
- (iii) CHF Ord Inc. y JPY Ord Inc. del New Capital Asia Pacific Equity Income Fund; y
- (iv) USD Ord Acc., USD Inst Acc., GBP Ord Acc., GBP Inst Acc., EUR Ord Acc., EUR Inst Acc., y CHF X Acc. del New Capital Swiss Select Equity Fund; y
- (v) USD Ord Acc., USD Inst Acc., GBP Ord Acc., GBP Inst Acc., EUR Ord Acc. , EUR Inst Acc., CHF Ord Acc, CHF Inst Acc., AUD Ord Acc., AUD Inst Acc., SGD Ord Acc., SGD Inst Acc., y USD X Acc. del New Capital Strategic Portfolio UCITS Fund.

Cualquier futura admisión a cotización o solicitud de admisión a cotización aparecerá recogida en el Suplemento del Subfondo correspondiente.

## INFORMACIÓN GENERAL

### 1. **Constitución, domicilio social y capital social**

(a) La Sociedad se constituyó en Irlanda el 22 de julio de 2003 como una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con capital variable y responsabilidad limitada (con el número de registro 373807) con la denominación social New Capital UCITS Fund plc. El domicilio social de la Sociedad es George's Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda. En la fecha de constitución, el capital social autorizado de la Sociedad estaba representado por 39 000 Acciones de Gestión con un valor de 1,00 euro cada una y 500 000 000 000 de Acciones sin valor nominal.

(b) A 31 de diciembre de 2013, el capital social de la Sociedad está distribuido de la siguiente forma:

Acciones autorizadas: 39 000 Acciones de Gestión con un valor de 1,00 euro cada una y 500 000 000 000 de Acciones de participación sin valor nominal.

Acciones emitidas: 2 Acciones de Gestión con un valor de 1,00 euro cada una y 11 678 519 Acciones de participación sin valor nominal.

(c) No se ha constituido ninguna opción, ni se ha acordado de forma condicional o incondicional la constitución de ninguna opción sobre ninguna parte del capital de la Sociedad.

(d) Las Acciones no confieren derechos de suscripción preferente.

### 2. **Derechos de las Acciones**

Estos son los derechos vinculados a las Acciones:

(i) **Derechos de voto:** En una votación a mano alzada en una junta de Accionistas, cada Accionista que esté presente, en persona o mediante representación, emitirá un voto, mientras que cada Accionista de Gestión que esté presente, en persona o mediante representación, emitirá un voto por todas las Acciones de Gestión que posea. En una votación secreta, cada Accionista que esté presente, en persona o mediante representación, emitirá un voto por cada Acción que posea, mientras que cada Accionista de Gestión que esté presente, en persona o mediante representación, tendrá derecho a emitir un voto por todas las Acciones de Gestión que posea.

(ii) **Dividendos:** Las Acciones confieren derechos a dividendos, de conformidad con lo expuesto en el párrafo 4 (h) que consta más adelante. Los titulares de Acciones de Gestión no tendrán derecho a ningún dividendo.

- (iii) *Recompra:* Los Accionistas podrán solicitar la recompra de Acciones cualquier Día de Reembolso, de conformidad con lo expuesto en el párrafo 4 (c) que consta más adelante.
- (iv) *Liquidación:* Si los Consejeros deciden que redundaría en el interés de los Accionistas liquidar la Sociedad, el Secretario General, a petición de los Consejeros, convocará inmediatamente una junta general extraordinaria de la Sociedad para considerar la propuesta de designar un liquidador para que proceda a la liquidación de la Sociedad. Tras su designación, el Liquidador utilizará los activos de cada Subfondo como considere oportuno para satisfacer las reclamaciones de los acreedores relacionadas con el Subfondo respectivo. Posteriormente, los activos de la Sociedad se repartirán entre los Accionistas. Los activos disponibles para el reparto entre los Accionistas se distribuirán de la forma siguiente:
- (i) en primer lugar, los activos imputables a un Subfondo o Clase en particular se abonarán a los tenedores de Acciones de dicho Subfondo o Clase;
  - (ii) en segundo lugar, cualquier saldo restante y no imputable a ningún Subfondo o Clase se distribuirá entre los Subfondos o Clases de forma proporcional al Patrimonio Neto de cada Subfondo o Clase inmediatamente antes de cualquier reparto a los Accionistas y los importes distribuidos de esta forma se pagarán a los Accionistas de forma prorrateada respecto al número de Acciones que posean en dicho Subfondo o Clase; y
  - (iii) en tercer lugar, se dedicarán al pago a los tenedores de Acciones de Gestión de los importes del valor nominal de las mismas. En el caso de que no haya activos suficientes para permitir pagar en su totalidad dichos importes, no se recurrirá a ningún otro activo de la Sociedad para ello.

Con independencia de si la Sociedad o cualquiera de sus Subfondos se liquida o no, los derechos vinculados a las Acciones podrán modificarse con el consentimiento escrito de los tenedores de tres cuartas partes de las Acciones emitidas de la Sociedad o el Subfondo en cuestión o, con la sanción de una resolución aprobada en una junta general específica de los tenedores de las Acciones de la Sociedad o del Subfondo en cuestión, por una mayoría de tres cuartas partes de los votos emitidos en dicha junta.

Los derechos correspondientes a las Acciones no se considerarán modificados en ninguno de estos casos:

- (i) la creación, asignación o emisión de Acciones adicionales con igualdad de rango que las Acciones que ya estén en circulación;

- (ii) la liquidación de la Sociedad o de cualquier Subfondo y el reparto de sus activos entre sus miembros de acuerdo con sus respectivos derechos o la cesión de activos a los fideicomisarios para sus miembros en especie.

### 3. ***Escritura de Constitución***

La Escritura de Constitución de la Sociedad establece que el único objetivo por el que se ha constituido la Sociedad es la inversión colectiva en valores mobiliarios u otros activos financieros líquidos tratados en el Reglamento 68 de los Reglamentos de capitales obtenidos del público y la Sociedad opera sometida al principio de diversificación del riesgo de acuerdo con los Reglamentos.

El único objeto de la Sociedad se establece íntegramente en el artículo 3 de la Escritura de Constitución, que está disponible para su inspección en el domicilio social de la Sociedad.

### 4. ***Estatutos de la Sociedad***

El apartado siguiente contiene un resumen de las estipulaciones más importantes de los Estatutos.

#### (a) *Emisión de Acciones*

- (i) Las acciones se emitirán en forma nominativa. Los Consejeros podrán asignar y emitir Acciones en las condiciones y de la forma que estimen oportunas.
- (ii) Los Consejeros determinarán el precio al que se efectuará la asignación inicial de Acciones de un Subfondo. Cualquier asignación posterior de Acciones de un Subfondo en cualquier Día de Suscripción se realizará al Valor Liquidativo por Acción calculado en el Día de Valoración correspondiente. Podrá aplicarse una comisión de venta no superior al cinco por ciento (5 %) del importe total suscrito (redondeado al alza con dos posiciones decimales). Cualquier comisión de venta de este tipo deberá pagarse a las personas que determinen los Consejeros y dichas personas podrán reducir o renunciar a cualquier comisión de venta y podrán efectuar distinciones a este respecto entre los solicitantes de Acciones.

#### (b) *Transmisión de Acciones*

- (i) Las Acciones pueden transmitirse libremente, con arreglo a las restricciones establecidas en el presente Folleto.
- (ii) La transmisión de Acciones se debe efectuar de conformidad con las estipulaciones de los Estatutos.

- (iii) Todas las transmisiones de Acciones deben efectuarse mediante un documento de transmisión, en la denominación que establezcan los Consejeros, en cualquier forma habitual o normal, y en dicho documento deberá constar el domicilio y nombre completo del transmitente y el cesionario. No se efectuará ninguna transmisión de Acciones de Gestión sin el consentimiento previo por escrito de la Sociedad.
- (iv) El documento de transmisión de una Acción deberá estar firmado por el transmitente o en su nombre, pero no será necesario que esté firmado por el cesionario. Se considerará que el transmitente sigue siendo el titular de la Acción hasta que se anote el nombre del cesionario en el Registro de Acciones a tal efecto.
- (v) No se registrará una transmisión de Acciones si, como resultado de la misma, el transmitente quedara en posesión de un número de Acciones cuyo valor fuese inferior a la Participación Mínima o si el cesionario poseyera un número de Acciones cuyo valor fuese inferior a la Suscripción Mínima.
- (vi) Los Consejeros podrán negarse a registrar una transmisión de Acciones a menos que se hayan satisfecho todos los impuestos aplicables, incluido el impuesto sobre actos jurídicos documentados, relacionados con el documento de transmisión y este se haya depositado en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otro lugar que los Consejeros soliciten razonablemente, acompañado del certificado de las Acciones a las que hace referencia, así como cualquier otra acreditación que los Consejeros soliciten razonablemente para demostrar el derecho del transmitente a realizar la transmisión y la información pertinente sobre el cesionario que los Consejeros soliciten razonablemente.
- (vii) Los Consejeros podrán negarse a registrar una transmisión de Acciones cuando resultara beneficiario efectivo de las Acciones una Persona Estadounidense, si contraviniese alguna de las restricciones sobre la titularidad impuestas por los Consejeros o si pudiera ocasionar alguna desventaja legal, reglamentaria, pecuniaria, tributaria o administrativa sustancial para el Subfondo o los Accionistas.
- (viii) Los Consejeros podrán negarse a registrar una transmisión de Acciones a menos que se entregue al Administrador el documento de transmisión, junto con la acreditación que requiera el Administrador para demostrar el derecho del transmitente a realizar la transmisión y cumplir los requisitos del Administrador o de la Sociedad para evitar el blanqueo de capitales.
- (ix) El registro de transmisiones podrá suspenderse durante los periodos que determinen los Consejeros, siempre que ninguno de estos registros permanezca suspendido más de 30 días.

- (x) Si los Consejeros se niegan a registrar alguna transmisión de Acciones, remitirán al cesionario una notificación del rechazo en un plazo máximo de un mes desde la fecha de entrega a la Sociedad de la solicitud de transmisión.
  - (xi) El registro de transmisiones podrá suspenderse en las ocasiones y durante los periodos que los Consejeros determinen, SIEMPRE Y CUANDO el registro de transmisiones no permanezca suspendido más de treinta días en un mismo año.
  - (xii) La Sociedad conservará todos los instrumentos de transmisión que se registren, pero, excepto en caso de fraude, cualquier instrumento de transmisión que los Consejeros se nieguen a registrar podrá ser devuelto a la persona que lo haya depositado.
  - (xiii) En caso de fallecimiento de un Accionista, el supérstite o supérstites, cuando el fallecido fuese cotitular, y los albaceas o administradores del fallecido, cuando este fuese titular único o cotitular supérstite, serán las únicas personas a las que la Sociedad reconocerá la capacidad para disponer del interés del fallecido en las Acciones, pero ninguna estipulación de los Estatutos liberará el patrimonio del titular fallecido, ya fuese titular único o cotitular, de cualquier obligación relacionada con las Acciones que poseyera, tanto a título individual como conjuntamente.
- (c) *Recompra de Acciones*
- (i) La Sociedad tiene capacidad para recomprar sus Acciones en circulación totalmente desembolsadas cualquier Día de Reembolso en las denominaciones que los Consejeros puedan determinar.
  - (ii) Las Acciones podrán recomprarse cualquier Día de Reembolso, a elección del Accionista. Todas las solicitudes al respecto serán irrevocables a menos que la Sociedad autorice lo contrario por escrito.
  - (iii) El Administrador deberá recibir las solicitudes de recompra en los plazos establecidos en el presente Folleto.
  - (iv) Cuando se reciba una solicitud al respecto, la Sociedad recomprará las Acciones en cuestión, con sujeción a una posible suspensión de esta obligación de recompra. Las Acciones de la Sociedad que esta recompre serán amortizadas.
  - (v) Las solicitudes a este respecto se ejecutarán al Valor Liquidativo por Acción del Subfondo o Clase correspondiente, calculado en el Día de Valoración en cuestión. Podrá aplicarse una comisión de recompra no superior al tres por ciento (3%) del valor de las Acciones objeto de la recompra (redondeado a la

baja con dos posiciones decimales). Los Consejeros podrán, a su entera discreción, eximir parcial o totalmente del pago de dicha comisión de recompra y podrán efectuar distinciones entre los Accionistas respecto al importe de dicha comisión de recompra, si la hubiese, con arreglo a los límites permitidos.

- (vi) Cualquier importe que resulte pagadero a un Accionista como resultado de una recompra se liquidará en la moneda de denominación del Subfondo o Clase en cuestión, o en las monedas que los Consejeros estimen oportuno, y se remitirá en un plazo máximo de diez Días Hábiles desde la fecha límite de recepción de la solicitud de recompra correspondiente por parte de la Sociedad.
- (vii) Si la recompra de solo una parte de las Acciones de un Accionista deja el valor de su participación por debajo de la Participación Mínima, los Consejeros estarán facultados para recomprar la totalidad de la participación de dicho Accionista.
- (viii) Con la salvedad de lo dispuesto en el párrafo (xi) que aparece más adelante, los Accionistas no tendrán derecho a cancelar una solicitud de recompra debidamente presentada con arreglo a los Estatutos.
- (ix) Si el número de Acciones de un Subfondo que vayan a recomprarse en un Día de Reembolso cualquiera es igual o superior a la décima parte del número total de Acciones de dicho Subfondo que estén en circulación en ese día, los Consejeros podrán, a su entera discreción, rechazar la recompra de todas las Acciones que superen la décima parte del número total de Acciones del Subfondo que estén en circulación según se ha indicado anteriormente y, en caso de rechazarla, las solicitudes de recompra para ese Día de Reembolso se reducirán proporcionalmente para ajustarse al mencionado porcentaje y las Acciones asociadas a cada solicitud que no se recompren a causa de dicho rechazo serán tratadas como si se hubiera presentado una solicitud de recompra para los sucesivos Días de Reembolso hasta que se hayan recomprado todas las Acciones de las solicitudes originales. Las solicitudes de recompra que se hayan trasladado desde un Día de Reembolso anterior se tramitarán (con arreglo a los límites anteriormente mencionados) con prioridad sobre las peticiones posteriores.
- (x) Si el número de Acciones de un Subfondo que vayan a recomprarse en un Día de Reembolso cualquiera es igual o superior a la décima parte del número total de Acciones de dicho Subfondo que estén en circulación en ese Día de Reembolso, la Sociedad podrá, a la entera discreción de los Consejeros y con el consentimiento de los Accionistas correspondientes, atender cualquier solicitud de recompra de Acciones del Subfondo en cuestión mediante la transmisión en especie de los activos del Subfondo en cuestión a dichos Accionistas, de conformidad con las disposiciones

siguientes, siempre y cuando cualquier Accionista tenga derecho a solicitar la venta de cualquier activo que se haya propuesto distribuir de esta forma y a la distribución a dicho Accionista de los ingresos en efectivo generados por dicha venta. Los costes de dicha venta serán atendidos por el Accionista en cuestión. Con arreglo a lo dispuesto a continuación, la Sociedad transmitirá a cada Accionista la proporción de activos del Subfondo en cuestión que tenga un valor equivalente a la participación de los Accionistas que soliciten la recompra de sus Acciones, ajustada no obstante de la forma que determinen los Consejeros para reflejar los pasivos de la Sociedad, SIEMPRE QUE la naturaleza y tipo de los activos que vayan a transmitirse a cada Accionista sea determinada por los Consejeros con el criterio que estos, a su entera discreción, consideren equitativo y que no perjudique a los intereses de los restantes Accionistas que conserven sus participaciones y, a los efectos anteriores, el valor de los activos se determinará con el mismo criterio que se haya empleado para calcular el Precio de Recompra de las Acciones que vayan a recomprarse de esta forma.

- (xi) Si la suspensión del cálculo del Valor Liquidativo por Acción se prolonga más allá de la fecha en la que ocurriría normalmente debido a una declaración o notificación de los Consejeros a tal efecto, el derecho del Accionista a solicitar la recompra de sus Acciones se suspenderá de igual modo y, durante el periodo de suspensión, podrá cancelar la solicitud de recompra de sus Acciones (cuando corresponda). Toda cancelación de una solicitud de recompra debe realizarse por escrito y únicamente será válida si la Sociedad o su agente debidamente autorizado la reciben antes de la finalización de la suspensión. Si la solicitud no se cancela, la recompra de Acciones se realizará el primer Día de Reembolso tras la finalización de la suspensión.
- (xii) En cualquier momento, dando aviso con un plazo no inferior a cuatro semanas ni superior a doce que finalice en un Día de Reembolso a todos los Accionistas de la Sociedad o de cualquier Subfondo, la Sociedad podrá reembolsar al Precio de Reembolso vigente en dicho Día de Reembolso la totalidad de las Acciones (no solo una parte) de cualquier Subfondo o Clase o de todos ellos que no se hayan reembolsado con anterioridad.

(d) *Gestor/Depositario*

En el caso de que el Gestor o el Depositario deseen renunciar a sus funciones o la Sociedad desee prescindir del Gestor o el Depositario, los Consejeros realizarán todos los esfuerzos razonables para buscar una entidad dispuesta a ejercer las funciones de gestor o depositario, según corresponda, y que tenga las cualificaciones indicadas en los Artículos 3.07 o 3.09 de los Estatutos, según corresponda, para actuar como gestor o depositario. Una vez encontrada, los Consejeros designarán a dicha entidad como Gestor o Depositario en sustitución del anterior Gestor o Depositario. El Gestor o Depositario no podrán renunciar a sus funciones ni ser destituidos hasta que los Consejeros hayan encontrado una entidad dispuesta a

actuar como Gestor o Depositario y dicha entidad haya sido designada Gestor o Depositario, según corresponda, en sustitución del anterior Gestor o Depositario. La sustitución del Gestor o Depositario, según corresponda, estará sujeta a la aprobación previa del Banco Central de Irlanda.

Si no se ha designado un nuevo Gestor o Depositario en el plazo de tres meses desde la fecha en la que (a) el Gestor o Depositario notifique a la Sociedad su deseo de renunciar a sus funciones de conformidad con las condiciones del Acuerdo de Gestión o el Acuerdo de Depósito sin que haya cancelado la notificación de su intención de renuncia; (b) la Sociedad rescinda la designación del Gestor o Depositario de conformidad con las condiciones del Acuerdo de Gestión o el Acuerdo de Depósito; o (c) el Gestor o Depositario deje de tener las cualificaciones estipuladas en los Artículos 3.07 o 3.09 de los Estatutos, el Secretario General, a petición de los Consejeros o el Depositario convocarán inmediatamente una Junta General Extraordinaria de la Sociedad en la que se propondrá una resolución para designar un liquidador para que proceda a la liquidación de la Sociedad, de conformidad a las estipulaciones del Artículo 35.00 de los Estatutos. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, la designación del Depositario únicamente concluirá cuando el Banco Central de Irlanda revoque la autorización de la Sociedad.

(e) *Titulares cualificados*

Si los Consejeros tienen conocimiento o motivos para creer que cualquiera de las Acciones están en posesión de forma directa o como beneficiario efectivo de:

- (i) cualquier persona que incumpla alguna ley o requisito de cualquier país o autoridad gubernamental o por el que dicha persona no reúna los requisitos para poseer dichas Acciones y, como resultado de ello, la Sociedad incurriera en cualquier obligación tributaria o sufriese desventajas pecuniarias en las que no hubiese incurrido o sufrido; o
- (ii) cualquier persona que sea una Persona Estadounidense o que haya adquirido dichas Acciones en nombre o a beneficio de una; o
- (iii) cualquier persona o personas cuyas circunstancias (que afecten a dicha persona o personas directa o indirectamente, de forma individual o en combinación con otra persona o personas, ya estén relacionadas entre sí o no, o cualesquiera otras circunstancias que a juicio de los Consejeros puedan ser relevantes) pudieran, en opinión de los Consejeros, provocar que la Sociedad incurriera en cualquier obligación tributaria o sufriese alguna desventaja legal, pecuniaria, reglamentaria o administrativa sustancial en las que no hubiese incurrido o sufrido; o
- (iv) cualquier persona que, con la excepción del resultado de la depreciación de su participación, posea Acciones por un valor inferior a la Participación Mínima, los Consejeros estarán facultados para (i) enviar una notificación

(en la forma que consideren oportuna) a dicha persona en la que se le inste a (a) transmitir las Acciones en cuestión a una persona que cumpla los requisitos para su posesión sin contravenir ninguna de las restricciones impuestas por los Consejeros, o (b) solicitar por escrito la recompra de las Acciones y/o (ii) reembolsar o amortizar forzosamente el número de Acciones en posesión de dicha persona que sean necesarias para satisfacer cualquier obligación tributaria o retención fiscal derivada de la tenencia o condición de beneficiario efectivo de Acciones por parte de dicha persona, incluidos los intereses o sanciones que pueda llevar asociados.

Si en el plazo de 30 días desde la entrega de dicha notificación en los términos anteriormente indicados, la persona receptora de la notificación no transmite las Acciones en cuestión ni solicita por escrito la recompra de las mismas por parte de la Sociedad, se considerará que inmediatamente después del vencimiento de los 30 días mencionados solicita la recompra de todas las Acciones a las que la notificación hacía referencia. Se considerará asimismo que la Sociedad ha sido designada su abogado con capacidad para otorgar a cualquier persona poderes para firmar en su nombre los documentos que sean necesarios para llevar a cabo el reembolso.

(f) *Consejeros*

- (i) Los Consejeros tendrán derecho a la remuneración que estos acuerden y que aparecerá recogida en el Folleto que la Sociedad publicará ocasionalmente. Los Consejeros tendrán derecho asimismo al reembolso de todos los gastos razonables de desplazamiento, estancia y diversos en los que incurran en relación con la actividad de la Sociedad. Adicionalmente, los Consejeros podrán otorgar una remuneración especial a cualquier Consejero que, cuando se le solicite, desempeñe algún servicio especial o extraordinario para la Sociedad o a petición de la misma.
- (ii) Los Consejeros podrán ocupar cualquier otro cargo o puesto remunerado en el seno de la Sociedad (excepto el puesto de auditor) al mismo tiempo que su cargo de Consejero en las condiciones que los Consejeros puedan establecer sobre la duración en el cargo o de otro tipo.
- (iii) Ningún Consejero o Consejero propuesto será inhabilitado para el cargo por el hecho de establecer un contrato con la Sociedad como proveedor, comprador o de otro tipo. Asimismo, no se procurará evitar dicho contrato ni ningún contrato o acuerdo celebrado por la Sociedad o en nombre de esta en el que algún Consejero sea de alguna forma parte interesada, ni ningún Consejero que establezca un tal contrato o tenga un tal interés deberá responder ante la Sociedad por cualquier beneficio obtenido por medio de dicho contrato o acuerdo por el hecho de que el Consejero en cuestión ocupe ese cargo o de la relación fiduciaria establecida como resultado del mismo, si

bien deberá declarar la naturaleza de su interés en la reunión del Consejo en la que se considere por primera vez la celebración del contrato o acuerdo o, si en la fecha de celebración de esa reunión el Consejero no era una parte interesada en el contrato o acuerdo propuesto, en la siguiente reunión del Consejo después de adquirir dicho interés; en el caso de que algún Consejero adquiera un interés en un contrato o acuerdo después de que se formalice, deberá declararlo en la primera reunión del Consejo que se celebre después de adquirir el interés. La naturaleza de dicho interés se indicará en el siguiente informe de los auditores que se elabore. Una notificación escrita general que algún Consejero entregue a los Consejeros en la que se indique que es accionista de cualquier sociedad o entidad y que debe estimarse como un interés en cualquier contrato que pueda celebrarse posteriormente con dicha sociedad o entidad será considerada como una declaración suficiente de un interés en relación a cualquier contrato que se celebre, siempre y cuando dicho Consejero entregue dicha notificación en una reunión del Consejo o tome medidas razonables para asegurarse de que la notificación se presenta y se expone en la siguiente reunión del Consejo posterior a su entrega.

- (iv) Salvo lo dispuesto en el párrafo (d), un Consejero no votará en relación a cualquier contrato o acuerdo o propuesta del tipo que sea en los que tenga algún interés material, excepto si se deriva de sus intereses en Acciones, obligaciones o valores de otro tipo de la Sociedad o relacionados de alguna otra forma con la misma o a través de ella. Un Consejero no se contará a efectos del quórum de una reunión relativo a cualquier resolución en la que se le excluya de la votación.
  
- (v) En ausencia de algún interés material distinto del indicado más adelante, todo Consejero tendrá derecho a votar y a ser contado a efectos del quórum respecto a cualquier resolución relativa a cualquiera de las siguientes cuestiones:
  - (aa) la entrega de cualquier título o resarcimiento al propio Consejero relacionada con el dinero que haya prestado o las obligaciones en las que haya incurrido a petición o a beneficio de la Sociedad o de cualquiera de sus filiales;
  
  - (bb) la entrega de cualquier título o resarcimiento a un tercero relacionada con una deuda u obligación de la Sociedad o de cualquiera de sus filiales de la cual el propio Consejero se haya responsabilizado total o parcialmente o como parte de una garantía o resarcimiento o mediante la entrega de un título;
  
  - (cc) cualquier propuesta relativa a una oferta de suscripción o compra de Acciones de la Sociedad o de cualquiera de sus filiales o por parte de las mismas en la que el propio Consejero sea parte interesada o

vaya a serlo como participante de un acuerdo de colocación o subcolocación;

- (dd) cualquier propuesta relativa a cualquier otra sociedad en la que tenga alguna participación, ya sea directa o indirectamente, por ser directivo, empleado o accionista o de cualquier otra forma SIEMPRE QUE no sea titular o beneficiario efectivo de al menos un uno por ciento de las acciones emitidas de alguna clase de dicha sociedad o en cualquier sociedad tercera a través de la cual se derive su interés, o de alguno de los derechos de voto disponibles a los accionistas de la sociedad en cuestión (a los efectos de este párrafo (d), cualquier interés de este tipo se considerará interés significativo en todas las circunstancias).
- (vi) La Sociedad podrá, mediante resolución ordinaria, suspender o suavizar en cualquier medida las disposiciones de los párrafos (d) (iv) y (v) y ratificar cualquier operación que no estuviera debidamente autorizada a causa de la infracción de dichas disposiciones.
- (vii) Cualquier Consejero podrá actuar por sí mismo o a través de su entidad en el ejercicio de una actividad profesional para la Sociedad y dicho Consejero o su entidad tendrán derecho a recibir una remuneración por los servicios profesionales como si no fuese un Consejero, con la salvedad de que ninguna disposición de los Estatutos podrá autorizar a un Consejero o a su entidad a actuar en calidad de auditor.
- (viii) Cualquier Consejero podrá continuar siendo o convertirse en consejero, director ejecutivo, gerente o cualquier otro cargo directivo o accionista de cualquier sociedad promovida por la Sociedad o en la que la Sociedad posea un interés o con la que esté asociada, sin que dicho Consejero tenga que responder de cualquier remuneración o beneficios de otro tipo que reciba como consejero, director ejecutivo, gerente o cualquier otro cargo directivo o accionista de dicha sociedad. Los Consejeros podrán ejercer el derecho de voto conferido por las acciones de cualquier otra sociedad de la que la Sociedad sea propietaria o que les corresponda como consejeros de dicha sociedad, en la forma que estimen más oportuna (incluido el derecho a apoyar cualquier resolución para nombrarse a sí mismos o a otros cargos directivos de dicha sociedad o para votar o promover el pago de remuneración a los consejeros, directores ejecutivos, gerentes o cualquier otro cargo directivo de esa sociedad).
- (g) *Capacidad de endeudamiento*

Con sujeción a los límites impuestos ocasionalmente por el Banco Central de Irlanda, los Consejeros podrán ejercer plenamente la capacidad de la Sociedad para solicitar

préstamos, hipotecar o gravar el negocio, sus bienes o cualquier parte de los mismos.

(h) *Dividendos*

- (i) Los Consejeros podrán, si así lo estiman oportuno, decretar un reparto de dividendos respecto a cualesquiera Acciones de la Sociedad cuando, a juicio de los Consejeros, su rendimiento neto así lo justifique. Los Consejeros podrán decretar un reparto de dividendos en cualquier momento y de forma ocasional cuando lo consideren adecuado. Las fechas de reparto de dividendos pueden variar entre los distintos Subfondos.
- (ii) Con sujeción al párrafo (h) (i) anterior, el importe disponible para el reparto respecto a cualquier Periodo Contable será el rendimiento obtenido por la Sociedad en relación al Subfondo correspondiente respecto a sus inversiones (ya sea en la forma de dividendos, intereses o de otro tipo) menos los gastos y las plusvalías netas latentes o realizadas durante el Periodo Contable, sujetos a los ajustes que correspondan sobre los conceptos siguientes:
  - (aa) adición o deducción de un importe que permita ajustar el efecto de las ventas o adquisiciones, con dividendo o ex-dividendo;
  - (bb) adición de un importe que represente cualquier interés o dividendo o ingreso de otro tipo devengado pero no recibido por la Sociedad en relación al Subfondo en cuestión al final del Periodo Contable y una deducción que represente (en la medida en que se haya realizado algún ajuste de adición en cualquier Periodo Contable anterior) cualquier interés o dividendo o ingreso de otro tipo devengado al final del Periodo Contable anterior;
  - (cc) adición del importe disponible (si lo hay) para el reparto de beneficios respecto al Periodo Contable precedente pero que no se haya repartido durante el mismo;
  - (dd) adición de un importe que represente la devolución de impuestos estimada o real derivada de reclamaciones por deducciones fiscales sobre el impuesto de sociedades, por doble imposición o de otro tipo;
  - (ee) deducción del importe de cualquier impuesto o pasivo de otro tipo, ya sea estimado o real, pagadero con cargo a los ingresos o beneficios de la Sociedad en relación con el Subfondo o Clase en cuestión;
  - (ff) deducción de un importe que represente la participación en ingresos abonados tras la amortización de Acciones durante el Periodo Contable;

- (gg) deducción de un importe que la Sociedad, con la aprobación de los Auditores, considere apropiada en relación a los gastos del Subfondo o Clase correspondiente, entre los que se incluyen, sin limitación, los gastos organizativos, comisiones y gastos debidos a los Auditores, el Secretario General, los asesores jurídicos y de otro tipo de la Sociedad, los Consejeros, el Gestor, el Depositario, el Administrador, la Gestora de Inversiones y el Distribuidor, todos los gastos asociados o accesorios a cualquier modificación del Folleto y los Estatutos destinados a asegurarse de que la Sociedad cumpla la legislación que entre en vigor después de la fecha de constitución de la Sociedad y cualquier otra modificación introducida de conformidad a una resolución de la Sociedad, los gastos formados por todos los costes, cargos y honorarios profesionales y desembolsos en los que se haya incurrido realmente en relación al cálculo, declaración y reclamación de todas las deducciones y pagos fiscales, y todos los intereses pagados o devengados derivados de préstamos contraídos en la medida que dichos importes no se hayan deducido o vayan a deducirse con arreglo al Artículo 2.0 de los Estatutos, SIEMPRE QUE la Sociedad no sea responsable de algún error en las estimaciones de las devoluciones del impuesto de sociedades o deducciones que esperan obtenerse o de cualquier importe pagadero por la tributación sobre ingresos pendientes de cobro y, si posteriormente se determina que las estimaciones de dichos importes no eran correctas en todos los aspectos, los Consejeros se asegurarán de que cualquier excedente o déficit que se derive de ello se ajuste en el Periodo Contable en el que se realice una liquidación posterior o definitiva de dicha devolución de impuestos o pasivo o reclamación de deducción, o sobre el importe estimado de dichos ingresos pendientes de cobro, sin que se efectúe ajuste alguno respecto a cualquier dividendo que se haya decretado repartir anteriormente.
- (iii) Ningún dividendo o importe pagadero a cualquier Accionista generará intereses a cargo de la Sociedad. Todos los dividendos e importes de otro tipo no reclamados adeudados por la Sociedad podrán invertirse o utilizarse en beneficio del Subfondo correspondiente hasta que sean reclamados. El pago por parte de la Sociedad de cualquier dividendo o importe de otro tipo no reclamados en relación a una Acción en una cuenta separada no supondrá que la Sociedad sea fideicomisaria respecto a los mismos. Cualquier dividendo no reclamado seis años después de la fecha en la que se hizo pagadero se perderá automáticamente y se revertirá al Subfondo en cuestión, sin necesidad de ninguna otra acción o declaración por parte de la Sociedad.

- (iv) Si hay varias personas registradas como cotitulares, cualquiera de ellas podrá emitir recibos por los dividendos o importes pagaderos a ellas en conexión con las Acciones.

(i) *Notificaciones*

- (i) Cualquier notificación o documento podrá ser entregado por la Sociedad a cualquier Accionista, bien en persona o enviándolo por correo mediante carta prefranqueada o dirigida a dicho Accionista a la dirección que aparece en el registro de Accionistas, o transmitiéndolo por fax o por cualquier otro medio de comunicación electrónico al número de fax, dirección de correo electrónico u otra identificación electrónica proporcionados a la Sociedad o a sus delegados, o por cualquier otro medio que los Consejeros determinen y notifiquen por adelantado a los Accionistas.
- (ii) La entrega de una notificación o documento al Accionista cotitular que aparece en primer lugar se considerará una entrega efectiva tanto a él como al resto de Accionistas cotitulares.
- (iii) Cualquier notificación o documento enviado por correo o dejado en la dirección registrada de un Accionista se considerará, sin importar si dicho Accionista ha fallecido o se ha declarado en quiebra, con independencia de si la Sociedad o el Administrador tienen constancia de su fallecimiento o quiebra, una entrega suficiente a todas las personas que tengan un interés en las Acciones en cuestión, ya sea de forma conjunta o a través o en nombre de dicho Accionista.
- (iv) Cualquier certificación, notificación o documento de otro tipo enviado por correo o dejado en la dirección registrada del Accionista indicado en el mismo o remitido por la Sociedad o el Administrador de conformidad con las instrucciones dadas por dicho Accionista se enviará, dejará o remitirá por cuenta y riesgo del Accionista.
- (v) Cualquier notificación escrita o documento de otro tipo que deba remitirse a la Sociedad se considerará debidamente entregado si se envía por correo o se deja en el domicilio social de la Sociedad.

**5. *Intereses de los Consejeros***

- (a) A la fecha del presente Folleto, ningún Consejero ni ninguna persona relacionada con ellos tiene ningún interés, ya sea como beneficiario o no, ni ninguna opción sobre el capital social de la Sociedad, con la excepción de Mozamil Afzal y Stephen Johnson, que posee Acciones de la Sociedad.
- (b) La Sociedad pagará a los Consejeros por el desempeño de sus funciones la remuneración anual que los Consejeros acuerden y todos los gastos razonables de

desplazamiento, estancia y diversos en los que incurran en relación con la actividad de la Sociedad. En el apartado del Folleto "Comisiones y gastos - Comisiones de los Consejeros" se ofrece información detallada adicional sobre la remuneración de los Consejeros.

- (c) No hay ningún contrato de servicios, existente ni propuesto, entre ninguno de los Consejeros y la Sociedad.
- (d) La Sociedad no ha otorgado ningún préstamo pendiente o aval a beneficio de ninguno de los Consejeros.
- (e) Salvo lo indicado a continuación, ninguno de los Consejeros tiene ni ha tenido ningún interés directo ni indirecto en operación alguna que tenga o haya tenido una naturaleza, condiciones o importancia poco comunes para la actividad de la Sociedad y que se haya efectuado desde la fecha de constitución de la Sociedad:
  - (i) El Sr. Mozamil Afzal, por ser Director de Gestión de Inversiones y Consejero de EFG Asset Management (UK) Limited;
  - (ii) El Sr. Nicholas Carpenter, por ser Director del Equipo de Operaciones de Fondos y Director Adjunto de Operaciones de EFG Asset Management (UK) Limited;
  - (iii) El Sr. Michael Whooley, por ser Responsable de Cumplimiento de GAM Fund Management Limited;
  - (iv) El Sr. Tom Dowd, por ser Consejero de GAM Fund Management Limited; y
  - (v) El Sr. Steven Johnson, por ser Director de Operaciones de EFG Asset Management (UK) Limited.

## **6. Consentimientos reglamentarios**

Se han otorgado o solicitado todos los consentimientos, aprobaciones, autorizaciones o requerimientos de todas las autoridades reguladoras (según corresponda) que la Sociedad requiere de conformidad con la legislación irlandesa para emitir Acciones y para que el Gestor, el Administrador, el Depositario y la Gestora de Inversiones desempeñen sus respectivas obligaciones con arreglo al Acuerdo de Gestión, el Acuerdo de Administración, el Acuerdo de Depósito y el Acuerdo de Gestión de Inversiones.

## **7. Juntas Generales**

La Junta General Anual de la Sociedad se celebrará normalmente en Dublín, así como en los casos que los Consejeros determinen. Se enviará a los Accionistas la convocatoria a la Junta General Anual cada año, en la que se presentarán los estados financieros auditados de la Sociedad (junto con los Informes de los Consejeros y los Auditores de la Sociedad) en la dirección registrada con una antelación de al menos 21 días completos respecto a la fecha fijada para la junta. Ocasionalmente, los Consejeros podrán convocar otras juntas generales con arreglo a las disposiciones de la legislación irlandesa.

## **8. Acuerdo de Gestión**

- (a) En virtud del Acuerdo de Gestión, el Gestor suministrará determinados servicios de gestión, comercialización y gestión de inversiones a la Sociedad.
- (b) El Gestor tendrá derecho a recibir comisiones de gestión y de rentabilidad por cada Subfondo de acuerdo con lo estipulado en el Suplemento correspondiente.
- (c) Cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo de Gestión mediante una notificación por escrito a tal efecto a la otra parte con una antelación no inferior a tres meses. El Acuerdo de Gestión también podrá ser finalizado inmediatamente por cualquiera de las partes mediante una notificación por escrito a tal efecto a la otra parte si se producen ciertos incumplimientos o en caso de insolvencia de una de las partes (o si sucede un acontecimiento asimilable).
- (d) El Acuerdo de Gestión establece que la Sociedad indemnizará y eximirá de responsabilidad al Gestor de y contra toda acción judicial, proceso, reclamación, daño, coste, demanda y gasto que se pudieran exigir o en los que pudiera incurrir el Gestor, sus empleados, delegados o agentes en el desempeño de sus deberes en virtud de dicho Acuerdo, salvo que sean atribuibles a fraude, negligencia o dolo por parte del Gestor, sus empleados, delegados o agentes.

## **9. Acuerdo de Gestión de Inversiones**

- (a) El Acuerdo de Gestión de Inversiones establece que cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo mediante una notificación por escrito a tal efecto a la otra parte con una antelación no inferior a noventa días (o menor antelación, si así lo acuerdan ambas partes del mismo) o inmediatamente mediante una notificación por escrito si se dan ciertas circunstancias, como la insolvencia de cualquiera de las partes o un incumplimiento no subsanado tras la correspondiente notificación.
- (b) El Acuerdo de Gestión de Inversiones establece que el Gestor indemnizará a la Gestora de Inversiones, sus empleados, delegados y agentes de y contra toda acción judicial, proceso, pérdida, responsabilidad, daño, reclamación, coste, demanda y gasto en los que pudiera incurrir la Gestora de Inversiones en el desempeño de sus deberes en virtud de dicho Acuerdo, salvo que sean atribuibles a dolo, fraude o negligencia por parte de la Gestora de Inversiones, sus empleados, delegados o agentes.
- (c) En el desempeño de sus obligaciones derivadas del Acuerdo de Gestión de Inversiones, la Gestora de Inversiones puede, y está autorizada a ello por el Gestor y la Sociedad, solicitar asesoramiento sobre inversiones y de otro tipo de las fuentes y en los términos que estime oportunos, siempre que todos los costes y gastos derivados de la obtención del asesoramiento sobre inversiones sean soportados por la Gestora de Inversiones.

## **10. Acuerdo de Administración**

- (a) En virtud del Acuerdo de Administración, el Administrador suministrará determinados servicios administrativos y de registro a la Sociedad.
- (b) El Administrador tendrá derecho a recibir unos honorarios por cada Subfondo de acuerdo con lo estipulado en el Suplemento correspondiente.
- (c) Cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo de Administración mediante una notificación por escrito a tal efecto a la otra parte con una antelación no inferior a tres meses. El Acuerdo de Administración también podrá ser finalizado inmediatamente por cualquiera de las partes mediante una notificación por escrito a tal efecto a la otra parte si se producen ciertos incumplimientos o en caso de insolvencia de una de las partes (o si sucede un acontecimiento asimilable).
- (d) El Acuerdo de Administración establece que la Sociedad indemnizará al Administrador de y contra toda responsabilidad directa o indirecta, obligación, pérdida, daño, sanción, acción judicial, proceso, demanda, coste, gasto o desembolso de cualquier tipo o naturaleza en los que pudiera incurrir el Administrador en el cumplimiento u omisión de sus deberes en virtud de dicho Acuerdo, salvo que sean atribuibles a negligencia, imprudencia, dolo, fraude o mala fe por parte del Administrador, sus consejeros, directivos, empleados o agentes.

#### **11. Acuerdo de Depósito**

- (a) En virtud del Acuerdo de Depósito, el Depositario actuará como depositario de todos los activos de la Sociedad, incluido el efectivo.
- (b) El Depositario recaudará todos los ingresos derivados de los activos de la Sociedad en su nombre.
- (c) El Depositario tendrá derecho a recibir unos honorarios por cada Subfondo de acuerdo con lo estipulado en el Suplemento correspondiente.
- (d) Cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo de Depósito mediante una notificación por escrito a tal efecto a la otra parte con una antelación no inferior a noventa días (o menor antelación, si la otra parte accede a ello) o inmediatamente mediante una notificación por escrito si se dan ciertas circunstancias, como la insolvencia de cualquiera de las partes o un incumplimiento persistente o significativo no subsanado tras la correspondiente notificación, con la salvedad de que el Depositario seguirá ejerciendo las funciones de depositario hasta que la Sociedad designe en su lugar un depositario aprobado por el Banco Central de Irlanda o el Banco Central de Irlanda revoque la autorización de la Sociedad.
- (e) El Acuerdo de Depósito establece que la Sociedad se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad al Depositario de y contra toda acción judicial, proceso, pérdida, reclamación, coste, demanda y gasto que se pudieran exigir o en los que

podiera incurrir el Depositario, salvo que sean resultado de un incumplimiento injustificado de sus obligaciones o del desempeño inadecuado de las mismas por parte del Depositario.

## **12. Acuerdo de Participación**

- (a) En virtud del Acuerdo de Participación celebrado el 1 de agosto de 2003 entre la Sociedad y el Administrador, la Sociedad participa, junto a otros fondos participantes a los que el Administrador suministra servicios de gestión, administración o registro, en un sistema de recaudación y abono de suscripciones de acciones que utiliza una serie de cuentas de recaudación de fondos denominados en divisas en nombre del Administrador. En aras de lograr un tratamiento coherente de las suscripciones entrantes y los abonos a las sociedades participantes, se han establecido procedimientos para abonar a la Sociedad los importes que se haya acordado suscribir en la misma cinco Días Hábiles después de cada Día de Suscripción y Reembolso, se hayan recibido o no los importes. Todo déficit se atenderá con cualquier saldo acreedor de las cuentas de recaudación correspondientes (para cualquiera de los participantes) o, si fuese necesario, utilizando las opciones de descubiertos disponibles en virtud del acuerdo de financiación entre el Administrador (como agente de los fondos participantes) y Bank of America;
- (b) El Administrador tendrá derecho a conservar a su propio beneficio cualquier interés que se obtenga de las cuentas de recaudación;
- (c) Cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo de Participación mediante una notificación con un mes de antelación, aunque en determinadas circunstancias, cualquiera de las partes podrá rescindir inmediatamente el Acuerdo de Participación mediante una notificación por escrito a tal efecto a la otra parte;
- (d) El Acuerdo de Participación incluye ciertas indemnizaciones a favor del Administrador con restricciones destinadas a excluir situaciones derivadas de fraude, negligencia o dolo por parte del Administrador en el desempeño de sus deberes.

## **13. Acuerdo de Distribución**

- (a) En virtud del Acuerdo de Distribución, el Distribuidor acepta actuar como distribuidor no exclusivo de las Acciones.
- (b) Cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo de Distribución mediante una notificación por escrito a tal efecto a la otra parte con una antelación no inferior a 90 días. El Acuerdo de Distribución también podrá ser finalizado inmediatamente por cualquiera de las partes mediante una notificación por escrito a tal efecto a la otra parte si se producen ciertos incumplimientos no subsanados o en caso de insolvencia de una de las partes (o si sucede un acontecimiento asimilable).

- (c) El Acuerdo de Distribución establece que el Gestor indemnizará y eximirá de responsabilidad al Distribuidor, sus empleados, delegados y agentes de y contra toda acción judicial, proceso, daño, reclamación, coste, demanda y gasto, incluidos, entre otros, los gastos legales y profesionales, ("**Pérdida**") que se pudieran exigir o en los que pudiera incurrir el Distribuidor en el cumplimiento de sus deberes en virtud de dicho Acuerdo, salvo que sean atribuibles a dolo, fraude o negligencia por parte del Distribuidor, sus empleados, delegados o agentes en el desempeño de sus obligaciones derivadas del Acuerdo y, en particular (sin carácter limitativo), esta protección e indemnización será extensiva a cualquier Pérdida que sea resultado de cualquier pérdida, demora, error en la entrega o error de transmisión de cualquier comunicación por cable o telegráfica o como resultado de una actuación de buena fe en caso de falsificación de un documento o firma.

#### **14. Contratos significativos**

Los siguientes contratos, de los que se proporciona información detallada en el apartado titulado "Gestión y administración de la Sociedad" y en los párrafos 8 al 12 anteriores, no siendo contratos celebrados en el transcurso de las actividades cotidianas de negocio, han sido formalizados por la Sociedad o el Gestor y son o pueden ser significativos:

- (a) el Acuerdo de Gestión;
- (b) el Acuerdo de Gestión de Inversiones;
- (c) el Acuerdo de Administración;
- (d) el Acuerdo de Depósito;
- (e) el Acuerdo de Participación; y
- (f) el Acuerdo de Distribución.

El contrato o contratos de gestión de inversiones en virtud de los cuales se designarán una o varias Gestoras de Inversiones para gestionar los activos de Subfondos en particular aparecerán recogidos en los Suplementos correspondientes.

Cualquier otro contrato formalizado posteriormente por la Sociedad que no forme parte de los contratos celebrados en el transcurso de las actividades cotidianas de negocio y que sea o pueda ser significativo se detallará en el Suplemento o Suplementos correspondientes del presente Folleto.

#### **15. General**

- (a) La Sociedad no está implicada en ningún procedimiento judicial o arbitral y los Consejeros no tienen conocimiento de que ningún procedimiento judicial o arbitral se encuentre pendiente o haya sido presentado por la Sociedad o contra la misma.

- (b) Los Consejeros confirman y declaran que la Sociedad fue constituida en Irlanda el 22 de julio de 2003.
- (c) La Sociedad no tiene, ni ha tenido desde su constitución, ningún empleado. La Sociedad no tiene un lugar de actividad fijo en Reino Unido.
- (d) Con excepción de lo expuesto en el apartado titulado "La Sociedad - Emisión de Acciones" del presente Folleto, la Sociedad no ha otorgado ni adeuda ninguna comisión, descuento u otras condiciones especiales en relación con la emisión o venta de capital de la Sociedad.
- (e) Con excepción de lo expuesto en el párrafo 5 (e) precedente, ninguno de los Consejeros es parte interesada, directa o indirectamente, en la promoción de la Sociedad, ni existe ningún contrato o acuerdo subsistente a la fecha del presente Folleto en el que algún Consejero tenga algún interés que sea significativo en relación a la actividad de la Sociedad.
- (f) Los Consejeros no estarán obligados a poseer acciones habilitantes. No se ha fijado ninguna edad para la jubilación de los Consejeros.

**16. *Documentos disponibles para su inspección***

Se pueden inspeccionar copias de los siguientes documentos durante el horario comercial normal en cualquier día hábil (excepto los sábados) en el domicilio social de la Sociedad:

- (a) la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Sociedad;
- (b) los contratos importantes mencionados en el párrafo 13 anterior; y
- (c) los Reglamentos (con sus oportunas modificaciones) y las Notificaciones del Banco Central de Irlanda.

Pueden obtenerse copias del Folleto, los Documentos de datos fundamentales para el inversor emitidos por la Sociedad, los Estatutos de la Sociedad, así como copias de los informes anuales y semestrales sin cargo alguno en la oficina del Administrador.

Se proporcionará a los inversores una copia del Folleto, los Documentos de datos fundamentales para el inversor y los informes anuales y semestrales de la Sociedad de forma gratuita previa solicitud. También habrá disponible una copia del Folleto y los Documentos de datos fundamentales para el inversor en el siguiente sitio web: [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com)

## Anexo I

### TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA CARTERA

La Sociedad, en nombre de cada Subfondo, podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios y/o instrumentos del mercado monetario con el propósito de lograr una gestión eficiente de la cartera, siempre que se cumplan los criterios siguientes:

- (i) son económicamente adecuados, en el sentido de que se utilizan de forma rentable;
- (ii) se emplean con uno o varios de los siguientes objetivos específicos:
  - (a) reducción del riesgo;
  - (b) reducción del coste;
  - (c) generación de ingresos o capital adicionales para el Subfondo con un nivel de riesgo acorde con el perfil de riesgo del Subfondo y con las normas de diversificación del riesgo establecidas en el Anexo III del Folleto;
- (iii) los riesgos asociados están correctamente reflejados en el proceso de gestión del riesgo de la Sociedad; y
- (v) no podrán generar una modificación del objetivo de inversión declarado del Subfondo en cuestión ni añadir riesgos suplementarios significativos en comparación con la política de riesgo general descrita en el Suplemento correspondiente.

Dichas técnicas e instrumentos podrán incluir derivados, pactos de recompra, pactos de recompra inversa y acuerdos de préstamo de valores.

#### **Contratos de derivados**

Los derivados utilizados para la gestión eficiente de la cartera deberán ser conformes con los Reglamentos. Puede encontrarse información sobre los requisitos del Banco Central de Irlanda para la utilización de instrumentos financieros derivados en el "Anexo III - Restricciones a la inversión" del presente Folleto.

Adicionalmente, deberán cumplirse las disposiciones siguientes:

La Sociedad, en nombre de un Subfondo, podrá realizar operaciones de instrumentos financieros derivados ("IFD") para la gestión eficiente de la cartera, siempre que:

- (i) los índices o elementos de referencia en cuestión estén formados por uno o varios de los siguientes: valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario, instituciones de inversión colectiva, depósitos, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas; y
- (ii) los IFD no expongan al Subfondo a riesgos que este no podría asumir en otras circunstancias (por ejemplo, la exposición a un instrumento/emisor/divisa al que el Subfondo no puede tener exposición directa); y
- (iii) los IFD no provoquen que el Subfondo se aparte de sus objetivos de inversión.

Los IFD se negociarán en un Mercado Reconocido. No obstante, la Sociedad podrá utilizar IFD extrabursátiles siempre y cuando:

- (i) la contraparte sea una institución de crédito de las enumeradas en los incisos 1.4 (i), (ii) y (iii) de la Notificación 9 para OICVM del Banco Central de Irlanda o una sociedad de inversión autorizada con arreglo a la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros en un Estado miembro del EEE, o una entidad sujeta a regulación como Entidad Supervisada Consolidada (*Consolidated Supervised Entity*, "CSE") por la Comisión de Valores y Bolsas de Estados Unidos ("SEC");
- (ii) en el caso de que la contraparte no sea una institución de crédito, dicha contraparte tenga una calificación crediticia mínima de A2 de Standard & Poor's o equivalente, o, a juicio de la Sociedad, la institución tenga una calificación implícita de A2 de Standard & Poor's o equivalente. También será aceptable una contraparte no calificada si la Sociedad vaya a ser indemnizada o garantizada frente a las pérdidas que pudiera sufrir como resultado de un incumplimiento de la contraparte del IFD extrabursátil por una entidad que tenga y conserve una calificación de solvencia de A2 de Standard & Poor's o equivalente;
- (iii) en caso de novación posterior del contrato del IFD extrabursátil, la contraparte sea: alguna de las entidades indicadas en el párrafo (i) o una entidad de contrapartida central (ECC) autorizada o reconocida por la AEVM, con arreglo a EMIR o, pendiente de reconocimiento por parte de la AEVM de conformidad con el Artículo 25 de EMIR, una entidad clasificada como organización de compensación de derivados por la Comisión de Operaciones de Futuros de Materias Primas (*Commodity Futures Trading Commission*) o como agencia de compensación por la SEC (ambas ECC); y
- (iv) la exposición al riesgo de contraparte del IFD extrabursátil no supere los límites establecidos en los Reglamentos.

La Sociedad, en nombre de un Subfondo, podrá compensar posiciones de derivados con la misma contraparte, siempre que la Sociedad pueda celebrar legalmente acuerdos de liquidación por compensación con dicha contraparte. La exposición al riesgo frente a una contraparte en IFD extrabursátiles puede reducirse si la contraparte proporciona al Subfondo una garantía.

La garantía (si la hay) recibida por un Subfondo en virtud de las condiciones de un instrumento financiero derivado deberá cumplir en todo momento los requisitos relativos a las garantías establecidos en los párrafos 3 al 10 del apartado titulado "Utilización de pactos de recompra / recompra inversa y acuerdos de préstamo de valores".

Sin embargo, salvo que se indique lo contrario en el Suplemento correspondiente, la Sociedad no solicitará la recepción de garantía de las contrapartes de IFD extrabursátiles.

La utilización de contratos de derivados para la gestión eficiente de la cartera puede exponer a un Subfondo a los riesgos señalados en el apartado "Factores de riesgo" del presente Folleto.

#### *Costes asociados al uso de contratos de derivados para la gestión eficiente de la cartera*

Los inversores deben tener en cuenta que cuando la Sociedad, en nombre de un Subfondo, formaliza contratos de derivados para la gestión eficiente de la cartera, las comisiones y costes operativos, según corresponda, se deducirán de los ingresos obtenidos por el Subfondo en cuestión. Dichas comisiones y costes podrán incluir comisiones de corretaje, bancarias y de financiación. Estos costes y/o comisiones no incluirán ingresos ocultos.

Una de las consideraciones que la Gestora de Inversiones podrá tener en cuenta a la hora de seleccionar corredores y contrapartes para las operaciones con derivados en nombre de un Subfondo es si dichos costes y/o comisiones que se deducirán del Subfondo se cargarán a tarifas normales de mercado.

Dichos costes y comisiones directos o indirectos se abonarán al corredor o contraparte de la operación que corresponda, entre los que pueden encontrarse el Depositario o entidades relacionadas con el Gestor o el Depositario. El apartado titulado "Conflicto de intereses" del Folleto contiene información adicional sobre operaciones con partes vinculadas.

Los nombres de las entidades a las que se abonan dichos costes y comisiones directos e indirectos se indicarán en los informes anuales de la Sociedad.

Todos los ingresos generados a través del uso de derivados para la gestión eficiente de la cartera, una vez deducidos los costes operativos directos e indirectos, se revertirán al Subfondo correspondiente.

### **Utilización de pactos de recompra / recompra inversa y acuerdos de préstamo de valores**

*A efectos de este apartado, "instituciones pertinentes" hace referencia a las instituciones especificadas en los incisos 1.4 (i), (ii) y (iii) de la Notificación 9 para OICVM.*

1. Los pactos de recompra / recompra inversa, ("**contratos de repo**") y los acuerdos de préstamo de valores únicamente podrán suscribirse conforme a las prácticas de mercado normales.
2. Todos los activos que la Sociedad reciba en el contexto del uso de técnicas de gestión eficiente de la cartera se considerarán como garantías y deberán cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 3 que sigue.
3. Las garantías obtenidas de un contrato de repo o acuerdo de préstamo de valores cumplirán en todos los casos los criterios siguientes:
  - (i) **Liquidez:** Las garantías recibidas que no sean líquidas deben tener una gran liquidez y negociarse en un mercado regulado o un sistema de negociación multilateral con fijación de precios transparente para que puedan venderse rápidamente a un precio próximo a la valoración previa a la venta. Las garantías recibidas también deben cumplir las disposiciones del Reglamento 74 de los Reglamentos;
  - (ii) **Valoración:** Las garantías recibidas se valorarán al menos una vez al día y los activos que muestren una elevada volatilidad de precios no se aceptarán como garantías, a menos que se establezcan márgenes de garantías con la prudencia apropiada;
  - (iii) **Calidad crediticia del emisor:** Las garantías recibidas deben ser de alta calidad;

- (iv) Correlación: Las garantías recibidas deben estar emitidas por una entidad que sea independiente de la contraparte y que no se prevea que muestre una correlación elevada con la evolución de la contraparte;
  - (v) Diversificación (concentración de activos): Las garantías deben estar lo suficientemente diversificadas en términos de país, mercados y emisores, con una exposición máxima a un emisor dado del 20 % del Patrimonio Neto del Subfondo. Cuando un Subfondo esté expuesto a distintas contrapartes, se agregarán las diferentes cestas de garantías para calcular el límite del 20 % de exposición a un mismo emisor. Mediante derogación del requisito de diversificación anterior (con sujeción a que dicha derogación sea autorizada por el Banco Central y a cualquier requisito adicional que imponga este), un Fondo podrá estar totalmente garantizado con diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, Estados no miembros, o un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados miembros (y cuyos emisores figuren en el Apartado 2.11 del apartado “Restricciones a la Inversión” del Anexo III del Folleto), bien entendido que el Fondo recibirá valores de al menos seis emisiones diferentes, sin que los valores de cualquier emisor único superen el 30 % del Patrimonio Neto del Fondo;
  - (vi) Disponibilidad inmediata: La Sociedad debe poder ejecutar plenamente las garantías recibidas en nombre de un Subfondo en cualquier momento sin requerir la referencia o aprobación de la contraparte.
4. Por medio del proceso de gestión del riesgo de la Sociedad se identificarán, gestionarán y mitigarán los riesgos asociados a la gestión de garantías, como los riesgos operativos y legales.
  5. Las garantías recibidas por medio de la transmisión de títulos estarán bajo la custodia del Depositario. En el caso de otros tipos de acuerdos de garantía, la garantía podrá estar en poder de un tercero depositario que esté sometido a una supervisión cautelar y no esté relacionado con el proveedor de la garantía.
  6. Las garantías que no sean líquidas no se podrán vender, pignorar ni reinvertir.
  7. *Garantía líquida:* El efectivo solo podrá invertirse en:
    - (i) depósitos en instituciones pertinentes;
    - (ii) bonos de deuda pública de alta calidad crediticia;
    - (iii) pactos de recompra inversa, siempre y cuando las operaciones se realicen con entidades de crédito sometidas a una supervisión cautelar y la Sociedad pueda rescatar en cualquier momento el importe total en efectivo sobre la base de lo devengado;
    - (iv) fondos del mercado monetario de corto plazo de acuerdo con la definición de las Directrices para una definición común de los fondos del mercado monetario de la AEVM.

8. De conformidad con el párrafo 2 (iv) de la Notificación 12 para OICVM del Banco Central de Irlanda, las garantías líquidas invertidas se diversificarán con arreglo a los requisitos de diversificación aplicables a las garantías que no son líquidas. Las garantías líquidas invertidas no podrán colocarse en depósitos de la contraparte o una entidad relacionada con la misma.
9. Si un Subfondo recibe garantías por al menos el 30 % de sus activos, deberá disponer de una política de pruebas de resistencia (*stress tests*) adecuada para asegurarse de que se efectúen pruebas de resistencia en condiciones de liquidez normales y excepcionales para que la Sociedad, en nombre de un Subfondo, pueda evaluar el riesgo de liquidez asociado a las garantías. La política de pruebas de resistencia de liquidez deberá prescribir al menos lo siguiente:
  - a) diseño del análisis de escenarios para las pruebas de resistencia que incluya un análisis de calibración, certificación y sensibilidad;
  - b) enfoque empírico de la evaluación del impacto que incluya pruebas retrospectivas de las estimaciones del riesgo de liquidez;
  - c) frecuencia de la elaboración de informes y los límites/umbrales de tolerancia respecto a las pérdidas; y
  - d) medidas de atenuación para reducir las pérdidas, en particular la política de márgenes de garantías.
10. La Sociedad, en nombre de cada Subfondo, debe disponer de una política de márgenes de las garantías adaptada para todas las clases de activos recibidos como garantía. Al diseñarla, debe tener en cuenta las características de los activos, tales como el riesgo de crédito y la volatilidad, así como el resultado de las pruebas de resistencia realizadas con arreglo al párrafo anterior. La política debe estar documentada y se deben justificar todas las decisiones de aplicar o no un determinado margen de garantías a una determinada clase de activos.
11. La contraparte de un contrato de repo o un acuerdo de préstamo de valores deberá tener una calificación crediticia mínima de A2 de Standard & Poor's o equivalente o, a juicio de la Sociedad, tener una calificación implícita de A2. También será aceptable una contraparte no calificada si la Sociedad vaya a ser indemnizada o garantizada frente a las pérdidas que pudiera sufrir como resultado de un incumplimiento de la contraparte por una entidad que tenga y conserve una calificación de solvencia de A2 de Standard & Poor's o equivalente.
12. La Sociedad se asegurará de poder rescatar en todo momento cualquier valor que haya prestado o finalizar cualquier acuerdo de préstamo de valores que haya realizado en nombre de un Subfondo.
13. Cuando la Sociedad celebre un pacto de recompra inversa en nombre de un Subfondo, se asegurará de poder rescatar en todo momento el importe de efectivo total o finalizar el pacto de recompra inversa según el importe devengado o a precios de mercado. Cuando el efectivo sea rescatable en cualquier momento a precios de mercado, se utilizará el valor a precios de mercado del pacto de recompra inversa para el cálculo del Patrimonio Neto del Subfondo. Se considerará que los pactos de recompra inversa de plazo fijo no superior a

siete días permiten a la Sociedad rescatar los activos en cualquier momento.

14. Cuando la Sociedad celebre un pacto de recompra en nombre de un Subfondo, se asegurará de poder rescatar en todo momento los valores objeto del pacto de recompra o finalizar el pacto de recompra contratado. Se considerará que los pactos de recompra de plazo fijo no superior a siete días permiten a la Sociedad rescatar los activos en cualquier momento.
15. Ni los contratos de repo ni los préstamos de valores constituyen una concesión o toma de préstamo a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento 103 y el Reglamento 111 de los Reglamentos, respectivamente.

#### *Política de garantías relacionadas con contratos de repo y acuerdos de préstamo de valores*

Cualquier garantía que reciba la Sociedad en nombre de un Subfondo como resultado de la formalización de un contrato de repo o un acuerdo de préstamo de valores estará formada por garantías líquidas y/o títulos de deuda pública de distintos vencimientos que cumplan los requisitos del Banco Central de Irlanda (mencionados anteriormente) relacionados con garantías que no sean líquidas que puede recibir un OICVM. Las garantías líquidas recibidas podrán reinvertirse a la discreción de la Gestora de Inversiones con arreglo a los requisitos del Banco Central de Irlanda. El nivel de garantía que deberá entregarse a la Sociedad en nombre de un Subfondo podrá variar en función de la contraparte con la que opere la Sociedad en nombre del Subfondo. La política de márgenes de garantías aplicada a las garantías entregadas se negociará con cada contraparte y variará en función de la clase de activos recibidos por la Sociedad en nombre del Subfondo, teniendo en cuenta su situación crediticia y la volatilidad de los precios. La Gestora de Inversiones procurará negociar acuerdos de garantía en condiciones de mercado adecuadas y solicitará la devolución del excedente de garantía cada Día Hábil.

#### *Costes asociados al uso de contratos de repo y acuerdos de préstamo de valores para la gestión eficiente de la cartera*

Todos los ingresos derivados de pactos de recompra, recompra inversa y acuerdos de préstamo de valores que formalice la Sociedad en nombre de un Subfondo, una vez deducidos los costes operativos directo e indirectos, se revertirán al Subfondo correspondiente. Los nombres de las entidades a las que se abonan cualesquiera costes y comisiones directos e indirectos se indicarán en los informes anuales de la Sociedad; entre estas entidades pueden encontrarse el Depositario o entidades relacionadas con el Gestor o el Depositario. Estos costes y/o comisiones no incluirán ingresos ocultos. El apartado titulado "Conflicto de intereses" del Folleto contiene información adicional sobre operaciones con partes vinculadas.

A la hora de seleccionar contrapartes para estos acuerdos, la Gestora de Inversiones podrá tener en cuenta si dichos costes y comisiones se cargarán a tarifas normales de mercado.

#### *Efecto del uso de contratos de repo y acuerdos de préstamo de valores para la gestión eficiente de la cartera*

Cuando la Sociedad celebre un pacto de recompra en nombre de un Subfondo por el que se

comprometa a vender valores a la contraparte, incurrirá en costes financieros derivados de la realización de esta transacción que se pagarán a la contraparte en cuestión. En el caso de que los ingresos en efectivo generados por la transacción se reinviertan en nombre del Subfondo para cubrir dichos costes y estos ingresos en efectivo se inviertan en activos exentos de riesgo, el Subfondo correspondiente no asumirá un riesgo de mercado adicional.

La Sociedad no generará una exposición global en nombre de un Subfondo como resultado de la formalización de pactos de recompra inversa, ni dichos pactos producirán un riesgo de mercado adicional.

Cuando un Subfondo reciba garantías líquidas en virtud de un acuerdo de préstamo de valores y las invierta en activos exentos de riesgo, el Subfondo no asumirá ningún riesgo de mercado adicional.

El uso de las técnicas e instrumentos anteriormente descritos podrá exponer un Subfondo a los riesgos indicados en el apartado titulado "Factores de riesgo" - "Riesgo de técnicas e instrumentos" del Folleto.

## Anexo II

### MERCADOS RECONOCIDOS

A. A continuación se presenta un listado de bolsas y mercados de valores regulados en la que podrán invertirse los activos de cada Subfondo con arreglo a los requisitos del Banco Central de Irlanda. Con la excepción de las inversiones permitidas en valores no cotizados, el OICVM solo invertirá en títulos cotizados en las bolsas o mercados de valores que cumplan los criterios reglamentarios (regulados, que operen regularmente, reconocidos y abiertos al público) y que aparezcan indicados en el Folleto. El Banco Central de Irlanda no publica una lista de bolsas o mercados de valores aprobados.

(i) todos los mercados de valores:

- de un Estado miembro;
- de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) (salvo Islandia, y Liechtenstein, es decir, Noruega);
- en cualquiera de estos países:

Australia;  
Canadá;  
Japón;  
Hong Kong;  
Nueva Zelanda;  
Suiza;  
Estados Unidos de América.

(ii) cualquier mercado de valores incluido en la siguiente lista:

- Argentina:** - Bolsa de Comercio de Buenos Aires;
- Brasil:** - Bolsa de Valores de São Paulo;
- Chile:** - Bolsa de Comercio de Santiago;
- China:** - Bolsa de Shenzhen y Bolsa de Shanghai;
- República Checa:** - Bolsa de Praga;
- Egipto:** - Bolsa de El Cairo;
- Hong Kong:** - Bolsa de Hong Kong;

- Hungría:** - Bolsa de Budapest;
- India:** - Bolsa de Bombay y Bolsa Nacional de India;
- Indonesia:** - Bolsa de Yakarta;
- Israel:** - Bolsa de Tel Aviv;
- Jordania:** - Bolsa de Ammán;
- Kazajistán:** - Bolsa de Kazajistán y Bolsa de Asia Central;
- Corea del Sur:** - Bolsa de Corea, Kosdaq;
- Líbano:** - Bolsa de Beirut;
- Mauricio:** - Bolsa de Mauricio;
- Malasia:** - Bolsa de Kuala Lumpur;
- México:** - Bolsa Mexicana de Valores;
- Marruecos:** - Bolsa de Casablanca;
- Pakistán:** - Bolsa de Karachi;
- Perú:** - Bolsa de Valores de Lima;
- Filipinas:** - Bolsa de Filipinas;
- Polonia:** - Bolsa de Varsovia;
- Singapur:** - Bolsa de Singapur;
- Eslovaquia:** - Bolsa de Bratislava;
- Sudáfrica:** - Bolsa de Johannesburgo;
- Sri Lanka:** - Bolsa de Colombo;
- Taiwán:** - Bolsa de Taiwán;
- Tailandia:** - Bolsa de Tailandia;
- Túnez:** - Bolsa de Túnez;

**Turquía:** - Bolsa de Estambul;

(iii) cualquiera de los siguientes:

El mercado organizado por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA);

Títulos de renta variable cotizados en el Sistema de Contratación Ruso 1 (RTS1) y el Sistema de Contratación Ruso 2 (RTS2). Cualquier inversión propuesta en este mercado se especificará en el apartado Política de inversión del Suplemento correspondiente;

El mercado organizado por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA);

El mercado dirigido por las "instituciones del mercado monetario admitidas a cotización", tal como se describe en la publicación "The Regulation of the Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets" de la Comisión de Servicios Financieros (*Financial Services Authority*) del Reino Unido (el "Libro Gris");

AIM, el Mercado Alternativo de Inversión del Reino Unido, regulado por la Bolsa de Valores de Londres;

El mercado extrabursátil de Japón regulado por la Asociación de Sociedades de Valores de Japón;

El NASDAQ en Estados Unidos;

El mercado de valores públicos estadounidenses dirigido por intermediarios primarios regulado por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York;

El mercado extrabursátil de Estados Unidos regulado por Financial Industry Regulatory Authority Inc. (que también puede describirse como el mercado extrabursátil de Estados Unidos dirigido por intermediarios primarios y secundarios regulado por la Comisión de Valores y Bolsas (SEC) y Financial Industry Regulatory Authority Inc. (y por instituciones bancarias reguladas por la Oficina de Contralor de la Moneda de Estados Unidos (OCC), el Sistema de la Reserva Federal o la Corporación Federal de Seguros de Depósito (FDIC));

Los mercados franceses de Títulos de Créances Négociables (mercados extrabursátiles de instrumentos de deuda negociables);

El mercado extrabursátil de deuda pública canadiense, regulado por la Investment Dealers Association of Canada.

B. A continuación sigue una lista de los mercados y bolsas de opciones y futuros regulados en los que pueden invertirse los activos de cada Fondo, elaborada de acuerdo con los requisitos del Banco Central. El Banco Central no publica ninguna lista de mercados o bolsas de opciones y futuros aprobados.

(i) todas las bolsas de opciones y futuros:

- de un Estado miembro;
- de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) (salvo Islandia, y Liechtenstein, es decir, Noruega).

(ii) cualquiera de los mercados de opciones y futuros incluidos en la siguiente lista:

- Australia:** - Mercado de Futuros de Sídney;
- Nueva Zelanda:** - Mercado de Futuros y Opciones de Nueva Zelanda;
- Hong Kong:** - Mercado de Futuros de Hong Kong;
- Corea del Sur:** - Bolsa de Corea;  
Mercado de Futuros de Corea;
- Japón:** - Bolsa de Osaka;  
Mercado Internacional de Futuros Financieros de Tokio;  
- Bolsa de Tokio;
- Singapur:** - Mercado Monetario Internacional de Singapur;  
Bolsa de Singapur;
- Canadá:** - Bolsa de Montreal;
- Estados Unidos de América:** - Bolsa Mercantil de Chicago (CME);  
Mercado de Opciones de Chicago (CBOE);  
Mercado de Materias Primas de Nueva York (COMEX);  
Bolsa de Café, Azúcar y Cacao (CSCE);  
Mercado Monetario Internacional.

## Anexo III

### RESTRICCIONES A LA INVERSIÓN

La Sociedad está autorizada como un OICVM de conformidad con los Reglamentos. Cada Subfondo está sujeto a las restricciones a la inversión estipuladas en los Reglamentos y las Notificaciones para OICVM del Banco Central de Irlanda (cuyo resumen se ofrece a continuación) y a cualquier restricción adicional que impongan los Consejeros y que se expongan en el apartado “La Sociedad - Restricciones a la inversión y el endeudamiento” del cuerpo principal del Folleto y/o en los Suplementos de los Subfondos:

4

<b>1</b>	<b>Inversiones permitidas</b>
<b>1.1</b>	Las inversiones de un OICVM se limitan a: Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que estén admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado miembro o de un Estado no miembro, o que se negocien en un mercado regulado, que funcione con regularidad, reconocido y abierto al público en un Estado miembro o en un Estado no miembro.
<b>1.2</b>	Valores mobiliarios de reciente emisión que vayan a ser admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (según lo descrito más arriba) dentro del plazo de un año.
<b>1.3</b>	Instrumentos del mercado monetario, según la definición de las Notificaciones para OICVM, excepto aquellos que se negocien en un mercado regulado.
<b>1.4</b>	Participaciones de OICVM.
<b>1.5</b>	Participaciones de organismos que no sean OICVM, según se establece en la Nota de Orientación 2/03 del Banco Central de Irlanda.
<b>1.6</b>	Depósitos en entidades de crédito, según se establece en las Notificaciones para OICVM.
<b>1.7</b>	Instrumentos financieros derivados, según se establece en las Notificaciones para OICVM.
<b>2</b>	<b>Restricciones a la inversión</b>
<b>2.1</b>	Ningún OICVM podrá invertir más del 10 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los indicados en el párrafo 1.
<b>2.2</b>	Ningún OICVM podrá invertir más del 10 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios de reciente emisión que vayan a ser admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (conforme a lo expuesto en el apartado 1.1) en el plazo de un año a contar desde su lanzamiento. Esta restricción no se aplicará a las inversiones del OICVM en determinados valores estadounidenses conocidos como valores sujetos a la Norma 144A, siempre que: <ul style="list-style-type: none"><li>- los valores se emitan con el compromiso de registrarlos ante la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos (SEC) en el plazo de un año a contar desde su lanzamiento;</li><li>y</li></ul>

- los valores no sean valores ilíquidos, es decir, que el OICVM pueda venderlos en un plazo de siete días al precio, o en torno al precio, al que sean valorados por el OICVM.
- 2.3** Ningún OICVM podrá invertir más del 10 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor, bien entendido que el valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de emisores en los que un OICVM invierta más del 5 % de su activo neto en cada uno no podrá representar más del 40 % del activo neto total de dicho OICVM.
- 2.4** El límite del 10 % (estipulado en el párrafo 2.3) se elevará al 35 % si los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario son emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones territoriales, o por Estados no miembros, o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros.
- 2.5** Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario mencionados en el párrafo 2.4 no serán computados a efectos del cálculo del límite del 40 % estipulado en el párrafo 2.3.
- 2.6** Ningún OICVM podrá invertir más del 20 % de su patrimonio neto en depósitos abiertos en una misma entidad de crédito.
- Los depósitos abiertos en una misma entidad de crédito, excepto:
- una entidad de crédito autorizada en el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la UE junto con Noruega, Islandia y Liechtenstein);
  - una entidad de crédito autorizada dentro de un Estado signatario (distinto de un Estado miembro del EEE) del Acuerdo de Capital de Basilea de julio de 1988 (Suiza, Canadá, Japón o Estados Unidos); o
  - una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernsey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda,
- que constituyan liquidez accesoria, no podrán representar más del 10 % del patrimonio neto.
- Este límite se ampliará al 20 % cuando se trate de depósitos abiertos en el depositario o fideicomisario.
- 2.7** La exposición a riesgo de un OICVM con una contraparte en un instrumento derivado extrabursátil no podrá representar más del 5 % de su patrimonio neto.
- Este límite se ampliará al 10 % cuando se trate de entidades de crédito autorizadas en el EEE, de entidades de crédito autorizadas dentro de un Estado signatario (distinto de un Estado miembro del EEE) del Acuerdo de Capital de Basilea de julio de 1988, o de entidades de crédito autorizadas en Jersey, Guernsey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.
- 2.8** No obstante lo dispuesto en los párrafos 2.3, 2.6 y 2.7 precedentes, una combinación de dos o más de los siguientes valores o instrumentos emitidos por un mismo organismo, o realizados o contratados con el mismo, no podrá representar más del 20 % del patrimonio neto:
- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario;

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- depósitos; y/o</li> <li>- posiciones sujetas a riesgo derivadas de operaciones con derivados extrabursátiles.</li> </ul>
<b>2.9</b>	Los límites a que se hace referencia en los párrafos 2.3, 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8 precedentes no son acumulables, de forma que la exposición a un mismo organismo no podrá representar más del 35 % del activo neto.
<b>2.10</b>	Las sociedades de un grupo se considerarán un único emisor a efectos de lo dispuesto en los párrafos 2.3, 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8 precedentes. No obstante, podrá aplicarse un límite del 20 % del patrimonio neto a las inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro de un mismo grupo.
<b>2.11</b>	<p>Un OICVM podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto en diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o sus administraciones territoriales, o por Estados no miembros, o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros.</p> <p>Los emisores individuales tendrán que figurar enumerados en el folleto y podrán extraerse de la siguiente lista:</p> <p>Gobiernos de países miembros de la OCDE que no sean Estados miembros (siempre que las emisiones consideradas tengan asignada una calificación de solvencia de categoría de inversión por una agencia de calificación), el Gobierno de Singapur, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco Mundial), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Europeo de Inversiones, la Unión Europea, el Banco Central Europeo, Euratom, Eurofima, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional, el Consejo de Europa, la <i>Government National Mortgage Association (Ginnie Mae)</i>, la <i>Federal National Mortgage Association (Fannie Mae)</i>, la <i>Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac)</i>, la <i>Student Loan Marketing Association (Sallie Mae)</i>, el <i>Federal Home Loan Bank</i>, el <i>Federal Farm Credit Bank</i>, la <i>Tennessee Valley Authority</i> y Straight-A Funding LLC.</p> <p>Cada OICVM deberá poseer valores de, al menos, seis emisiones diferentes, sin que los valores de cualquiera de ellas puedan representar más del 30 % de su patrimonio neto.</p>
<b>3</b>	<b>Inversiones en Instituciones de Inversión Colectiva ("IIC")</b>
<b>3.1</b>	Un OICVM no podrá invertir más del 20 % de su patrimonio neto en una única IIC.
<b>3.2</b>	La inversión en IIC que no sean OICVM no podrá representar, en total, más del 30 % del patrimonio neto.
<b>3.3</b>	Las IIC no podrán invertir más del 10 % de su patrimonio neto en otras IIC.
<b>3.4</b>	Cuando un OICVM invierta en participaciones de otra IIC que esté gestionada, directamente o por delegación, por la sociedad gestora de la OICVM o por cualquier otra sociedad con la que

3.5	<p>esta sociedad gestora esté vinculada por una gestión o control comunes, o por una participación significativa directa o indirecta, dicha sociedad gestora u otra sociedad no podrán cobrar comisiones de suscripción, canje o reembolso con motivo de las inversiones que la OICVM realice en las participaciones de dicha otra IIC.</p> <p>Cuando la sociedad gestora / gestora de inversiones / asesor de inversiones de un OICVM perciba una comisión (incluidas retrocesiones de comisiones) en virtud de una inversión realizada en participaciones de otra IIC, dicha comisión pasará a engrosar el patrimonio del OICVM.</p>
4	<b>OICVM que replican índices</b>
4.1	Un OICVM podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en acciones y/o valores de deuda de un mismo emisor cuando la política de inversión del OICVM consista en emular la evolución de un índice que cumpla los criterios establecidos en las Notificaciones para OICVM y que esté reconocido por el Banco Central de Irlanda.
4.2	El límite previsto en el párrafo 4.1 podrá ampliarse al 35 %, y aplicarse a un mismo emisor, cuando ello venga justificado por condiciones de mercado excepcionales.
5	<b>Disposiciones generales</b>
5.1	Ninguna sociedad de inversión ni sociedad gestora, actuando con respecto a todas las IIC que gestione, podrá adquirir acciones que incorporen derechos de voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión de un emisor.
5.2	<p>Ningún OICVM podrá adquirir más del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) 10 % de las acciones sin voto de un mismo emisor;</li> <li>(ii) 10 % de los valores de deuda de un mismo emisor;</li> <li>(iii) 25 % de las participaciones de una misma IIC;</li> <li>(iv) 10 % de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.</li> </ul> <p>NOTA: Los límites previstos en los incisos (ii), (iii) y (iv) precedentes podrán desatenderse en el momento de la adquisición si, en dicho momento, no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los títulos emitidos.</p>
5.3	<p>Los párrafos 5.1 y 5.2 precedentes no serán aplicables a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o sus administraciones territoriales;</li> <li>(ii) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado no miembro;</li> <li>(iii) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o más Estados miembros;</li> <li>(iv) las acciones poseídas por un OICVM del capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro que invierta sus activos principalmente en valores de organismos emisores que</li> </ul>

	<p>tengan su domicilio social en dicho Estado, siempre que dicha participación represente, con arreglo a la legislación de dicho Estado, la única vía por la que el OICVM puede invertir en valores de organismos emisores de ese Estado. Esta excepción se aplicará exclusivamente si la sociedad de dicho Estado observa en sus políticas de inversión los límites establecidos en los párrafos 2.3 a 2.10, 3.1, 3.2, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6, y siempre que, cuando se superen estos límites, se respete lo dispuesto en los párrafos 5.5 y 5.6 a continuación;</p> <p>(v) las acciones poseídas por una o varias sociedades de inversión del capital de sociedades filiales dedicadas exclusivamente a actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país donde la filial esté situada, con respecto a la recompra de participaciones, a petición de los participantes, exclusivamente en su nombre.</p>
<b>5.4</b>	No será preciso que un OICVM respete los límites de inversión precedentes al ejercer los derechos de suscripción inherentes a los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de sus activos.
<b>5.5</b>	El Banco Central de Irlanda podrá permitir a un OICVM recientemente autorizado dejar sin aplicación lo dispuesto en los párrafos 2.3 a 2.11, 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2 precedentes durante un periodo de seis meses a contar desde la fecha de su autorización, siempre y cuando dicho OICVM se atenga al principio de diversificación del riesgo.
<b>5.6</b>	Si los límites establecidos en este Anexo se superasen por razones que escapen al control de un OICVM, o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el OICVM deberá adoptar como objetivo prioritario en sus operaciones de venta la subsanación de dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus participantes.
<b>5.7</b>	Ninguna sociedad de inversión, ni sociedad gestora, ni ningún fideicomisario actuando en nombre de un fondo de inversión en régimen fiduciario (" <i>unit trust</i> "), ni sociedad gestora de un fondo de inversión de tipo contractual podrá llevar a cabo ventas en descubierto de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- valores mobiliarios;</li> <li>- instrumentos del mercado monetario<sup>1</sup>;</li> <li>- participaciones de IIC; o</li> <li>- instrumentos financieros derivados.</li> </ul>
<b>5.8</b>	Un OICVM podrá poseer activos líquidos accesorios.
<b>6</b>	<b>Instrumentos Financieros Derivados ("IFD")</b>
<b>6.1</b>	La exposición global de un OICVM derivada de IFD (según lo dispuesto en las Notificaciones para OICVM) no debe superar su patrimonio neto total.
<b>6.2</b>	La exposición a los activos subyacentes de IFD, incluidos IFD integrados en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario, una vez sumada, cuando proceda, a las posiciones resultantes de inversiones directas, no podrá exceder los límites de inversión establecidos en las Notificaciones para OICVM. (Esta disposición no será aplicable cuando se trate de IFD basados en índices, siempre que el índice subyacente cumpla los criterios

<sup>1</sup> Las ventas en corto de instrumentos del mercado monetario por parte de OICVM están prohibidas.

	establecidos en las Notificaciones OICVM.)
<b>6.3</b>	Un OICVM podrá invertir en IFD negociados en mercados extrabursátiles, siempre y cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la contraparte en la operación extrabursátil sea una entidad de crédito sujeta a supervisión cautelar y pertenezca a una de las categorías aprobadas por el Banco Central de Irlanda.</li> </ul>
<b>6.4</b>	Las inversiones en IFD están sujetas a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central de Irlanda.

### **Restricciones al endeudamiento**

- (a) Un OICVM podrá solicitar préstamos por importe de hasta el 10 % de su patrimonio neto, siempre que los préstamos tengan un carácter temporal. El OICVM podrá utilizar sus activos como garantía de tales endeudamientos.
- (b) Un OICVM podrá adquirir moneda extranjera mediante un préstamo cruzado de tipo "*back-to-back*". La moneda extranjera obtenida por esta vía no se clasifica como endeudamiento a los efectos de las restricciones al endeudamiento establecidas en el párrafo (a) precedente, siempre que el depósito de compensación sea igual o superior al valor del préstamo pendiente en moneda extranjera.

No obstante, cuando los préstamos solicitados superen el valor de los depósitos cruzados, los importes en exceso se considerarán como endeudamiento a los efectos del párrafo (a) precedente.

- (c) Un OICVM no podrá, salvo lo establecido en el párrafo (a) precedente, hipotecar o transmitir de ninguna forma a título de garantía de una deuda, ningún valor que ostente o posea el OICVM. La compra o la venta de títulos en el momento de emisión o con entrega aplazada, y el margen pagado respecto a la suscripción de opciones o la compra o venta de futuros o contratos a plazo u otros derivados no se considerarán una pignoración de los activos del OICVM.
- (d) Sin perjuicio de la capacidad de un OICVM para invertir en valores mobiliarios, un OICVM no podrá conceder préstamos ni intervenir como avalista por cuenta de terceros.

### **General**

La Sociedad acatará con relación a cada Subfondo todas las restricciones a la inversión y el endeudamiento que imponga el Mercado de Valores de Irlanda mientras las Acciones de un Subfondo coticen en el Mercado de Valores de Irlanda, así como cualquier criterio necesario para obtener y/o mantener la calificación crediticia de cualesquiera Acciones o Clases de la Sociedad, con sujeción a los Reglamentos.

Se pretende que la Sociedad esté facultada para aprovechar (sujeta a la aprobación previa por parte de Banco Central de Irlanda) cualquier modificación de las restricciones a la inversión y el endeudamiento establecidas en los Reglamentos que permitiera a la Sociedad invertir en valores, instrumentos derivados u otros tipos de inversión en los que la inversión está prohibida o restringida de conformidad con los Reglamentos a la fecha del presente Folleto.

## **New Capital Global Value Credit Fund**

**Suplemento 1, de fecha 18 de diciembre de 2014, del Folleto, de fecha 18 de diciembre de 2014 de New Capital UCITS Fund plc**

El presente Suplemento contiene información específica sobre New Capital Global Value Credit Fund (el "Subfondo"), un subfondo de New Capital UCITS Fund plc (la "Sociedad"), una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada.

El presente Suplemento forma parte y debe leerse en combinación con el Folleto de la Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2014 (el "Folleto") y en su contexto, conjuntamente con la descripción general de

- la Sociedad y su gestión y administración;
- los gastos de la gestión general y de los fondos;
- los factores de riesgo; y
- las restricciones a la inversión

que aparecen en el Folleto, que está disponible a través de Administrador. En la medida que exista alguna discrepancia entre los términos del presente Suplemento y el Folleto, las disposiciones del Suplemento prevalecerán en lo que se refiere al Subfondo.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en el apartado "Gestión y administración de la Sociedad" del Folleto, aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto y el presente Suplemento. Al leal saber y entender de los Consejeros, que han adoptado todas las medidas razonables para asegurarse de ello, dicha información es conforme a la realidad y no se incurre en ninguna omisión que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Los Consejeros aceptan la responsabilidad que corresponda.

### **1. Definiciones**

<b>"Divisa Base"</b>	significa el dólar estadounidense.
<b>"Día Hábil"</b>	significa cualquier día en el que los bancos en general están abiertos al público en Dublín o cualquier otro día que el Gestor, con la aprobación del Depositario, determine.
<b>"Gestora de Inversiones"</b>	EFG Asset Management (UK) Limited.
<b>"Importe Mínimo de Negociación"</b>	hace referencia al importe mínimo que puede utilizarse en las solicitudes sucesivas de suscripción o reembolso y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

<b>"Participación Mínima"</b>	la cantidad mínima de Acciones que los Accionistas deben mantener para alcanzar el valor que ocasionalmente puedan establecer los Consejeros y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Suscripción Mínima"</b>	hace referencia al importe mínimo que debe suscribir inicialmente un inversor y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Día de Reembolso" y "Día de Suscripción"</b>	todos los Días Hábiles, excepto aquellos en los que el Administrador tenga dificultades para obtener datos fiables de precios, como cualquier periodo en el que esté cerrado alguno de los principales mercados o bolsas de valores en los que cotice una parte destacada de las inversiones de un Subfondo o los días incluidos en un periodo de suspensión. Hay un calendario en el que constan todos los Días de Reembolso y de Suscripción del Fondo disponible en <a href="http://www.fundpassport.com">www.fundpassport.com</a> , que se actualizará anualmente. Cualquier modificación de los Días de Reembolso y de Suscripción se notificará de antemano a los Accionistas.
<b>"Fecha Límite de Suscripción" y "Fecha Límite de Suscripción"</b>	las 16:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Reembolso / Día de Suscripción en cuestión, o cualquier otro momento que el Gestor pueda determinar y notifique previamente a los Accionistas.
<b>"Día de Valoración"</b>	hace referencia a cada Día de Suscripción y Día de Reembolso.
<b>"Punto de Valoración"</b>	significa las 23:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Valoración.

## **2. Objetivo de inversión**

El objetivo de inversión del Subfondo es obtener una revalorización de largo plazo mediante una combinación de crecimiento del capital e ingresos.

## **3. Política de inversión**

Para conseguir el objetivo de inversión del Subfondo, este invertirá en títulos de deuda internacional de medio a largo plazo en diversas monedas que coticen principalmente en Mercados Reconocidos de mercados financieros importantes. El Subfondo invertirá en una gama altamente diversificada de títulos de deuda, incluidos, entre otros, obligaciones, letras, bonos, efectos comerciales, certificados de depósito y obligaciones de tipo variable emitidos por Estados, instituciones y sociedades, tanto en mercados desarrollados como en desarrollo. Normalmente, el Subfondo mantendrá títulos de deuda con una calificación de grado de inversión (Baa o superior de Moody's, BBB o superior de Standard & Poor's o una calificación crediticia que la Gestora de Inversiones considere equivalente), pero

también procurará invertir hasta el 20 % del Patrimonio Neto del Subfondo en títulos de menor calidad. No existe ninguna limitación sobre los vencimientos y el Subfondo podrá poseer activos líquidos accesorios. El Subfondo se gestionará de forma activa y tomará posiciones contra curvas de rendimiento para mejorar la rentabilidad.

El Subfondo no se marcará ningún índice de referencia de distribución geográfica o de divisas específico. No obstante, podrá utilizarse el índice BofA Merrill Lynch 1-10 Year Global Corporate Index como referencia únicamente a fin de comparar rentabilidades. El índice BofA Merrill Lynch 1-10 Year Global Corporate Index hace un seguimiento de la rentabilidad de títulos de deuda pública de grado de inversión emitida, la rentabilidad de la deuda corporativa de grado de inversión emitida en los principales mercados nacionales y de Eurobonos, con un plazo restante hasta el vencimiento final o una vida media inferior a 10 años.

De conformidad con el objetivo de inversión del Subfondo, la Gestora de Inversiones podrá formalizar contratos a plazo sobre divisas para modificar las características de exposición a divisas de los valores mobiliarios, con arreglo a los requisitos establecidos en el Anexo I del Folleto. A este respecto, la Gestora de Inversiones podrá modificar la exposición a divisas de los activos subyacentes del Subfondo para obtener exposición a la moneda de uno o varios países de la OCDE.

Las inversiones pendientes de los ingresos procedentes de una colocación u oferta de Acciones o, cuando el mercado u otros factores así lo justifiquen, los activos del Subfondo podrán invertirse, con arreglo a las restricciones a la inversión establecidas en el Anexo III del Folleto, en (a) instrumentos del mercado monetario (incluidos, entre otros, certificados de depósito, obligaciones de tipo variable y efectos comerciales) que coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de mercados financieros importantes con una calificación A1 o superior de Standard & Poor's, P1 o superior de Moody's o una calificación crediticia que la Gestora de Inversiones considere equivalente; o (b) depósitos de efectivo denominados en las monedas que los Consejeros determinen tras consultar a la Gestora de Inversiones. (Estos depósitos de efectivo únicamente se mantendrán como activos líquidos accesorios.)

En general no se pretende invertir en warrants, excepto cuando se mantienen como resultado de operaciones de sociedades. No obstante, si la Gestora de Inversiones decide realizar inversiones de este tipo, no se invertirá en warrants más del 5 % del Patrimonio Neto del Subfondo.

Las inversiones en mercados en desarrollo se efectuarán principalmente en valores cotizados en Mercados Reconocidos y no se pretende invertir en dichos valores más del 20 % del Patrimonio Neto del Subfondo.

#### **4. Perfil del inversor típico**

El Subfondo es adecuado para inversores que busquen una revalorización del capital e ingresos en un horizonte temporal de entre 5 y 10 años con un nivel de volatilidad intermedio.

#### **5. Restricciones a la inversión y el endeudamiento**

Las restricciones a la inversión y el endeudamiento aplicables al Subfondo están recogidas en el Anexo III del Folleto.

## **6. Técnicas e instrumentos**

El Subfondo podrá emplear técnicas e instrumentos para la gestión eficiente de la cartera (incluidos, entre otros, los contratos a plazo sobre divisas, contratos de futuros, opciones, opciones de compra y de venta de títulos, índices y divisas, contratos de swap, pactos de recompra / recompra inversa y acuerdos de préstamo de valores) con arreglo a las restricciones y limitaciones establecidas por el Banco Central de Irlanda que constan en el Anexo I del Folleto.

Podrá utilizarse cobertura de divisas para reducir la exposición de un Subfondo a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo frente a la Divisa Base del mismo. Asimismo, podrá utilizarse cobertura de divisas en el nivel de Clase para reducir la exposición de una Clase a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo o, cuando corresponda, la exposición de una Clase a las fluctuaciones de la Divisa Base. Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de las operaciones de cobertura en el nivel de Clase debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase no se mantengan de un mes al siguiente. Si la Gestora de Inversiones efectúa tales operaciones con fines de cobertura en el nivel de Clase, tales operaciones se imputarán exclusivamente a la Clase en cuestión y no se podrán combinar ni compensar con las exposiciones de otras Clases o activos específicos.

El Subfondo podrá emplear técnicas e instrumentos para protegerse de riesgos cambiarios (incluidas las operaciones de cambio de divisas que modifiquen las características de la exposición a las divisas de los valores mobiliarios que posea el Subfondo) y modificar las características de la exposición a las divisas de los valores mobiliarios con arreglo a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que constan en el Anexo I del Folleto. Podrán utilizarse contratos a plazo sobre divisas, a la entera discreción del Gestor, para cubrir parcial o totalmente la exposición a divisas / riesgos cambiarios que surjan como resultado de la fluctuación en los tipos de cambio entre la moneda en la que se contabiliza el Valor Liquidativo por Acción y las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

El rendimiento de un Subfondo puede verse afectado de forma significativa por los movimientos de los tipos de cambio debido a que las posiciones en divisas mantenidas por el Subfondo pueden no coincidir con sus posiciones en valores.

En aplicación de su política de inversión, el Subfondo podrá adquirir valores en el momento de su emisión o con entrega aplazada para la gestión eficiente de cartera.

El Subfondo se asegurará de que cualquier apalancamiento generado a través de la utilización de instrumentos financieros derivados se medirá por medio del Enfoque de Compromiso y no superará el Patrimonio Neto del Subfondo.

Exposición cambiaria al renminbí de las Acciones USD/CNY Hedge Ord Acc. y exposición cambiaria a la rupia india de la Acciones USD/INR Hedge Ord Acc.

Los Accionistas de USD/CNY Hedge Ord Acc. recibirán la rentabilidad del Subfondo como si las Acciones de esa Clase estuviesen denominadas en renminbís ("CNY"), mientras que los Accionistas de USD/INR Hedge Ord Acc. recibirán la rentabilidad del Subfondo como si las Acciones de esa Clase estuviesen denominadas en rupias indias ("INR"). La Gestora de Inversiones lo logrará (i) en cuanto a las Acciones USD/CNY Hedge Ord Acc., mediante contratos a plazo no entregables para vender la exposición al dólar estadounidense a plazo por un valor de hasta el 100 % de los activos del Subfondo imputables a las Acciones USD/CNY Hedge Ord Acc. a cambio de CNY y (ii) en cuanto a las Acciones USD/INR Hedge Ord Acc. mediante contratos a plazo no entregables para vender la exposición al dólar estadounidense a plazo por un valor de hasta el 100 % de los activos del Subfondo imputables a las Acciones USD/INR Hedge Ord Acc. a cambio de INR. El nivel de exposición al CNY o la INR estará determinado por el nivel de suscripciones y reembolsos de la Clase correspondiente.

Un contrato a plazo no entregable es un contrato a plazo liquidado con efectivo en el que los beneficios o pérdidas en la fecha de liquidación se calculan mediante la diferencia entre el tipo de cambio acordado y el tipo de cambio al contado en el momento de liquidación, por un importe nominal acordado. Normalmente, las operaciones a plazo no entregables se cotizan y liquidan en dólares estadounidenses. Si bien todo contrato a plazo no entregable se considerará un activo del Subfondo, los beneficios/pérdidas resultantes se devengarán exclusivamente en la Clase correspondiente.

Los inversores que escogen obtener exposición al CNY o la INR y los activos subyacentes del Subfondo mediante la inversión en las Acciones USD/CNY Hedge Ord Acc. o USD/INR Hedge Ord Acc. (según corresponda) ejecutarán la suscripción y el reembolso en dólares estadounidenses. Como resultado de la contratación por parte de la Gestora de Inversiones de operaciones a plazo no entregables para las Acciones USD/CNY Hedge Ord Acc. o USD/INR Hedge Ord Acc. (según corresponda), la rentabilidad del Subfondo imputable a esa Clase será igual que si los activos estuvieran denominados en CNY o INR (según corresponda). Las Acciones USD/CNY Hedge Ord Acc. y USD/INR Hedge Ord Acc. abrirán y cerrarán posiciones en operaciones a plazo no entregables en función de las suscripciones y reembolsos de la Clase que se produzcan, para garantizar de este modo que todo Accionista obtenga el rendimiento que le corresponde en el momento del reembolso. En este sentido, un Accionista obtendrá un rendimiento en dólares estadounidenses en el que el precio de las Acciones de la Clase correspondiente será equivalente al valor de las Acciones de dicha Clase más los beneficios/pérdidas aplicables devengados del contrato a plazo no entregable.

Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de esta estrategia para la Clase en cuestión debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión no se mantengan de un mes al siguiente.

## **7. Política de reparto de beneficios**

En relación a cada Clase del Subfondo, salvo GBP Ord Inc., EUR Ord Inc. y USD Ord. Inc., los Consejeros pretenden reinvertir automáticamente todos los ingresos, dividendos y repartos de beneficios de cualquier otro tipo, así como las plusvalías realizadas del Subfondo imputables a las respectivas Clases con arreglo al objetivo y políticas de inversión del Subfondo a beneficio de los Accionistas de dichas Clases. Consecuentemente, con la excepción de las Acciones GBP Ord Inc., EUR Ord Inc. y USD Ord. Inc. los Consejeros tienen previsto no realizar repartos de beneficios del Subfondo, aparte del momento de liquidación del Subfondo.

### *Política de reparto de beneficios para las Acciones GBP Ord Inc., EUR Ord Inc. y USD Ord. Inc.*

La Sociedad aplicará una política de reparto de beneficios para las Acciones GBP Ord Inc., EUR Ord Inc. y USD Ord. Inc.

En cada Periodo Contable, el Gestor reinvertirá los repartos de beneficios en el pago de Acciones adicionales de cada Clase. El importe disponible para el reparto de beneficios es el rendimiento neto del Subfondo imputable a las Acciones de cada Clase (ya sea como dividendos, intereses o de otro modo). Los Accionistas pueden elegir que los dividendos se les abonen directamente. Dichas notificaciones deben realizarse a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud o, alternativamente, notificando por escrito al Gestor el deseo de que los repartos de beneficios se paguen directamente al Accionista.

Cuando se realice esta elección, cualquier pago de reparto de beneficios se efectuará por cuenta y riesgo del Accionista en cuestión y se pagará mediante cheque enviado por correo postal a la dirección registrada del titular o, en el caso de cotitulares, el que aparezca en primer lugar, o a la persona y dirección que el titular o los cotitulares designen o, siguiendo las instrucciones de un Accionista recibidas cinco Días Hábiles antes de la fecha en la que los dividendos declarados se hagan pagaderos, mediante giro o transferencia electrónica por cuenta y riesgo del Accionista en cuestión a la cuenta designada, de modo que la Sociedad no será responsable de cualquier pérdida derivada de dicha transmisión. Los pagos de dividendos de menos de 50 dólares estadounidenses (o su equivalente en otra moneda) no se pagarán en determinadas circunstancias, sino que se aplicarán automáticamente a la emisión de Acciones adicionales de la Clase.

Se establecerá una cuenta de compensación de rendimientos para la Clase GBP Ord Inc., EUR Ord Inc. y USD Ord. Inc., de manera que el importe repartido sea idéntico para todas las Acciones de dicha Clase, con independencia de sus distintas fechas de emisión. Se considerará un pago compensatorio a una suma equivalente a la parte del precio de emisión de una Acción que refleje los beneficios devengados (si los hay) pero no repartidos hasta la fecha de emisión y se tratará dicha suma como reembolsada a los Accionistas de la Clase GBP Ord Inc., EUR Ord Inc. y USD Ord. Inc., con el primer dividendo al que tuviese derecho el Accionista en el mismo Periodo Contable que aquel en que se emitan las Acciones.

Ningún dividendo o importe pagadero a cualquier Accionista generará intereses a cargo de la Sociedad. Todos los dividendos e importes de otro tipo no reclamados adeudados por la Sociedad

podrán invertirse o utilizarse en beneficio de la Clase correspondiente hasta que sean reclamados. Cualquier dividendo no reclamado seis años después de la fecha en la que se hizo pagadero se perderá automáticamente y se revertirá a la Clase correspondiente, sin necesidad de ninguna otra acción o declaración por parte de la Sociedad.

Los repartos de beneficios se efectuarán con una periodicidad semestral. En cada Periodo Contable en el que se reparta el rendimiento correspondiente del Subfondo imputable a las Acciones de la Clase GBP Ord Inc., EUR Ord Inc. y USD Ord. Inc., normalmente el Subfondo dejará de incluir los dividendos el 31 de diciembre y el 30 de junio de ese Periodo Contable y el reparto de beneficios de las Acciones GBP Ord Inc., EUR Ord Inc. y USD Ord. Inc. se efectuará antes del final de febrero respecto a la fecha ex-dividendo del 31 de diciembre y antes del final de octubre respecto a la fecha ex-dividendo del 30 de junio.

### Consideración de fondo declarante en Reino Unido

La Sociedad ha decidido que el Subfondo (y todas las Clases del mismo, ya sean de distribución o acumulativas) tengan la consideración de "fondo declarante" a los efectos de los fondos offshore en Reino Unido en cada Periodo Contable de la Sociedad. La Sociedad pondrá a la disposición de cada uno de sus inversores de Reino Unido que posean una participación en el fondo declarante una declaración con arreglo al régimen de fondos declarantes para cada periodo de declaración en el sitio web [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com) en un plazo máximo de seis meses desde el día inmediatamente posterior al último día del periodo de declaración en cuestión. Por lo tanto, la declaración relativa a cada Periodo Contable que finaliza el 30 de junio estará disponible en este sitio web como muy tarde el 31 de diciembre de ese año. Sin embargo, si el inversor no tiene acceso a la declaración del sitio web, podrá ponerse en contacto directamente con el gestor del fondo para obtener la información por un medio alternativo (por correo postal o por teléfono).

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## **8. Clases de Acciones**

Las Acciones para los inversores se emitirán como Acciones de una Clase de este Subfondo. Los Consejeros podrán crear más de una Clase de Acciones en este Subfondo. Los Consejeros podrán, a su entera discreción, diferenciar entre Clases de Acciones en función de, entre otros, la moneda de denominación, la política de dividendos, las estrategias de cobertura, si las hay, que se aplican a la moneda de denominación de una Clase en particular, las comisiones y gastos, los procedimientos de suscripción y reembolso o la Suscripción mínima o la Participación mínima aplicables.

Las Clases disponibles en este Subfondo y sus respectivas monedas de denominación, Suscripción Mínima, Importe Mínimo de Negociación, Participación Mínima y comisión de gestión son las siguientes:

<b>Clase de Acciones</b>	<b>Moneda de denominación</b>	<b>Suscripción Mínima**</b>	<b>Importe Mínimo de Negociación**</b>	<b>Participación mínima**</b>	<b>Comisión de gestión</b>
USD Ord Acc.*	Dólar estadounidense	5000 \$	1000 \$	4000 \$	1,00 %
EUR Ord	Euro	5000 €	1000 €	4000 €	1,00 %

Acc.*					
GBP Ord Acc.*	Libra esterlina	3000 £	1000 £	2500 £	0,80 %
GBP Ord Inc.*	Libra esterlina	5000 £	1000 £	2500 £	0,80 %
CHF Ord Acc.*	Franco suizo	10 000 CHF	1000 CHF	5000 CHF	1,00 %
USD/CNY Hedge Ord Acc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,00 %
CAD Ord Acc.*	Dólar canadiense	5000 CAD	1000 CAD	4000 CAD	1,00 %
USD/INR Hedge Ord Acc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,00 %
USD Inst Acc.*	Dólar estadounidense	5 000 000 \$	1 000 000 \$	1 000 000 \$	0,60 %
EUR Inst Acc.*	Euro	1 000 000 €	10 000 €	50 000 €	0,60 %
EUR Ord. Inc. **/****	Euro	5000 €	1000 €	4000 €	1,00 %
USD Ord. Inc. **/****	Dólar estadounidense	5000 \$	1000 \$	4000 \$	1,00 %

\* Las Acciones de la Clase se han emitido y se ofrecen al Valor Liquidativo por Acción de la Clase. Las Acciones de la Clase, tanto si ya están emitidas como si van a emitirse, han sido admitidas a Cotización oficial y negociación en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\* En circunstancias excepcionales, los Consejeros podrán reducir a su entera discreción la Suscripción Mínima, el Importe Mínimo de Negociación y la Participación Mínima, tanto en términos generales como en casos específicos.

\*\*\* En el periodo de la oferta inicial de la Clase, que para las Clases EUR Ord. Inc. y USD Ord. Inc. se abrirá a las 9:00 horas (hora de Irlanda) del primer Día Hábil posterior a la fecha del presente Suplemento y se cerrará a las 17:00 horas (hora de Irlanda) del 18 de marzo de 2015, las Acciones se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 € y 100 \$, respectivamente. Los Consejeros podrán reducir o ampliar el periodo de oferta inicial. Se remitirá una notificación por adelantado al Banco Central de Irlanda de dichas reducciones o ampliaciones del periodo si se reciben solicitudes de suscripción de Acciones y anualmente en caso contrario.

\*\*\*\* Se ha remitido una solicitud al Mercado de Valores de Irlanda para la admisión a Cotización oficial y negociación de las Acciones de esta Clase, tanto las emitidas como las que vayan a emitirse, en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

## 9. Emisión de Acciones

Los procedimientos para solicitar Acciones están recogidos en el apartado titulado "La Sociedad" - "Emisión de Acciones" del Folleto.

Los importes de la liquidación de las Acciones suscritas después del periodo de la oferta inicial deben recibirse mediante una transferencia electrónica de disponibilidad inmediata en la cuenta bancaria especificada (la información detallada se encuentra en el formulario de solicitud del Subfondo) antes de las 15:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Suscripción correspondiente o, en el caso de inversores o intermediarios aprobados por el Gestor, en los cinco Días Hábiles siguientes al Día de Suscripción en cuestión.

## 10. Recompra de Acciones

Los procedimientos para la recompra de Acciones están recogidos en el Folleto.

Podrá aplicarse una comisión de recompra no superior al tres por ciento (3%) del valor de las Acciones recompradas (redondeado a la baja con dos posiciones decimales). Si se aplica, dicho cargo (i) se conservará a beneficio del Subfondo o (ii) se pagará a los distribuidores designados para el Subfondo si los Consejeros estiman que dichos pagos están justificados en interés de los Accionistas del Subfondo.

## **11. Comisiones y gastos**

El Subfondo y cada Clase soportarán su proporción imputable de (i) las comisiones que la Sociedad pague a los Consejeros y (ii) los gastos operativos y de establecimiento de la Sociedad. Se ofrece un resumen de dichas comisiones y gastos en el apartado "Comisiones y gastos" del Folleto. Asimismo, el Subfondo también soportará las comisiones y gastos siguientes:

### *Comisiones de gestión*

Las comisiones de gestión cargadas a cada Clase del Subfondo se especifican en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento. Las comisiones de gestión se devengarán en cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos. El Gestor está facultado a incrementar dichas comisiones hasta un máximo del 3 % del Patrimonio Neto del Subfondo imputable a la Clase en cuestión. Cualquier propuesta de incremento de la comisión de gestión se notificará por escrito a los Accionistas de la Clase correspondiente con al menos un mes de antelación.

El Gestor será responsable de descontar de las comisiones de gestión a las que tiene derecho las comisiones de la Gestora de Inversiones y el Distribuidor (aparte de las comisiones que sean pagaderas al Distribuidor). A no ser que el Gestor determine lo contrario, las comisiones de todos Agentes de Pagos se liquidarán con cargo a los activos del Subfondo.

El Gestor tendrá derecho al reembolso de todos los gastos debidamente justificados en los que incurran él o sus delegados en nombre del Subfondo. Entre dichos gastos se incluirán, entre otros, los gastos de servicios jurídicos, de auditoría y asesoramiento incurridos, los gastos incurridos para suministrar información a los Accionistas y los gastos debidamente justificados en los que incurran la Gestora de Inversiones, el Distribuidor, cualquier Agente de Pagos y el Gestor en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

### *Comisiones del Administrador*

La Sociedad pagará al Administrador con cargo a los activos del Subfondo una comisión anual (más el IVA, cuando corresponda) de (i) 0,125 % del Patrimonio Neto del Subfondo cuando este sea igual o inferior a 100 millones de dólares estadounidenses (sujeto a una comisión anual mínima de 45 000 dólares estadounidenses) o (ii) 125 000 dólares estadounidenses más el 0,1 % del Patrimonio Neto del Subfondo por encima de 100 millones de dólares estadounidenses, cuando el Patrimonio Neto del Subfondo sea superior a dicha cifra.

El Administrador también tendrá derecho a que se le reembolsen con cargo a los activos del Subfondo todos los gastos varios razonables en los que incurra en nombre del Subfondo. Las comisiones y gastos del Administrador se devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por trimestres vencidos.

#### *Comisiones del Depositario*

El Depositario tendrá derecho a recibir de la Sociedad una comisión anual respecto al Subfondo de 0,02 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de fideicomiso y 0,025 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de custodia.

Las comisiones del Depositario se calcularán y devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos.

El Depositario también tendrá derecho a que se le reembolsen todas las comisiones por operaciones acordadas y los gastos varios debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones. El Depositario también aplicará comisiones de operaciones con terceros y gastos y comisiones de subdepositario a tarifas normales de mercado.

#### *Comisión de la Gestora de Inversiones*

El Gestor pagará a la Gestora de Inversiones, con cargo a las comisiones que reciba de la Sociedad, la comisión anual que el Gestor y la Gestora de Inversiones hayan acordado en concepto de remuneración por los servicios que esta preste en virtud del Acuerdo de Gestión de Inversiones. El Gestor reembolsará a la Gestora de Inversiones con cargo a los activos de cada Subfondo todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones derivadas del Acuerdo, junto con el IVA que pueda resultar aplicable de la remuneración o gastos de la Gestora de Inversiones en virtud del mismo.

#### *Gastos iniciales*

Se han descontado todas las comisiones y gastos relacionados con la constitución del Subfondo y la creación de las Clases, excepto las comisiones y gastos relacionados con las clases EUR Ord Inc. y USD Ord Inc., que correrán a cargo del Subfondo y que se calcula ascenderán a 5000 euros, sin incluir el IVA (en su caso) y que se amortizarán a lo largo de tres periodos contables de la Sociedad.

## **12. Factores de riesgo**

Este apartado debe leerse conjuntamente con el apartado titulado "Factores de riesgo" de la parte principal del Folleto.

### **Riesgo de cobertura de Clases**

La adopción de una estrategia de cobertura de divisas para una Clase del Subfondo puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dicha Clase para obtener beneficios de una posible depreciación de la moneda de denominación de la Clase frente a la Divisa Base o las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

### **Riesgo de tipo de cambio**

La adopción de la estrategia de cobertura de divisas precedente para las Clases USD/CNY Hedge Ord Acc. y USD/INR Hedge Ord Acc. puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dichas Clases de beneficiarse si la moneda de denominación de dicha Clase (es decir, el dólar estadounidense) se aprecia frente a la moneda de referencia (es decir, el renminbí o la rupia india) o si la moneda de referencia se deprecia frente al dólar estadounidense.

### **Fondo declarante en Reino Unido**

Si bien los Consejeros tienen intención de tomar todas las medidas razonables para solicitar y conservar, en cumplimiento de la legislación aplicable, requisitos reglamentarios y el objetivo y políticas de inversión del Subfondo, la consideración de "fondo declarante" (de acuerdo con lo establecido en el apartado "Fiscalidad en Reino Unido" del Folleto) en cada Periodo Contable de la Sociedad, los Accionistas deben tener en cuenta que la obtención y el mantenimiento de la consideración de fondo declarante están sujetos a condiciones recurrentes. No puede garantizarse que se vaya a obtener o mantener la consideración de fondo declarante para cada Periodo Contable.

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## New Capital Asia Pacific Bond Fund

Suplemento 2, de fecha 18 de diciembre de 2014, del Folleto, de fecha 18 de diciembre de 2014 de New Capital UCITS Fund plc

El presente Suplemento contiene información específica sobre New Capital Asia Pacific Bond Fund (el "Subfondo"), un subfondo de New Capital UCITS Fund plc (la "Sociedad"), una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con responsabilidad segregada entre los Subfondos y autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada.

El presente Suplemento forma parte y debe leerse en combinación con el Folleto de la Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2014 (el "Folleto") y en su contexto, conjuntamente con la descripción general de

- la Sociedad y su gestión y administración
- los gastos de la gestión general y de los fondos;
- los factores de riesgo; y
- las restricciones a la inversión

que aparecen en el Folleto, que está disponible a través de Administrador. En la medida que exista alguna discrepancia entre los términos del presente Suplemento y el Folleto, las disposiciones del Suplemento prevalecerán en lo que se refiere al Subfondo.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en el apartado "Gestión y administración de la Sociedad" del Folleto, aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto y el presente Suplemento. Al leal saber y entender de los Consejeros, que han adoptado todas las medidas razonables para asegurarse de ello, dicha información es conforme a la realidad y no se incurre en ninguna omisión que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Los Consejeros aceptan la responsabilidad que corresponda.

### 1. Definiciones

<b>"Región de Asia"</b>	países de Asia según la definición de Naciones Unidas, que puede consultarse en <a href="http://www.un.org">www.un.org</a> .
<b>"Divisa Base"</b>	significa el dólar estadounidense.
<b>"Día Hábil"</b>	significa cualquier día en el que los bancos en general están abiertos al público en Dublín o cualquier otro día que el Gestor, con la aprobación del Depositario, determine.
<b>"Moneda fuerte"</b>	significa el euro, la libra esterlina, el franco suizo, el dólar estadounidense y el yen.
<b>"Gestora de Inversiones"</b>	EFG Asset Management (UK) Limited.

<b>"Moneda Local"</b>	significa las monedas de la región de Asia.
<b>"Importe Mínimo de Negociación"</b>	hace referencia al importe mínimo que puede utilizarse en las solicitudes sucesivas de suscripción o reembolso y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Participación Mínima"</b>	la cantidad mínima de Acciones que los Accionistas deben mantener para alcanzar el valor que ocasionalmente puedan establecer los Consejeros y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Suscripción Mínima"</b>	hace referencia al importe mínimo que debe suscribir inicialmente un inversor y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Día de Reembolso" y "Día de Suscripción"</b>	todos los Días Hábiles, excepto aquellos en los que el Administrador tenga dificultades para obtener datos fiables de precios, como cualquier periodo en el que esté cerrado alguno de los principales mercados o bolsas de valores en los que cotice una parte destacada de las inversiones de un Subfondo o los días incluidos en un periodo de suspensión. Hay un calendario en el que constan todos los Días de Reembolso y de Suscripción del Fondo disponible en <a href="http://www.fundpassport.com">www.fundpassport.com</a> , que se actualizará anualmente. Cualquier modificación de los Días de Reembolso y de Suscripción se notificará de antemano a los Accionistas.
<b>"Fecha Límite de Reembolso" y "Fecha Límite de Suscripción"</b>	significa las 16:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Reembolso / Día de Suscripción en cuestión, o cualquier otro momento que el Gestor pueda determinar y notifique previamente a los Accionistas.
<b>"Día de Valoración"</b>	hace referencia a cada Día de Suscripción y Día de Reembolso.
<b>"Punto de Valoración"</b>	significa las 23:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Valoración.

## **2. Objetivo de inversión**

El objetivo de inversión del Subfondo es obtener una revalorización de largo plazo del capital, ingresos y divisas mediante la inversión en bonos de deuda soberana y corporativos de la región de Asia, Australia y Nueva Zelanda.

### **3. Política de inversión**

Para conseguir el objetivo de inversión del Subfondo, este invertirá principalmente en una cartera ampliamente diversificada de títulos de deuda emitidos por Estados o prestatarios privados de la región de Asia, Australia y Nueva Zelanda. El Subfondo tratará de invertir principalmente en mercados de renta fija locales e internacionales, tanto en bonos denominados en Moneda Local con una ponderación máxima del 0 % al 50 % como en bonos denominados en Moneda Fuerte con una ponderación máxima del 0 % al 100 %. El Subfondo invertirá principalmente en títulos de deuda de tipo fijo y variable incluidos, entre otros, obligaciones, letras, bonos, efectos comerciales, certificados de depósito y obligaciones de tipo variable. Los emisores serán principalmente Estados o prestatarios privados de la región de Asia, Australia y Nueva Zelanda, mientras que los títulos de deuda cotizarán principalmente en Mercados Reconocidos de la región de Asia o en mercados financieros internacionales con una calificación crediticia de BBB- o superior por parte de Standard & Poor's o una calificación crediticia que a juicio de la Gestora de Inversiones sea equivalente. No se aplica ninguna limitación sobre los vencimientos, pero el Subfondo procurará gestionar activamente el riesgo de plazo/vencimiento comparado con el índice de referencia. La Gestora de Inversiones considera neutro el plazo del índice de referencia y tomará decisiones de gestión activa sin limitaciones respecto a este factor. El Subfondo podrá invertir un máximo del 20 % del Patrimonio Neto del Subfondo en emisiones con una calificación crediticia inferior a BBB- de Standard & Poor's o una calificación crediticia que la Gestora de Inversiones considere equivalente. El Subfondo gestionará activamente el riesgo de tipo de cambio mediante la utilización de emisiones de deuda denominadas en la Moneda Local o instrumentos de divisas (por ejemplo, contratos a plazo sobre divisas) para la gestión eficiente de la cartera. El Subfondo se gestionará de forma activa y podrá tomar posiciones contra curvas de rendimiento para mejorar la rentabilidad.

El Subfondo podrá mantener hasta un 10 % de su Patrimonio Neto en bonos del Tesoro de Estados Unidos o depósitos de entidades de crédito que no pertenezcan a la región de Asia con fines de optimización de la cartera y gestión de la liquidez.

El Subfondo utilizará un índice de referencia compuesto por un 50 % del HSBC Asian USD Bond Index ("ADBI") y un 50 % del índice HSBC Asian Local Bond Index ("ALBI") (el "Índice de referencia") con propósitos únicamente comparativos.

El ADBI es un índice de referencia de uso común para la medición de la rentabilidad y la cuantificación del riesgo de los títulos de renta fija asiáticos emitidos en dólares estadounidenses. El ALBI es un índice de referencia de uso común para fondos que invierten en títulos de renta fija emitidos en monedas asiáticas. Tanto el ADBI como el ALBI miden la rentabilidad total, del principal, de las divisas y los intereses.

De conformidad con el objetivo de inversión del Subfondo, la Gestora de Inversiones podrá formalizar contratos a plazo sobre divisas para modificar las características de exposición a divisas de los valores mobiliarios, con arreglo a los requisitos establecidos en el Anexo I del Folleto. A este respecto, la Gestora de Inversiones podrá modificar la exposición a divisas de los activos subyacentes del Subfondo para obtener exposición a la moneda de uno o varios países de la región de Asia.

Las inversiones pendientes de los ingresos procedentes de una colocación u oferta de Acciones o, cuando el mercado u otros factores así lo justifiquen, los activos del Subfondo podrán invertirse, con arreglo a las restricciones a la inversión establecidas en el Anexo III del Folleto, en (a) instrumentos del mercado monetario, incluidos, entre otros, certificados de depósito, obligaciones de tipo variable y efectos comerciales que coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de mercados financieros importantes con una calificación A1 o superior de Standard & Poor's, P1 o superior de Moody's o una calificación crediticia que la Gestora de Inversiones considere equivalente; o (b) depósitos de efectivo denominados en las monedas que los Consejeros determinen tras consultar a la Gestora de Inversiones. (Estos depósitos de efectivo únicamente se mantendrán como activos líquidos accesorios.)

#### **4. Perfil del inversor típico**

El Subfondo es adecuado para inversores que busquen una revalorización del capital e ingresos en un horizonte temporal de entre 5 y 10 años con un nivel de volatilidad intermedio a través de una combinación de títulos de renta fija de Asia y la exposición a la apreciación de las monedas de la región de Asia.

#### **5. Restricciones a la inversión y el endeudamiento**

Las restricciones a la inversión y el endeudamiento aplicables al Subfondo están recogidas en el Anexo III del Folleto.

#### **6. Técnicas e instrumentos**

El Subfondo podrá emplear técnicas e instrumentos para la gestión eficiente de la cartera (incluidos, entre otros, los contratos a plazo sobre divisas, contratos de futuros, opciones, opciones de compra y de venta de títulos, índices y divisas, contratos de swap, pactos de recompra / recompra inversa y acuerdos de préstamo de valores) con arreglo a las restricciones y limitaciones establecidas por el Banco Central de Irlanda que constan en el Anexo I del Folleto.

Podrá utilizarse cobertura de divisas para reducir la exposición de un Subfondo a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo, especialmente los beneficios e ingresos derivados de la venta de títulos de deuda en los que pueda invertir el Subfondo.

Asimismo, podrá utilizarse cobertura de divisas en el nivel de Clase para reducir la exposición de la Clase en cuestión a la Divisa Base o a las fluctuaciones de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo. Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de las operaciones de cobertura de divisas en el nivel de Clase debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase no se mantengan de un mes al siguiente. Si la Gestora de Inversiones efectúa tales operaciones con fines de cobertura en el nivel de Clase, tales operaciones se imputarán exclusivamente a la Clase en cuestión y no se podrán combinar ni compensar con las exposiciones de otras Clases o activos específicos. Todos los costes,

beneficios y pérdidas derivados de las operaciones de cobertura imputables a una Clase en particular se devengarán únicamente en dicha Clase.

El Subfondo podrá emplear técnicas e instrumentos para protegerse de riesgos cambiarios (incluidas las operaciones de cambio de divisas que modifiquen las características de la exposición a las divisas de los valores mobiliarios que posea el Subfondo) y modificar las características de la exposición a las divisas de los valores mobiliarios con arreglo a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que constan en el Anexo I del Folleto. Podrán utilizarse contratos a plazo sobre divisas, a la entera discreción del Gestor, para cubrir parcial o totalmente la exposición a divisas / riesgos cambiarios que surjan como resultado de la fluctuación en los tipos de cambio entre la moneda en la que se contabiliza el Valor Liquidativo por Acción y las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

El rendimiento de un Subfondo puede verse afectado de forma significativa por los movimientos de los tipos de cambio debido a que las posiciones en divisas mantenidas por el Subfondo pueden no coincidir con sus posiciones en valores.

En aplicación de su política de inversión, el Subfondo podrá adquirir valores en el momento de su emisión o con entrega aplazada para la gestión eficiente de cartera.

El Subfondo se asegurará de que cualquier apalancamiento generado a través de la utilización de instrumentos financieros derivados se medirá por medio del Enfoque de Compromiso y no superará el Patrimonio Neto del Subfondo.

*Exposición cambiaria al renminbí de las Acciones USD/CNY Hedge Ord Inc. y USD/CNY Hedge Inst Inc.*

Los Accionistas de USD/CNY Hedge Ord Inc. y USD/CNY Hedge Inst Inc. recibirán la rentabilidad del Subfondo como si las Acciones de esas Clases estuviesen denominadas en renminbís ("CNY"). Para conseguir esto en relación a las Acciones USD/CNY Hedge Ord Inc. y USD/CNY Hedge Inst Inc., la Gestora de Inversiones contratará operaciones a plazo no entregables para vender la exposición al dólar estadounidense a plazo por un valor de hasta el 100 % de los activos del Subfondo imputables a la Clase en cuestión a cambio de CNY. El nivel de exposición al CNY estará determinado por el nivel de suscripciones y reembolsos de la Clase correspondiente.

Un contrato a plazo no entregable es un contrato a plazo liquidado con efectivo en el que los beneficios o pérdidas en la fecha de liquidación se calculan mediante la diferencia entre el tipo de cambio acordado y el tipo de cambio al contado en el momento de liquidación, por un importe nominal acordado. Normalmente, las operaciones a plazo no entregables se cotizan y liquidan en dólares estadounidenses. Si bien todo contrato a plazo no entregable se considerará un activo del Subfondo, los beneficios/pérdidas resultantes se devengarán exclusivamente en la Clase correspondiente.

Los inversores que escogen obtener exposición al CNY y los activos subyacentes del Subfondo mediante la inversión en las Acciones USD/CNY Hedge Ord Inc. y USD/CNY Hedge Inst Inc. (según corresponda) ejecutarán la suscripción y el reembolso en dólares estadounidenses. Como resultado

de la contratación por parte de la Gestora de Inversiones de operaciones a plazo no entregables para las Acciones USD/CNY Hedge Ord Inc. o USD/CNY Hedge Inst Inc., la rentabilidad del Subfondo imputable a esas Clases será igual que si los activos estuvieran denominados en CNY. Las Acciones USD/CNY Hedge Ord Inc. y USD/CNY Hedge Inst Inc. abrirán y cerrarán posiciones en operaciones a plazo no entregables en función de las suscripciones y reembolsos de la Clase que se produzcan, para garantizar de este modo que todo Accionista obtenga el rendimiento que le corresponde en el momento del reembolso. En este sentido, un Accionista obtendrá un rendimiento en dólares estadounidenses en el que el precio de las Acciones de la Clase correspondiente será equivalente al valor de las Acciones de dicha Clase más los beneficios/pérdidas aplicables devengados del contrato a plazo no entregable.

Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de esta estrategia para la Clase en cuestión debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión no se mantengan de un mes al siguiente.

## **7. Política de reparto de beneficios**

La Sociedad aplicará una política de reparto de beneficios para cada Clase, excepto USD Ord Acc., en la que todo el rendimiento neto y los beneficios del Subfondo imputables a esa Clase se acumularán al Patrimonio Neto de dicha Clase.

### *Política de reparto de beneficios para todas las Clases del Subfondo, excepto USD Ord Acc.*

El importe disponible para el reparto de beneficios de este Subfondo será el rendimiento neto del Subfondo, ya sea como dividendos, intereses o de otro modo.

Los repartos de beneficios se efectuarán con una periodicidad semestral. En cada Periodo Contable en el que se reparta el rendimiento correspondiente del Subfondo imputable a las Acciones de cada Clase de distribución, normalmente el Subfondo dejará de incluir los dividendos el 31 de diciembre y el 30 de junio de ese Periodo Contable y el reparto de beneficios de las Clases de distribución se efectuará antes del final de febrero respecto a la fecha ex-dividendo del 31 de diciembre y antes del final de octubre respecto a la fecha ex-dividendo del 30 de junio.

El Gestor reinvertirá los repartos de beneficios en el pago de Acciones adicionales de la Clase que corresponda. Los Accionistas pueden elegir que los dividendos se les abonen directamente. Dichas notificaciones deben realizarse a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud o, alternativamente, notificando por escrito al Gestor el deseo de que los repartos de beneficios se paguen directamente al Accionista.

Cuando se realice esta elección, cualquier pago de reparto de beneficios se efectuará por cuenta y riesgo del Accionista en cuestión y se pagará mediante cheque enviado por correo postal a la dirección registrada del titular o, en el caso de cotitulares, el que aparezca en primer lugar, o a la persona y dirección que el titular o los cotitulares designen o, siguiendo las instrucciones de un

Accionista recibidas cinco Días Hábiles antes de la fecha en la que los dividendos declarados se hagan pagaderos, mediante giro o transferencia electrónica por cuenta y riesgo del Accionista en cuestión a la cuenta designada, de modo que la Sociedad no será responsable de cualquier pérdida derivada de dicha transmisión. Los pagos de dividendos de menos de 50 dólares estadounidenses (o su equivalente en otra moneda) no se pagarán en determinadas circunstancias, sino que se aplicarán automáticamente a la emisión de Acciones adicionales de la Clase.

Se establecerá una cuenta de compensación de rendimientos para el Subfondo, de manera que el importe repartido sea idéntico para todas las Acciones de la Clase de distribución, con independencia de sus distintas fechas de emisión. Se considerará un pago compensatorio a una suma equivalente a la parte del precio de emisión de una Acción que refleje los beneficios devengados (si los hay) pero no repartidos hasta la fecha de emisión y se tratará dicha suma como reembolsada a los Accionistas del Subfondo con el primer dividendo al que tuviese derecho el Accionista en el mismo Periodo Contable que aquel en que se emitan las Acciones.

Ningún dividendo o importe pagadero a cualquier Accionista generará intereses a cargo de la Sociedad. Todos los dividendos e importes de otro tipo no reclamados adeudados por la Sociedad podrán invertirse o utilizarse en beneficio del Subfondo correspondiente hasta que sean reclamados. Cualquier dividendo no reclamado seis años después de la fecha en la que se hizo pagadero se perderá automáticamente y se revertirá al Subfondo en cuestión, sin necesidad de ninguna otra acción o declaración por parte de la Sociedad.

#### Consideración de fondo declarante en Reino Unido

La Sociedad ha decidido que el Subfondo (y todas las Clases del mismo, ya sean de distribución o acumulativas) tengan la consideración de "fondo declarante" a los efectos de los fondos offshore en Reino Unido en cada Periodo Contable de la Sociedad. La Sociedad pondrá a la disposición de cada uno de sus inversores de Reino Unido que posean una participación en el fondo declarante una declaración relativa al Subfondo con arreglo al régimen de fondos declarantes para cada periodo de declaración en el sitio web [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com) en un plazo máximo de seis meses desde el día inmediatamente posterior al último día del periodo de declaración en cuestión. Por lo tanto, la declaración relativa a cada Periodo Contable que finaliza el 30 de junio estará disponible en este sitio web como muy tarde el 31 de diciembre de ese año. Sin embargo, si el inversor no tiene acceso a la declaración del sitio web, podrá ponerse en contacto directamente con el gestor del fondo para obtener la información por un medio alternativo (por correo postal o por teléfono).

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## **8. Clases de Acciones**

Las Acciones para los inversores se emitirán como Acciones de una Clase de este Subfondo. Los Consejeros podrán crear más de una Clase de Acciones en este Subfondo de conformidad con los requisitos del Banco Central de Irlanda. Los Consejeros podrán, a su entera discreción, diferenciar entre Clases de Acciones en función de, entre otros, la moneda de denominación, la política de dividendos, las estrategias de cobertura, si las hay, que se aplican a la moneda de denominación de

una Clase en particular, las comisiones y gastos, los procedimientos de suscripción y reembolso o la Suscripción mínima o la Participación mínima aplicables.

Las Clases disponibles en este Subfondo y sus respectivas monedas de denominación, Suscripción Mínima, Importe Mínimo de Negociación, Participación Mínima y comisión de gestión son las siguientes:

Clase de Acciones	Moneda de denominación	Suscripción Mínima**	Importe Mínimo de Negociación**	Participación mínima**	Comisión de gestión
USD Ord Inc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,35 %
USD/CNY Hedge Ord Inc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,35 %
USD Inst Inc.*	Dólar estadounidense	5 000 000 \$	1 000 000 \$	1 000 000 \$	0,65 %
USD/CNY Hedge Inst Inc.*	Dólar estadounidense	5 000 000 \$	1 000 000 \$	1 000 000 \$	0,65 %
SGD Ord Inc.*	Dólar de Singapur	10 000 SGD	1000 SGD	5000 SGD	1,35 %
AUD Ord Inc.*	Dólar australiano	10 000 AUD	1000 AUD	5000 AUD	1,35 %
SGD Inst Inc.*	Dólar de Singapur	5 000 000 SGD	1 000 000 SGD	1 000 000 SGD	0,65 %
USD Ord Acc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,35 %

\* Las Acciones de la Clase se han emitido y se ofrecen al Valor Liquidativo por Acción de la Clase. Las Acciones de la Clase, tanto si ya están emitidas como si van a emitirse, han sido admitidas a Cotización oficial y negociación en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\* En circunstancias excepcionales, los Consejeros podrán reducir a su entera discreción la Suscripción Mínima, el Importe Mínimo de Negociación y la Participación Mínima, tanto en términos generales como en casos específicos.

## 9. Emisión de Acciones

Los procedimientos para solicitar Acciones están recogidos en el apartado titulado "La Sociedad" - "Emisión de Acciones" del Folleto.

Los importes de la liquidación de las Acciones suscritas después del periodo de la oferta inicial deben recibirse mediante una transferencia electrónica de disponibilidad inmediata en la cuenta bancaria especificada (la información detallada se encuentra en el formulario de solicitud del Subfondo) antes de las 15:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Suscripción correspondiente o, en el caso de inversores o intermediarios aprobados por el Gestor, en los cinco Días Hábiles siguientes al Día de Suscripción en cuestión.

## 10. Recompra de Acciones

Los procedimientos para la recompra de Acciones están recogidos en el Folleto.

Podrá aplicarse una comisión de recompra no superior al tres por ciento (3%) del valor de las Acciones recompradas (redondeado a la baja con dos posiciones decimales). Si se aplica, dicho cargo (i) se conservará a beneficio del Subfondo o (ii) se pagará a los distribuidores designados para el Subfondo si los Consejeros estiman que dichos pagos están justificados en interés de los Accionistas del Subfondo.

## **11. Comisiones y gastos**

El Subfondo y cada Clase soportarán su proporción imputable de (i) las comisiones que la Sociedad pague a los Consejeros y (ii) los gastos operativos y de establecimiento de la Sociedad. Se ofrece un resumen de dichas comisiones y gastos en el apartado "Comisiones y gastos" del Folleto. Asimismo, el Subfondo también soportará las comisiones y gastos siguientes:

### *Comisiones de gestión*

Las comisiones de gestión cargadas a cada Clase del Subfondo se especifican en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento. Las comisiones de gestión se devengarán en cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos. El Gestor está facultado a incrementar dichas comisiones hasta un máximo del 3 % del Patrimonio Neto del Subfondo antes de deducir préstamos, comisiones y gastos. Cualquier propuesta de incremento de la comisión de gestión se notificará por escrito a los Accionistas del Subfondo con al menos un mes de antelación.

El Gestor será responsable de descontar de las comisiones de gestión a las que tiene derecho las comisiones de la Gestora de Inversiones y el Distribuidor (aparte de las comisiones que sean pagaderas al Distribuidor). A no ser que el Gestor determine lo contrario, las comisiones de todos Agentes de Pagos se liquidarán con cargo a los activos del Subfondo.

El Gestor tendrá derecho al reembolso de todos los gastos debidamente justificados en los que incurran él o sus delegados en nombre del Subfondo. Entre dichos gastos se incluirán, entre otros, los gastos de servicios jurídicos, de auditoría y asesoramiento incurridos, los gastos incurridos para suministrar información a los Accionistas y los gastos debidamente justificados en los que incurran la Gestora de Inversiones, el Distribuidor, cualquier Agente de Pagos y el Gestor en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

### *Comisiones del Administrador*

La Sociedad pagará al Administrador con cargo a los activos del Subfondo una comisión anual (más el IVA, cuando corresponda) de (i) 0,125 % del Patrimonio Neto del Subfondo cuando este sea igual o inferior a 100 millones de dólares estadounidenses (sujeto a una comisión anual mínima de 45 000 dólares estadounidenses) o (ii) 125 000 dólares estadounidenses más el 0,1 % del Patrimonio Neto del Subfondo por encima de 100 millones de dólares estadounidenses, cuando el Patrimonio Neto del Subfondo sea superior a dicha cifra.

El Administrador también tendrá derecho a que se le reembolsen con cargo a los activos del Subfondo todos los gastos varios razonables en los que incurra en nombre del Subfondo. Las

comisiones y gastos del Administrador se devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por trimestres vencidos.

#### *Comisiones del Depositario*

El Depositario tendrá derecho a recibir de la Sociedad una comisión anual respecto al Subfondo de 0,02 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de fideicomiso, con unos honorarios mínimos de 1500 € al mes, y 0,02% del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de custodia, con unos honorarios mínimos de 1000 € al mes.

Las comisiones del Depositario se calcularán y devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos.

El Depositario también tendrá derecho a que se le reembolsen todas las comisiones por operaciones acordadas y los gastos varios debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones. El Depositario también aplicará comisiones de operaciones con terceros y gastos y comisiones de subdepositario a tarifas normales de mercado.

#### *Comisión de la Gestora de Inversiones*

El Gestor pagará a la Gestora de Inversiones, con cargo a las comisiones que reciba de la Sociedad, la comisión anual que el Gestor y la Gestora de Inversiones hayan acordado en concepto de remuneración por los servicios que esta preste en virtud del Acuerdo de Gestión de Inversiones.

La Gestora de Inversiones tendrá derecho al reembolso, con cargo a los activos de cada Subfondo, de todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones, junto con el IVA que pueda resultar aplicable de la remuneración o gastos de la Gestora de Inversiones en virtud del Acuerdo.

#### *Gastos iniciales*

Se han descontado todas las comisiones y gastos relacionados con la constitución del Subfondo y la creación de las Clases.

## **12. Factores de riesgo**

Este apartado debe leerse conjuntamente con el apartado titulado "Factores de riesgo" de la parte principal del Folleto.

### **Riesgo de cobertura de Clases**

La adopción de una estrategia de cobertura de divisas para una Clase del Subfondo puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dicha Clase para obtener beneficios de una posible depreciación de la moneda de denominación de la Clase frente a la Divisa Base o las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

## **Riesgo de tipo de cambio**

La adopción de la estrategia de cobertura de divisas precedente para las Clases USD/CNY Hedge Ord Inc. y USD/CNY Hedge Inst Inc. puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dichas Clases de beneficiarse si la moneda de denominación de dicha Clase (es decir, el dólar estadounidense) se aprecia frente a la moneda de referencia (es decir, el renminbí) o si la moneda de referencia se deprecia frente al dólar estadounidense.

## **Fondo declarante en Reino Unido**

Si bien los Consejeros tienen intención de tomar todas las medidas razonables para solicitar y conservar, en cumplimiento de la legislación aplicable, requisitos reglamentarios y el objetivo y políticas de inversión del Subfondo, la consideración de "fondo declarante" (de acuerdo con lo establecido en el apartado "Fiscalidad en Reino Unido" del Folleto), los Accionistas deben tener en cuenta que la obtención y el mantenimiento de la consideración de fondo declarante están sujetos al cumplimiento anual de las condiciones requeridas para la concesión del estatus de fondo declarante. No puede garantizarse que se vaya a obtener o mantener la consideración de fondo declarante.

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

**New Capital Wealthy Nations Bond Fund**  
**Suplemento 3, con fecha de 18 de diciembre de 2014, del Folleto, de fecha 18 de diciembre**  
**de 2014**  
**de New Capital UCITS Fund plc**

El presente Suplemento contiene información específica sobre New Capital Wealthy Nations Bond Fund (el "Subfondo"), un subfondo de New Capital UCITS Fund plc (la "Sociedad"), una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con responsabilidad segregada entre los Subfondos y autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada.

El presente Suplemento forma parte y debe leerse en combinación con el Folleto de la Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2014 (el "Folleto") y en su contexto, conjuntamente con la descripción general de

- la Sociedad y su gestión y administración;
- los gastos de la gestión general y de los fondos;
- los factores de riesgo; y
- las restricciones a la inversión

que aparecen en el Folleto, que está disponible a través de Administrador. En la medida que exista alguna discrepancia entre los términos del presente Suplemento y el Folleto, las disposiciones del Suplemento prevalecerán en lo que se refiere al Subfondo.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en el apartado "Gestión y administración de la Sociedad" del Folleto, aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto y el presente Suplemento. Al leal saber y entender de los Consejeros, que han adoptado todas las medidas razonables para asegurarse de ello, dicha información es conforme a la realidad y no se incurre en ninguna omisión que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Los Consejeros aceptan la responsabilidad que corresponda.

## **1. Definiciones**

<b>"Divisa Base"</b>	significa el dólar estadounidense.
<b>"Día Hábil"</b>	significa cualquier día en el que los bancos en general están abiertos al público en Dublín o cualquier otro día que el Gestor, con la aprobación del Depositario, determine.
<b>"Gestora de Inversiones"</b>	EFG Asset Management (UK) Limited.
<b>"Importe Mínimo de Negociación"</b>	hace referencia al importe mínimo que puede utilizarse en las solicitudes sucesivas de suscripción o reembolso y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

<b>"Participación Mínima"</b>	la cantidad mínima de Acciones que los Accionistas deben mantener para alcanzar el valor que ocasionalmente puedan establecer los Consejeros y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Suscripción Mínima"</b>	hace referencia al importe mínimo que debe suscribir inicialmente un inversor y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Día de Reembolso" y "Día de Suscripción"</b>	todos los Días Hábiles, excepto aquellos en los que el Administrador tenga dificultades para obtener datos fiables de precios, como cualquier periodo en el que esté cerrado alguno de los principales mercados o bolsas de valores en los que cotice una parte destacada de las inversiones de un Subfondo o los días incluidos en un periodo de suspensión. Hay un calendario en el que constan todos los Días de Reembolso y de Suscripción del Fondo disponible en <a href="http://www.fundpassport.com">www.fundpassport.com</a> , que se actualizará anualmente. Cualquier modificación de los Días de Reembolso y de Suscripción se notificará de antemano a los Accionistas.
<b>"Fecha Límite de Reembolso" y "Fecha Límite de Suscripción"</b>	las 16:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Reembolso / Día de Suscripción en cuestión, o cualquier otro momento que el Gestor pueda determinar y notifique previamente a los Accionistas.
<b>"Día de Valoración"</b>	hace referencia a cada Día de Suscripción y Día de Reembolso.
<b>"Punto de Valoración"</b>	significa las 23:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Valoración.

## **2. Objetivo de inversión**

El objetivo de inversión del Subfondo es obtener una revalorización de largo plazo mediante una combinación de crecimiento del capital e ingresos.

## **3. Política de inversión**

Para conseguir el objetivo de inversión del Subfondo, este invertirá en títulos de deuda internacional de medio a largo plazo, emitidos predominantemente por emisores ubicados en países ricos, en diversas monedas que coticen principalmente en Mercados Reconocidos de mercados financieros importantes. El Subfondo invertirá en una gama altamente diversificada de títulos de deuda, incluidos, entre otros, obligaciones, letras, bonos, efectos comerciales, certificados de depósito y obligaciones de tipo variable emitidos por Estados, instituciones y sociedades, tanto en mercados desarrollados como en desarrollo. Normalmente, el Subfondo mantendrá títulos de deuda con una

calificación de grado de inversión (Baa3 o superior de Moody's, BBB- o superior de Standard & Poor's o una calificación crediticia que a juicio de la Gestora de Inversiones sea equivalente). No se aplica ninguna limitación sobre los vencimientos. El Subfondo se gestionará de forma activa.

El Subfondo no se marcará ningún índice de referencia de distribución geográfica específico. No obstante, podrá utilizarse el índice Merrill Lynch Eurodollars and Globals Index como referencia únicamente a fin de comparar rentabilidades. El índice Merrill Lynch Eurodollars and Globals Index cubre el mercado global de bonos de renta fija de grado de inversión, donde se incluyen deuda pública y títulos de crédito, títulos garantizados por hipotecas emitidos por agencias gubernamentales, valores garantizados por activos y valores garantizados por hipotecas comerciales.

Las inversiones pendientes de los ingresos procedentes de una colocación u oferta de Acciones o, cuando el mercado u otros factores así lo justifiquen, los activos del Subfondo podrán invertirse, con arreglo a las restricciones a la inversión establecidas en el Anexo III del Folleto, en (a) instrumentos del mercado monetario (incluidos, entre otros, certificados de depósito, obligaciones de tipo variable y efectos comerciales) con una calificación A1 o superior de Standard & Poor's, P1 o superior de Moody's o una calificación crediticia que la Gestora de Inversiones considere equivalente; o (b) depósitos de efectivo denominados en las monedas que los Consejeros determinen tras consultar a la Gestora de Inversiones. (Estos depósitos de efectivo únicamente se mantendrán como activos líquidos accesorios.)

En general no se pretende invertir en warrants, excepto cuando se mantienen como resultado de operaciones de sociedades. No obstante, si la Gestora de Inversiones decide realizar inversiones de este tipo, no se invertirá en warrants (que no incluyan un instrumento financiero derivado) más del 5 % del Patrimonio Neto del Subfondo.

Las inversiones en mercados en desarrollo se efectuarán principalmente en valores cotizados en Mercados Reconocidos. No se pretende invertir más del 20 % del Patrimonio Neto del Subfondo en valores: (a) denominados en la moneda de un mercado en desarrollo; (b) y/o cotizados en un Mercado Reconocido que se encuentre en un mercado en desarrollo local.

#### **4. Perfil del inversor típico**

El Subfondo es adecuado para inversores que busquen una revalorización del capital e ingresos en un horizonte temporal de entre 5 y 10 años con un nivel de volatilidad intermedio.

#### **5. Restricciones a la inversión y el endeudamiento**

Las restricciones a la inversión y el endeudamiento aplicables al Subfondo están recogidas en el Anexo III del Folleto. Para evitar confusiones, el Subfondo no podrá invertir directamente en metales preciosos ni bienes inmobiliarios y no invertirá en instituciones de inversión colectiva subyacente.

#### **6. Técnicas e instrumentos**

El Subfondo puede utilizar técnicas e instrumentos para la gestión eficiente de la cartera, incluida la reducción del riesgo o los costes o la generación de capital e ingresos adicionales para el Subfondo (con arreglo a las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que se

indican en el Anexo III del Folleto). Dichas técnicas e instrumentos podrán incluir, entre otros, contratos a plazo sobre divisas, contratos de futuros, opciones, opciones de compra y de venta de títulos, índices y divisas, contratos de swap, pactos de recompra / recompra inversa y acuerdos de préstamo de valores.

Podrá utilizarse cobertura de divisas para reducir la exposición de un Subfondo a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo frente a la Divisa Base del mismo. Asimismo, podrá utilizarse cobertura de divisas en el nivel de Clase para reducir la exposición de una Clase a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo o, cuando corresponda, la exposición de una Clase a las fluctuaciones de la Divisa Base. Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de las operaciones de cobertura de divisas en el nivel de Clase debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase no se mantengan de un mes al siguiente. Si la Gestora de Inversiones efectúa tales operaciones con fines de cobertura en el nivel de Clase, tales operaciones se imputarán exclusivamente a la Clase en cuestión y no se podrán combinar ni compensar con las exposiciones de otras Clases o activos específicos. Todos los costes, beneficios y pérdidas derivados de las operaciones de cobertura imputables a una Clase en particular se devengarán únicamente en dicha Clase.

El Subfondo podrá emplear técnicas e instrumentos para protegerse de riesgos cambiarios (incluidas las operaciones de cambio de divisas que modifiquen las características de la exposición a las divisas de los valores mobiliarios que posea el Subfondo) y modificar las características de la exposición a las divisas de los valores mobiliarios con arreglo a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que constan en el Anexo I del Folleto. Podrán utilizarse contratos a plazo sobre divisas, a la entera discreción del Gestor, para cubrir parcial o totalmente la exposición a divisas / riesgos cambiarios que surjan como resultado de la fluctuación en los tipos de cambio entre la moneda en la que se contabiliza el Valor Liquidativo por Acción y las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

El rendimiento de un Subfondo puede verse afectado de forma significativa por los movimientos de los tipos de cambio debido a que las posiciones en divisas mantenidas por el Subfondo pueden no coincidir con sus posiciones en valores.

En aplicación de su política de inversión, el Subfondo podrá adquirir valores en el momento de su emisión o con entrega aplazada para la gestión eficiente de cartera.

El Subfondo se asegurará de que cualquier apalancamiento generado a través de la utilización de instrumentos financieros derivados se medirá por medio del Enfoque de Compromiso y no superará el Patrimonio Neto del Subfondo.

*Exposición cambiaria al renminbí de las Acciones USD/CNY Hedge Ord Inc. y USD/CNY Hedge Inst Inc. y exposición cambiaria a la rupia india de las Acciones USD/INR Hedge Ord Inc. y USD/INR Hedge Inst Inc.*

Los Accionistas de USD/CNY Hedge Ord Inc. y USD/CNY Hedge Inst Inc. recibirán la rentabilidad del Subfondo como si las Acciones de esas Clases estuviesen denominadas en renminbís ("CNY"), mientras que los Accionistas de USD/INR Hedge Ord Inc. y USD/INR Hedge Inst Inc. recibirán la rentabilidad del Subfondo como si las Acciones de esas Clases estuviesen denominadas en rupias indias ("INR"). La Gestora de Inversiones lo logrará (i) en cuanto a las Acciones USD/CNY Hedge Ord Inc. y USD/CNY Hedge Inst Inc., mediante contratos a plazo no entregables para vender la exposición al dólar estadounidense a plazo por un valor de hasta el 100 % de los activos del Subfondo imputables a las Acciones de la Clase en cuestión a cambio de CNY y (ii) en cuanto a las Acciones USD/INR Hedge Ord Inc. y USD/INR Hedge Inst Inc. mediante contratos a plazo no entregables para vender la exposición al dólar estadounidense a plazo por un valor de hasta el 100 % de los activos del Subfondo imputables a las Acciones de la Clase en cuestión a cambio de INR. El nivel de exposición al CNY o la INR estará determinado por el nivel de suscripciones y reembolsos de la Clase correspondiente.

Un contrato a plazo no entregable es un contrato a plazo liquidado con efectivo en el que los beneficios o pérdidas en la fecha de liquidación se calculan mediante la diferencia entre el tipo de cambio acordado y el tipo de cambio al contado en el momento de liquidación, por un importe nominal acordado. Normalmente, las operaciones a plazo no entregables se cotizan y liquidan en dólares estadounidenses. Si bien todo contrato a plazo no entregable se considerará un activo del Subfondo, los beneficios/pérdidas resultantes se devengarán exclusivamente en la Clase correspondiente.

Los inversores que escogen obtener exposición al CNY o la INR y los activos subyacentes del Subfondo mediante la inversión en las Clases anteriormente mencionadas ejecutarán la suscripción y el reembolso en dólares estadounidenses. Como resultado de la contratación por parte de la Gestora de Inversiones de operaciones a plazo no entregables para las Clases anteriormente mencionadas, la rentabilidad del Subfondo imputable a cada una de esas Clases será igual que si los activos estuvieran denominados en CNY o INR (según corresponda). Todas las Clases anteriormente mencionadas abrirán y cerrarán posiciones en operaciones a plazo no entregables en función de las suscripciones y reembolsos de la Clase en cuestión que se produzcan, para garantizar de este modo que todo Accionista obtenga el rendimiento que le corresponde en el momento del reembolso. En este sentido, un Accionista obtendrá un rendimiento en dólares estadounidenses en el que el precio de las Acciones de la Clase correspondiente será equivalente al valor de las Acciones de dicha Clase más los beneficios/pérdidas aplicables devengados del contrato a plazo no entregable.

Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de esta estrategia para la Clase en cuestión debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión no se mantengan de un mes al siguiente.

## **7. Política de reparto de beneficios**

La Sociedad aplicará una política de reparto de beneficios para cada Clase, excepto USD Ord Acc., USD Inst Acc., EUR Ord Acc., EUR Inst Acc., EUR X Acc. y EUR Lg Inst Acc, en las que todo el rendimiento neto y los beneficios del Subfondo imputables a cada una de las Clases se acumularán al Patrimonio Neto de la Clase correspondiente.

*Política de reparto de beneficios para todas las Clases del Subfondo, excepto USD Ord Acc., USD Inst Acc., EUR Ord Acc., EUR Inst Acc., EUR X Acc. y EUR Lg Inst Acc.*

El importe disponible para el reparto de beneficios de este Subfondo será el rendimiento neto del Subfondo, ya sea como dividendos, intereses o de otro modo.

Los repartos de beneficios se efectuarán con una periodicidad semestral. En cada Periodo Contable en el que se reparta el rendimiento correspondiente del Subfondo imputable a las Acciones de cada Clase de distribución, normalmente el Subfondo dejará de incluir los dividendos el 31 de diciembre y el 30 de junio de ese Periodo Contable y el reparto de beneficios de las Clases de distribución se efectuará antes del final de febrero respecto a la fecha ex-dividendo del 31 de diciembre y antes del final de octubre respecto a la fecha ex-dividendo del 30 de junio.

El Gestor reinvertirá los repartos de beneficios en el pago de Acciones adicionales de la Clase que corresponda. Los Accionistas pueden elegir que los dividendos se les abonen directamente. Dichas notificaciones deben realizarse a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud o, alternativamente, notificando por escrito al Gestor el deseo de que los repartos de beneficios se paguen directamente al Accionista.

Cuando se realice esta elección, cualquier pago de reparto de beneficios se efectuará por cuenta y riesgo del Accionista en cuestión y se pagará mediante cheque enviado por correo postal a la dirección registrada del titular o, en el caso de cotitulares, el que aparezca en primer lugar, o a la persona y dirección que el titular o los cotitulares designen o, siguiendo las instrucciones de un Accionista recibidas cinco Días Hábiles antes de la fecha en la que los dividendos declarados se hagan pagaderos, mediante giro o transferencia electrónica por cuenta y riesgo del Accionista en cuestión a la cuenta designada, de modo que la Sociedad no será responsable de cualquier pérdida derivada de dicha transmisión. Los pagos de dividendos de menos de 50 dólares estadounidenses (o su equivalente en otra moneda) no se pagarán en determinadas circunstancias, sino que se aplicarán automáticamente a la emisión de Acciones adicionales de la Clase.

Se establecerá una cuenta de compensación de rendimientos para el Subfondo, de manera que el importe repartido sea idéntico para todas las Acciones de la Clase de distribución, con independencia de sus distintas fechas de emisión. Se considerará un pago compensatorio a una suma equivalente a la parte del precio de emisión de una Acción que refleje los beneficios devengados (si los hay) pero no repartidos hasta la fecha de emisión y se tratará dicha suma como reembolsada a los Accionistas del Subfondo con el primer dividendo al que tuviese derecho el Accionista en el mismo Periodo Contable que aquel en que se emitan las Acciones.

Ningún dividendo o importe pagadero a cualquier Accionista generará intereses a cargo de la Sociedad. Todos los dividendos e importes de otro tipo no reclamados adeudados por la Sociedad podrán invertirse o utilizarse en beneficio del Subfondo correspondiente hasta que sean

reclamados. Cualquier dividendo no reclamado seis años después de la fecha en la que se hizo pagadero se perderá automáticamente y se revertirá al Subfondo en cuestión, sin necesidad de ninguna otra acción o declaración por parte de la Sociedad.

#### Consideración de fondo declarante en Reino Unido

La Sociedad ha decidido que el Subfondo (y todas las Clases del mismo, ya sean de distribución o acumulativas) tengan la consideración de "fondo declarante" a los efectos de los fondos offshore en Reino Unido en cada Periodo Contable de la Sociedad. La Sociedad pondrá a la disposición de cada uno de sus inversores de Reino Unido que posean una participación en el fondo declarante una declaración relativa al Subfondo con arreglo al régimen de fondos declarantes para cada periodo de declaración en el sitio web [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com) en un plazo máximo de seis meses desde el día inmediatamente posterior al último día del periodo de declaración en cuestión. Por lo tanto, la declaración relativa a cada Periodo Contable que finaliza el 30 de junio estará disponible en este sitio web como muy tarde el 31 de diciembre de ese año. Sin embargo, si el inversor no tiene acceso a la declaración del sitio web, podrá ponerse en contacto directamente con el gestor del fondo para obtener la información por un medio alternativo (por correo postal o por teléfono).

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## **8. Clases de Acciones**

Las Acciones para los inversores se emitirán como Acciones de una Clase de este Subfondo. Los Consejeros podrán crear más de una Clase de Acciones en este Subfondo de conformidad con los requisitos del Banco Central de Irlanda. Los Consejeros podrán, a su entera discreción, diferenciar entre Clases de Acciones en función de, entre otros, la moneda de denominación, la política de dividendos, las estrategias de cobertura, si las hay, que se aplican a la moneda de denominación de una Clase en particular, las comisiones y gastos o la Suscripción mínima o la Participación mínima aplicables.

Las Clases disponibles en este Subfondo y sus respectivas monedas de denominación, Suscripción Mínima, Importe Mínimo de Negociación, Participación Mínima y comisión de gestión son las siguientes:

<b>Clase de Acciones</b>	<b>Moneda de denominación</b>	<b>Suscripción Mínima****</b>	<b>Importe Mínimo de Negociación****</b>	<b>Participación Mínima****</b>	<b>Comisión de gestión</b>
USD Inst Inc.*	Dólar estadounidense	1 000 000 \$	10 000 \$	50 000 \$	1,00 %
EUR Inst Inc.*	Euro	1 000 000 €	10 000 €	50 000 €	1,00 %
GBP Inst Inc.*	Libra esterlina	700 000 £	10 000 £	50 000 £	1,00 %
GBP Ord Inc.*	Libra esterlina	10 000 £	1000 £	5000 £	1,25 %
CHF Inst Inc.*	Franco suizo	1 000 000 CHF	10 000 CHF	50 000 CHF	1,00 %
USD/CNY Hedge Ord Inc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,25 %

SGD Ord Inc.*	Dólar de Singapur	13 250 SGD	1350 SGD	6650 SGD	1,25 %
SGD Inst Inc.*	Dólar de Singapur	1 000 000 SGD	10 000 SGD	50 000 SGD	1,00 %
USD/CNY Hedge Inst Inc.*	Dólar estadounidense	1 000 000 \$	10 000 \$	5000 \$	1,00 %
USD/INR Hedge Ord Inc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,25 %
USD/INR Hedge Inst Inc.*	Dólar estadounidense	1 000 000 \$	10 000 \$	50 000 \$	1,00 %
USD Ord Inc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,25 %
EUR Ord Inc.*	Euro	10 000 €	1000 €	5000 €	1,25 %
NOK Inst Inc.*	Corona noruega	5 000 000 NOK	50 000 NOK	300 000 NOK	1,00 %
CHF Ord Inc.*	Franco suizo	10 000 CHF	1000 CHF	5000 CHF	1,25 %
USD Ord Acc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,25 %
USD Inst Acc.*	Dólar estadounidense	1 000 000 \$	10 000 \$	50 000 \$	1,00 %
EUR Ord Acc.*	Euro	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,25 %
EUR Inst Acc.*	Euro	1 000 000 €	10 000 €	50 000 €	1,00 %
EUR X Acc. **/**/****	Euro	1 000 000 €	10 000 €	50 000 €	0 %
EUR Lg Inst Acc. *	Euro	50 000 000 €	10 000 €	1 000 000 €	0,75 %
AUD Inst Inc. **/**/****	Dólar australiano (AUD)	1 000 000 AUD	10 000 AUD	50 000 AUD	0,70 %

\* Las Acciones de la Clase se han emitido y se ofrecen al Valor Liquidativo por Acción de la Clase. Las Acciones de la Clase, tanto si ya están emitidas como si van a emitirse, han sido admitidas a Cotización oficial y negociación en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\* En el periodo de la oferta inicial de la Clase, que para la Clase EUR X Acc. continúa y se cerrará a las 17:00 (hora de Irlanda) del 18 de marzo de 2015 y para la clase AUD Inst Inc. se abrirá a las 9:00 horas (hora de Irlanda) del primer Día Hábil posterior a la fecha del presente Suplemento y se cerrará a las 17:00 horas (hora de Irlanda) del 18 de marzo de 2015 (siendo la finalización del periodo de oferta inicial de la Clase la "Fecha de Finalización" de dicha Clase), las Acciones se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 € o 100 AUD, respectivamente. Los Consejeros podrán reducir o ampliar el periodo de oferta inicial. Se remitirá una notificación por adelantado al Banco Central de Irlanda de dichas reducciones o ampliaciones del periodo si se reciben solicitudes de suscripción de Acciones y anualmente en caso contrario.

\*\*\*Se ha remitido una solicitud al Mercado de Valores de Irlanda para la admisión a Cotización oficial y negociación de las Acciones de esta Clase, tanto las emitidas como las que vayan a emitirse, en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\*\*\* Las Acciones de esta Clase solo están disponibles para los inversores que hayan formalizado un acuerdo de gestión de inversiones discrecional con la Gestora de Inversiones o integrantes del EFG Group.

\*\*\*\*\* En circunstancias excepcionales, los Consejeros podrán reducir a su entera discreción la Suscripción Mínima, el Importe Mínimo de Negociación y la Participación Mínima, tanto en términos generales como en casos específicos.

## **9. Emisión de Acciones**

Los procedimientos para solicitar Acciones están recogidos en el apartado titulado "La Sociedad" - "Emisión de Acciones" del Folleto.

Los importes de la liquidación de las Acciones suscritas después del periodo de la oferta inicial deben recibirse mediante una transferencia electrónica de disponibilidad inmediata en la cuenta bancaria especificada (la información detallada se encuentra en el formulario de solicitud del Subfondo) antes de las 15:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Suscripción correspondiente o, en el caso de inversores o intermediarios aprobados por el Gestor, en los cinco Días Hábiles siguientes al Día de Suscripción en cuestión.

## **10. Recompra de Acciones**

Los procedimientos para la recompra de Acciones están recogidos en el Folleto.

Podrá aplicarse una comisión de recompra no superior al tres por ciento (3%) del valor de las Acciones recompradas (redondeado a la baja con dos posiciones decimales). Si se aplica, dicho cargo (i) se conservará a beneficio del Subfondo o (ii) se pagará a los distribuidores designados para el Subfondo si los Consejeros estiman que dichos pagos están justificados en interés de los Accionistas del Subfondo.

## **11. Subasesor de Inversiones y Subdistribuidor**

La Gestora de Inversiones ha designado como subasesor de inversiones respecto al Subfondo a Stratton Street Capital LLP (el "Subasesor de Inversiones"), con domicilio social en 30 Charles II Street, Londres, SW1Y 4AE, Reino Unido, en virtud de un acuerdo de subasesoramiento de inversiones celebrado el 10 de noviembre de 2011 entre la Sociedad, el Gestor, la Gestora de Inversiones y Stratton Street Capital LLP (el "Subasesor de Inversiones").

El Subasesor de Inversiones es una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con la legislación de Inglaterra y Gales, autorizada y regulada por Comisión de Servicios Financieros (*Financial Services Authority*) para la realización de actividades de inversión. El Subasesor de Inversiones se dedica a la provisión de servicios de gestión de inversiones y servicios de asesoramiento a clientes profesionales e institucionales.

El Acuerdo de Subasesoramiento de Inversiones establece que el Subasesor de Inversiones proporcionará servicios de asesoramiento de inversiones no discrecional mediante la recomendación de estrategias de inversión para el Subfondo de conformidad con las políticas y objetivos de inversión anteriormente mencionados y las restricciones a la inversión establecidos en el Anexo III del Folleto.

El Subasesor de Inversiones también promocionará el Subfondo entre su base de clientes de inversores institucionales y profesionales.

EFG Asset Management (UK) Limited ha designado al Subasesor de Inversiones para actuar como subdistribuidor de las Acciones del Subfondo.

## **12. Comisiones y gastos**

El Subfondo y cada Clase soportarán su proporción imputable de (i) las comisiones que la Sociedad pague a los Consejeros y (ii) los gastos operativos y de establecimiento de la Sociedad. Se ofrece un resumen de dichas comisiones y gastos en el apartado "Comisiones y gastos" del Folleto. Asimismo, el Subfondo también soportará las comisiones y gastos siguientes:

### ***Comisiones de gestión***

Las comisiones de gestión cargadas a cada Clase del Subfondo se especifican en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento. Las comisiones de gestión se devengarán en cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos. El Gestor está facultado a incrementar dichas comisiones hasta un máximo del 3 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión. Cualquier propuesta de incremento de la comisión de gestión se notificará por escrito a los Accionistas de la Clase correspondiente con al menos un mes de antelación.

El Gestor será responsable de descontar de las comisiones de gestión a las que tiene derecho las comisiones de la Gestora de Inversiones y el Distribuidor (aparte de las comisiones que sean pagaderas al Distribuidor). A no ser que el Gestor determine lo contrario, las comisiones de todos Agentes de Pagos se liquidarán con cargo a los activos del Subfondo.

El Gestor tendrá derecho al reembolso de todos los gastos debidamente justificados en los que incurran él o sus delegados en nombre del Subfondo. Entre dichos gastos se incluirán, entre otros, los gastos de servicios jurídicos, de auditoría y asesoramiento incurridos, los gastos incurridos para suministrar información a los Accionistas y los gastos debidamente justificados en los que incurran la Gestora de Inversiones, el Distribuidor, el Subasesor de Inversiones / Subdistribuidor, cualquier Agente de Pagos y el Gestor en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

### ***Comisión de rentabilidad***

Además de las comisiones de gestión pagaderas al Gestor, el Gestor tendrá derecho a recibir, con cargo a los activos de cada Clase de Acciones del Subfondo, una comisión de rentabilidad (la "Comisión de Rentabilidad") (a excepción de AUD Inst Inc.) que se devengará cada Día de Valoración y se pagará a año vencido al final de cada Periodo Contable por un importe "I".

$$"I" = 20 \% \times "S"$$

Donde:

"S" = la Rentabilidad superior a la referencia de la Clase de Acciones en cuestión del Subfondo, teniendo en cuenta el importe, si lo hay, del Incremento superior a la referencia del Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones del Subfondo por encima del índice de referencia del 8 % anual de rentabilidad prorrateada en el Día de Valoración pertinente, después del ajuste por cualquier cota máxima.

Donde:

"Incremento superior a la referencia" significa el incremento del Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones en cuestión del Subfondo en el Día de Valoración pertinente, respecto al cierre del Periodo Contable precedente.

Cuando "S" sea igual o inferior a cero, no se aplicará ningún cargo.

"Rentabilidad superior a la referencia" =  $(("NT" - "NT-1") - ("NT-1" \times "P")) \times "WA"$ .

Donde:

"NT" = el Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones en cuestión del Subfondo antes de aplicar la Comisión de rentabilidad en el Día de Valoración pertinente.

"NT-1" = el Valor Liquidativo por Acción más alto (ajustado por los dividendos) de la Clase de Acciones en cuestión del Subfondo al cierre de cualquier Periodo Contable anterior o el precio inicial, si fuera superior.

"P" = 8 % anual prorrateado.

"WA" = la media ponderada del número de acciones de la Clase de Acciones en cuestión del Subfondo. Para calcularla, se toma el número de Acciones de la Clase de Acciones en cuestión del Subfondo en circulación en cada Día de Valoración del Periodo Contable y se divide entre el número total de Días de Valoración del periodo.

Se aplicará una cota máxima para que no se cargue ninguna comisión de rentabilidad hasta que el Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones en cuestión del Subfondo supere el Valor Liquidativo por Acción más alto de la Clase de Acciones en cuestión del Subfondo del último Día de Valoración de cualquier Periodo Contable anterior o el precio inicial, si fuera superior. El objetivo del Subfondo es tener una naturaleza de rentabilidad absoluta, por lo que la rentabilidad se compara con un índice mínimo de rentabilidad elevado, en lugar de hacerlo en términos relativos sobre un índice de mercado. Los intereses del Gestor y los Accionistas se corresponden, de modo que solo se pagará una comisión de rentabilidad cuando se obtenga una rentabilidad absoluta superior al 8 % anual prorrateada. Los repartos de dividendos realizados no se considerarán a la hora de calcular el rendimiento de la Clase.

A los efectos del cálculo de la comisión de rentabilidad, el primer Periodo Contable va desde la fecha de creación de la Clase de Acciones en cuestión del Subfondo hasta el 30 de junio de 2010.

El Administrador calculará la Comisión de Rentabilidad (con sujeción a su verificación por parte del Depositario) a partir del Valor liquidativo por Acción final de la Clase de Acciones en cuestión del Subfondo en el Día de Valoración correspondiente.

***Como la comisión de rentabilidad se calcula en función de los beneficios y pérdidas netos realizados y latentes al cierre de cada Periodo Contable, es posible que se paguen comisiones de rentabilidad sobre beneficios latentes que puede que posteriormente no lleguen a realizarse nunca.***

### ***Comisiones del Administrador***

La Sociedad pagará al Administrador con cargo a los activos del Subfondo una comisión anual (más el IVA, cuando corresponda) de (i) 0,125 % del Patrimonio Neto del Subfondo cuando este sea igual o inferior a 100 millones de dólares estadounidenses (sujeto a una comisión anual mínima de 60 000 dólares estadounidenses) o (ii) 125 000 dólares estadounidenses más el 0,1 % del Patrimonio Neto del Subfondo por encima de 100 millones de dólares estadounidenses, cuando el Patrimonio Neto del Subfondo sea superior a dicha cifra.

El Administrador también tendrá derecho a que se le reembolsen con cargo a los activos del Subfondo todos los gastos varios razonables en los que incurra en nombre del Subfondo. Las comisiones y gastos del Administrador se devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por trimestres vencidos.

### ***Comisiones del Depositario***

El Depositario tendrá derecho a recibir de la Sociedad una comisión anual respecto al Subfondo de 0,02 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de fideicomiso, con unos honorarios mínimos de 1500 € al mes, y 0,025% del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de custodia, con unos honorarios mínimos de 1000 € al mes.

Las comisiones del Depositario se calcularán y devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos.

El Depositario también tendrá derecho a que se le reembolsen todas las comisiones por operaciones acordadas y los gastos varios debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones. El Depositario también aplicará comisiones de operaciones con terceros y gastos y comisiones de subdepositario a tarifas normales de mercado.

### ***Comisión de la Gestora de Inversiones***

El Gestor pagará a la Gestora de Inversiones, con cargo a las comisiones que reciba del Subfondo, la comisión anual que las partes hayan acordado en concepto de remuneración por los servicios que esta preste en virtud del Acuerdo de Gestión de Inversiones. Asimismo, el Gestor reembolsará a la Gestora de Inversiones, con cargo a los activos del Subfondo, todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dicho Acuerdo, junto con el IVA que corresponda.

### ***Comisión del Subasesor de Inversiones / Subdistribuidor***

La Gestora de Inversiones pagará, con cargo a las comisiones que reciba del Gestor, la comisión anual que las partes hayan acordado al Subasesor de Inversiones / Subdistribuidor en concepto de remuneración por los servicios que este preste en virtud del Acuerdo de Subasesoramiento de Inversiones y el Acuerdo de Subdistribución. Asimismo, el Gestor reembolsará al Subasesor de

Inversiones / Subdistribuidor, con cargo a los activos del Subfondo, todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dichos Acuerdos, junto con el IVA que corresponda.

### **Gastos iniciales**

Se han descontado todas las comisiones y gastos relacionados con la constitución del Subfondo y la creación de las Clases, excepto las comisiones y gastos relacionados con las Clases EUR X y AUD Inst Inc., que correrán a cargo del Subfondo y que se calcula ascenderán a 5000 euros, sin incluir el IVA (en su caso) y que se amortizarán a lo largo de tres periodos contables de la Sociedad.

### **13. Factores de riesgo**

Este apartado debe leerse conjuntamente con el apartado titulado "Factores de riesgo" de la parte principal del Folleto.

#### **Riesgo de cobertura de Clases**

La adopción de una estrategia de cobertura de divisas para una Clase del Subfondo puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dicha Clase para obtener beneficios de una posible depreciación de la moneda de denominación de la Clase frente a la Divisa Base o las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

#### **Riesgo de tipo de cambio**

La adopción de la estrategia de cobertura de divisas precedente para las Clases USD/CNY Hedge Ord Inc., USD/CNY Hedge Inst Inc., USD/INR Hedge Ord Inc. y USD/INR Hedge Inst Inc. puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dichas Clases de beneficiarse si la moneda de denominación de dichas Clases (es decir, el dólar estadounidense) se aprecia frente a la moneda de referencia (es decir, el renminbí o la rupia india) o si la moneda de referencia se deprecia frente al dólar estadounidense.

#### **Fondo declarante en Reino Unido**

Si bien los Consejeros tienen intención de tomar todas las medidas razonables para solicitar y conservar, en cumplimiento de la legislación aplicable, requisitos reglamentarios y el objetivo y políticas de inversión del Subfondo, la consideración de "fondo declarante" (de acuerdo con lo establecido en el apartado "Fiscalidad en Reino Unido" del Folleto) en cada Periodo Contable de la Sociedad, los Accionistas deben tener en cuenta que la obtención y el mantenimiento de la consideración de fondo declarante están sujetos a condiciones recurrentes. No puede garantizarse que se vaya a obtener o mantener la consideración de fondo declarante para cada Periodo Contable.

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

**New Capital US Growth Fund**  
**Suplemento 4, de fecha 18 de diciembre de 2014, del Folleto, de fecha 18 de diciembre de 2014 de New Capital UCITS Fund plc**

El presente Suplemento contiene información específica sobre **New Capital US Growth Fund** (el "Subfondo"), un subfondo de **New Capital UCITS Fund plc** (la "Sociedad"), una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con responsabilidad segregada entre los Subfondos y autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada.

El presente Suplemento forma parte y debe leerse en combinación con el Folleto de la Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2014 (el "Folleto") y en su contexto, conjuntamente con la descripción general de

- la Sociedad y su gestión y administración;
- los gastos de la gestión general y de los fondos;
- los factores de riesgo; y
- las restricciones a la inversión

que aparecen en el Folleto, que está disponible a través de Administrador. En la medida que exista alguna discrepancia entre los términos del presente Suplemento y el Folleto, las disposiciones del Suplemento prevalecerán en lo que se refiere al Subfondo.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en el apartado "Gestión y administración de la Sociedad" del Folleto, aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto y el presente Suplemento. Al leal saber y entender de los Consejeros, que han adoptado todas las medidas razonables para asegurarse de ello, dicha información es conforme a la realidad y no se incurre en ninguna omisión que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Los Consejeros aceptan la responsabilidad que corresponda.

## **1. Definiciones**

<b>"Divisa Base"</b>	significa el dólar estadounidense.
<b>"Día Hábil"</b>	significa cualquier día en el que los bancos en general están abiertos al público en Dublín o cualquier otro día que el Gestor, con la aprobación del Depositario, determine.
<b>"Gestora de Inversiones"</b>	EFG Asset Management (UK) Limited.
<b>"Importe Mínimo de Negociación"</b>	hace referencia al importe mínimo que puede utilizarse en las solicitudes sucesivas de suscripción o reembolso y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

**"Participación Mínima"** la cantidad mínima de Acciones que los Accionistas deben mantener para alcanzar el valor que ocasionalmente puedan establecer los Consejeros y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

**"Suscripción Mínima"** hace referencia al importe mínimo que debe suscribir inicialmente un inversor y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

**"Día de Reembolso" y "Día de Suscripción"** todos los Días Hábiles, excepto aquellos en los que el Administrador tenga dificultades para obtener datos fiables de precios, como cualquier periodo en el que esté cerrado alguno de los principales mercados o bolsas de valores en los que cotice una parte destacada de las inversiones de un Subfondo o los días incluidos en un periodo de suspensión. Hay un calendario en el que constan todos los Días de Reembolso y de Suscripción del Fondo disponible en [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com), que se actualizará anualmente. Cualquier modificación de los Días de Reembolso y de Suscripción se notificará de antemano a los Accionistas. Hay un calendario en el que constan todos los Días de Reembolso y de Suscripción del Fondo disponible en [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com), que se actualizará anualmente. Cualquier modificación de los Días de Reembolso y de Suscripción se notificará de antemano a los Accionistas.

**"Fecha Límite de Reembolso" y "Fecha Límite de Suscripción"** las 16:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Reembolso / Día de Suscripción en cuestión, o cualquier otro momento que el Gestor pueda determinar y notifique previamente a los Accionistas.

**"Día de Valoración"** hace referencia a cada Día de Suscripción y Día de Reembolso.

**"Punto de Valoración"** significa las 23:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Valoración.

## **2. Objetivo de inversión**

El objetivo de inversión del Subfondo es lograr la revalorización del capital invirtiendo principalmente en valores cotizados de Estados Unidos de América.

## **3. Política de inversión**

Para conseguir el objetivo de inversión del Subfondo, este invertirá en renta variable y en títulos relacionados con la renta variable (como bonos convertibles) que coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de Estados Unidos, como el NASDAQ, la Bolsa de Valores de Nueva York, el American Stock Exchange, el Chicago Mercantile Exchange y el Chicago Board of Trade. El Subfondo podrá

invertir un máximo del 20 % del Patrimonio Neto del Subfondo en sociedades de fuera de Estados Unidos que se negocien en algún Mercado Reconocido de Estados Unidos, incluidos los ADR (recibos de depósito americanos). Adicionalmente, podrá invertirse una pequeña proporción de la cartera del Subfondo (que en ningún caso superará el 10 % del Patrimonio Neto) en renta variable y en títulos relacionados con la renta variable (como bonos convertibles) que coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de Canadá.

El Subfondo invertirá únicamente en bonos convertibles emitidos por sociedades con tipos de interés fijos o variables. No está previsto que la inversión en bonos convertibles represente más del 10 % de la cartera de inversiones. No se aplicará ningún requisito sobre la calificación crediticia de dichos bonos.

La estrategia de inversión de la Gestora de Inversiones es tratar de invertir en sociedades que tengan una relación de precio de mercado respecto al valor contable, una tasa de crecimiento de los beneficios o una previsión de crecimiento de los beneficios que estén por encima de la media.

La rentabilidad de las inversiones de la Gestora de Inversiones se comparará con el índice MSCI USA Growth Index (el "Índice"). El Índice refleja los valores de alta y mediana capitalización que muestran características de estilo de crecimiento general de Estados Unidos. Las características de estilo de inversión de crecimiento para la formación del índice se definen con cinco variables: tasa de crecimiento futuro de los beneficios por acción (BPA) en el largo plazo, tasa de crecimiento futuro de los BPA en el corto plazo, tasa de crecimiento interno actual, tendencia de crecimiento histórico de los BPA en el largo plazo y tendencia de crecimiento histórico de las ventas por acción en el largo plazo. Con 366 integrantes, el Índice ofrece una cobertura del 50 % de la capitalización bursátil ajustada por la libre fluctuación del índice MSCI USA Index. Puede encontrarse información adicional sobre el Índice en [http://www.msci.com/resources/fact\\_sheet/](http://www.msci.com/resources/fact_sheet/).

Las inversiones pendientes de los ingresos procedentes de una colocación u oferta de Acciones o cuando el mercado u otros factores así lo justifiquen (incluidas, entre otras circunstancias, para proporcionar cobertura frente a cualquier exposición a instrumentos derivados y en cualquier circunstancia de mercado extraordinaria que, a juicio del Gestor del Subfondo, fuese probable que pudiese tener un efecto negativo significativo en la rentabilidad del Subfondo), los activos del Subfondo podrán invertirse, con arreglo a las restricciones a la inversión establecidas en el Anexo III del Folleto, en (a) instrumentos del mercado monetario (incluidos, sin limitación, certificados de depósito, obligaciones de tipo variable y efectos comerciales) que coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de mercados financieros importantes con una calificación A1 o superior de Standard & Poor's, P1 o superior de Moody's o una calificación crediticia que la Gestora de Inversiones considere equivalente; o (b) depósitos de efectivo denominados en las monedas que los Consejeros determinen tras consultar a la Gestora de Inversiones. (Estos depósitos de efectivo únicamente se mantendrán como activos líquidos accesorios.)

#### **4. Perfil del inversor típico**

El Subfondo es adecuado para inversores que buscan la revalorización del capital en un horizonte temporal de entre 5 y 10 años con un elevado nivel de volatilidad acorde con los valores de alta y mediana capitalización de Estados Unidos.

## **5. Restricciones a la inversión y el endeudamiento**

Las restricciones a la inversión y el endeudamiento aplicables al Subfondo están recogidas en el Anexo III del Folleto. Para evitar confusiones, el Subfondo no podrá invertir directamente en metales preciosos ni bienes inmobiliarios y no invertirá en instituciones de inversión colectiva subyacente.

## **6. Técnicas e instrumentos**

El Subfondo no invertirá en instrumentos financieros derivados ("IFD") con fines de inversión, pero podrá utilizar IFD con propósitos de cobertura (con arreglo a las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que se indican en el Anexo III del Folleto). Dichas técnicas e instrumentos podrán incluir, entre otros, contratos a plazo sobre divisas, contratos de futuros, opciones, opciones de compra y de venta de títulos, índices y divisas, contratos de swap, pactos de recompra / recompra inversa y acuerdos de préstamo de valores.

Podrá utilizarse cobertura de divisas para reducir la exposición de un Subfondo a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo frente a la Divisa Base del mismo. Asimismo, podrá utilizarse cobertura de divisas en el nivel de Clase para reducir la exposición de una Clase a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo o, cuando corresponda, la exposición de una Clase a las fluctuaciones de la Divisa Base. Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de las operaciones de cobertura de divisas en el nivel de Clase debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase no se mantengan de un mes al siguiente. Si la Gestora de Inversiones efectúa tales operaciones con fines de cobertura en el nivel de Clase, tales operaciones se imputarán exclusivamente a la Clase en cuestión y no se podrán combinar ni compensar con las exposiciones de otras Clases o activos específicos. Todos los costes, beneficios y pérdidas derivados de las operaciones de cobertura imputables a una Clase en particular se devengarán únicamente en dicha Clase.

El Subfondo podrá emplear técnicas e instrumentos para protegerse de riesgos cambiarios con arreglo a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que constan en el Anexo I del Folleto. Podrán utilizarse contratos a plazo sobre divisas, a la entera discreción del Gestor, para cubrir parcial o totalmente la exposición a divisas / riesgos cambiarios que surjan como resultado de la fluctuación en los tipos de cambio entre la moneda en la que se contabiliza el Valor Liquidativo por Acción y las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

El rendimiento de un Subfondo puede verse afectado de forma significativa por los movimientos de los tipos de cambio debido a que las posiciones en divisas mantenidas por el Subfondo pueden no coincidir con sus posiciones en valores.

El Subfondo se asegurará de que cualquier apalancamiento generado a través de la utilización de instrumentos financieros derivados se medirá por medio del Enfoque de Compromiso y no superará el Patrimonio Neto del Subfondo.

## 7. Política de reparto de beneficios

Los Consejeros pretenden reinvertir automáticamente todos los ingresos, dividendos y repartos de beneficios de cualquier otro tipo, así como las plusvalías realizadas del Subfondo con arreglo al objetivo y políticas de inversión del Subfondo a beneficio de los Accionistas del Subfondo. Consecuentemente, los Consejeros tienen previsto no realizar repartos de beneficios del Subfondo, aparte del momento de liquidación del Subfondo.

### Consideración de fondo declarante en Reino Unido

La Sociedad ha decidido que el Subfondo (y todas las Clases del mismo, ya sean de distribución o acumulativas) tengan la consideración de "fondo declarante" a los efectos de los fondos offshore en Reino Unido en cada Periodo Contable de la Sociedad. La Sociedad pondrá a la disposición de cada uno de sus inversores de Reino Unido que posean una participación en el fondo declarante una declaración relativa al Subfondo con arreglo al régimen de fondos declarantes para cada periodo de declaración en el sitio web [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com) en un plazo máximo de seis meses desde el día inmediatamente posterior al último día del periodo de declaración en cuestión. Por lo tanto, la declaración relativa a cada Periodo Contable que finaliza el 30 de junio estará disponible en este sitio web como muy tarde el 31 de diciembre de ese año. Sin embargo, si el inversor no tiene acceso a la declaración del sitio web, podrá ponerse en contacto directamente con el gestor del fondo para obtener la información por un medio alternativo (por correo postal o por teléfono).

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## 8. Clases de Acciones

Las Acciones para los inversores se emitirán como Acciones de una Clase de este Subfondo. Los Consejeros podrán crear más de una Clase de Acciones en este Subfondo de conformidad con los requisitos del Banco Central de Irlanda. Los Consejeros podrán, a su entera discreción, diferenciar entre Clases de Acciones en función de, entre otros, la moneda de denominación, la política de dividendos, las estrategias de cobertura, si las hay, que se aplican a la moneda de denominación de una Clase en particular, las comisiones y gastos o la Suscripción mínima o la Participación mínima aplicables.

Las Clases disponibles en este Subfondo y sus respectivas monedas de denominación, Suscripción Mínima, Importe Mínimo de Negociación, Participación Mínima y comisión de gestión son las siguientes:

Clase de Acciones	Moneda de denominación	Suscripción Mínima**	Importe Mínimo de Negociación**	Participación mínima**	Comisión de gestión
USD Ord	Dólar	10 000 \$	1000 \$	10 000 \$	1,50 %

Acc.*	estadounidense				
EUR Ord Acc.*	Euro	10 000 €	1000 €	10 000 €	1,50 %
GBP Ord Acc.*	Libra esterlina	10 000 £	1000 £	10 000 £	0,90 %
CHF Ord Acc.*	Franco suizo	10 000 CHF	1000 CHF	10 000 CHF	1,50 %
USD Inst Acc.*	Dólar estadounidense	5 000 000 \$	1 000 000 \$	1 000 000 \$	0,75 %

\* Las Acciones de la Clase se han emitido y se ofrecen al Valor Liquidativo por Acción de la Clase. Las Acciones de la Clase, tanto si ya están emitidas como si van a emitirse, han sido admitidas a Cotización oficial y negociación en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\* En circunstancias excepcionales, los Consejeros podrán reducir a su entera discreción la Suscripción Mínima, el Importe Mínimo de Negociación y la Participación Mínima, tanto en términos generales como en casos específicos.

## 9. Emisión de Acciones

Los procedimientos para solicitar Acciones están recogidos en el apartado titulado "La Sociedad" - "Emisión de Acciones" del Folleto.

Los importes de la liquidación de las Acciones suscritas después del periodo de la oferta inicial deben recibirse mediante una transferencia electrónica de disponibilidad inmediata en la cuenta bancaria especificada (la información detallada se encuentra en el formulario de solicitud del Subfondo) antes de las 15:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Suscripción correspondiente o, en el caso de inversores o intermediarios aprobados por el Gestor, en los cinco Días Hábiles siguientes al Día de Suscripción en cuestión.

## 10. Recompra de Acciones

Los procedimientos para la recompra de Acciones están recogidos en el Folleto.

Podrá aplicarse una comisión de recompra no superior al tres por ciento (3%) del valor de las Acciones recompradas (redondeado a la baja con dos posiciones decimales). Si se aplica, dicho cargo (i) se conservará a beneficio del Subfondo o (ii) se pagará a los distribuidores designados para el Subfondo si los Consejeros estiman que dichos pagos están justificados en interés de los Accionistas del Subfondo.

## 11. Subasesor de Inversiones

La Gestora de Inversiones ha designado como subasesor de inversiones respecto al Subfondo a Mazama Capital Management Inc. (el "Subasesor de Inversiones"), con domicilio social en One, SW Columbia Street, Suite 1500, Portland, OR 97258, Estados Unidos, en virtud de un acuerdo de subasesoramiento de inversiones celebrado el 10 de noviembre de 2011 entre la Sociedad, el Gestor, la Gestora de Inversiones y Mazama Capital Management Inc. (el "Subasesor de Inversiones").

El Subasesor de Inversiones es un asesor de inversiones registrado en la Comisión de Valores y Bolsas (SEC) de Estados Unidos. El Subasesor de Inversiones se dedica a la provisión de servicios de gestión de inversiones y servicios de asesoramiento a clientes profesionales e institucionales.

El Acuerdo de Subasesoramiento de Inversiones establece que el Subasesor de Inversiones proporcionará servicios de asesoramiento de inversiones no discrecional mediante la recomendación de estrategias de inversión para el Subfondo de conformidad con las políticas y objetivos de inversión anteriormente mencionados y las restricciones a la inversión establecidos en el Anexo III del Folleto.

## **12. Comisiones y gastos**

El Subfondo y cada Clase soportarán su proporción imputable de (i) las comisiones que la Sociedad pague a los Consejeros y (ii) los gastos operativos y de establecimiento de la Sociedad. Se ofrece un resumen de dichas comisiones y gastos en el apartado "Comisiones y gastos" del Folleto. Asimismo, el Subfondo también soportará las comisiones y gastos siguientes:

### ***Comisiones de gestión***

Las comisiones de gestión cargadas a cada Clase del Subfondo se especifican en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento. Las comisiones de gestión se devengarán en cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos. El Gestor está facultado a incrementar dichas comisiones hasta un máximo del 3 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión. Cualquier propuesta de incremento de la comisión de gestión se notificará por escrito a los Accionistas de la Clase correspondiente con al menos un mes de antelación.

El Gestor será responsable de descontar de las comisiones de gestión a las que tiene derecho las comisiones de la Gestora de Inversiones y el Distribuidor (aparte de las comisiones que sean pagaderas al Distribuidor). A no ser que el Gestor determine lo contrario, las comisiones de todos Agentes de Pagos se liquidarán con cargo a los activos del Subfondo.

El Gestor tendrá derecho al reembolso de todos los gastos debidamente justificados en los que incurran él o sus delegados en nombre del Subfondo. Entre dichos gastos se incluirán, entre otros, los gastos de servicios jurídicos, de auditoría y asesoramiento incurridos, los gastos incurridos para suministrar información a los Accionistas y los gastos debidamente justificados en los que incurran la Gestora de Inversiones, el Distribuidor, el Subasesor de Inversiones, cualquier Agente de Pagos y el Gestor en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

### ***Comisiones del Administrador***

La Sociedad pagará al Administrador con cargo a los activos del Subfondo una comisión anual (más el IVA, cuando corresponda) de (i) 0,125 % del Patrimonio Neto del Subfondo cuando este sea igual o inferior a 100 millones de dólares estadounidenses (sujeto a una comisión anual mínima de 60 000 dólares estadounidenses) o (ii) 125 000 dólares estadounidenses más el 0,1 % del Patrimonio Neto del Subfondo por encima de 100 millones de dólares estadounidenses, cuando el Patrimonio Neto del Subfondo sea superior a dicha cifra.

El Administrador también tendrá derecho a que se le reembolsen con cargo a los activos del Subfondo todos los gastos varios razonables en los que incurra en nombre del Subfondo. Las comisiones y gastos del Administrador se devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por trimestres vencidos.

### ***Comisiones del Depositario***

El Depositario tendrá derecho a recibir de la Sociedad una comisión anual respecto al Subfondo de 0,02 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de fideicomiso y 0,02% del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de custodia.

Las comisiones del Depositario se calcularán y devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos.

El Depositario también tendrá derecho a que se le reembolsen todas las comisiones por operaciones acordadas y los gastos varios debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones. El Depositario también aplicará comisiones de operaciones con terceros y gastos y comisiones de subdepositario a tarifas normales de mercado.

### ***Comisión de la Gestora de Inversiones***

El Gestor pagará a la Gestora de Inversiones, con cargo a las comisiones que reciba del Subfondo, la comisión anual que las partes hayan acordado en concepto de remuneración por los servicios que esta preste en virtud del Acuerdo de Gestión de Inversiones. Asimismo, el Gestor reembolsará a la Gestora de Inversiones, con cargo a los activos del Subfondo, todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dicho Acuerdo, junto con el IVA que corresponda.

### ***Comisión del Subasesor de Inversiones***

La Gestora de Inversiones pagará, con cargo a las comisiones que reciba del Gestor, la comisión anual que las partes hayan acordado al Subasesor de Inversiones en concepto de remuneración por los servicios que este preste en virtud del Acuerdo de Subasesoramiento de Inversiones. Asimismo, el Gestor reembolsará al Subasesor de Inversiones, con cargo a los activos del Subfondo, todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dichos Acuerdos, junto con el IVA que corresponda.

### ***Gastos iniciales***

Se han descontado todas las comisiones y gastos relacionados con la constitución del Subfondo y la creación de las Clases.

## **13. Factores de riesgo**

Este apartado debe leerse conjuntamente con el apartado titulado "Factores de riesgo" de la parte principal del Folleto.

### **Riesgo de cobertura de Clases**

La adopción de una estrategia de cobertura de divisas para una Clase del Subfondo puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dicha Clase para obtener beneficios de una posible depreciación de la moneda de denominación de la Clase frente a la Divisa Base o las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

### **Fondo declarante en Reino Unido**

Si bien los Consejeros tienen intención de tomar todas las medidas razonables para solicitar y conservar, en cumplimiento de la legislación aplicable, requisitos reglamentarios y el objetivo y políticas de inversión del Subfondo, la consideración de "fondo declarante" (de acuerdo con lo establecido en el apartado "Fiscalidad en Reino Unido" del Folleto), los Accionistas deben tener en cuenta que la obtención y el mantenimiento de la consideración de fondo declarante están sujetos al cumplimiento anual de las condiciones requeridas para la concesión del estatus de fondo declarante. No puede garantizarse que se vaya a obtener o mantener la consideración de fondo declarante.

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

**New Capital Asia Pacific Equity Income Fund**  
**Suplemento 5, de fecha 18 de diciembre de 2014, del Folleto, de fecha 18 de diciembre de**  
**2014**  
**de New Capital UCITS Fund plc**

El presente Suplemento contiene información específica sobre New Capital Asia Pacific Equity Income Fund (el "Subfondo"), un subfondo de New Capital UCITS Fund plc (la "Sociedad"), una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con responsabilidad segregada entre los Subfondos y autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada.

El presente Suplemento forma parte y debe leerse en combinación con el Folleto de la Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2014 (el "Folleto") y en su contexto, conjuntamente con la descripción general de

- la Sociedad y su gestión y administración;
- los gastos de la gestión general y de los fondos;
- los factores de riesgo; y
- las restricciones a la inversión

que aparecen en el Folleto, que está disponible a través de Administrador. En la medida que exista alguna discrepancia entre los términos del presente Suplemento y el Folleto, las disposiciones del Suplemento prevalecerán en lo que se refiere al Subfondo.

Si bien el Subfondo podrá invertir de forma significativa en depósitos de efectivo e instrumentos del mercado monetario en circunstancias de mercado extraordinarias según se especifica más adelante, las Acciones del Fondo no son depósitos y tienen una naturaleza distinta, ya que la inversión no está garantizada y el valor de la misma puede fluctuar. La inversión en el Subfondo implica ciertos riesgos, entre los que se incluyen la pérdida del principal.

El Subfondo invertirá en mercados emergentes, por lo que cualquier inversión en el Subfondo no debe constituir una parte significativa de una cartera de inversión y puede que no resulte adecuada para todos los inversores.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en el apartado "Gestión y administración de la Sociedad" del Folleto, aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto y el presente Suplemento. Al leer y entender de los Consejeros, que han adoptado todas las medidas razonables para asegurarse de ello, dicha información es conforme a la realidad y no se incurre en ninguna omisión que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Los Consejeros aceptan la responsabilidad que corresponda.

## **1. Definiciones**

**"Divisa Base"** significa el dólar estadounidense.

<b>"Día Hábil"</b>	significa cualquier día en el que los bancos en general están abiertos al público en Dublín o cualquier otro día que el Gestor, con la aprobación del Depositario, determine.
<b>"Gestora de Inversiones"</b>	EFG Asset Management (UK) Limited.
<b>"Importe Mínimo de Negociación"</b>	hace referencia al importe mínimo que puede utilizarse en las solicitudes sucesivas de suscripción o reembolso y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Participación Mínima"</b>	la cantidad mínima de Acciones que los Accionistas deben mantener para alcanzar el valor que ocasionalmente puedan establecer los Consejeros y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Suscripción Mínima"</b>	hace referencia al importe mínimo que debe suscribir inicialmente un inversor y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Día de Reembolso" y "Día de Suscripción"</b>	todos los Días Hábiles, excepto aquellos en los que el Administrador tenga dificultades para obtener datos fiables de precios, como cualquier periodo en el que esté cerrado alguno de los principales mercados o bolsas de valores en los que cotice una parte destacada de las inversiones de un Subfondo o los días incluidos en un periodo de suspensión. Hay un calendario en el que constan todos los Días de Reembolso y de Suscripción del Fondo disponible en <a href="http://www.fundpassport.com">www.fundpassport.com</a> , que se actualizará anualmente. Cualquier modificación de los Días de Reembolso y de Suscripción se notificará de antemano a los Accionistas.
<b>"Fecha Límite de Reembolso" y "Fecha Límite de Suscripción"</b>	las 10:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Reembolso / Día de Suscripción en cuestión, o cualquier otro momento que el Gestor pueda determinar y notifique previamente a los Accionistas.
<b>"Día de Valoración"</b>	hace referencia a cada Día de Suscripción y Día de Reembolso.
<b>"Punto de Valoración"</b>	significa las 23:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Valoración.

## 2. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Subfondo es obtener un nivel de ingresos relativamente alto, así como la revalorización del capital mediante la inversión en títulos de la región Asia - Pacífico.

### **3. Política de inversión**

Para conseguir el objetivo de inversión del Subfondo, este invertirá principalmente en renta variable y en títulos relacionados con la renta variable (como bonos convertibles) de sociedades que tengan domicilio social en la región Asia - Pacífico (excepto Japón) y coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de todo el mundo. La región Asia - Pacífico incluye países como Australia, China, Hong Kong, India, Indonesia, Corea del Sur, Malasia, Nueva Zelanda, Filipinas, Singapur, Taiwán y Tailandia. El Subfondo podrá invertir además en sociedades que no tengan su domicilio social en la región Asia - Pacífico, pero que (i) lleven a cabo una parte preponderante de su actividad empresarial en dicha región, o (ii) sean sociedades de cartera que poseen principalmente sociedades cuyo domicilio social se encuentra en la región Asia - Pacífico.

El Subfondo podrá asimismo invertir en instituciones de inversión colectiva de tipo abierto o cerrado que proporcionen exposición a renta variable y títulos relacionados con la renta variable (como bonos convertibles) de sociedades en las que el Subfondo puede invertir directamente de conformidad con la política de inversión anteriormente indicada. Las inversiones en dichas instituciones no superarán el 10 % del Patrimonio Neto del Subfondo.

El Subfondo invertirá únicamente en bonos convertibles emitidos por sociedades con tipos de interés fijos o variables. No se aplicará ningún requisito sobre la calificación crediticia de dichos bonos. Está previsto que las inversiones en instrumentos convertibles sean simbólicas, pero en ningún caso superarán el 30 % del Patrimonio Neto del Subfondo.

La estrategia de inversión de la Gestora de Inversiones consiste en tratar de invertir en sociedades que ofrezcan rentabilidades de dividendos atractivas y/o pagos de dividendos crecientes. Con la cartera resultante se procurará crear un fondo diversificado con rentabilidades superiores a las de los integrantes del índice MSCI AC Asia Pacific ex Japan Index (el "Índice"). El Índice refleja los valores de alta y mediana capitalización de la región Asia - Pacífico. El Índice está compuesto por 683 integrantes, con una cobertura del 85 % de la capitalización bursátil ajustada por la libre fluctuación de cada país de la región Asia - Pacífico.

El Subfondo podrá asimismo invertir en *participatory notes*. Los *participatory notes* son bonos estructurados sin apalancamiento cuyo rendimiento depende de la rentabilidad de las acciones subyacentes.

Las inversiones pendientes de los ingresos procedentes de una suscripción de Acciones o, cuando el mercado u otros factores así lo justifiquen (incluidas, entre otras circunstancias, para proporcionar cobertura frente a cualquier exposición a instrumentos derivados y en cualquier circunstancia de mercado extraordinaria que, a juicio del Gestor del Subfondo, fuese probable que pudiese tener un efecto negativo significativo en la rentabilidad del Subfondo), los activos del Subfondo podrán invertirse, con arreglo a las restricciones a la inversión establecidas en el Anexo III del Folleto, en (a) instrumentos del mercado monetario (incluidos, sin limitación, certificados de depósito, obligaciones de tipo variable y efectos comerciales) que coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de

mercados financieros importantes con una calificación A1 o superior de Standard & Poor's, P1 o superior de Moody's o una calificación crediticia que la Gestora de Inversiones considere equivalente; o (b) depósitos de efectivo denominados en las monedas que los Consejeros determinen tras consultar a la Gestora de Inversiones. (Estos depósitos de efectivo únicamente se mantendrán como activos líquidos accesorios.)

#### **4. Perfil del inversor típico**

El Subfondo es adecuado para particulares con un elevado patrimonio, inversores institucionales y de *family office* (gestores de grandes patrimonios familiares) que buscan la revalorización del capital e ingresos en el medio plazo.

#### **5. Restricciones a la inversión y el endeudamiento**

Las restricciones a la inversión y el endeudamiento aplicables al Subfondo están recogidas en el Anexo III del Folleto.

#### **6. Técnicas e instrumentos**

El Subfondo no invertirá en instrumentos financieros derivados ("IFD") con fines de inversión, pero podrá utilizar IFD únicamente con propósitos de cobertura (con arreglo a las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que se indican en el Anexo III del Folleto). Dichas técnicas e instrumentos podrán incluir, entre otros, contratos a plazo sobre divisas, contratos de futuros, opciones, warrants, opciones de compra y de venta de títulos, índices y divisas y/o contratos de swap de divisas. Cualquier exposición a índices será de índices formados por renta variable y títulos relacionados con la renta variable (como bonos convertibles).

Podrá utilizarse cobertura de divisas para reducir la exposición de un Subfondo a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo frente a la Divisa Base del mismo. Asimismo, podrá utilizarse cobertura de divisas en el nivel de Clase para reducir la exposición de una Clase a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo o, cuando corresponda, la exposición de una Clase a las fluctuaciones de la Divisa Base. Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de las operaciones de cobertura de divisas en el nivel de Clase debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase no se mantengan de un mes al siguiente. Si la Gestora de Inversiones efectúa tales operaciones con fines de cobertura en el nivel de Clase, tales operaciones se imputarán exclusivamente a la Clase en cuestión y no se podrán combinar ni compensar con las exposiciones de otras Clases o activos específicos. Todos los costes, beneficios y pérdidas derivados de las operaciones de cobertura imputables a una Clase en particular se devengarán únicamente en dicha Clase.

El Subfondo podrá emplear técnicas e instrumentos para protegerse de riesgos cambiarios con arreglo a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que constan en el

Anexo I del Folleto. Podrán utilizarse contratos a plazo sobre divisas, a la entera discreción del Gestor, para cubrir parcial o totalmente la exposición a divisas / riesgos cambiarios que surjan como resultado de la fluctuación en los tipos de cambio entre la moneda en la que se contabiliza el Valor Liquidativo por Acción y las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

El rendimiento de un Subfondo puede verse afectado de forma significativa por los movimientos de los tipos de cambio debido a que las posiciones en divisas mantenidas por el Subfondo pueden no coincidir con sus posiciones en valores.

Además de lo anterior, los Accionistas de USD/CNY Hedge Ord Inc. recibirán la rentabilidad del Subfondo como si las Acciones de esa Clase estuviesen denominadas en renminbís ("CNY"). Para conseguir esto, la Gestora de Inversiones contratará operaciones a plazo no entregables para vender la exposición al dólar estadounidense a plazo por un valor de hasta el 100 % de los activos del Subfondo imputables a la Clase USD/CNY Hedge Ord Inc. a cambio de CNY. Si bien todo contrato a plazo no entregable se considerará un activo del Subfondo, los beneficios/pérdidas resultantes se devengarán exclusivamente en la Clase USD/CNY Hedge Ord Inc.

El Subfondo no estará apalancado como resultado de la inversión en derivados con fines de cobertura. No obstante, puede que se produzca exposición adicional (que no se espera que supere el 20 % del Patrimonio Neto del Subfondo) como resultado de la inversión en bonos convertibles (que se considera que incluyen un derivado).

#### Exposición cambiaria al renminbí

Los Accionistas de la Clase USD/CNY Hedge Ord Inc. recibirán la rentabilidad del Subfondo como si las Acciones de esa Clase estuviesen denominadas en renminbís ("CNY"). Para conseguir esto, la Gestora de Inversiones contratará operaciones a plazo no entregables para vender la exposición al dólar estadounidense a plazo por un valor de hasta el 100 % de los activos del Subfondo imputables a la Clase USD/CNY Hedge Ord Inc. a cambio de CNY. El nivel de exposición al CNY estará determinado por el nivel de suscripciones y reembolsos de la Clase USD/CNY Hedge Ord Inc.

Un contrato a plazo no entregable es un contrato a plazo liquidado con efectivo en el que los beneficios o pérdidas en la fecha de liquidación se calculan mediante la diferencia entre el tipo de cambio acordado y el tipo de cambio al contado en el momento de liquidación, por un importe nominal acordado. Normalmente, las operaciones a plazo no entregables se cotizan y liquidan en dólares estadounidenses. Si bien todo contrato a plazo no entregable se considerará un activo del Subfondo, los beneficios/pérdidas resultantes se devengarán exclusivamente en la Clase USD/CNY Hedge Ord Inc.

Los inversores que escogen obtener exposición al CNY y los activos subyacentes del Subfondo mediante la inversión en la Clase USD/CNY Hedge Ord Inc. ejecutarán la suscripción y el reembolso en dólares estadounidenses. Como resultado de la contratación por parte de la Gestora de Inversiones de operaciones a plazo no entregables para las Acciones USD/CNY Hedge Ord Inc., la rentabilidad del Subfondo imputable a esa Clase será igual que si los activos estuvieran denominados en CNY. Las Acciones USD/CNY Hedge Ord Inc. abrirán y cerrarán posiciones en operaciones a plazo no entregables en función de las suscripciones y reembolsos de esa Clase que

se produzcan, para garantizar de este modo que todo Accionista obtenga el rendimiento que le corresponde en el momento del reembolso. En este sentido, un Accionista obtendrá un rendimiento en dólares estadounidenses en el que el precio de las Acciones USD/CNY Hedge Ord Inc. será equivalente al valor de las Acciones de dicha Clase más los beneficios/pérdidas aplicables devengados del contrato a plazo no entregable.

Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de la aplicación de esta estrategia en el nivel de Clase debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase USD/CNY Hedge Ord Inc. y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de dicha Clase no se mantengan de un mes al siguiente.

## **7. Política de reparto de beneficios**

La Sociedad aplicará una política de reparto de beneficios para cada Clase, excepto USD Inst Acc., EUR Inst Acc. y USD Ord Acc., en las que todo el rendimiento neto y los beneficios del Subfondo imputables a cada una de las Clases se acumularán al Patrimonio Neto de la Clase correspondiente.

*Política de reparto de beneficios para todas las Clases del Subfondo, excepto USD Inst Acc., EUR Inst Acc. y USD Ord Acc.*

El importe disponible para el reparto de beneficios de este Subfondo será el rendimiento neto del Subfondo, ya sea como dividendos, intereses o de otro modo.

Los repartos de beneficios se efectuarán con una periodicidad semestral. En cada Periodo Contable en el que se reparta el rendimiento correspondiente del Subfondo imputable a las Acciones de cada Clase de distribución, normalmente el Subfondo dejará de incluir los dividendos el 31 de diciembre y el 30 de junio de ese Periodo Contable y el reparto de beneficios de las Clases de distribución se efectuará antes del final de febrero respecto a la fecha ex-dividendo del 31 de diciembre y antes del final de octubre respecto a la fecha ex-dividendo del 30 de junio.

El Gestor reinvertirá los repartos de beneficios en el pago de Acciones adicionales de la Clase que corresponda. Los Accionistas pueden elegir que los dividendos se les abonen directamente. Dichas notificaciones deben realizarse a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud o, alternativamente, notificando por escrito al Gestor el deseo de que los repartos de beneficios se paguen directamente al Accionista.

Cuando se realice esta elección, cualquier pago de reparto de beneficios se efectuará por cuenta y riesgo del Accionista en cuestión y se pagará mediante cheque enviado por correo postal a la dirección registrada del titular o, en el caso de cotitulares, el que aparezca en primer lugar, o a la persona y dirección que el titular o los cotitulares designen o, siguiendo las instrucciones de un Accionista recibidas cinco Días Hábiles antes de la fecha en la que los dividendos declarados se hagan pagaderos, mediante giro o transferencia electrónica por cuenta y riesgo del Accionista en cuestión a la cuenta designada, de modo que la Sociedad no será responsable de cualquier pérdida derivada de dicha transmisión. Los pagos de dividendos de menos de 50 dólares

estadounidenses (o su equivalente en otra moneda) no se pagarán en determinadas circunstancias, sino que se aplicarán automáticamente a la emisión de Acciones adicionales de la Clase.

Se establecerá una cuenta de compensación de rendimientos para el Subfondo, de manera que el importe repartido sea idéntico para todas las Acciones de la Clase de distribución, con independencia de sus distintas fechas de emisión. Se considerará un pago compensatorio a una suma equivalente a la parte del precio de emisión de una Acción que refleje los beneficios devengados (si los hay) pero no repartidos hasta la fecha de emisión y se tratará dicha suma como reembolsada a los Accionistas del Subfondo con el primer dividendo al que tuviese derecho el Accionista en el mismo Periodo Contable que aquel en que se emitan las Acciones.

Ningún dividendo o importe pagadero a cualquier Accionista generará intereses a cargo de la Sociedad. Todos los dividendos e importes de otro tipo no reclamados adeudados por la Sociedad podrán invertirse o utilizarse en beneficio del Subfondo correspondiente hasta que sean reclamados. Cualquier dividendo no reclamado seis años después de la fecha en la que se hizo pagadero se perderá automáticamente y se revertirá al Subfondo en cuestión, sin necesidad de ninguna otra acción o declaración por parte de la Sociedad.

#### Consideración de fondo declarante en Reino Unido

La Sociedad ha decidido que el Subfondo (y todas las Clases del mismo, ya sean de distribución o acumulativas) tengan la consideración de "fondo declarante" a los efectos de los fondos offshore en Reino Unido en cada Periodo Contable de la Sociedad. La Sociedad pondrá a la disposición de cada uno de sus inversores de Reino Unido que posean una participación en el fondo declarante una declaración relativa al Subfondo con arreglo al régimen de fondos declarantes para cada periodo de declaración en el sitio web [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com) en un plazo máximo de seis meses desde el día inmediatamente posterior al último día del periodo de declaración en cuestión. Por lo tanto, la declaración relativa a cada Periodo Contable que finaliza el 30 de junio estará disponible en este sitio web como muy tarde el 31 de diciembre de ese año. Sin embargo, si el inversor no tiene acceso a la declaración del sitio web, podrá ponerse en contacto directamente con el gestor del fondo para obtener la información por un medio alternativo (por correo postal o por teléfono).

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## **8. Clases de Acciones**

Las Acciones para los inversores se emitirán como Acciones de una Clase de este Subfondo. Los Consejeros podrán crear más de una Clase de Acciones en este Subfondo de conformidad con los requisitos del Banco Central de Irlanda. Los Consejeros podrán, a su entera discreción, diferenciar entre Clases de Acciones en función de, entre otros, la moneda de denominación, la política de dividendos, las estrategias de cobertura, si las hay, que se aplican a la moneda de denominación de una Clase en particular, las comisiones y gastos o la Suscripción mínima o la Participación mínima aplicables.

Las Clases disponibles en este Subfondo y sus respectivas monedas de denominación, Suscripción Mínima, Importe Mínimo de Negociación, Participación Mínima y comisión de gestión son las siguientes:

Clase de Acciones	Moneda de denominación	Suscripción Mínima****	Importe Mínimo de Negociación****	Participación mínima****	Comisión de gestión
USD Ord Inc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	10 000 \$	1,50 %
EUR Ord Inc.*	Euro	10 000 €	1000 €	10 000 €	1,50 %
GBP Ord Inc.*	Libra esterlina	10 000 £	1000 £	10 000 £	1,00 %
USD/CNY Hedge Ord Inc.*	Dólar estadounidense	10 000 €	1000 €	10 000 €	1,50 %
USD Inst Inc.*	Dólar estadounidense	5 000 000 \$	1 000 000 \$	1 000 000 \$	0,90 %
SGD Ord Inc.*	Dólar de Singapur	10 000 SGD	1000 SGD	5000 SGD	1,50 %
USD Inst Acc.*	Dólar estadounidense	5 000 000 \$	1 000 000 \$	1 000 000 \$	0,90 %
CHF Ord Inc.**/***	Franco suizo	10 000 CHF	1000 CHF	10 000 CHF	1,50 %
JPY Ord Inc.**/***	Yen japonés	800 000 ¥	80 000 ¥	800 000 ¥	1,50 %
EUR Inst Acc.*	Euro	1 000 000 €	10 000 €	50 000 €	0,90 %
USD Ord Acc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	10 000 \$	1,50 %
GBP Ord Acc.*	Libra esterlina	10 000 £	1000 £	10 000 £	1,00 %

\* Las Acciones de la Clase se han emitido y se ofrecen al Valor Liquidativo por Acción de la Clase. Las Acciones de la Clase, tanto si ya están emitidas como si van a emitirse, han sido admitidas a Cotización oficial y negociación en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\* Se ha remitido una solicitud al Mercado de Valores de Irlanda para la admisión a Cotización oficial y negociación de las Acciones de esta Clase en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\*\* Se ha ampliado el periodo de oferta inicial de las Clases CHF Ord Inc. y JPY Ord Inc. hasta las 17:00 horas (hora de Irlanda) del 18 de marzo de 2015 (la "**Fecha de Finalización**" para dichas Clases)- Durante el periodo de oferta inicial, las Acciones de CHF Ord. Inc. y JPY Ord Inc. se ofrecerán a los inversores a un precio de oferta inicial por Acción de 100 CHF y 100 ¥, respectivamente. Los Consejeros podrán reducir o ampliar el periodo de oferta inicial. Se remitirá una notificación por adelantado al Banco Central de Irlanda de dichas reducciones o ampliaciones del periodo si se reciben solicitudes de suscripción de Acciones y anualmente en caso contrario.

\*\*\*\* En circunstancias excepcionales, los Consejeros podrán reducir a su entera discreción la Suscripción Mínima, el Importe Mínimo de Negociación y la Participación Mínima, tanto en términos generales como en casos específicos.

## 9. Emisión de Acciones

Los procedimientos para solicitar Acciones están recogidos en el apartado titulado "La Sociedad" - "Emisión de Acciones" del Folleto.

Los importes de la liquidación de las Acciones suscritas después del periodo de la oferta inicial deben recibirse mediante una transferencia electrónica de disponibilidad inmediata en la cuenta bancaria especificada (la información detallada se encuentra en el formulario de solicitud del Subfondo) antes de las 10:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Suscripción correspondiente o, en el caso de inversores o intermediarios aprobados por el Gestor, en los cinco Días Hábiles siguientes al Día de Suscripción en cuestión.

## **10. Recompra de Acciones**

Los procedimientos para la recompra de Acciones están recogidos en el Folleto.

Podrá aplicarse una comisión de recompra no superior al tres por ciento (3%) del valor de las Acciones recompradas (redondeado a la baja con dos posiciones decimales). Si se aplica, dicho cargo (i) se conservará a beneficio del Subfondo o (ii) se pagará a los distribuidores designados para el Subfondo si los Consejeros estiman que dichos pagos están justificados en interés de los Accionistas del Subfondo.

## **11. Comisiones y gastos**

El Subfondo y cada Clase soportarán su proporción imputable de (i) las comisiones que la Sociedad pague a los Consejeros y (ii) los gastos operativos y de establecimiento de la Sociedad. Se ofrece un resumen de dichas comisiones y gastos en el apartado "Comisiones y gastos" del Folleto. Asimismo, el Subfondo también soportará las comisiones y gastos siguientes:

### ***Comisiones de gestión***

Las comisiones de gestión cargadas a cada Clase del Subfondo se especifican en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento. Las comisiones de gestión se devengarán en cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos. El Gestor está facultado a incrementar dichas comisiones hasta un máximo del 3 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión. Cualquier propuesta de incremento de la comisión de gestión se notificará por escrito a los Accionistas de la Clase correspondiente con al menos un mes de antelación.

El Gestor será responsable de descontar de las comisiones de gestión a las que tiene derecho las comisiones de la Gestora de Inversiones y el Distribuidor (aparte de las comisiones que sean pagaderas al Distribuidor). A no ser que el Gestor determine lo contrario, las comisiones de todos Agentes de Pagos se liquidarán con cargo a los activos del Subfondo.

El Gestor tendrá derecho al reembolso de todos los gastos debidamente justificados en los que incurran él o sus delegados en nombre del Subfondo. Entre dichos gastos se incluirán, entre otros, los gastos de servicios jurídicos, de auditoría y asesoramiento incurridos, los gastos incurridos para suministrar información a los Accionistas y los gastos debidamente justificados en los que incurran la

Gestora de Inversiones, el Distribuidor, cualquier Agente de Pagos y el Gestor en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

### ***Comisiones del Administrador***

La Sociedad pagará al Administrador con cargo a los activos del Subfondo una comisión anual (más el IVA, cuando corresponda) de (i) 0,125 % del Patrimonio Neto del Subfondo cuando este sea igual o inferior a 100 millones de dólares estadounidenses (sujeto a una comisión anual mínima de 60 000 dólares estadounidenses) o (ii) 125 000 dólares estadounidenses más el 0,1 % del Patrimonio Neto del Subfondo por encima de 100 millones de dólares estadounidenses, cuando el Patrimonio Neto del Subfondo sea superior a dicha cifra.

El Administrador también tendrá derecho a que se le reembolsen con cargo a los activos del Subfondo todos los gastos varios razonables en los que incurra en nombre del Subfondo. Las comisiones y gastos del Administrador se devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por trimestres vencidos.

### ***Comisiones del Depositario***

El Depositario tendrá derecho a recibir de la Sociedad una comisión anual respecto al Subfondo de 0,02 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de fideicomiso, con unos honorarios mínimos de 1500 € al mes, y 0,02% del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de custodia, con unos honorarios mínimos de 1000 € al mes.

Las comisiones del Depositario se calcularán y devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos.

El Depositario también tendrá derecho a que se le reembolsen todas las comisiones por operaciones acordadas y los gastos varios debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones. El Depositario también aplicará comisiones de operaciones con terceros y gastos y comisiones de subdepositario a tarifas normales de mercado.

### ***Comisión de la Gestora de Inversiones***

El Gestor pagará a la Gestora de Inversiones, con cargo a las comisiones que reciba del Subfondo, la comisión que las partes hayan acordado en concepto de remuneración por los servicios que esta preste en virtud del Acuerdo de Gestión de Inversiones. Asimismo, el Subfondo reembolsará a la Gestora de Inversiones, con cargo a los activos del Subfondo, todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dicho Acuerdo, junto con el IVA que corresponda.

### ***Gastos iniciales***

Se han descontado todas las comisiones y gastos relacionados con la constitución del Subfondo y la creación de las Clases, excepto las comisiones y gastos relacionados con CHF Ord Inc. y JPY Ord

Inc., que correrán a cargo del Subfondo, y que se calcula ascenderán a 5000 euros, sin incluir IVA (en su caso), y que se amortizarán a lo largo de tres periodos contables de la Sociedad.

## **12. Factores de riesgo**

Este apartado debe leerse conjuntamente con el apartado titulado "Factores de riesgo" de la parte principal del Folleto, en especial la información sobre el riesgo de mercados emergentes incluida en el apartado "Factores de riesgo".

### **Riesgo de cobertura de Clases**

La adopción de una estrategia de cobertura de divisas para una Clase del Subfondo puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dicha Clase para obtener beneficios de una posible depreciación de la moneda de denominación de la Clase frente a la Divisa Base o las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

### **Riesgo de tipo de cambio**

La adopción de la estrategia de cobertura de divisas precedente para la Clase USD/CNY Hedge Ord Inc. puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dicha Clase de beneficiarse si la moneda de denominación de dicha Clase (es decir, el dólar estadounidense) se aprecia frente a la moneda de referencia (es decir, el renminbí) o si la moneda de referencia se deprecia frente al dólar estadounidense.

### **Fondo declarante en Reino Unido**

Si bien los Consejeros tienen intención de tomar todas las medidas razonables para solicitar y conservar, en cumplimiento de la legislación aplicable, requisitos reglamentarios y el objetivo y políticas de inversión del Subfondo, la consideración de "fondo declarante" (de acuerdo con lo establecido en el apartado "Fiscalidad en Reino Unido" del Folleto), los Accionistas deben tener en cuenta que la obtención y el mantenimiento de la consideración de fondo declarante están sujetos al cumplimiento anual de las condiciones requeridas para la concesión del estatus de fondo declarante. No puede garantizarse que se vaya a obtener o mantener la consideración de fondo declarante.

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

**New Capital Dynamic European Equity Fund**  
**Suplemento 6, de fecha 2 de abril de 2015, del Folleto, de fecha 18 de diciembre de 2014 de**  
**New Capital UCITS Fund plc**

El presente Suplemento contiene información específica sobre New Capital Dynamic European Equity Fund (el "Subfondo"), un subfondo de New Capital UCITS Fund plc (la "Sociedad"), una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con responsabilidad segregada entre los Subfondos y autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada.

El presente Suplemento forma parte y debe leerse en combinación con el Folleto de la Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2014 (el "Folleto") y en su contexto, conjuntamente con la descripción general de

- la Sociedad y su gestión y administración;
- los gastos de la gestión general y de los fondos;
- los factores de riesgo; y
- las restricciones a la inversión

que aparecen en el Folleto, que está disponible a través de Administrador. En la medida que exista alguna discrepancia entre los términos del presente Suplemento y el Folleto, las disposiciones del Suplemento prevalecerán en lo que se refiere al Subfondo.

Si bien el Subfondo podrá invertir de forma significativa en depósitos de efectivo en las circunstancias que se especifican en el apartado "Política de inversión" más adelante, las Acciones del Subfondo no son depósitos y tienen una naturaleza distinta, ya que la inversión no está garantizada y el valor de la misma puede fluctuar. La inversión en el Subfondo implica ciertos riesgos, entre los que se incluyen la pérdida del principal.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en el apartado "Gestión y administración de la Sociedad" del Folleto, aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto y el presente Suplemento. Al leal saber y entender de los Consejeros, que han adoptado todas las medidas razonables para asegurarse de ello, dicha información es conforme a la realidad y no se incurre en ninguna omisión que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Los Consejeros aceptan la responsabilidad que corresponda.

## **1. Definiciones**

<b>"Divisa Base"</b>	significa el euro.
<b>"Día Hábil"</b>	significa cualquier día en el que los bancos en general están abiertos al público en Dublín o cualquier otro día que el Gestor, con la aprobación del Depositario, determine.
<b>"Gestora de Inversiones"</b>	EFG Asset Management (UK) Limited.

**"Importe Mínimo de Negociación"**

hace referencia al importe mínimo que puede utilizarse en las solicitudes sucesivas de suscripción o reembolso y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

**"Participación Mínima"**

la cantidad mínima de Acciones que los Accionistas deben mantener para alcanzar el valor que ocasionalmente puedan establecer los Consejeros y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

**"Suscripción Mínima"**

hace referencia al importe mínimo que debe suscribir inicialmente un inversor y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

**"Día de Reembolso" y "Día de Suscripción"**

todos los Días Hábiles, excepto aquellos en los que el Administrador tenga dificultades para obtener datos fiables de precios, como cualquier periodo en el que esté cerrado alguno de los principales mercados o bolsas de valores en los que cotice una parte destacada de las inversiones de un Subfondo o los días incluidos en un periodo de suspensión. Hay un calendario en el que constan todos los Días de Reembolso y de Suscripción del Fondo disponible en [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com), que se actualizará anualmente. Cualquier modificación de los Días de Reembolso y de Suscripción se notificará de antemano a los Accionistas.

**"Fecha Límite de Reembolso" y "Fecha Límite de Suscripción"**

las 16:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Reembolso / Día de Suscripción en cuestión, o cualquier otro momento que el Gestor pueda determinar y notifique previamente a los Accionistas.

**"Día de Valoración"**

hace referencia a cada Día de Suscripción y Día de Reembolso.

**"Punto de Valoración"**

significa las 23:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Valoración.

## **2. Objetivo de inversión**

El objetivo de inversión del Subfondo es obtener la revalorización del capital mediante la inversión en valores de la región europea, incluidos Reino Unido y Suiza.

## **3. Política de inversión**

Para conseguir el objetivo de inversión del Subfondo, este invertirá principalmente en renta variable y en títulos relacionados con la renta variable (como bonos convertibles) de sociedades que tengan

domicilio social en la región europea, incluidos Reino Unido y Suiza, y coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de todo el mundo. La región europea incluye países como Alemania, Francia, Italia, España, Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Austria, Irlanda, Grecia, Malta, Portugal Chipre, Eslovenia, Eslovaquia, Polonia, Bulgaria, Hungría, Rumanía, República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Rusia, Turquía, Dinamarca, Suecia, Finlandia, Noruega, Reino Unido y Suiza.

El Subfondo podrá invertir además en sociedades que no tengan su domicilio social en la región europea, pero que (i) lleven a cabo una parte preponderante de su actividad empresarial en dicha región, o (ii) sean sociedades de cartera que poseen principalmente sociedades cuyo domicilio social se encuentra en la región europea.

El Subfondo podrá asimismo invertir en instituciones de inversión colectiva de tipo abierto o cerrado que proporcionen exposición a renta variable y títulos relacionados con la renta variable (como bonos convertibles) de sociedades en las que el Subfondo puede invertir directamente de conformidad con la política de inversión anteriormente indicada. Las inversiones en dichas instituciones no superarán el 10 % del Patrimonio Neto del Subfondo.

El Subfondo invertirá únicamente en bonos convertibles emitidos por sociedades con tipos de interés fijos o variables. Está previsto que las inversiones en instrumentos convertibles sean meramente simbólicas, pero en ningún caso superarán el 30 % del Patrimonio Neto del Subfondo. El Subfondo únicamente adquirirá bonos convertibles con una calificación de grado de inversión (Baa3 o superior de Moody's, BBB- o superior de Standard & Poor's o una calificación crediticia que a juicio de la Gestora de Inversiones sea equivalente). No obstante, el Subfondo, a la discreción de la Gestora de Inversiones, podrá mantener dichos bonos si posteriormente su calificación se rebaja por debajo del grado de inversión.

La estrategia de inversión de la Gestora de Inversiones consiste en tratar de invertir en sociedades que obtengan la puntuación más atractiva en un sistema de selección cuantitativa de valores propio (es decir, un proceso interno que la Gestora de Inversiones emplea para seleccionar valores en función del análisis fundamental). También se realiza un análisis subjetivo de estos valores antes de realizar las inversiones como medida de control de calidad y el riesgo.

El índice MSCI Europe Index (el "Índice"), que proporciona exposición a valores europeos, se utilizará para comparar rentabilidades. El índice MSCI Europe Index refleja los valores de alta y mediana capitalización de 15 países con mercados desarrollados de Europa. La lista completa de países puede encontrarse en [www.msci.com](http://www.msci.com). Con 436 integrantes, el Índice ofrece una cobertura del 85 % de la capitalización bursátil ajustada por la libre fluctuación del universo de renta variable de los distintos mercados desarrollados de Europa.

Las inversiones pendientes de los ingresos procedentes de una suscripción de Acciones o, cuando el mercado u otros factores así lo justifiquen (incluidas, entre otras circunstancias, para proporcionar cobertura frente a cualquier exposición a instrumentos derivados originada por operaciones de cobertura de derivados y en cualquier circunstancia de mercado extraordinaria que, a juicio del Gestor del Subfondo, fuese probable que pudiese tener un efecto negativo significativo en la rentabilidad del Subfondo), los activos del Subfondo podrán invertirse, con arreglo a las restricciones a la inversión establecidas en el Anexo III del Folleto, en (a) instrumentos del mercado monetario

(incluidos, sin limitación, certificados de depósito, obligaciones de tipo variable y efectos comerciales) que coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de mercados financieros importantes con una calificación A1 o superior de Standard & Poor's, P1 o superior de Moody's o una calificación crediticia que la Gestora de Inversiones considere equivalente; o (b) depósitos de efectivo denominados en las monedas que los Consejeros determinen tras consultar a la Gestora de Inversiones.

#### **4. Perfil del inversor típico**

El Subfondo es adecuado para particulares con un elevado patrimonio, inversores institucionales y de *family office* (gestores de grandes patrimonios familiares) que buscan la revalorización del capital e ingresos en el medio plazo con un elevado nivel de volatilidad.

#### **5. Restricciones a la inversión y el endeudamiento**

Las restricciones a la inversión y el endeudamiento aplicables al Subfondo están recogidas en el Anexo III del Folleto.

#### **6. Técnicas e instrumentos**

El Subfondo podrá efectuar operaciones de derivados para la gestión eficiente de la cartera (con arreglo a las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que se indican en el Anexo III del Folleto). Dichas técnicas e instrumentos podrán incluir contratos a plazo sobre divisas, contratos de futuros, opciones, warrants, opciones de compra y de venta de títulos, índices y divisas y/o contratos de swap de divisas. Cualquier exposición a índices será de índices formados por renta variable y títulos relacionados con la renta variable (como bonos convertibles).

Entre los ejemplos de formas en las que podrán emplearse los instrumentos financieros derivados anteriormente mencionados se incluyen:

- (a) para reducir la exposición cambiaria de la Divisa Base a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo;
- (b) para reducir la exposición cambiaria de una Clase a la Divisa Base o a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo;
- (c) en lugar de tomar una posición en el activo subyacente cuando la Gestora de Inversiones considera que una exposición a un instrumento derivado al activo subyacente aporta mayor valor, ofrece más liquidez o es más eficiente que una exposición directa desde un punto de vista fiscal; y/o
- (d) para obtener exposición a la composición y rentabilidad de un índice concreto (teniendo en cuenta que el Subfondo no puede obtener exposición indirecta a través de un índice a un activo, emisor o moneda a los que no pueda tener exposición directa).

Podrá utilizarse cobertura de divisas para reducir la exposición de un Subfondo a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo frente a

la Divisa Base del mismo. Asimismo, podrá utilizarse cobertura de divisas en el nivel de Clase para reducir la exposición de una Clase a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo o, cuando corresponda, la exposición de una Clase a las fluctuaciones de la Divisa Base. Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de las operaciones de cobertura de divisas en el nivel de Clase debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase no se mantengan de un mes al siguiente. Si la Gestora de Inversiones efectúa tales operaciones con fines de cobertura en el nivel de Clase, tales operaciones se imputarán exclusivamente a la Clase en cuestión y no se podrán combinar ni compensar con las exposiciones de otras Clases o activos específicos. Todos los costes, beneficios y pérdidas derivados de las operaciones de cobertura imputables a una Clase en particular se devengarán únicamente en dicha Clase.

El Subfondo podrá emplear técnicas e instrumentos para protegerse de riesgos cambiarios con arreglo a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que constan en el Anexo I del Folleto. Podrán utilizarse contratos a plazo sobre divisas, a la entera discreción del Gestor, para cubrir parcial o totalmente la exposición a divisas / riesgos cambiarios que surjan como resultado de la fluctuación en los tipos de cambio entre la moneda en la que se contabiliza el Valor Liquidativo por Acción y las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

El Subfondo se asegurará de que cualquier apalancamiento generado a través de la utilización de instrumentos financieros derivados se medirá por medio del Enfoque de Compromiso y no superará el Patrimonio Neto del Subfondo, es decir, no superará el 100 % del Patrimonio Neto del Subfondo.

## **7. Política de reparto de beneficios**

La Sociedad aplicará una política de reparto de beneficios para cada Clase, excepto USD Ord. Acc., USD Inst. Acc., EUR Inst. Acc., GBP Inst. Acc. y CHF Inst. Acc. (las "Clases de Acumulación") en la que todo el rendimiento neto y los beneficios del Subfondo imputables a esa Clase se acumularán al Patrimonio Neto de dicha Clase.

### *Política de reparto de beneficios para todas las Clases del Subfondo, excepto las Clases de Acumulación*

El importe disponible para el reparto de beneficios de este Subfondo será el rendimiento neto del Subfondo, ya sea como dividendos, intereses o de otro modo.

Los repartos de beneficios se efectuarán con una periodicidad semestral. En cada Periodo Contable en el que se reparta el rendimiento correspondiente del Subfondo imputable a las Acciones de cada Clase de distribución, normalmente el Subfondo dejará de incluir los dividendos el 31 de diciembre y el 30 de junio de ese Periodo Contable y el reparto de beneficios de las Clases de distribución se efectuará antes del final de febrero respecto a la fecha ex-dividendo del 31 de diciembre y antes del final de octubre respecto a la fecha ex-dividendo del 30 de junio.

El Gestor reinvertirá los repartos de beneficios en el pago de Acciones adicionales de la Clase que corresponda. Los Accionistas pueden elegir que los dividendos se les abonen directamente. Dichas notificaciones deben realizarse a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud o, alternativamente, notificando por escrito al Gestor el deseo de que los repartos de beneficios se paguen directamente al Accionista.

Cuando se realice esta elección, cualquier pago de reparto de beneficios se efectuará por cuenta y riesgo del Accionista en cuestión y se pagará mediante cheque enviado por correo postal a la dirección registrada del titular o, en el caso de cotitulares, el que aparezca en primer lugar, o a la persona y dirección que el titular o los cotitulares designen o, siguiendo las instrucciones de un Accionista recibidas cinco Días Hábiles antes de la fecha en la que los dividendos declarados se hagan pagaderos, mediante giro o transferencia electrónica por cuenta y riesgo del Accionista en cuestión a la cuenta designada, de modo que la Sociedad no será responsable de cualquier pérdida derivada de dicha transmisión. Los pagos de dividendos de menos de 50 dólares estadounidenses (o su equivalente en otra moneda) no se pagarán en determinadas circunstancias, sino que se aplicarán automáticamente a la emisión de Acciones adicionales de la Clase.

Se establecerá una cuenta de compensación de rendimientos para el Subfondo, de manera que el importe repartido sea idéntico para todas las Acciones de la Clase de distribución, con independencia de sus distintas fechas de emisión. Se considerará un pago compensatorio a una suma equivalente a la parte del precio de emisión de una Acción que refleje los beneficios devengados (si los hay) pero no repartidos hasta la fecha de emisión y se tratará dicha suma como reembolsada a los Accionistas del Subfondo con el primer dividendo al que tuviese derecho el Accionista en el mismo Periodo Contable que aquel en que se emitan las Acciones.

Ningún dividendo o importe pagadero a cualquier Accionista generará intereses a cargo de la Sociedad. Todos los dividendos e importes de otro tipo no reclamados adeudados por la Sociedad podrán invertirse o utilizarse en beneficio del Subfondo correspondiente hasta que sean reclamados. Cualquier dividendo no reclamado seis años después de la fecha en la que se hizo pagadero se perderá automáticamente y se revertirá al Subfondo en cuestión, sin necesidad de ninguna otra acción o declaración por parte de la Sociedad.

#### Consideración de fondo declarante en Reino Unido

La Sociedad ha decidido que el Subfondo (y todas las Clases del mismo, ya sean de distribución o acumulativas) tengan la consideración de "fondo declarante" a los efectos de los fondos offshore en Reino Unido en cada Periodo Contable de la Sociedad. La Sociedad pondrá a la disposición de cada uno de sus inversores de Reino Unido que posean una participación en el fondo declarante una declaración relativa al Subfondo con arreglo al régimen de fondos declarantes para cada periodo de declaración en el sitio web [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com) en un plazo máximo de seis meses desde el día inmediatamente posterior al último día del periodo de declaración en cuestión. Por lo tanto, la declaración relativa a cada Periodo Contable que finaliza el 30 de junio estará disponible en este sitio web como muy tarde el 31 de diciembre de ese año. Sin embargo, si el inversor no tiene acceso a la declaración del sitio web, podrá ponerse en contacto directamente con el gestor del fondo para obtener la información por un medio alternativo (por correo postal o por teléfono).

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## 8. Clases de Acciones

Las Acciones para los inversores se emitirán como Acciones de una Clase de este Subfondo.

Los Consejeros podrán crear más de una Clase de Acciones en este Subfondo, ya sea en el momento de constitución del Subfondo o posteriormente, de conformidad con los requisitos del Banco Central de Irlanda. Los Consejeros podrán, a su entera discreción, diferenciar entre Clases de Acciones en función de, entre otros, la moneda de denominación, la política de dividendos, las estrategias de cobertura, si las hay, que se aplican a la moneda de denominación de una Clase en particular, las comisiones y gastos o la Suscripción mínima o la Participación mínima aplicables.

Las Clases disponibles en este Subfondo y sus respectivas monedas de denominación, Suscripción Mínima, Importe Mínimo de Negociación, Participación Mínima y comisión de gestión son las siguientes:

Clase de Acciones	Moneda de denominación	Suscripción Mínima****	Importe Mínimo de Negociación****	Participación mínima****	Comisión de gestión
USD Ord Inc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	1000 \$	1,50 %
USD Ord Acc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	1000 \$	1,50 %
USD Inst Acc.**/***	Dólar estadounidense	5 000 000 \$	1 000 000 \$	1 000 000 \$	0,90 %
GBP Ord Inc.*	Libra esterlina	10 000 £	1000 £	10 000 £	1,00 %
GBP Inst	Libra esterlina	5 000 000 £	1 000 000 £	1 000 000 £	0,90 %
EUR Ord Inc.*	Euro	10 000 €	1000 €	1000 €	1,50 %
EUR Inst Acc.**/***	Euro	5 000 000 €	1 000 000 €	1 000 000 €	0,90 %
CHF Ord Inc.**/***	Franco suizo	10 000 CHF	1000 CHF	1000 CHF	1,50 %
CHF Inst Acc.**/***	Franco suizo	5 000 000 CHF	1 000 000 CHF	1 000 000 CHF	0,90 %

\* Las Acciones de la Clase se han emitido y se ofrecen al Valor Liquidativo por Acción de la Clase. Las Acciones de la Clase, tanto si ya están emitidas como si van a emitirse, han sido admitidas a Cotización oficial y negociación en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\* Durante el periodo de oferta inicial de cada Clase, desde las 9:00 horas (hora de Irlanda) del primer Día Hábil posterior a la fecha de publicación del presente Suplemento hasta las 17:00 horas (hora de Irlanda) del 30 de septiembre de 2015 (la "Fecha de Finalización") ambos inclusive, las Acciones denominadas en dólares estadounidenses se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 \$, las Acciones denominadas en libras esterlinas se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 £, las Acciones denominadas en euros se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 € y las Acciones denominadas en francos suizos se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 CHF. Los Consejeros podrán reducir o ampliar el periodo de oferta inicial de cada Clase. Se remitirá una notificación por adelantado al Banco Central de Irlanda de dichas reducciones o ampliaciones del periodo si se reciben solicitudes de suscripción de Acciones y anualmente en caso contrario.

\*\*\* Se ha remitido una solicitud al Mercado de Valores de Irlanda para la admisión a Cotización oficial y negociación de las Acciones de esta Clase, tanto las emitidas como las que vayan a emitirse, en la Bolsa de

Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\*\*\* En circunstancias excepcionales, los Consejeros podrán reducir a su entera discreción la Suscripción Mínima, el Importe Mínimo de Negociación y la Participación Mínima, tanto en términos generales como en casos específicos.

## **9. Emisión de Acciones**

Los procedimientos para solicitar Acciones están recogidos en el apartado titulado "La Sociedad" - "Emisión de Acciones" del Folleto.

Los importes de la liquidación de las Acciones suscritas después del periodo de la oferta inicial deben recibirse mediante una transferencia electrónica de disponibilidad inmediata en la cuenta bancaria especificada (la información detallada se encuentra en el formulario de solicitud del Subfondo) antes de las 16:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Suscripción correspondiente o, en el caso de inversores o intermediarios aprobados por el Gestor, en los cinco Días Hábiles siguientes al Día de Suscripción en cuestión.

## **10. Recompra de Acciones**

Los procedimientos para la recompra de Acciones están recogidos en el Folleto.

Podrá aplicarse una comisión de recompra no superior al tres por ciento (3%) del valor de las Acciones recompradas (redondeado a la baja con dos posiciones decimales). Si se aplica, dicho cargo (i) se conservará a beneficio del Subfondo o (ii) se pagará a los distribuidores designados para el Subfondo si los Consejeros estiman que dichos pagos están justificados en interés de los Accionistas del Subfondo.

## **11. Comisiones y gastos**

El Subfondo y cada Clase soportarán su proporción imputable de (i) las comisiones que la Sociedad pague a los Consejeros y (ii) los gastos operativos y de establecimiento de la Sociedad. Se ofrece un resumen de dichas comisiones y gastos en el apartado "Comisiones y gastos" del Folleto. Asimismo, el Subfondo también soportará las comisiones y gastos siguientes:

### ***Comisiones de gestión***

Las comisiones de gestión cargadas a cada Clase del Subfondo se especifican en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento. Las comisiones de gestión se devengarán en cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos. El Gestor está facultado a incrementar dichas comisiones hasta un máximo del 3 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión. Cualquier propuesta de incremento de la comisión de gestión se notificará por escrito a los Accionistas de la Clase correspondiente con al menos un mes de antelación.

El Gestor será responsable de descontar de las comisiones de gestión a las que tiene derecho las comisiones de la Gestora de Inversiones y el Distribuidor (aparte de las comisiones que sean

pagaderas al Distribuidor). A no ser que el Gestor determine lo contrario, las comisiones de todos Agentes de Pagos se liquidarán con cargo a los activos del Subfondo.

El Gestor tendrá derecho al reembolso de todos los gastos debidamente justificados en los que incurran él o sus delegados en nombre del Subfondo. Entre dichos gastos se incluirán, entre otros, los gastos de servicios jurídicos, de auditoría y asesoramiento incurridos, los gastos incurridos para suministrar información a los Accionistas y los gastos debidamente justificados en los que incurran la Gestora de Inversiones, el Distribuidor, cualquier Agente de Pagos y el Gestor en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

### ***Comisiones del Administrador***

La Sociedad pagará al Administrador con cargo a los activos del Subfondo una comisión anual (más el IVA, cuando corresponda) de (i) 0,125 % del Patrimonio Neto del Subfondo cuando este sea igual o inferior a 100 millones de dólares estadounidenses (sujeto a una comisión anual mínima de 60 000 dólares estadounidenses) o (ii) 125 000 dólares estadounidenses más el 0,1 % del Patrimonio Neto del Subfondo por encima de 100 millones de dólares estadounidenses, cuando el Patrimonio Neto del Subfondo sea superior a dicha cifra.

El Administrador también tendrá derecho a que se le reembolsen con cargo a los activos del Subfondo todos los gastos varios razonables en los que incurra en nombre del Subfondo. Las comisiones y gastos del Administrador se devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por trimestres vencidos.

### ***Comisiones del Depositario***

El Depositario tendrá derecho a recibir de la Sociedad una comisión anual respecto al Subfondo de 0,02 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de fideicomiso, con unos honorarios mínimos de 1500 € al mes, y 0,02% del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de custodia, con unos honorarios mínimos de 1000 € al mes.

Las comisiones del Depositario se calcularán y devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos.

El Depositario también tendrá derecho a que se le reembolsen todas las comisiones por operaciones acordadas y los gastos varios debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones. El Depositario también aplicará comisiones de operaciones con terceros y gastos y comisiones de subdepositario a tarifas normales de mercado.

### ***Comisión de la Gestora de Inversiones***

El Gestor pagará a la Gestora de Inversiones, con cargo a las comisiones que reciba del Subfondo, la comisión que las partes hayan acordado en concepto de remuneración por los servicios que esta preste en virtud del Acuerdo de Gestión de Inversiones. Asimismo, el Subfondo reembolsará a la Gestora de Inversiones, con cargo a los activos del Subfondo, todos los gastos razonables y

debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dicho Acuerdo, junto con el IVA que corresponda.

### ***Gastos iniciales***

Se han descontado todas las comisiones y gastos relacionados con la constitución del Subfondo y la creación de las Clases, excepto las comisiones y gastos relacionados con las clases USD Inst. Acc., EUR Inst. Acc., GBP Inst. Acc., CHF Ord. Inc. y CHF Inst. Acc., que correrán a cargo del Subfondo y que se calcula ascenderán a 10 000 euros, sin incluir el IVA (en su caso) y que se amortizarán a lo largo de cinco periodos contables de la Sociedad.

## **12. Factores de riesgo**

Este apartado debe leerse conjuntamente con el apartado titulado "Factores de riesgo" de la parte principal del Folleto, en especial la información sobre el riesgo de mercados emergentes incluida en el apartado "Factores de riesgo".

### **Riesgo de cobertura de Clases**

La adopción de una estrategia de cobertura de divisas para una Clase del Subfondo puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dicha Clase para obtener beneficios de una posible depreciación de la moneda de denominación de la Clase frente a la Divisa Base o las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

### **Fondo declarante en Reino Unido**

Si bien los Consejeros tienen intención de tomar todas las medidas razonables para solicitar y conservar, en cumplimiento de la legislación aplicable, requisitos reglamentarios y el objetivo y políticas de inversión del Subfondo, la consideración de "fondo declarante" (de acuerdo con lo establecido en el apartado "Fiscalidad en Reino Unido" del Folleto), los Accionistas deben tener en cuenta que la obtención y el mantenimiento de la consideración de fondo declarante están sujetos al cumplimiento anual de las condiciones requeridas para la concesión del estatus de fondo declarante. No puede garantizarse que se vaya a obtener o mantener la consideración de fondo declarante.

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

**New Capital China Equity Fund**  
**Suplemento 7, de fecha 18 de diciembre de 2014, del Folleto, de fecha 18 de diciembre de 2014 de New Capital UCITS Fund plc**

El presente Suplemento contiene información específica sobre New Capital China Equity Fund (el "Subfondo"), un subfondo de New Capital UCITS Fund plc (la "Sociedad"), una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con responsabilidad segregada entre los Subfondos y autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada.

El presente Suplemento forma parte y debe leerse en combinación con el Folleto de la Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2014 (el "Folleto") y en su contexto, conjuntamente con la descripción general de

- la Sociedad y su gestión y administración;
- los gastos de la gestión general y de los fondos;
- los factores de riesgo; y
- las restricciones a la inversión

que aparecen en el Folleto, que está disponible a través de Administrador. En la medida que exista alguna discrepancia entre los términos del presente Suplemento y el Folleto, las disposiciones del Suplemento prevalecerán en lo que se refiere al Subfondo.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en el apartado "Gestión y administración de la Sociedad" del Folleto, aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto y el presente Suplemento. Al leal saber y entender de los Consejeros, que han adoptado todas las medidas razonables para asegurarse de ello, dicha información es conforme a la realidad y no se incurre en ninguna omisión que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Los Consejeros aceptan la responsabilidad que corresponda.

## **1. Definiciones**

<b>"Divisa Base"</b>	significa el dólar estadounidense.
<b>"Día Hábil"</b>	significa cualquier día en el que los bancos en general están abiertos al público en Dublín o cualquier otro día que el Gestor, con la aprobación del Depositario, determine.
<b>"Gestora de Inversiones"</b>	EFG Asset Management (UK) Limited.
<b>"Importe Mínimo de Negociación"</b>	hace referencia al importe mínimo que puede utilizarse en las solicitudes sucesivas de suscripción o reembolso y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

<b>"Participación Mínima"</b>	la cantidad mínima de Acciones que los Accionistas deben mantener para alcanzar el valor que ocasionalmente puedan establecer los Consejeros y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Suscripción Mínima"</b>	hace referencia al importe mínimo que debe suscribir inicialmente un inversor y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Día de Reembolso" y "Día de Suscripción"</b>	todos los Días Hábiles, excepto aquellos en los que el Administrador tenga dificultades para obtener datos fiables de precios, como cualquier periodo en el que esté cerrado alguno de los principales mercados o bolsas de valores en los que cotice una parte destacada de las inversiones de un Subfondo o los días incluidos en un periodo de suspensión. Hay un calendario en el que constan todos los Días de Reembolso y de Suscripción del Fondo disponible en <a href="http://www.fundpassport.com">www.fundpassport.com</a> , que se actualizará anualmente. Cualquier modificación de los Días de Reembolso y de Suscripción se notificará de antemano a los Accionistas.
<b>"Fecha Límite de Reembolso" y "Fecha Límite de Suscripción"</b>	las 10:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Reembolso / Día de Suscripción en cuestión, o cualquier otro momento que el Gestor pueda determinar y notifique previamente a los Accionistas.
<b>"Día de Valoración"</b>	hace referencia a cada Día de Suscripción y Día de Reembolso.
<b>"Punto de Valoración"</b>	significa las 23:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Valoración.

## **2. Objetivo de inversión**

El objetivo de inversión del Subfondo es conseguir la revalorización del capital invirtiendo principalmente en valores cotizados emitidos por sociedades que tengan sus oficinas principales o una actividad comercial significativa en la República Popular de China y Hong Kong.

## **3. Política de inversión**

Para conseguir el objetivo de inversión del Subfondo, este invertirá principalmente en renta variable de sociedades que tengan sus oficinas principales o una actividad comercial significativa en la República Popular de China o Hong Kong y cuyos títulos coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

El Subfondo podrá realizar inversiones de corto plazo de hasta un 10 % de su Patrimonio Neto en valores de renta variable no cotizados de sociedades que tengan sus oficinas principales o una actividad comercial significativa en la República Popular de China u Hong Kong. El Subfondo podrá invertir hasta un 15 % de su Patrimonio Neto en valores de renta fija y acciones preferentes admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos cuando se considere que resulta adecuado para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. Entre dichos valores de renta fija se incluyen bonos de deuda soberana y/o corporativos u otros tipos de títulos de deuda (como certificados de depósito, letras del Tesoro y efectos comerciales) que pueden tener tipos de interés fijos o variables y no es necesario que sean de grado de inversión, de acuerdo con la definición de Standard & Poor's. La inversión en valores que estén por debajo del grado de inversión no podrá superar en su conjunto el 10 % del Patrimonio Neto del Subfondo.

El Subfondo podrá invertir en organismos de inversión colectiva de tipo abierto o de tipo cerrado cotizados que proporcionen exposición a renta variable de sociedades en las que el Subfondo pueda invertir directamente de conformidad con la política de inversión anteriormente indicada. Las inversiones en instituciones de inversión colectiva no superarán en su conjunto el 10 % del Patrimonio Neto del Subfondo. El Subfondo podrá asimismo invertir en depósitos e instrumentos del mercado monetario (como depósitos bancarios, certificados de depósito y efectos comerciales) para gestionar los flujos de tesorería.

La estrategia de inversión de la Gestora de Inversiones es adoptar un enfoque de selección de valores fundamental mediante la inversión en pequeñas, medianas y grandes empresas que muestren potencial de recalificación. Consiste en un análisis ascendente (*bottom-up*) de las empresas. La Gestora de Inversiones se centrará en la previsión de beneficios, la tendencia de la rentabilidad, la solidez del balance general y la calidad de la gestión de la empresa. El proceso de selección de valores se centrará fundamentalmente en el análisis de los parámetros financieros y la comparación con competidores equiparables. El horizonte de inversión del Subfondo es de entre tres y cinco años, lo que permite que con el transcurso del tiempo el potencial oculto de las sociedades se vea reflejado en el precio de las acciones para lograr el objetivo de revalorización del capital.

El Subfondo no tiene preferencia por ningún estilo y pretende comprar "crecimiento a un precio razonable", para lo que se centrará en sociedades con valoraciones razonables. Asimismo, el Subfondo también podrá invertir en sociedades con pérdidas que muestren signos de cambiar de tendencia. Los criterios de inversión más importantes para estas sociedades con pérdidas son una buena gestión y balances generales sólidos.

El Subfondo no tiene ninguna preferencia sectorial e invertirá en sociedades que posean un potencial de crecimiento atractivo de cualquier sector industrial.

El Subfondo utilizará el índice MSCI China Index con fines meramente comparativos.

El Subfondo podrá invertir en *participatory notes* emitidas por Inversores Institucionales Extranjeros Cualificados ("QFII") para obtener exposición al mercado chino de Acciones A de China. Un QFII es un programa que permite a inversores extranjeros autorizados comprar y vender acciones "A" denominadas en renminbí dentro de sus respectivas cuotas de inversión en los mercados de valores de China continental. Estos *participatory notes* son bonos estructurados cuyo rendimiento depende

de la rentabilidad de Acciones A de China tras deducir el correspondiente tratamiento fiscal de la República Popular de China de los dividendos y plusvalías derivados de acciones de dicho país que se posean o enajenen a través de cuentas QFII de los emisores. El Subfondo solo podrá invertir en *participatory notes* que proporcionen una exposición no apalancada a los activos subyacentes.

A pesar de que la política habitual del Subfondo es utilizar los activos de la forma anteriormente mencionada, también podrá mantener efectivo y equivalentes al efectivo en determinadas circunstancias. Dichas circunstancias pueden incluir, entre otras, el mantenimiento de depósitos de efectivo pendiente de ser reinvertido para atender reembolsos y pagos de gastos.

El Subfondo estará facultado para mantener hasta el 100 % de sus activos en activos líquidos accesorios tales como depósitos bancarios, certificados de depósito, efectos comerciales y letras del Tesoro con arreglo a las restricciones a la inversión aplicables al Subfondo cuando condiciones del mercado excepcionales así lo justifiquen, como un descalabro bursátil o una crisis importante que, en opinión razonable de la Gestora de Inversiones, fuese probable que tuviera un efecto negativo significativo en la rentabilidad del Subfondo.

En la actualidad, el Subfondo no tiene intención de utilizar derivados con fines de inversión. El Subfondo podrá emplear los siguientes instrumentos derivados con fines de gestión eficiente de la cartera, como la gestión de flujos de tesorería y la cobertura: warrants cubiertos, futuros sobre índices y opciones sobre índices. Aunque el uso de instrumentos derivados podría producir apalancamiento, este no superará el Patrimonio neto del Subfondo.

*Warrants cubiertos:* Un warrant cubierto es un acuerdo entre el emisor y el inversor mediante el cual aquel emite warrants por un valor equivalente a un porcentaje del importe en divisas de la inversión del inversor. En virtud del acuerdo, el inversor tiene derecho a comprar una cantidad fija de títulos de renta variable de acuerdo con un tipo de cambio fijo al emisor del warrant a un precio de conversión específico durante un periodo de tiempo determinado. La cobertura del warrant proporcionaría al inversor un potencial de subida en el caso de que el precio de las acciones de la sociedad emisora aumente por encima de la suma del precio pagado por el warrant y el precio de ejercicio de las acciones de la sociedad. Por otro lado, el warrant cubierto limitará las pérdidas de esa exposición de la inversión al coste del warrant incluso en el caso de una caída significativa del valor de la inversión. El Subfondo podrá invertir en warrants cubiertos emitidos por un corredor reconocido y que coticen o se negocien en un Mercado Reconocido para obtener exposición a una cesta de títulos de deuda o renta variable de una forma más eficiente que si se adquiriesen directamente los valores. Esto puede deberse a una reducción de los costes de la operación, una mejora de la liquidez, menor carga fiscal o a que proporcione alguna forma de protección frente a un descenso del valor. Los warrants cubiertos también podrán utilizarse para mejorar una posición existente del Subfondo si se prevé fortaleza en el corto plazo.

*Futuros sobre índices:* Podrán emplearse futuros sobre índices principalmente para la asignación táctica de activos para gestionar flujos de tesorería significativos que el Subfondo reciba para minimizar el riesgo de un rendimiento inferior del Subfondo debido a unos saldos de efectivo mayores de lo deseado. Un gran flujo de tesorería entrante podría hacer que la exposición del Subfondo al mercado fuera insuficiente. En tales circunstancias, puede que se considere más rentable y oportuno establecer un contrato de futuros sobre índices en vez de efectuar inmediatamente la compra de los

valores subyacentes. Esta sustitución tendrá un carácter temporal, hasta que se determine un momento más adecuado para la adquisición de los valores subyacentes.

*Opciones sobre índices:* El Subfondo podrá vender y comprar opciones de compra y de venta sobre índices de cualquier índice financiero que se ajuste a las políticas de inversión del Subfondo. El comprador de una opción tiene el derecho a comprar o vender un título u otro instrumento, pero no la obligación de hacerlo. Esto genera un perfil de riesgo y remuneración diferente al de la compra o venta del activo en sí, lo que a veces puede resultar más deseable. Las opciones sobre índices permiten a los inversores obtener exposición a un gran número de títulos con una sola decisión de negociación. Las opciones de venta pueden adquirirse para proteger el valor del Subfondo o una parte del mismo ante una caída brusca prevista de los mercados de valores o un grupo industrial importante representado en dicho índice. Las opciones de compra pueden adquirirse o emitirse para obtener exposición a un índice financiero, un grupo industrial importante, o venderse (solo venta cubierta) para generar ingresos con la prima recibida como una superposición de inversión de una posición de largo plazo ya existente. La emisión y adquisición de opciones sobre índices es una actividad altamente especializada que implica riesgos de inversión especiales. Estos riesgos de inversión especiales hacen referencia a las complejas estrategias de opciones que implican la venta y la compra de opciones (por ejemplo, vender una opción de compra con un precio de ejercicio bajo y comprar una opción de compra con un precio de ejercicio más alto). El Subfondo únicamente podrá emplear estrategias sencillas de opciones sobre índices con fines de cobertura, es decir, opciones estándar (*plain vanilla*).

#### **4. Perfil del inversor típico**

El Subfondo es adecuado para inversores dispuestos a asumir un nivel de riesgo elevado mediante la inversión en empresas relacionadas con la República Popular de China con un horizonte de inversión de entre tres y cinco años.

#### **5. Restricciones a la inversión y el endeudamiento**

Las restricciones a la inversión y el endeudamiento aplicables al Subfondo están recogidas en el Anexo III del Folleto.

#### **6. Técnicas e instrumentos**

El Subfondo podrá efectuar operaciones de derivados para la gestión eficiente de la cartera según se ha descrito anteriormente (con arreglo a las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que se indican en el Anexo III del Folleto).

Podrá utilizarse cobertura de divisas para reducir la exposición de un Subfondo a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo frente a la Divisa Base del mismo. Asimismo, podrá utilizarse cobertura de divisas en el nivel de Clase para reducir la exposición de una Clase a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo o, cuando corresponda, la exposición de una Clase a las fluctuaciones de la Divisa Base. Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de las operaciones

de cobertura de divisas en el nivel de Clase debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase no se mantengan de un mes al siguiente. Si la Gestora de Inversiones efectúa tales operaciones con fines de cobertura en el nivel de Clase, tales operaciones se imputarán exclusivamente a la Clase en cuestión y no se podrán combinar ni compensar con las exposiciones de otras Clases o activos específicos. Todos los costes, beneficios y pérdidas derivados de las operaciones de cobertura imputables a una Clase en particular se devengarán únicamente en dicha Clase.

El Subfondo podrá emplear técnicas e instrumentos para protegerse de riesgos cambiarios con arreglo a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que constan en el Anexo I del Folleto. Podrán utilizarse contratos a plazo sobre divisas, a la entera discreción del Gestor, para cubrir parcial o totalmente la exposición a divisas / riesgos cambiarios que surjan como resultado de la fluctuación en los tipos de cambio entre la moneda en la que se contabiliza el Valor Liquidativo por Acción y las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

El rendimiento de un Subfondo puede verse afectado de forma significativa por los movimientos de los tipos de cambio debido a que las posiciones en divisas mantenidas por el Subfondo pueden no coincidir con sus posiciones en valores.

El Subfondo se asegurará de que cualquier apalancamiento generado a través de la utilización de instrumentos financieros derivados se medirá por medio del Enfoque de Compromiso y no superará el Patrimonio Neto del Subfondo, es decir, no superará el 100 % del Patrimonio Neto del Subfondo.

#### Exposición cambiaria al renminbí

Los Accionistas de la Clase USD/CNY Hedge Ord Acc. recibirán la rentabilidad del Subfondo como si las Acciones de esa Clase estuviesen denominadas en renminbís ("CNY"). Para conseguir esto, la Gestora de Inversiones contratará operaciones a plazo no entregables para vender la exposición al dólar estadounidense a plazo por un valor de hasta el 100 % de los activos del Subfondo imputables a la Clase USD/CNY Hedge Ord Acc. a cambio de CNY. El nivel de exposición al CNY estará determinado por el nivel de suscripciones y reembolsos de la Clase USD/CNY Hedge Ord Acc.

Un contrato a plazo no entregable es un contrato a plazo liquidado con efectivo en el que los beneficios o pérdidas en la fecha de liquidación se calculan mediante la diferencia entre el tipo de cambio acordado y el tipo de cambio al contado en el momento de liquidación, por un importe nominal acordado. Normalmente, las operaciones a plazo no entregables se cotizan y liquidan en dólares estadounidenses. Si bien todo contrato a plazo no entregable se considerará un activo del Subfondo, los beneficios/pérdidas resultantes se devengarán exclusivamente en la Clase USD/CNY Hedge Ord Acc.

Los inversores que escogen obtener exposición al CNY y los activos subyacentes del Subfondo mediante la inversión en la Clase USD/CNY Hedge Ord Acc. ejecutarán la suscripción y el reembolso en dólares estadounidenses. Como resultado de la contratación por parte de la Gestora de Inversiones de operaciones a plazo no entregables para las Acciones USD/CNY Hedge Ord Acc., la

rentabilidad del Subfondo imputable a esa Clase será igual que si los activos estuvieran denominados en CNY. Las Acciones USD/CNY Hedge Ord Acc. abrirán y cerrarán posiciones en operaciones a plazo no entregables en función de las suscripciones y reembolsos de esa Clase que se produzcan, para garantizar de este modo que todo Accionista obtenga el rendimiento que le corresponde en el momento del reembolso. En este sentido, un Accionista obtendrá un rendimiento en dólares estadounidenses en el que el precio de las Acciones USD/CNY Hedge Ord Acc. será equivalente al valor de las Acciones de dicha Clase más los beneficios/pérdidas aplicables devengados del contrato a plazo no entregable.

Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de la aplicación de esta estrategia en el nivel de Clase debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase USD/CNY Hedge Ord Acc. y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de dicha Clase no se mantengan de un mes al siguiente.

## **7. Política de reparto de beneficios**

Los Consejeros pretenden reinvertir automáticamente todos los ingresos, dividendos y repartos de beneficios de cualquier otro tipo, así como las plusvalías realizadas del Subfondo con arreglo al objetivo y políticas de inversión del Subfondo a beneficio de los Accionistas del Subfondo. Consecuentemente, los Consejeros tienen previsto no realizar repartos de beneficios del Subfondo, aparte del momento de liquidación del Subfondo.

### Consideración de fondo declarante en Reino Unido

La Sociedad ha decidido que el Subfondo (y todas las Clases del mismo, ya sean de distribución o acumulativas) tengan la consideración de "fondo declarante" a los efectos de los fondos offshore en Reino Unido en cada Periodo Contable de la Sociedad. La Sociedad pondrá a la disposición de cada uno de sus inversores de Reino Unido que posean una participación en el fondo declarante una declaración relativa al Subfondo con arreglo al régimen de fondos declarantes para cada periodo de declaración en el sitio web [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com) en un plazo máximo de seis meses desde el día inmediatamente posterior al último día del periodo de declaración en cuestión. Por lo tanto, la declaración relativa a cada Periodo Contable que finaliza el 30 de junio estará disponible en este sitio web como muy tarde el 31 de diciembre de ese año. Sin embargo, si el inversor no tiene acceso a la declaración del sitio web, podrá ponerse en contacto directamente con el gestor del fondo para obtener la información por un medio alternativo (por correo postal o por teléfono).

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## **8. Clases de Acciones**

Las Acciones para los inversores se emitirán como Acciones de una Clase de este Subfondo. Los Consejeros podrán crear más de una Clase de Acciones en este Subfondo, ya sea en el momento de constitución del Subfondo o posteriormente, de conformidad con los requisitos del Banco Central de

Irlanda. Los Consejeros podrán, a su entera discreción, diferenciar entre Clases de Acciones en función de, entre otros, la moneda de denominación, la política de dividendos, las estrategias de cobertura, si las hay, que se aplican a la moneda de denominación de una Clase en particular, las comisiones y gastos o la Suscripción mínima o la Participación mínima aplicables.

Las Clases disponibles en este Subfondo y sus respectivas monedas de denominación, Suscripción Mínima, Importe Mínimo de Negociación, Participación Mínima y comisión de gestión son las siguientes:

<b>Clase de Acciones</b>	<b>Moneda de denominación</b>	<b>Suscripción Mínima**</b>	<b>Importe Mínimo de Negociación**</b>	<b>Participación mínima**</b>	<b>Comisión de gestión</b>
USD Ord Acc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,75 %
USD Inst Acc.*	Dólar estadounidense	5 000 000 \$	1 000 000 \$	1 000 000 \$	0,90 %
GBP Ord Acc.*	Libra esterlina	10 000 £	1000 £	5000 £	1,00 %
EUR Ord Acc.*	Euro	10 000 €	1000 €	5000 €	1,75 %
USD/CNY Hedge Ord Acc.*	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,75 %
SGD Ord Acc.*	Dólar de Singapur	10 000 SGD	1000 SGD	5000 SGD	1,75 %
HKD Ord Acc.*	Dólar de Hong Kong	100 000 HKD	10 000 HKD	50 000 HKD	1,75 %

\* Las Acciones de la Clase se han emitido y se ofrecen al Valor Liquidativo por Acción de la Clase. Las Acciones de la Clase, tanto si ya están emitidas como si van a emitirse, han sido admitidas a Cotización oficial y negociación en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\* En circunstancias excepcionales, los Consejeros podrán reducir a su entera discreción la Suscripción Mínima, el Importe Mínimo de Negociación y la Participación Mínima, tanto en términos generales como en casos específicos.

## **9. Emisión de Acciones**

Los procedimientos para solicitar Acciones están recogidos en el apartado titulado "La Sociedad" - "Emisión de Acciones" del Folleto.

Los importes de la liquidación de las Acciones suscritas después del periodo de la oferta inicial deben recibirse mediante una transferencia electrónica de disponibilidad inmediata en la cuenta bancaria especificada (la información detallada se encuentra en el formulario de solicitud del Subfondo) antes de las 10:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Suscripción correspondiente o, en el caso de inversores o intermediarios aprobados por el Gestor, en los cinco Días Hábiles siguientes al Día de Suscripción en cuestión.

## **10. Recompra de Acciones**

Los procedimientos para la recompra de Acciones están recogidos en el Folleto.

Podrá aplicarse una comisión de recompra no superior al tres por ciento (3%) del valor de las Acciones recompradas (redondeado a la baja con dos posiciones decimales). Si se aplica, dicho cargo (i) se conservará a beneficio del Subfondo o (ii) se pagará a los distribuidores designados para el Subfondo si los Consejeros estiman que dichos pagos están justificados en interés de los Accionistas del Subfondo.

## **11. Subgestora de Inversiones**

La Gestora de Inversiones ha designado como subgestora de inversiones respecto al Subfondo a EFG Asset Management (HK) Limited (la "Subgestora de Inversiones"), con domicilio social en 18<sup>th</sup> Floor, International Commerce Centre, 1 Austin Road West, Kowloon, Hong Kong, en virtud de un acuerdo de subgestión de inversiones celebrado el 16 de agosto de 2012 entre la Sociedad, el Gestor, la Gestora de Inversiones y la Subgestora de Inversiones (el "Acuerdo de Subgestión de Inversiones").

La Subgestora de Inversiones es una sociedad establecida de conformidad con la legislación de Hong Kong, propiedad de EFG Asset Management (Singapore) PTE Ltd. Esta última es propiedad de EFG Investment and Wealth Solutions Holding AG (anteriormente denominada EFG Asset Management Holding AG), con sede en Zúrich, Suiza, que a su vez es propiedad de EFG International AG, el grupo de banca privada y gestión de activos global con sede también en Zúrich y que cotiza en la Bolsa de Valores de Suiza (SIX Swiss Exchange) y supervisada de forma consolidada por la Autoridad federal de supervisión de los mercados financieros (FINMA) de Suiza.

La Subgestora de Inversiones se dedica a la provisión de servicios de gestión de inversiones para clientes de negocio seleccionados y organismos de inversión colectiva y está autorizada y regulada por la Comisión de Valores y Futuros (SFC) de Hong Kong.

La Subgestora de Inversiones se constituyó en Hong Kong el 26 de octubre de 2006 con la denominación social de Marble Bar Asset Management (HK) Ltd. Recibió la autorización para realizar actividades de asesoramiento (Tipo 4) y gestión de activos (Tipo 9) de la Comisión de Valores y Futuros (SFC) de Hong Kong el 8 de junio de 2008. El 16 de agosto de 2011, la SFC le otorgó una autorización adicional para desarrollar actividades de distribución (Tipo 1). El 6 de enero de 2011 se modificó la denominación social, que pasó a ser EFG Asset Management (HK) Ltd. A 25 de junio de 2012, la Subgestora de Inversiones controlaba la gestión de activos por un valor aproximado de 110 000 000 HKD.

El domicilio social de la Subgestora de Inversiones se encuentra situado en 18/F International Commerce Centre, 1 Austin Road West, Kowloon, Hong Kong.

El Acuerdo de Subgestión de Inversiones establece que la Subgestora de Inversiones proporcionará servicios de gestión de inversiones discrecional para el Subfondo de conformidad con las políticas y objetivos de inversión anteriormente mencionados y las restricciones a la inversión establecidos en el Anexo III del Folleto. La Subgestora de Inversiones también promocionará el Subfondo entre su base de clientes de inversores institucionales y profesionales.

EFG Asset Management (UK) Limited ha designado a la Subgestora de Inversiones para actuar

como subdistribuidor de las Acciones del Subfondo.

## **12. Comisiones y gastos**

El Subfondo y cada Clase soportarán su proporción imputable de (i) las comisiones que la Sociedad pague a los Consejeros y (ii) los gastos operativos y de establecimiento de la Sociedad. Se ofrece un resumen de dichas comisiones y gastos en el apartado "Comisiones y gastos" del Folleto. Asimismo, el Subfondo también soportará las comisiones y gastos siguientes:

### ***Comisiones de gestión***

Las comisiones de gestión cargadas a cada Clase del Subfondo se especifican en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento. Las comisiones de gestión se devengarán en cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos. El Gestor está facultado a incrementar dichas comisiones hasta un máximo del 3 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión. Cualquier propuesta de incremento de la comisión de gestión se notificará por escrito a los Accionistas de la Clase correspondiente con al menos un mes de antelación.

El Gestor será responsable de descontar de las comisiones de gestión a las que tiene derecho las comisiones de la Gestora de Inversiones y el Distribuidor (aparte de las comisiones que sean pagaderas al Distribuidor). A no ser que el Gestor determine lo contrario, las comisiones de todos Agentes de Pagos se liquidarán con cargo a los activos del Subfondo.

El Gestor tendrá derecho al reembolso de todos los gastos debidamente justificados en los que incurran él o sus delegados en nombre del Subfondo. Entre dichos gastos se incluirán, entre otros, los gastos de servicios jurídicos, de auditoría y asesoramiento incurridos, los gastos incurridos para suministrar información a los Accionistas y los gastos debidamente justificados en los que incurran la Gestora de Inversiones, el Distribuidor, cualquier Agente de Pagos y el Gestor en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

### ***Comisiones del Administrador***

La Sociedad pagará al Administrador con cargo a los activos del Subfondo una comisión anual (más el IVA, cuando corresponda) de (i) 0,125 % del Patrimonio Neto del Subfondo cuando este sea igual o inferior a 100 millones de dólares estadounidenses (sujeto a una comisión anual mínima de 60 000 dólares estadounidenses el primer año y comisión anual mínima de 75 000 dólares estadounidenses posteriormente) o (ii) 125 000 dólares estadounidenses más el 0,10% del Patrimonio Neto del Subfondo por encima de 100 millones de dólares estadounidenses, cuando el Patrimonio Neto del Subfondo sea superior a dicha cifra.

El Administrador también tendrá derecho a que se le reembolsen con cargo a los activos del Subfondo todos los gastos varios razonables en los que incurra en nombre del Subfondo. Las comisiones y gastos del Administrador se devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por trimestres vencidos.

### ***Comisiones del Depositario***

El Depositario tendrá derecho a recibir de la Sociedad una comisión anual respecto al Subfondo de 0,02 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de fideicomiso, con unos honorarios mínimos de 1500 € al mes, y 0,02% del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de custodia, con unos honorarios mínimos de 1000 € al mes.

Las comisiones del Depositario se calcularán y devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos.

El Depositario también tendrá derecho a que se le reembolsen todas las comisiones por operaciones acordadas y los gastos varios debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones. El Depositario también aplicará comisiones de operaciones con terceros y gastos y comisiones de subdepositario a tarifas normales de mercado.

### ***Comisión de la Gestora de Inversiones***

El Gestor pagará a la Gestora de Inversiones, con cargo a las comisiones que reciba del Subfondo, la comisión que las partes hayan acordado en concepto de remuneración por los servicios que esta preste en virtud del Acuerdo de Gestión de Inversiones. Asimismo, el Subfondo reembolsará a la Gestora de Inversiones, con cargo a los activos del Subfondo, todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dicho Acuerdo, junto con el IVA que corresponda.

### ***Comisión de la Subgestora de Inversiones***

La Gestora de Inversiones pagará, con cargo a las comisiones que reciba del Gestor, la comisión anual que las partes hayan acordado a la Subgestora de Inversiones en concepto de remuneración por los servicios que esta preste en virtud del Acuerdo de Subgestión de Inversiones. Asimismo, el Gestor reembolsará a la Subgestora de Inversiones, con cargo a los activos del Subfondo, todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dichos Acuerdos, junto con el IVA que corresponda.

### ***Gastos iniciales***

Se han descontado todas las comisiones y gastos relacionados con la constitución del Subfondo y la creación de las Clases.

## **13. Factores de riesgo**

Este apartado debe leerse conjuntamente con el apartado titulado "Factores de riesgo" de la parte principal del Folleto, en especial la información sobre el riesgo de mercados emergentes incluida en el apartado "Factores de riesgo".

### **Riesgo de China**

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que la rentabilidad del Subfondo puede verse afectada por los factores siguientes:

El valor de los activos del Subfondo puede verse afectado por incertidumbres tales como acontecimientos políticos, cambios en las políticas gubernamentales, la fiscalidad, las restricciones a la repatriación de divisas y las restricciones a la inversión extranjera en China. Puede que las normas de contabilidad, auditoría y presentación de información financiera de China no proporcionen el mismo grado de protección o información para el inversor que las que se aplicarían normalmente en mercados de valores más consolidados.

Asimismo, el marco legal de China para la compra y venta de inversiones y los intereses beneficiarios de dichas inversiones es relativamente nuevo y ha sido puesto a prueba poco. Las bolsas de valores de Shanghai y Shenzhen están experimentando un proceso de desarrollo y cambio. Esto podría producir volatilidad en la negociación, dificultades para la liquidación y el registro de las operaciones y en la interpretación y aplicación de los reglamentos correspondientes. De conformidad con la política fiscal vigente de China, existen ciertos incentivos fiscales disponibles para la inversión extranjera. No obstante, no se ofrece ninguna garantía de que dichos incentivos fiscales no vayan a eliminarse en el futuro. Muchas de las reformas económicas de la República Popular de China ("RPC") no tienen precedentes o son experimentales y están sujetas a ajustes y modificaciones que puede que no tengan siempre un efecto positivo sobre las inversiones en títulos cotizados como las Acciones A de China.

En vista de los factores anteriormente indicados, el precio de las Acciones A de China podría caer de forma significativa en determinadas circunstancias. La legislación, normativas y prácticas fiscales de la RPC están en evolución constante y pueden experimentar modificaciones con efecto retroactivo.

### **Riesgo de cobertura de Clases**

La adopción de una estrategia de cobertura de divisas para una Clase del Subfondo puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dicha Clase para obtener beneficios de una posible depreciación de la moneda de denominación de la Clase frente a la Divisa Base o las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

### **Riesgo de tipo de cambio**

La adopción de la estrategia de cobertura de divisas precedente para la Clase USD/CNY Hedge Ord Acc. puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dicha Clase de beneficiarse si la moneda de denominación de dicha Clase (es decir, el dólar estadounidense) se aprecia frente a la moneda de referencia (es decir, el renminbí) o si la moneda de referencia se deprecia frente al dólar estadounidense.

### **Fondo declarante en Reino Unido**

Si bien los Consejeros tienen intención de tomar todas las medidas razonables para solicitar y conservar, en cumplimiento de la legislación aplicable, requisitos reglamentarios y el objetivo y políticas de inversión del Subfondo, la consideración de "fondo declarante" (de acuerdo con lo

establecido en el apartado "Fiscalidad en Reino Unido" del Folleto), los Accionistas deben tener en cuenta que la obtención y el mantenimiento de la consideración de fondo declarante están sujetos al cumplimiento anual de las condiciones requeridas para la concesión del estatus de fondo declarante. No puede garantizarse que se vaya a obtener o mantener la consideración de fondo declarante.

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

**New Capital Swiss Select Equity Fund**  
**Suplemento 8, de fecha 18 de diciembre de 2014, del Folleto, de fecha 18 de diciembre de 2014 de New Capital UCITS Fund plc**

El presente Suplemento contiene información específica sobre New Capital Swiss Select Equity Fund (el "Subfondo"), un subfondo de New Capital UCITS Fund plc (la "Sociedad"), una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con responsabilidad segregada entre los Subfondos y autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada.

El presente Suplemento forma parte y debe leerse en combinación con el Folleto de la Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2014 (el "Folleto") y en su contexto, conjuntamente con la descripción general de

- la Sociedad y su gestión y administración;
- los gastos de la gestión general y de los fondos;
- los factores de riesgo; y
- las restricciones a la inversión

que aparecen en el Folleto, que está disponible a través de Administrador. En la medida que exista alguna discrepancia entre los términos del presente Suplemento y el Folleto, las disposiciones del Suplemento prevalecerán en lo que se refiere al Subfondo.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en el apartado "Gestión y administración de la Sociedad" del Folleto, aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto y el presente Suplemento. Al leal saber y entender de los Consejeros, que han adoptado todas las medidas razonables para asegurarse de ello, dicha información es conforme a la realidad y no se incurre en ninguna omisión que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Los Consejeros aceptan la responsabilidad que corresponda.

## 1. Definiciones

<b>"Divisa Base"</b>	significa el franco suizo.
<b>"Día Hábil"</b>	significa cualquier día en el que los bancos en general están abiertos al público en Dublín o cualquier otro día que el Gestor, con la aprobación del Depositario, determine.
<b>"Gestora de Inversiones"</b>	EFG Asset Management (UK) Limited.
<b>"Importe Mínimo de Negociación"</b>	hace referencia al importe mínimo que puede utilizarse en las solicitudes sucesivas de suscripción o reembolso y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

<b>"Participación Mínima"</b>	la cantidad mínima de Acciones que los Accionistas deben mantener para alcanzar el valor que ocasionalmente puedan establecer los Consejeros y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Suscripción Mínima"</b>	hace referencia al importe mínimo que debe suscribir inicialmente un inversor y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
<b>"Día de Reembolso" y "Día de Suscripción"</b>	todos los Días Hábiles, excepto aquellos en los que el Administrador tenga dificultades para obtener datos fiables de precios, como cualquier periodo en el que esté cerrado alguno de los principales mercados o bolsas de valores en los que cotice una parte destacada de las inversiones de un Subfondo o los días incluidos en un periodo de suspensión. Hay un calendario en el que constan todos los Días de Reembolso y de Suscripción del Fondo disponible en <a href="http://www.fundpassport.com">www.fundpassport.com</a> , que se actualizará anualmente. Cualquier modificación de los Días de Reembolso y de Suscripción se notificará de antemano a los Accionistas.
<b>"Fecha Límite de Reembolso" y "Fecha Límite de Suscripción"</b>	las 16:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Reembolso / Día de Suscripción en cuestión, o cualquier otro momento que el Gestor pueda determinar y notifique previamente a los Accionistas.
<b>"Subgestora de Inversiones"</b>	se refiere a EFG Asset Management (Switzerland) SA, según se especifica en el apartado 11 del presente Suplemento.
<b>"Día de Valoración"</b>	hace referencia a cada Día de Suscripción y Día de Reembolso.
<b>"Punto de Valoración"</b>	significa las 23:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Valoración.

## **2. Objetivo de inversión**

El objetivo de inversión del Subfondo es conseguir la revalorización del capital en el medio plazo, principalmente mediante la inversión en valores de renta variable cotizados emitidos por sociedades que tengan sus oficinas principales o una actividad comercial significativa en Suiza.

## **3. Política de inversión**

Para conseguir el objetivo de inversión del Subfondo, la Subgestora de inversiones normalmente invertirá, ya sea directa o indirectamente (a través de derivados), hasta dos tercios del Patrimonio neto del Subfondo en acciones de sociedades que tengan sus oficinas principales o una actividad

comercial significativa en Suiza y cuyos títulos coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Cuando se considere apropiado para conseguir el objetivo de inversión del Subfondo, la Subgestora de Inversiones podrá invertir, ya sea directa o indirectamente (a través de derivados), hasta un tercio del Patrimonio neto del Subfondo en acciones de sociedades que tengan sus oficinas principales o una actividad comercial significativa fuera de Suiza y cuyos títulos coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

La rentabilidad del Subfondo se comparará con el índice Swiss Performance Index (SPI®) (el "Índice"). El Índice está considerado como el índice global de los mercados de valores de Suiza. Contiene prácticamente todos los valores de renta variable negociados en la Bolsa de Valores de Suiza (SIX Swiss Exchange) de las sociedades registradas en Suiza o el Principado de Liechtenstein. El Índice está ajustado por la libre fluctuación, lo que significa que la capitalización bursátil se ajusta en función del número de acciones de propiedad fija. En el índice solo se tiene en consideración la parte de acciones que son negociables. El Índice no incluye los títulos de renta variable que tengan una libre fluctuación inferior al 20 %.

La Subgestora de Inversiones podrá invertir hasta un 10 % del Patrimonio Neto del Subfondo en bonos convertibles en acciones de sociedades que tengan sus oficinas principales o una actividad comercial significativa en Suiza. Se considera que los bonos convertibles incluyen un derivado, por lo que se tendrán en cuenta para el cálculo de la exposición global del Fondo producida por el uso de derivados.

La Subgestora de Inversiones podrá invertir en instituciones de inversión colectiva de tipo abierto o de tipo cerrado cotizadas, siempre y cuando dichas inversiones sean seleccionables por OICVM y proporcionen exposición a inversiones en las que el Subfondo pueda invertir directamente. La inversión en instituciones de inversión colectiva de estructura abierta estará limitada al 20 % del Patrimonio Neto del Subfondo.

A pesar de que la política habitual del Subfondo es utilizar los activos de la forma anteriormente mencionada, también podrá mantener efectivo y equivalentes al efectivo (como certificados de depósito, efectos comerciales y letras del Tesoro) en determinadas circunstancias. Dichas circunstancias pueden incluir, entre otras, el mantenimiento de depósitos de efectivo pendiente de ser reinvertido para atender reembolsos y pagos de gastos.

El Subfondo estará facultado para mantener hasta el 100 % de su Patrimonio Neto en activos líquidos accesorios tales como depósitos bancarios, certificados de depósito, efectos comerciales y letras del Tesoro con arreglo a las restricciones a la inversión aplicables al Subfondo cuando condiciones del mercado excepcionales así lo justifiquen, como un descalabro bursátil o una crisis importante que, en opinión razonable de la Subgestora de Inversiones, fuese probable que tuviera un efecto negativo significativo en la rentabilidad del Subfondo.

La Subgestora de Inversiones podrá utilizar los siguientes instrumentos financieros derivados ("IFD") para la gestión eficiente de la cartera. El apartado 6 del presente Suplemento contiene información adicional sobre los IFD que podrán utilizarse para la gestión eficiente de la cartera. La Subgestora de

Inversiones se asegurará de que la exposición global del Subfondo generada a través de la utilización de IFD se medirá por medio del Enfoque de Compromiso y no superará el Patrimonio Neto del Subfondo. Por consiguiente, el apalancamiento del Subfondo generado por la utilización de IFD no superará el 100 % del Patrimonio Neto del Subfondo según el cálculo del Enfoque de Compromiso.

*Futuros:* Podrán utilizarse futuros sobre índices y futuros sobre valores para obtener exposición a inversiones en las que el Subfondo pueda invertir directamente. En particular, podrán emplearse futuros sobre índices para gestionar flujos de tesorería que el Subfondo reciba para minimizar el riesgo de un rendimiento inferior del Subfondo debido a unos saldos de efectivo mayores de lo deseado. Los futuros sobre índices y sobre valores podrán venderse en corto con fines de cobertura.

*Opciones:* La Subgestora de Inversiones podrá vender y comprar opciones de compra y de venta que tengan como valores subyacentes títulos o índices formados por títulos cuando dichos títulos se ajusten a las políticas de inversión del Subfondo. El comprador de una opción tiene el derecho a comprar o vender un título u otro instrumento, pero no la obligación de hacerlo. Esto genera un perfil de riesgo y remuneración diferente al de la compra o venta del activo en sí, lo que a veces puede resultar más deseable. Las opciones sobre índices permiten a los inversores obtener exposición a un gran número de títulos con una sola decisión de negociación. Las opciones de venta pueden adquirirse para proteger el valor del Subfondo o una parte del mismo ante una caída brusca prevista de los mercados de valores o de una posición en un único valor. Las opciones de venta pueden emitirse para generar primas para el Subfondo. Las opciones de compra pueden adquirirse para obtener exposición a un índice o una posición en un único valor, o venderse (solo venta cubierta) para generar ingresos a través de la prima.

#### **4. Perfil del inversor típico**

El Subfondo es adecuado para particulares con un elevado patrimonio, inversores institucionales y de *family office* (gestores de grandes patrimonios familiares) que buscan la revalorización del capital en el medio plazo.

#### **5. Restricciones a la inversión y el endeudamiento**

Las restricciones a la inversión y el endeudamiento aplicables al Subfondo están recogidas en el Anexo III del Folleto. Para evitar confusiones, el Subfondo no podrá invertir directamente en metales preciosos ni bienes inmobiliarios.

#### **6. Técnicas e instrumentos**

El Subfondo realizará operaciones con instrumentos financieros derivados ("IFD") para la gestión eficiente de la cartera (con arreglo a las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que se indican en el Anexo III del Folleto). Dichas técnicas e instrumentos podrán incluir contratos a plazo sobre divisas, futuros, opciones de compra y de venta de títulos en los que los activos subyacentes de los futuros y opciones de compra y de venta podrán ser títulos o índices formados por títulos en los que el Subfondo pueda invertir. El apartado 3 del presente Suplemento

contiene ejemplos de cómo podrán emplearse futuros y opciones para la gestión eficiente de la cartera.

Podrá utilizarse cobertura de divisas para reducir la exposición de un Subfondo a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo frente a la Divisa Base del mismo. Asimismo, podrá utilizarse cobertura de divisas en el nivel de Clase para reducir la exposición de una Clase a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo o, cuando corresponda, la exposición de una Clase a las fluctuaciones de la Divisa Base. Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de las operaciones de cobertura de divisas en el nivel de Clase debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase no se mantengan de un mes al siguiente. Si la Subgestora de Inversiones efectúa tales operaciones con fines de cobertura en el nivel de Clase, tales operaciones se imputarán exclusivamente a la Clase en cuestión y no se podrán combinar ni compensar con las exposiciones de otras Clases o activos específicos. Todos los costes, beneficios y pérdidas derivados de las operaciones de cobertura imputables a una Clase en particular se devengarán únicamente en dicha Clase.

El Subfondo podrá emplear técnicas e instrumentos para protegerse de riesgos cambiarios con arreglo a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que constan en el Anexo I del Folleto. Podrán utilizarse contratos a plazo sobre divisas, a la entera discreción de la Subgestora de Inversiones, para cubrir parcial o totalmente la exposición a divisas / riesgos cambiarios que surjan como resultado de la fluctuación en los tipos de cambio entre la moneda en la que se contabiliza el Valor Liquidativo por Acción y las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

El rendimiento del Subfondo puede verse afectado de forma significativa por los movimientos de los tipos de cambio debido a que las posiciones en divisas mantenidas por el Subfondo pueden no coincidir con sus posiciones en valores.

## **7. Política de reparto de beneficios**

Los Consejeros pretenden reinvertir automáticamente todos los ingresos, dividendos y repartos de beneficios de cualquier otro tipo, así como las plusvalías realizadas del Subfondo con arreglo al objetivo y políticas de inversión del Subfondo a beneficio de los Accionistas del Subfondo. Consecuentemente, los Consejeros tienen previsto no realizar repartos de beneficios del Subfondo, aparte del momento de liquidación del Subfondo.

### Consideración de fondo declarante en Reino Unido

La Sociedad ha decidido que el Subfondo (y todas las Clases del mismo, ya sean de distribución o acumulativas) tengan la consideración de "fondo declarante" a los efectos de los fondos offshore en Reino Unido en cada Periodo Contable de la Sociedad. La Sociedad pondrá a la disposición de cada uno de sus inversores de Reino Unido que posean una participación en el fondo declarante una

declaración relativa al Subfondo con arreglo al régimen de fondos declarantes para cada periodo de declaración en el sitio web [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com) en un plazo máximo de seis meses desde el día inmediatamente posterior al último día del periodo de declaración en cuestión. Por lo tanto, la declaración relativa a cada Periodo Contable que finaliza el 30 de junio estará disponible en este sitio web como muy tarde el 31 de diciembre de ese año. Sin embargo, si el inversor no tiene acceso a la declaración del sitio web, podrá ponerse en contacto directamente con el gestor del fondo para obtener la información por un medio alternativo (por correo postal o por teléfono).

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## 8. Clases de Acciones

Las Acciones para los inversores se emitirán como Acciones de una Clase de este Subfondo. Los Consejeros podrán crear más de una Clase de Acciones en este Subfondo de conformidad con los requisitos del Banco Central de Irlanda. Los Consejeros podrán, a su entera discreción, diferenciar entre Clases de Acciones en función de, entre otros, la moneda de denominación, la política de dividendos, las estrategias de cobertura, si las hay, que se aplican a la moneda de denominación de una Clase en particular, las comisiones y gastos o la Suscripción mínima o la Participación mínima aplicables.

Las Clases disponibles en este Subfondo y sus respectivas monedas de denominación, Suscripción Mínima, Importe Mínimo de Negociación, Participación Mínima y comisión de gestión son las siguientes:

Clase de Acciones	Moneda de denominación	Suscripción Mínima****	Importe Mínimo de Negociación****	Participación Mínima****	Comisión de gestión
USD Ord Acc.**/***	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,35 %
USD Inst Acc.**/***	Dólar estadounidense	5 000 000 \$	1 000 000 \$	1 000 000 \$	0,70 %
GBP Ord Acc.**/***	Libra esterlina	10 000 £	1000 £	5000 £	0,80 %
GBP Inst Acc.**/***	Libra esterlina	5 000 000 £	1 000 000 £	1 000 000 £	0,70 %
EUR Ord Acc.**/***	Euro	10 000 €	1000 €	5000 €	1,35 %
EUR Inst Acc.**/***	Euro	5 000 000 €	1 000 000 €	1 000 000 €	0,70 %
CHF Ord Acc.*	Franco suizo	10 000 CHF	1000 CHF	1000 CHF	1,35 %
CHF Inst Acc.*	Franco suizo	5 000 000 CHF	1 000 000 CHF	1 000 000 CHF	0,70 %
CHF X Acc.**/****/****	Franco suizo	5 000 000 CHF	1 000 000 CHF	1 000 000 CHF	0 %

\* Las Acciones de la Clase se han emitido y se ofrecen al Valor Liquidativo por Acción de la Clase. Las Acciones de la Clase, tanto si ya están emitidas como si van a emitirse, han sido admitidas a Cotización oficial y negociación en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\* Se ha ampliado el periodo de oferta inicial de cada Clase (a excepción de CHF Ord Acc y CHF Inst. Acc.) se ha ampliado hasta las 17.00 horas (hora de Irlanda) del 18 de marzo de 2015 (la "Fecha de Finalización" en

relación con dichas clases). Durante el periodo de oferta inicial de cada una de esas Clases, las Acciones denominadas en dólares estadounidenses se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 \$, las Acciones denominadas en libras esterlinas se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 £, las Acciones denominadas en euros se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 € y las Acciones denominadas en francos suizos se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 CHF. Los Consejeros podrán reducir o ampliar el periodo de oferta inicial de cada una de esas Clases. Se remitirá una notificación por adelantado al Banco Central de Irlanda de dichas reducciones o ampliaciones del periodo si se reciben solicitudes de suscripción de Acciones y anualmente en caso contrario.

\*\*\* Se ha remitido una solicitud al Mercado de Valores de Irlanda para la admisión a Cotización oficial y negociación de las Acciones de esta Clase, tanto las emitidas como las que vayan a emitirse, en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\*\*\* Las Acciones de esta Clase solo están disponibles para los inversores que hayan formalizado un acuerdo de gestión de inversiones discrecional con la Gestora de Inversiones, la Subgestora de Inversiones o integrantes del EFG Group.

\*\*\*\*\* En circunstancias excepcionales, los Consejeros podrán reducir a su entera discreción la Suscripción Mínima, el Importe Mínimo de Negociación y la Participación Mínima, tanto en términos generales como en casos específicos.

## **9. Emisión de Acciones**

Los procedimientos para solicitar Acciones están recogidos en el apartado titulado "La Sociedad" - "Emisión de Acciones" del Folleto.

Los importes de la liquidación de las Acciones suscritas después del periodo de la oferta inicial deben recibirse mediante una transferencia electrónica de disponibilidad inmediata en la cuenta bancaria especificada (la información detallada se encuentra en el formulario de solicitud del Subfondo) antes de las 14:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Suscripción correspondiente o, en el caso de inversores o intermediarios aprobados por el Gestor, en los cinco Días Hábiles siguientes al Día de Suscripción en cuestión.

## **10. Recompra de Acciones**

Los procedimientos para la recompra de Acciones están recogidos en el Folleto.

Podrá aplicarse una comisión de recompra no superior al tres por ciento (3%) del valor de las Acciones recompradas (redondeado a la baja con dos posiciones decimales). Si se aplica, dicho cargo (i) se conservará a beneficio del Subfondo o (ii) se pagará a los distribuidores designados para el Subfondo si los Consejeros estiman que dichos pagos están justificados en interés de los Accionistas del Subfondo.

## **11. Subgestora de Inversiones**

La Gestora de Inversiones ha designado como subgestora de inversiones respecto al Subfondo a EFG Asset Management (Switzerland) SA (la "Subgestora de Inversiones"), con domicilio social en 24 Quai du Seujet, P.O. Box 2391, 1211, Ginebra 2, Suiza, en virtud de un acuerdo de subgestión de inversiones celebrado el 5 de marzo de 2014 entre la Sociedad, el Gestor, la Gestora de Inversiones y la Subgestora de Inversiones (el "Acuerdo de Subgestión de Inversiones").

La Subgestora de Inversiones cuenta con una licencia para la gestión de activos y está sujeta a la supervisión de la Autoridad federal de supervisión de los mercados financieros (FINMA) de Suiza. La Subgestora de Inversiones se dedica a la gestión de instituciones de inversión colectiva y de carteras discrecionales para clientes profesionales e institucionales.

## **12. Comisiones y gastos**

El Subfondo y cada Clase soportarán su proporción imputable de (i) las comisiones que la Sociedad pague a los Consejeros y (ii) los gastos operativos y de establecimiento de la Sociedad. Se ofrece un resumen de dichas comisiones y gastos en el apartado "Comisiones y gastos" del Folleto. Asimismo, el Subfondo también soportará las comisiones y gastos siguientes:

### ***Comisiones de gestión***

Las comisiones de gestión cargadas a cada Clase del Subfondo se especifican en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento. Las comisiones de gestión se devengarán en cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos. El Gestor está facultado a incrementar dichas comisiones hasta un máximo del 3 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión. Cualquier propuesta de incremento de la comisión de gestión se notificará por escrito a los Accionistas de la Clase correspondiente con al menos un mes de antelación.

El Gestor será responsable de descontar de las comisiones de gestión a las que tiene derecho las comisiones de la Gestora de Inversiones y el Distribuidor (aparte de las comisiones que sean pagaderas al Distribuidor). A no ser que el Gestor determine lo contrario, las comisiones de todos Agentes de Pagos se liquidarán con cargo a los activos del Subfondo.

El Gestor tendrá derecho al reembolso de todos los gastos debidamente justificados en los que incurran él o sus delegados en nombre del Subfondo. Entre dichos gastos se incluirán, entre otros, los gastos de servicios jurídicos, de auditoría y asesoramiento incurridos, los gastos incurridos para suministrar información a los Accionistas y los gastos debidamente justificados en los que incurran la Gestora de Inversiones, el Distribuidor, la Subgestora de Inversiones, cualquier Agente de Pagos y el Gestor en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

### ***Comisiones del Administrador***

La Sociedad pagará al Administrador con cargo a los activos del Subfondo una comisión anual (más el IVA, cuando corresponda) de (i) 0,125 % del Patrimonio Neto del Subfondo cuando este sea igual o inferior a 100 millones de dólares estadounidenses (sujeto a una comisión anual mínima de 60 000 dólares estadounidenses el primer año y comisión anual mínima de 75 000 dólares estadounidenses posteriormente) o (ii) 125 000 dólares estadounidenses más el 0,10% del Patrimonio Neto del Subfondo por encima de 100 millones de dólares estadounidenses, cuando el Patrimonio Neto del Subfondo sea superior a dicha cifra.

El Administrador también tendrá derecho a que se le reembolsen con cargo a los activos del Subfondo todos los gastos varios razonables en los que incurra en nombre del Subfondo. Las

comisiones y gastos del Administrador se devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por trimestres vencidos.

### ***Comisiones del Depositario***

El Depositario tendrá derecho a recibir de la Sociedad una comisión anual respecto al Subfondo de 0,02 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de fideicomiso, con unos honorarios mínimos de 1500 € al mes, y 0,02% del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de custodia, con unos honorarios mínimos de 1000 € al mes.

Las comisiones del Depositario se calcularán y devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos.

El Depositario también tendrá derecho a que se le reembolsen todas las comisiones por operaciones acordadas y los gastos varios debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones. El Depositario también aplicará comisiones de operaciones con terceros y gastos y comisiones de subdepositario a tarifas normales de mercado.

### ***Comisión de la Gestora de Inversiones***

El Gestor pagará a la Gestora de Inversiones, con cargo a las comisiones que reciba del Subfondo, la comisión anual que las partes hayan acordado en concepto de remuneración por los servicios que esta preste en virtud del Acuerdo de Gestión de Inversiones. Asimismo, el Gestor reembolsará a la Gestora de Inversiones, con cargo a los activos del Subfondo, todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dicho Acuerdo, junto con el IVA que corresponda.

### ***Comisión de la Subgestora de Inversiones***

La Gestora de Inversiones pagará, con cargo a las comisiones que reciba del Gestor, la comisión anual que las partes hayan acordado a la Subgestora de Inversiones en concepto de remuneración por los servicios que esta preste en virtud del Acuerdo de Subgestión de Inversiones. Asimismo, el Gestor reembolsará a la Subgestora de Inversiones, con cargo a los activos del Subfondo, todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dichos Acuerdos, junto con el IVA que corresponda.

### ***Gastos iniciales***

Todas las comisiones y gastos relacionados con la constitución del Subfondo y la creación, oferta inicial y admisión a cotización de las Acciones en el Mercado de Valores de Irlanda correrán a cargo del Subfondo, y que se calcula ascenderán a aproximadamente 15 000 euros, sin incluir IVA (en su caso), y que se amortizarán a lo largo de tres periodos contables de la Sociedad.

## **13. Factores de riesgo**

Este apartado debe leerse conjuntamente con el apartado titulado "Factores de riesgo" de la parte principal del Folleto.

### **Riesgo de cobertura de Clases**

La adopción de una estrategia de cobertura de divisas para una Clase del Subfondo puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dicha Clase para obtener beneficios de una posible depreciación de la moneda de denominación de la Clase frente a la Divisa Base o las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

### **Fondo declarante en Reino Unido**

Si bien los Consejeros tienen intención de tomar todas las medidas razonables para solicitar y conservar, en cumplimiento de la legislación aplicable, requisitos reglamentarios y el objetivo y políticas de inversión del Subfondo, la consideración de "fondo declarante" (de acuerdo con lo establecido en el apartado "Fiscalidad en Reino Unido" del Folleto), los Accionistas deben tener en cuenta que la obtención y el mantenimiento de la consideración de fondo declarante están sujetos al cumplimiento anual de las condiciones requeridas para la concesión del estatus de fondo declarante. No puede garantizarse que se vaya a obtener o mantener la consideración de fondo declarante.

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## **New Capital Strategic Portfolio UCITS Fund**

**Suplemento 9, de fecha 18 de diciembre de 2014, del Folleto, de fecha 18 de diciembre de 2014 de New Capital UCITS Fund plc**

**El presente Suplemento contiene información específica sobre New Capital Strategic Portfolio UCITS Fund (el "Subfondo"), un subfondo de New Capital UCITS Fund plc (la "Sociedad"), una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con responsabilidad segregada entre los Subfondos y autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada.**

**El presente Suplemento forma parte y debe leerse en combinación con el Folleto de la Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2014 (el "Folleto") y en su contexto, conjuntamente con la descripción general de**

- **la Sociedad y su gestión y administración;**
- **los gastos de la gestión general y de los fondos;**
- **los factores de riesgo; y**
- **las restricciones a la inversión**

**que aparecen en el Folleto, que está disponible a través de Administrador. En la medida que exista alguna discrepancia entre los términos del presente Suplemento y el Folleto, las disposiciones del Suplemento prevalecerán en lo que se refiere al Subfondo.**

**Si bien el Subfondo podrá invertir de forma significativa en depósitos de efectivo e instrumentos del mercado monetario en circunstancias de mercado extraordinarias según se especifica más adelante, las Acciones del Fondo no son depósitos y tienen una naturaleza distinta, ya que la inversión no está garantizada y el valor de la misma puede fluctuar. La inversión en el Subfondo implica ciertos riesgos, entre los que se incluyen la pérdida del principal.**

**El Subfondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados ("IFD") para la inversión y/o la gestión eficiente de la cartera. Por lo que respecta al efecto apalancamiento de la inversión en instrumentos financieros derivados, consulte la "Política de inversión" más adelante.**

**El Subfondo podrá invertir más del 20 % de su Patrimonio Neto en instituciones de inversión colectiva.**

**Cualquier inversión en el Subfondo no debe constituir una parte significativa de una cartera de inversión y puede que no resulte adecuada para todos los inversores.**

**Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en el apartado "Gestión y administración de la Sociedad" del Folleto, aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto y el presente Suplemento. Al leal saber y entender de los Consejeros, que han adoptado todas las medidas razonables para asegurarse de ello, dicha información es conforme a la realidad y no se**

incurre en ninguna omisión que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Los Consejeros aceptan la responsabilidad que corresponda.

## 1. Definiciones

- "Divisa Base"** hace referencia al dólar estadounidense.
- "Día Hábil"** hace referencia a cualquier día en el que los bancos en general están abiertos al público en Dublín o cualquier otro día que el Gestor, con la aprobación del Depositario, determine.
- "Importe Mínimo de Negociación"** hace referencia al importe mínimo que puede utilizarse en las solicitudes sucesivas de suscripción o reembolso y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
- "Participación Mínima"** la cantidad mínima de Acciones que los Accionistas deben mantener para alcanzar el valor que ocasionalmente puedan establecer los Consejeros y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
- "Suscripción Mínima"** hace referencia al importe mínimo que debe suscribir inicialmente un inversor y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.
- "Instrumentos del Mercado Monetario"** hace referencia a instrumentos cotizados normalmente en el mercado monetario que son líquidos y cuyo valor puede calcularse exactamente en todo momento. Los Instrumentos del Mercado Monetario se consideran líquidos cuando pueden recomprarse, reembolsarse o venderse a un coste limitado, por lo que respecta a comisiones bajas y una estrecha diferencia entre la oferta y la demanda, y con un plazo de liquidación muy corto. Son Instrumentos del Mercado Monetario, entre otros, las letras del Tesoro estadounidense, los certificados de depósito, los efectos comerciales y las aceptaciones bancarias.
- "Día de Reembolso" y "Día de Suscripción"** todos los Días Hábiles, excepto aquellos en los que el Administrador tenga dificultades para obtener datos fiables de precios, como cualquier periodo en el que esté cerrado alguno de los principales mercados o bolsas de valores en los que coticen una parte destacada de las inversiones de un Subfondo o los días incluidos en un periodo de suspensión. Hay un calendario en el que constan todos los Días de Reembolso y de Suscripción del Fondo disponible en [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com), que se actualizará anualmente. Cualquier

modificación de los Días de Reembolso y de Suscripción se notificará de antemano a los Accionistas.

**"Fecha Límite de Reembolso"**

y **"Fecha Límite de Suscripción"** las 16:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Reembolso / Día de Suscripción en cuestión, o cualquier otro momento que el Gestor pueda determinar y notifique previamente a los Accionistas.

**"Día de Valoración"**

hace referencia a cada Día de Suscripción y Día de Reembolso.

**"Punto de Valoración"**

significa las 23:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Valoración

## 2. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Subfondo es conseguir la revalorización del capital a largo plazo.

## 3. Política de inversión

Para conseguir el objetivo de inversión del Subfondo, la Gestora de Inversiones tratará de obtener exposición, ya sea directa o indirectamente (a través de derivados), a las siguientes clases de activos que se describen a continuación:

- (i) 0-60 %:- títulos de deuda como bonos, obligaciones y/o letras soberanos y/o corporativos, que pueden tener tipos de interés fijos o variables y no es necesario que sean de grado de inversión;
- (ii) 0-50 %:- efectivo e Instrumentos del Mercado Monetario;
- (iii) 0-60 %:- acciones y títulos relacionados con la renta variable (bonos convertibles, warrants) emitidos por sociedades);
- (iv) 0-50 %:- instituciones de inversión colectiva (véase más adelante);
- (v) 0-20 %:- bienes inmobiliarios; y
- (vi) 0-20 %:- materias primas.

Los títulos de deuda, acciones y títulos relacionados con la renta variable anteriormente mencionados podrán ser emitidos por sociedades de todo el mundo, sin especial hincapié en ningún sector o región geográfica específicos. Además, dichos títulos de deuda, acciones y títulos relacionados con la renta variable podrán cotizar o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Para conseguir el Objetivo de inversión, la Gestora de Inversiones valorará la inversión en las clases de activos anteriormente mencionadas basándose en:

- (a) una perspectiva macroeconómica descendente (*top-down*) acorde con la política de inversión del subfondo; y
- (b) un análisis ascendente (*bottom-up*) propio.

El comité de asignación de activos de la Gestora de Inversiones tomará las decisiones de asignación descendente (*top-down*) estratégica con carácter mensual. El comité de asignación de activos está compuesto por profesionales del mercado con perfiles multidisciplinarios y está presidido por el Director Mundial de Inversiones de la Gestora de Inversiones. El resultado de dichas reuniones determinará el porcentaje de asignación a cada clase de activos según la valoración de la situación macroeconómica mundial.

Basándose en el resultado del comité de asignación de activos, la Gestora de Inversiones proporcionará, a través de sus analistas, un análisis ascendente (*bottom-up*) propio para determinar qué posiciones adoptar en cada una de las correspondientes clases de activos. La Gestora de Inversiones gestionará de forma activa las posiciones mantenidas en la asignación de activos establecida por la perspectiva descendente (*top-down*) del comité de asignación de activos, empleando el análisis generado por los analistas que destaque las oportunidades actuales.

La Gestora de Inversiones podrá invertir en instituciones de inversión colectiva para generar exposición a otras clases de activos conformes a la política de inversión del Subfondo cuando (i) la exposición directa y/o indirecta a dichas clases de activos no ofrezca una exposición suficiente y/o (ii) resulte más eficiente invertir en instituciones de inversión colectiva para generar dicha exposición. Cuando se invierta en instituciones de inversión colectiva, se considerarán los criterios cualitativos y cuantitativos, incluyendo, sin limitación, (a) la estructura empresarial y la organización del equipo; (b) el importe gestionado; (c) el procedimiento de gestión del riesgo y los aspectos relacionados con la liquidez del vehículo de inversión; (d) la estructura de costes; (e) la rentabilidad histórica en relación con el ciclo de inversión, las rentabilidades esperadas, los índices de referencia y el grado de riesgo; y (f) la estrategia empleada por la gestora subyacente, así como los mercados geográficos o sectores económicos específicos en los que invierta la gestora subyacente.

El Subfondo podrá invertir en instituciones de inversión colectiva de tipo abierto y/o de tipo cerrado siempre y cuando (i) dichas instituciones de inversión colectiva de tipo abierto sean OICVM u otras instituciones de inversión colectiva seleccionables para la inversión por parte de OICVM; y (ii) dichas instituciones de inversión colectiva de tipo cerrado sean valores mobiliarios para la inversión por parte de OICVM. La inversión total en instituciones de inversión colectiva de estructura abierta no superará el 50 % del Patrimonio Neto del Subfondo. La inversión en instituciones de inversión colectiva de tipo cerrado no cotizadas estará sujeta al límite total del 10 % del Patrimonio Neto del Fondo según se indica en el apartado 2.1 bajo "Introducción – Restricciones a la Inversión" del cuerpo principal del Folleto.

Las instituciones de inversión colectiva de tipo abierto a las que el Subfondo podrá obtener exposición estarán domiciliadas principalmente en Irlanda.

Toda inversión por parte del Subfondo en una institución de inversión colectiva de tipo abierto que no sea un OICVM deberá cumplir los siguientes requisitos normativos:

- debe tener un único objeto de inversión colectiva en valores mobiliarios y/u otros activos financieros líquidos de capital obtenido del público, y operar con el principio de diversificación del riesgo;
- deberá estar autorizada por leyes que establezcan que esté sujeta a supervisión que el Banco Central de Irlanda considere equivalente a la estipulada en la legislación de la UE y que la

- cooperación entre las autoridades esté suficientemente garantizada;
- el nivel de protección de los partícipes de dicha institución deberá ser equivalente al que gozan los partícipes de un OICVM y, en particular, las normas de separación de activos, endeudamiento, préstamo y ventas no cubiertas de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario deberán ser equivalentes a los requisitos de la Directiva sobre OICVM; y
- la información sobre la actividad de la institución deberá publicarse en informes semestrales y anuales para que pueda realizarse una evaluación de los activos y pasivos, ingresos y operaciones durante el periodo objeto del informe.

En virtud de la Nota de Orientación publicada por el Banco Central de Irlanda en relación con las inversiones aceptables de un OICVM en otras instituciones de inversión colectiva, se permite la inversión por parte del Subfondo en las siguientes categorías de instituciones de inversión colectiva de tipo abierto que no son OICVM siempre que se cumpla un procedimiento de solicitud específico:

- (i) instituciones constituidas en Guernsey y autorizadas como Instituciones de Clase A;
- (ii) instituciones constituidas en Jersey como Fondos Reconocidos;
- (iii) instituciones constituidas en la Isla de Man como Instituciones Autorizadas;
- (iv) instituciones de inversión colectiva minoristas que no sean OICVM autorizadas por el Banco Central de Irlanda e instituciones de inversión colectiva que no sean OICVM autorizadas en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (Estados miembro de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein), EE. UU., Jersey, Guernsey o la Isla de Man, siempre y cuando todas esas instituciones que no sean OICVM cumplan en todos los aspectos importantes con lo dispuesto en las Notas sobre OICVM publicadas por el Banco Central de Irlanda.

El Subfondo podrá invertir en otros subfondos de la Sociedad y/u otras instituciones de inversión colectiva gestionadas por la Gestora de Inversiones u otros miembros del EFG Group. Sin embargo, no se permite la inversión en subfondos de la Sociedad que a su vez inviertan en otros subfondos de la Sociedad. Además, el Subfondo no podrá aplicar ninguna comisión de gestión anual o comisión de gestión de inversión en relación con la parte de sus activos invertidos en otros subfondos de la Sociedad.

Como se indica en las restricciones a la inversión que se resumen en el Anexo III del Folleto, cuando

- (i) el Subfondo invierta en una institución de inversión colectiva subyacente gestionada por el Gestor o cualquier otra sociedad a la que la Sociedad está vinculada por dirección o control comunes o por una participación directa o indirecta considerable, el Gestor (u otra entidad relevante) no podrá aplicar ninguna comisión de suscripción, canje o reembolso por cuenta de dicha inversión por parte del Subfondo; y
- (ii) el Gestor y/o la Gestora de Inversiones perciban una comisión (incluidas retrocesiones de comisiones) en virtud de una inversión realizada en participaciones de otra institución de inversión colectiva, dicha comisión pasará a engrosar el patrimonio del Subfondo.

El Subfondo no invertirá directamente en bienes inmobiliarios y/o materias primas. Toda exposición indirecta se generará de la forma que se describe a continuación.

El Subfondo podrá obtener exposición a bienes inmobiliarios a través de la inversión (tanto directa como indirectamente mediante el uso de los instrumentos financieros derivados descritos más

adelante) en una cartera diversificada de sociedades de inversión inmobiliaria (REIT) y sociedades de operaciones inmobiliarias (REOC). Las REIT son instituciones de inversión colectiva de tipo cerrado, constituidas con una estructura de fideicomiso o sociedad, que emplean el capital agrupado de muchos inversores y cuya actividad principal es la propiedad, gestión y/o la promoción de bienes inmobiliarios, así como la compra y la gestión de bienes inmobiliarios que generan rendimiento y/o préstamos hipotecarios. Las REOC son sociedades que participan en la promoción, gestión o financiación de bienes inmobiliarios y, por lo general, ofrecen servicios como la gestión inmobiliaria, la promoción inmobiliaria, la gestión de instalaciones, la financiación inmobiliaria y actividades relacionadas. El Subfondo solamente obtendrá exposición a REIT y REOC que coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

El Subfondo podrá obtener exposición a materias primas mediante la inversión en instrumentos derivados vinculados a índices de materias primas. No está previsto que la exposición del Subfondo a las materias primas mediante los derivados vinculados a índices de materias primas supere el 20 % del patrimonio neto del Subfondo. La Gestora de Inversiones solamente obtendrá exposición a índices que cumplan los requisitos del Banco Central de Irlanda según lo estipulado en los Reglamentos, que incluyen, entre otros, los siguientes criterios: (a) el índice deberá estar suficientemente diversificado; (b) el índice deberá constituir una referencia adecuada para el mercado al que corresponde; y (c) el índice deberá publicarse de manera adecuada.

Además, a dicho índice de materias primas se le aplicarán las siguientes condiciones:

- (a) se calculará y otorgará un precio diariamente;
- (b) se reequilibrará/ajustará periódicamente de acuerdo con los requisitos del Banco Central de Irlanda, por ejemplo, de forma semanal, mensual, trimestral, semestral o anual;
- (c) los costes asociados a la exposición a dicho índice de materias primas variarán en función de la frecuencia con la que se reequilibre el índice de materias primas en cuestión;
- (d) en el informe financiero anual de la Sociedad se incluirá un listado de los índices de materias primas a los que esté expuesto el Subfondo, su clasificación y frecuencia de reajuste;
- (e) a petición de los Accionistas del Subfondo, la Gestora de Inversiones proporcionará información detallada sobre cualquier índice de materias primas utilizado el dicho Subfondo;
- y
- (f) cuando la ponderación de uno de los integrantes de dichos índices de materias primas supere las restricciones a la inversión establecidas en los Reglamentos, la Gestora de Inversiones tendrá como objetivo prioritario corregir la situación teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas del Subfondo.

Las inversiones pendientes de los ingresos procedentes de una suscripción de Acciones o, cuando el mercado u otros factores así lo justifiquen (incluidas, entre otras circunstancias, para proporcionar cobertura frente a cualquier exposición a instrumentos derivados y en cualquier circunstancia de mercado extraordinaria que, a juicio del gestor del fondo, fuese probable que pudiese tener un efecto negativo significativo en la rentabilidad del Subfondo), los activos del Subfondo podrán invertirse, con arreglo a las restricciones a la inversión establecidas en el Anexo III del Folleto, en (a) instrumentos del mercado monetario; (ii) depósitos de efectivo denominados en las monedas que los Consejeros determinen tras consultar a la Gestora de Inversiones; y (iii) valores mobiliarios y/o instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, o por Estados no miembros, o por cualquier organismo internacional de carácter público al

que pertenezcan uno o más Estados miembros (cuyos emisores figuren en el apartado 2.11 del apartado "Restricciones a la Inversión" del Anexo III de este Folleto).

El Subfondo podrá emplear los siguientes instrumentos derivados (que podrán ser derivados cotizados o extrabursátiles) para la inversión y/o la gestión eficiente de la cartera, además de cualesquiera otros instrumentos financieros derivados que podrán utilizarse para la gestión eficiente de la cartera según se describen detalladamente en el apartado titulado "Técnicas e Instrumentos" de este Suplemento:

*Futuros:*

El Subfondo podrá comprar y vender varios tipos de contratos de futuros, incluyendo futuros sobre títulos, divisas, índices y valores únicos, para tratar de incrementar la rentabilidad total mediante la exposición o cubrirse frente a cambios en los precios de los títulos, tipos de interés, precios de materias primas, divisas, otros precios de inversiones o precios de índices. Las inversiones a las que se obtenga exposición mediante futuros serán conformes a las políticas de inversión del Subfondo.

*Swaps:*

El Subfondo podrá utilizar los siguientes tipos de swaps con fines de inversión y/o de cobertura:

Los *swaps de tipos de interés* podrán emplearse con fines de inversión y/o para gestionar la exposición a los tipos de interés del Subfondo. Podrán emplearse en sustitución de un valor físico o como una forma menos cara o más líquida de obtener las exposiciones deseadas.

El Subfondo podrá emplear *swaps de divisas* para aprovechar las ventajas comparativas; habitualmente se trata de un acuerdo entre dos partes para canjear los pagos de intereses y capital de préstamos denominados en dos divisas diferentes. En un swap de divisas cruzadas, los pagos de intereses y el capital de un préstamo en una divisa se canjearán por un préstamo de igual valor y los pagos de intereses en otra divisa.

El Subfondo podrá emplear los *swaps de incumplimiento crediticio* para cubrir o generar exposición crediticia a inversiones de renta fija. Los swaps de incumplimiento crediticio pueden servir como cobertura del riesgo crediticio o como forma de obtener exposición crediticia de forma más eficiente que invirtiendo mediante un bono corporativo. Como cobertura, un swap de incumplimiento crediticio puede emplearse para protegerse frente al riesgo crediticio relacionado con un emisor individual o como protección del mercado general frente a la exposición a los diferenciales de crédito. Los swaps de incumplimiento crediticio pueden representar un sustituto más eficiente de un bono corporativo obteniendo una exposición crediticia larga, al mismo tiempo que pueden, entre otras cosas, mejorar la rentabilidad con un riesgo equivalente, ajustar el vencimiento, mejorar la liquidez o reducir la exposición a los tipos de interés. El "comprador" de un contrato de incumplimiento crediticio está obligado a abonar al "vendedor" un flujo periódico de pagos durante el plazo del contrato (normalmente entre seis meses y cinco años) siempre y cuando no se haya producido ningún incumplimiento de ninguna obligación de referencia subyacente. En caso de que se produzca un incumplimiento, el vendedor deberá pagar al comprador el valor nominal total ("valor nominal") de la obligación de referencia a cambio de la obligación de referencia, o liquidar la diferencia de valor en

efectivo. El Subfondo podrá ser tanto comprador como vendedor en las transacciones de swap de incumplimiento crediticio.

La Gestora de Inversiones también podrá obtener exposición a índices de swaps de incumplimiento crediticio para transferir riesgo crediticio de forma más eficiente que mediante el uso de grupos de swaps de incumplimiento crediticio individuales. El Subfondo podrá adoptar una posición larga o corta en un índice que equivalga a ser vendedor o comprador de protección. Los índices Markit iTraxx y Markit CDX, una familia de índices que refleja los mercados del crédito en varios países y regiones (puede obtenerse información adicional en los siguientes vínculos: <http://www.markit.com/Product/iTraxx> y <http://www.markit.com/Product/CDX>), son un ejemplo de dichos índices. Cada seis meses se publica una nueva serie reajustada de los índices Markit iTraxx y Markit CDX.

El Subfondo podrá emplear *swaptions*. Las *swaptions* son opciones que ofrecen al comprador la opción o el derecho, pero no la obligación, de celebrar un acuerdo de swaps de tipos de interés. Las *swaptions* se emplean normalmente para obtener cobertura u obtener exposición larga o corta a los tipos de interés del Subfondo.

Los *swaps de rentabilidad total* conllevan el canje del derecho a recibir la rentabilidad total, dividendos o cupones más las plusvalías o minusvalías de un activo, índice o cesta de activos de referencia específico a cambio del derecho a efectuar pagos fijos o variables. Los swaps de rentabilidad total se utilizan en sustitución de la compra o venta de un grupo de valores, cubren la exposición del índice específico, aumentan o reducen la exposición a un índice o se relacionan con la rentabilidad de uno o varios índices correspondientes directa o indirectamente vinculados a determinados valores en los que el Subfondo puede invertir. El Subfondo podrá participar en swaps de rentabilidad total para maximizar la eficiencia fiscal, cuando la Gestora de Inversiones desee invertir en un índice y no haya un mercado de futuros disponible, cuando el mercado subyacente sea más líquido que el mercado de futuros o el futuro se negocie en un mercado en el que la Gestora de Inversiones considere que no es adecuado negociar. Los activos recibidos por el Subfondo serán conformes a las políticas de inversión del Subfondo. Por lo que respecta a los swaps de rentabilidad total, los inversores deberán tener en cuenta el apartado titulado "La Sociedad – Swaps de rentabilidad total" del Folleto.

El Subfondo podrá emplear *swaps de renta variable* para compensar las exposiciones a renta variable o incrementar las exposiciones de forma eficiente y barata. En un swap de renta variable, una serie de flujos de efectivos está relacionada con la rentabilidad de una o varias acciones, calculada como importe nominal en fechas específicas durante la vigencia del swap.

Como los swaps de renta variable tienen características similares a los swaps de rentabilidad total, los inversores deberán tener en cuenta el apartado titulado "La Sociedad – Swaps de rentabilidad total" del Folleto.

#### *Opciones:*

El Subfondo podrá vender y comprar opciones de compra y de venta que tengan como valores subyacentes divisas, inversiones o índices formados por inversiones, siempre que dichas inversiones

se ajusten a la política de inversión del Subfondo. El comprador de una opción tiene el derecho a comprar o vender un instrumento, pero no la obligación de hacerlo. Esto genera un perfil de riesgo y remuneración diferente al de la compra o venta del activo en sí, lo que a veces puede resultar más deseable. Las opciones sobre índices permiten a los inversores obtener exposición a un gran número de inversiones con una sola decisión de negociación. Las opciones de venta pueden adquirirse para proteger el valor del Subfondo o una parte del mismo ante una caída brusca prevista de un mercado, divisa o posición en una única inversión concretos. Las opciones de venta también podrán emitirse para generar primas para el Subfondo. Las opciones de compra pueden adquirirse para obtener exposición a un índice o una posición en una única inversión, o venderse (solo venta cubierta) para generar ingresos a través de la prima.

*Contratos por diferencias:*

El Subfondo podrá emplear contratos por diferencias para estrategias de negociación a corto plazo. Los contratos por diferencias permiten a la Gestora de Inversiones especular sobre movimientos de los precios y beneficiarse de la negociación de inversiones o índices sin necesidad de poseer dichas inversiones o índices, a un pequeño porcentaje del coste que conlleva poseer las inversiones o índices. Dado que los contratos por diferencias están directamente vinculados al valor de los activos subyacentes, fluctuarán dependiendo del mercado de los activos representados en el contrato.

Como los contratos por diferencias tienen características similares a los swaps de rentabilidad total, los inversores deberán tener en cuenta el apartado titulado "La Sociedad – Swaps de rentabilidad total" del Folleto.

## Exposición global

El Subfondo se asegurará de que cualquier apalancamiento generado a través de la utilización de instrumentos financieros derivados se medirá por medio del Enfoque de Compromiso y no superará el Patrimonio Neto del Subfondo, es decir, no superará el 100 % del Patrimonio Neto del Subfondo.

Se considera que los bonos convertibles incluyen un derivado, por lo que se tendrán en cuenta para el cálculo de la exposición global del Fondo producida por el uso de derivados.

### **4. Perfil del inversor típico**

El Subfondo es adecuado para inversores que busquen una revalorización del capital e ingresos en un horizonte temporal de entre 5 y 10 años con un nivel de volatilidad intermedio.

### **5. Restricciones a la inversión y el endeudamiento**

Las restricciones a la inversión y el endeudamiento aplicables al Subfondo se resumen en el Anexo III del Folleto.

### **6. Técnicas e instrumentos**

El Subfondo podrá realizar operaciones con instrumentos financieros derivados ("IFD") para la gestión eficiente de la cartera (con arreglo a las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que se indican en el Anexo I del Folleto). Dichas técnicas e instrumentos podrán incluir los IFD que se describen en detalle anteriormente en el apartado titulado "Política de Inversión". Además, el Subfondo podrá utilizar operaciones a plazo con fines de cobertura:

#### *Operaciones a plazo:*

Podrá utilizarse cobertura de divisas para reducir la exposición de un Subfondo a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo frente a la Divisa Base del mismo. Asimismo, podrá utilizarse cobertura de divisas en el nivel de Clase para reducir la exposición de una Clase a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo o, cuando corresponda, la exposición de una Clase a las fluctuaciones de la Divisa Base. Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de las operaciones de cobertura de divisas en el nivel de Clase debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio Neto de la Clase y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase no se mantengan de un mes al siguiente. Si la Subgestora de Inversiones efectúa tales operaciones con fines de cobertura en el nivel de Clase, tales operaciones se imputarán exclusivamente a la Clase en cuestión y no se podrán combinar ni compensar con las exposiciones de otras Clases o activos específicos. Todos los costes, beneficios y pérdidas derivados de las operaciones de cobertura imputables a una Clase en particular se devengarán únicamente en dicha Clase.

El rendimiento del Subfondo puede verse afectado de forma significativa por los movimientos de los tipos de cambio debido a que las posiciones en divisas mantenidas por el Subfondo pueden no coincidir con sus posiciones en valores.

## **7. Política de reparto de beneficios**

Los Consejeros pretenden reinvertir automáticamente todos los ingresos, dividendos y repartos de beneficios de cualquier otro tipo, así como las plusvalías realizadas del Subfondo con arreglo al objetivo y políticas de inversión del Subfondo a beneficio de los Accionistas del Subfondo. Consecuentemente, los Consejeros tienen previsto no realizar repartos de beneficios del Subfondo, aparte del momento de liquidación del Subfondo.

### Consideración de fondo declarante en Reino Unido

La Sociedad ha decidido que el Subfondo (y todas las Clases del mismo, ya sean de distribución o acumulativas) tengan la consideración de "fondo declarante" a los efectos de los fondos offshore en Reino Unido en cada Periodo Contable de la Sociedad. La Sociedad pondrá a la disposición de cada uno de sus inversores de Reino Unido que posean una participación en el fondo declarante una declaración relativa al Subfondo con arreglo al régimen de fondos declarantes para cada periodo de declaración en el sitio web [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com) en un plazo máximo de seis meses desde el día inmediatamente posterior al último día del periodo de declaración en cuestión. Por lo tanto, la declaración relativa a cada Periodo Contable que finaliza el 30 de junio estará disponible en este sitio web como muy tarde el 31 de diciembre de ese año. Sin embargo, si el inversor no tiene acceso a la declaración del sitio web, podrá ponerse en contacto directamente con el gestor del fondo para obtener la información por un medio alternativo (por correo postal o por teléfono).

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## **8. Clases de Acciones**

Las Acciones para los inversores se emitirán como Acciones de una Clase de este Subfondo. Los Consejeros podrán crear más de una Clase de Acciones en este Subfondo de conformidad con los requisitos del Banco Central de Irlanda. Los Consejeros podrán, a su entera discreción, diferenciar entre Clases de Acciones en función de, entre otros, la moneda de denominación, la política de dividendos, las estrategias de cobertura, si las hay, que se aplican a la moneda de denominación de una Clase en particular, las comisiones y gastos o la Suscripción mínima o la Participación mínima aplicables.

Las Clases disponibles en este Subfondo y sus respectivas monedas de denominación, Suscripción Mínima, Importe Mínimo de Negociación, Participación Mínima y comisión de gestión son las siguientes:

<b>Clase de Acciones</b>	<b>Moneda de denominación</b>	<b>Suscripción Mínima****</b>	<b>Importe Mínimo de Negociación****</b>	<b>Participación Mínima****</b>	<b>Comisión de gestión</b>
USD Ord Acc.*/**	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,5 %
USD Inst Acc.*/**	Dólar estadounidense	1 000 000 \$	10 000 \$	50 000 \$	1,0 %
GBP Ord Acc.*/**	Libra esterlina	10 000 £	1000 £	5000 £	1,1 %
GBP Inst Acc.*/**	Libra esterlina	1 000 000 £	10 000 £	50 000 £	1,0 %
EUR Ord Acc.*/**	Euro	10 000 €	1000 €	5000 €	1,5 %
EUR Inst Acc.*/**	Euro	1 000 000 €	10 000 €	50 000 €	1,0 %
CHF Ord Acc.*/**	Franco suizo	10 000 CHF	1000 CHF	5000 CHF	1,5 %
CHF Inst Acc.*/**	Franco suizo	1 000 000 CHF	10 000 CHF	50 000 CHF	1,0 %
AUD Ord Acc.*/**	Dólar australiano	10 000 AUD	1000 AUD	5000 AUD	1,5 %
AUD Inst Acc.*/**	Dólar australiano	1 000 000 AUD	10 000 AUD	50 000 AUD	1,0 %
SGD Ord Acc.*/**	Dólar de Singapur	10 000 SGD	1000 SGD	5000 SGD	1,5 %
SGD Inst Acc.*/**	Dólar de Singapur	1 000 000 SGD	10 000 SGD	50 000 SGD	1,0 %
USD X Acc.*/**/**	Dólar estadounidense	1 000 000 \$	10 000 \$	50 000 \$	0 %

\* Durante el periodo de oferta inicial de cada Clase, desde las 9:00 horas (hora de Irlanda) del primer Día Hábil posterior a la fecha de publicación del presente Suplemento hasta las 17:00 horas (hora de Irlanda) del 18 de marzo de 2015 (la "Fecha de Finalización") ambos inclusive, las Acciones denominadas en dólares estadounidenses se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 \$, las Acciones denominadas en libras esterlinas se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 £, las Acciones denominadas en euros se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 €, las Acciones denominadas en francos suizos se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 CHF, las Acciones denominadas en dólares australianos se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 AUD y las acciones denominadas en dólares de Singapur se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 SGD. Los Consejeros podrán reducir o ampliar el periodo de oferta inicial de cada Clase. Se remitirá una notificación por adelantado al Banco Central de Irlanda de dichas reducciones o ampliaciones del periodo si se reciben solicitudes de suscripción de Acciones y anualmente en caso contrario.

\*\* Se ha remitido una solicitud al Mercado de Valores de Irlanda para la admisión a Cotización oficial y negociación de las Acciones de esta Clase, tanto las emitidas como las que vayan a emitirse, en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\*\* Las Acciones de esta Clase solo están disponibles para los inversores que hayan formalizado un acuerdo de gestión de inversiones discrecional con la Gestora de Inversiones o integrantes del EFG Group.

\*\*\*\* En circunstancias excepcionales, los Consejeros podrán reducir a su entera discreción la Suscripción Mínima, el Importe Mínimo de Negociación y la Participación Mínima, tanto en términos generales como en casos específicos.

## **9. Emisión de Acciones**

Los procedimientos para solicitar Acciones están recogidos en el apartado titulado "La Sociedad" - "Emisión de Acciones" del Folleto.

Los importes de la liquidación de las Acciones suscritas después del periodo de la oferta inicial deben recibirse mediante una transferencia electrónica de disponibilidad inmediata en la cuenta bancaria especificada (la información detallada se encuentra en el formulario de solicitud del Subfondo) antes de las 14:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Suscripción correspondiente o, en el caso de inversores o intermediarios aprobados por el Gestor, en los cinco Días Hábiles siguientes al Día de Suscripción en cuestión.

## **10. Recompra de Acciones**

Los procedimientos para la recompra de Acciones están recogidos en el Folleto.

Podrá aplicarse una comisión de recompra no superior al tres por ciento (3 %) del valor de las Acciones recompradas (redondeado a la baja con dos posiciones decimales). Si se aplica, dicho cargo (i) se conservará a beneficio del Subfondo o (ii) se pagará a los distribuidores designados para el Subfondo si los Consejeros estiman que dichos pagos están justificados en interés de los Accionistas del Subfondo.

## **11. Comisiones y gastos**

El Subfondo y cada Clase soportarán su proporción imputable de (i) las comisiones que la Sociedad pague a los Consejeros y (ii) los gastos operativos y de establecimiento de la Sociedad. Se ofrece un resumen de dichas comisiones y gastos en el apartado "Comisiones y gastos" del Folleto. Asimismo, el Subfondo también soportará las comisiones y gastos siguientes:

### ***Comisiones de gestión***

Las comisiones de gestión cargadas a cada Clase del Subfondo se especifican en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento. Las comisiones de gestión se devengarán en cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos. El Gestor está facultado a incrementar dichas comisiones hasta un máximo del 3 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión. Cualquier propuesta de incremento de la comisión de gestión se notificará por escrito a los Accionistas de la Clase correspondiente con al menos un mes de antelación.

El Gestor será responsable de descontar de las comisiones de gestión a las que tiene derecho las comisiones de la Gestora de Inversiones y el Distribuidor (aparte de las comisiones que sean

pagaderas al Distribuidor). A no ser que el Gestor determine lo contrario, las comisiones de todos los Agentes de Pagos se liquidarán con cargo a los activos del Subfondo.

El Gestor tendrá derecho al reembolso de todos los gastos debidamente justificados en los que incurran él o sus delegados en nombre del Subfondo. Entre dichos gastos se incluirán, entre otros, los gastos de servicios jurídicos, de auditoría y asesoramiento incurridos, los gastos incurridos para suministrar información a los Accionistas y los gastos debidamente justificados en los que incurran la Gestora de Inversiones, el Distribuidor, cualquier Agente de Pagos y el Gestor en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

### ***Comisiones del Administrador***

La Sociedad pagará al Administrador con cargo a los activos del Subfondo una comisión anual (más el IVA, cuando corresponda) de (i) 0,125 % del Patrimonio Neto del Subfondo cuando este sea igual o inferior a 100 millones de dólares estadounidenses (sujeto a una comisión anual mínima de 60 000 dólares estadounidenses el primer año y comisión anual mínima de 75 000 dólares estadounidenses posteriormente) o (ii) 125 000 dólares estadounidenses más el 0,10 % del Patrimonio Neto del Subfondo por encima de 100 millones de dólares estadounidenses, cuando el Patrimonio Neto del Subfondo sea superior a dicha cifra.

El Administrador también tendrá derecho a que se le reembolsen con cargo a los activos del Subfondo todos los gastos varios razonables en los que incurra en nombre del Subfondo. Las comisiones y gastos del Administrador se devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por trimestres vencidos.

### ***Comisiones del Depositario***

El Depositario tendrá derecho a recibir de la Sociedad una comisión anual respecto al Subfondo de 0,02 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de fideicomiso, con unos honorarios mínimos de 1500 € al mes, y 0,02 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de custodia, con unos honorarios mínimos de 1000 € al mes.

Las comisiones del Depositario se calcularán y devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos.

El Depositario también tendrá derecho a que se le reembolsen todas las comisiones por operaciones acordadas y los gastos varios debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones. El Depositario también aplicará comisiones de operaciones con terceros y gastos y comisiones de subdepositario a tarifas normales de mercado.

### ***Comisión de la Gestora de Inversiones***

El Gestor pagará a la Gestora de Inversiones, con cargo a las comisiones que reciba del Subfondo, la comisión anual que las partes hayan acordado en concepto de remuneración por los servicios que esta preste en virtud del Acuerdo de Gestión de Inversiones. Asimismo, el Gestor reembolsará a la

Gestora de Inversiones, con cargo a los activos del Subfondo, todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dicho Acuerdo, junto con el IVA que corresponda.

### ***Instituciones de Inversión Colectiva subyacentes***

El Subfondo podrá estar obligado a pagar, sin limitación, comisiones o gastos de suscripción, reembolso, gestión, rentabilidad, distribución, administración y/o custodia en relación con cada institución de inversión colectiva en la que invierta. Las horquillas habituales de dichas comisiones de las instituciones de inversión colectiva subyacentes incluirán hasta el 2,0 % del patrimonio neto de la institución de inversión colectiva en relación con las comisiones de gestión; comisiones de administración y de fideicomiso entre el 0,05 % y el 0,25 % del patrimonio neto de la institución de inversión colectiva; las comisiones de rentabilidad que deban pagarse a las gestoras de inversiones de las instituciones de inversión colectiva subyacentes oscilarán normalmente entre el 0 % y el 30 % de la parte de rentabilidad superior del patrimonio neto de los respectivos fondos subyacentes a lo largo de un periodo de tiempo predeterminado (excepto en algunos casos, cuando dichas comisiones de rentabilidad solamente se pagarán si se supera el índice de rentabilidad mínimo aplicable).

### ***Gastos iniciales***

Todas las comisiones y gastos relacionados con la constitución del Subfondo y la creación, oferta inicial y admisión a cotización de las Acciones en el Mercado de Valores de Irlanda correrán a cargo del Subfondo, y que se calcula ascenderán a aproximadamente 15 000 euros, sin incluir el IVA (en su caso) y serán amortizadas a lo largo de tres periodos contables de la Sociedad.

## **12. Factores de riesgo**

Este apartado debe leerse conjuntamente con el apartado titulado "Factores de riesgo" de la parte principal del Folleto. Además de los factores de riesgo anteriores, los posibles inversores deberán tener en cuenta los siguientes factores de riesgo específicos relacionados con la inversión en este Subfondo:

### **Inversión en REIT**

Los precios de las REIT se ven afectados por los cambios en el valor de los bienes inmobiliarios subyacentes propiedad de las REIT y los cambios en los mercados de capitales y tipos de interés. Las REIT dependen de la pericia en la gestión y, por lo general, no están diversificadas. Pueden verse sometidas a una fuerte dependencia de flujo de efectivo, impagos por parte de los prestatarios y autoliquidación. La capacidad para negociar las REIT en el mercado secundario puede ser más limitada que la de otras acciones.

### **Riesgo de materias primas**

La inversión en un instrumento derivado vinculado a un índice de materias primas podrá exponer al Subfondo a una mayor volatilidad que la inversión en valores tradicionales. El valor de los instrumentos

derivados vinculados a índices de materias primas podrá verse afectado por los cambios en los movimientos de los mercados generales, la volatilidad del índice de materias primas, los cambios en los tipos de interés o factores que afecten a un sector o materia prima en concreto, como sequías, inundaciones, condiciones climatológicas, enfermedades del ganado, embargos, aranceles y acontecimientos internacionales de carácter económico, político y legislativo.

### **Riesgo de cobertura de Clases**

La adopción de una estrategia de cobertura de divisas para una Clase del Subfondo puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dicha Clase para obtener beneficios de una posible depreciación de la moneda de denominación de la Clase frente a la Divisa Base o las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

### **Fondo declarante en Reino Unido**

Si bien los Consejeros tienen intención de tomar todas las medidas razonables para solicitar y conservar, en cumplimiento de la legislación aplicable, requisitos reglamentarios y el objetivo y políticas de inversión del Subfondo, la consideración de "fondo declarante" (de acuerdo con lo establecido en el apartado "Fiscalidad en Reino Unido" del Folleto), los Accionistas deben tener en cuenta que la obtención y el mantenimiento de la consideración de fondo declarante están sujetos al cumplimiento anual de las condiciones requeridas para la concesión del estatus de fondo declarante. No puede garantizarse que se vaya a obtener o mantener la consideración de fondo declarante.

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

**New Capital Global Equity Conviction Fund**  
**Suplemento 10, de fecha 28 de abril de 2015, del Folleto, de fecha 18 de diciembre de 2014 de**  
**New Capital UCITS Fund plc**

El presente Suplemento contiene información específica sobre New Capital Global Equity Conviction Fund (el "Subfondo"), un subfondo de New Capital UCITS Fund plc (la "Sociedad"), una sociedad de inversión de estructura abierta y tipo paraguas con responsabilidad segregada entre los Subfondos y autorizada por el Banco Central de Irlanda al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada.

El presente Suplemento forma parte y debe leerse en combinación con el Folleto de la Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2014 (el "Folleto") y en su contexto, conjuntamente con la descripción general de:

- la Sociedad y su gestión y administración;
- los gastos de la gestión general y de los fondos;
- los factores de riesgo; y
- las restricciones a la inversión

que aparecen en el Folleto, que está disponible a través de Administrador. En la medida que exista alguna discrepancia entre los términos del presente Suplemento y el Folleto, las disposiciones del Suplemento prevalecerán en lo que se refiere al Subfondo.

**Cualquier inversión en el Subfondo no debe constituir una parte significativa de una cartera de inversión y puede que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en el apartado "Gestión y administración de la Sociedad" del Folleto, aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto y el presente Suplemento. Al leal saber y entender de los Consejeros, que han adoptado todas las medidas razonables para asegurarse de ello, dicha información es conforme a la realidad y no se incurre en ninguna omisión que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Los Consejeros aceptan la responsabilidad que corresponda.

## **1. Definiciones**

**"Divisa Base"** hace referencia al dólar estadounidense.

**"Índice de referencia"** hace referencia al MSCI All Countries World Index, que es un índice ponderado por capitalización bursátil ajustada por la libre fluctuación diseñado para medir la rentabilidad del mercado de renta variable de los mercados desarrollados y emergentes. Puede encontrarse información adicional sobre el MSCI All Country World Index en [http://www.msci.com/resources/factsheets/index\\_fact\\_sheet/msci-acwi.pdf](http://www.msci.com/resources/factsheets/index_fact_sheet/msci-acwi.pdf).

**"Día Hábil"** hace referencia a cualquier día en el que los bancos en general están abiertos al público en Dublín o cualquier otro día que el

Gestor, con la aprobación del Depositario, determine.

**"Enfoque de Compromiso"** la metodología que podrá emplearse en el proceso de gestión de riesgo de determinados Fondos, según se indica en el Suplemento correspondiente, para calcular la exposición a los derivados conforme a los requisitos del Banco Central de Irlanda. El enfoque de compromiso calcula la exposición como resultado del uso de derivados convirtiendo los derivados en las posiciones equivalentes de los activos subyacentes.

**"Gestora de Inversiones"** EFG Asset Management (UK) Limited.

**"Importe Mínimo de Negociación"** hace referencia al importe mínimo que puede utilizarse en las solicitudes sucesivas de suscripción o reembolso y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

**"Participación Mínima"** la cantidad mínima de Acciones que los Accionistas deben mantener para alcanzar el valor que ocasionalmente puedan establecer los Consejeros y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

**"Suscripción Mínima"** hace referencia al importe mínimo que debe suscribir inicialmente un inversor y que se especifica en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento.

**"Instrumentos del Mercado Monetario"** hace referencia a instrumentos cotizados normalmente en el mercado monetario que son líquidos y cuyo valor puede calcularse exactamente en todo momento. Los Instrumentos del Mercado Monetario se consideran líquidos cuando pueden recomprarse, reembolsarse o venderse a un coste limitado, por lo que respecta a comisiones bajas y una estrecha diferencia entre la oferta y la demanda, y con un plazo de liquidación muy corto. Son Instrumentos del Mercado Monetario, entre otros, (i) las letras del Tesoro estadounidense y otras obligaciones de deuda a corto plazo emitidas o avaladas por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, por Estados no miembros o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros (cuyos emisores figuren en el apartado 2.11 del apartado "Restricciones a la Inversión" del Anexo III del presente Folleto), (ii) los certificados de depósito, (iii) los efectos comerciales y (iv) las aceptaciones bancarias.

**"Día de Reembolso" y "Día de Suscripción"** son todos los Días Hábiles, excepto aquellos en los que el Administrador tenga dificultades para obtener datos fiables de

precios, como cualquier periodo en el que esté cerrado alguno de los principales mercados o bolsas de valores en los que cotice una parte destacada de las inversiones de un Subfondo o los días incluidos en un periodo de suspensión. Hay un calendario en el que constan todos los Días de Reembolso y de Suscripción del Fondo disponible en [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com), que se actualizará anualmente. Cualquier modificación de los Días de Reembolso y de Suscripción se notificará de antemano a los Accionistas.

**"Fecha Límite de Reembolso" y "Fecha Límite de Suscripción"**

son las 16:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Reembolso / Día de Suscripción en cuestión, o cualquier otro momento que el Gestor pueda determinar y notifique previamente a los Accionistas.

**"Día de Valoración"**

hace referencia a cada Día de Suscripción y Día de Reembolso.

**"Punto de Valoración"**

significa las 23:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Valoración.

## **2. Objetivo de inversión**

El objetivo de inversión del Subfondo es superar la rentabilidad del Índice de referencia durante un plazo sucesivo de tres años.

## **3. Política de inversión**

Para conseguir el objetivo de inversión del Subfondo, este invertirá principalmente en renta variable y en títulos relacionados con la renta variable (como bonos convertibles) de sociedades de todo el mundo (sin centrarse en ninguna región geográfica, sector o capitalización en particular) que coticen o se negocien en Mercados Reconocidos de todo el mundo. Por consiguiente, el Subfondo podrá tener exposición a los mercados emergentes y dicha exposición podrá superar el 20 % del Patrimonio Neto del Subfondo.

La estrategia de inversión de la Gestora de Inversiones es crear una cartera de valores de renta variable internacional diversificados por región y sector, seleccionados por el marco de "convicción" de selección de valores propio de la Gestora de Inversiones. La Gestora de Inversiones trata de invertir en empresas que puedan incrementar de forma sostenible sus flujos de tesorería y utilizar sus beneficios para aumentar el valor del accionista, ya que la Gestora de Inversiones considera que estos son los principales motivos que impulsan la rentabilidad de las acciones. A raíz de su experiencia, la Gestora de Inversiones ha detectado ciertas características de una sociedad que pueden generar las condiciones adecuadas para encontrar estos tipos de sociedades y son sociedades únicas y diferenciadas, que están bien gestionadas, se benefician de las megatendencias mundiales y tienen una valoración baja respecto a su generación de efectivo. La Gestora de Inversiones trata de cuantificar estas características de cada sociedad mediante cuatro pilares de análisis: flujos de tesorería, gestión, crecimiento y valor. Estos pilares permiten a la Gestora de Inversiones realizar comparaciones entre diversas sociedades y acciones. Por ejemplo, la Gestora de Inversiones trata de convertir la información subjetiva cualitativa, como la ventaja competitiva, los incentivos de la gestión o la durabilidad de las tendencias de crecimiento en una

puntuación numérica simple. La Gestora de Inversiones trata de realizar más de 400 visitas a sociedades al año, en las que realiza entrevistas con directivos y representantes de la sociedad. La información que obtiene la Gestora de Inversiones a partir de esas reuniones se introduce en el marco a través de los tres primeros pilares, lo que constituye el análisis de la Gestora de Inversiones del riesgo empresarial de la sociedad correspondiente, es decir, las probabilidades de que la sociedad pueda incrementar sus flujos de tesorería a lo largo del tiempo y utilizar sus beneficios para incrementar el valor del accionista. Paralelamente, la Gestora de Inversiones valora las acciones de la sociedad correspondiente (el cuarto pilar). Conjuntamente, el riesgo empresarial y la valoración conforman lo que la Gestora de Inversiones denomina la "Puntuación de convicción". Dicha puntuación conforma la base sobre la que la Gestora de Inversiones construye la cartera. La Gestora de Inversiones trata de concentrar las posiciones de la cartera en acciones que obtengan una mayor puntuación y trata de vender posiciones cuando considera que su convicción sobre las acciones (ya sea debido a la valoración o por un cambio a peor en el riesgo empresarial) ya no sea suficiente como para poseer las acciones de la sociedad. Y lo que es más importante, este marco de puntuación también ayuda a la Gestora de Inversiones a evitar acciones cuando considere que no se dan las condiciones suficientes para que la sociedad correspondiente sea rentable.

No podrá invertirse más del 10 % del Patrimonio Neto del Fondo en el mercado ruso. En relación con Rusia, la Sociedad invertirá en los valores de renta variable del mercado de valores RTS.

El Subfondo podrá invertir asimismo en instituciones de inversión colectiva de tipo abierto o de tipo cerrado, siempre y cuando dichas inversiones sean seleccionables por OICVM y proporcionen exposición a inversiones en las que el Subfondo pueda invertir directamente. El Subfondo podrá invertir en una institución de inversión colectiva de tipo abierto si (i) su único objeto es la inversión colectiva, en valores mobiliarios y/u otros activos financieros líquidos, de capital obtenido del público y actúa con el principio de la diversificación de riesgos; y (ii) tiene prohibido invertir más del 10 % de su Patrimonio Neto en otras instituciones de inversión colectiva de tipo abierto. Las inversiones en dichas instituciones de inversión colectiva de tipo abierto no superarán el 10 % del Patrimonio Neto del Subfondo. El Subfondo podrá invertir en una institución de inversión colectiva de tipo cerrado si constituye un valor mobiliario de acuerdo con los requisitos para OICVM. Dichas instituciones de inversión colectiva podrán estar apalancadas como consecuencia de la utilización de derivados, pero no se considerará que constituyen valores mobiliarios que integran derivados con fines de OICVM. La inversión en instituciones de inversión colectiva de tipo cerrado no cotizadas estará sujeta al límite total del 10 % del Patrimonio Neto del Subfondo según se indica en el Apartado 2.1 del Anexo III titulado "Restricciones a la Inversión" del presente Folleto. No se aplicará ningún límite de inversión total a la inversión en instituciones de inversión colectiva de tipo cerrado.

El Subfondo invertirá únicamente en bonos convertibles emitidos por sociedades con tipos de interés fijos o variables. No se aplicará ningún requisito sobre la calificación crediticia de dichos bonos. Está previsto que las inversiones en bonos convertibles sean meramente simbólicas, pero en ningún caso superarán el 30 % del Patrimonio Neto del Subfondo. Se considera que los bonos convertibles incluyen un derivado, por lo que se tendrán en cuenta para el cálculo de la exposición global y el apalancamiento del Fondo producida por el uso de derivados.

El Subfondo también podrá invertir en *participatory notes*, que constituyen valores mobiliarios de conformidad con los requisitos para OICVM y ofrecen exposición a valores de renta variable y valores relacionados con renta variable de sociedades de todo el mundo (compatibles con la política de inversión del Subfondo) cuando (i) sea más eficiente actuar así que invertir directamente

o (ii) cuando no sea posible invertir directamente. Los *participatory notes* son bonos estructurados sin apalancamiento cuyo rendimiento depende de la rentabilidad de los activos subyacentes.

Las inversiones pendientes de los ingresos procedentes de una suscripción de Acciones o, cuando el mercado u otros factores así lo justifiquen (incluidas, entre otras circunstancias, para proporcionar cobertura frente a cualquier exposición a instrumentos derivados y en cualquier circunstancia de mercado extraordinaria que, a juicio del gestor del fondo, fuese probable que pudiese tener un efecto negativo significativo en la rentabilidad del Subfondo), los activos del Subfondo podrán invertirse, con arreglo a las restricciones a la inversión establecidas en el Anexo III del Folleto, en (i) Instrumentos del Mercado Monetario; (ii) depósitos de efectivo denominados en la moneda o las monedas que determine la Gestora de Inversiones; e/o (iii) instrumentos de deuda emitidos o avalados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, por Estados no miembros o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros (cuyos emisores figuren en el apartado 2.11 del apartado "Restricciones a la Inversión" del Anexo III de este Folleto).

#### **4. Perfil del inversor típico**

El Subfondo es adecuado para inversores que busquen una rentabilidad superior específica con respecto al Índice de referencia en un horizonte temporal de tres años, con un elevado nivel de volatilidad.

#### **5. Restricciones a la inversión y el endeudamiento**

Las restricciones a la inversión y el endeudamiento aplicables al Subfondo están recogidas en el Anexo III del Folleto.

#### **6. Técnicas e instrumentos**

El Subfondo realizará operaciones con instrumentos financieros derivados ("IFD") únicamente con fines de cobertura (con arreglo a las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que se indican en el Anexo III del Folleto). Dichas técnicas e instrumentos podrán incluir contratos a plazo sobre divisas, futuros, opciones de compra y de venta de títulos en los que los activos subyacentes de los futuros y opciones de compra y de venta podrán ser títulos o índices formados por títulos en los que el Subfondo pueda invertir. Cualquier exposición a índices será de índices formados por renta variable y títulos relacionados con la renta variable (como bonos convertibles).

Podrá utilizarse cobertura de divisas para reducir la exposición de un Subfondo a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo frente a la Divisa Base del mismo. Asimismo, podrá utilizarse cobertura de divisas en el nivel de Clase para reducir la exposición de una Clase a las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo o, cuando corresponda, la exposición de una Clase a las fluctuaciones de la Divisa Base. Aunque no sea intencionadamente, es posible que se desarrollen posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente como resultado de las operaciones de cobertura de divisas en el nivel de Clase debido a factores que se encuentran fuera del control de la Gestora de Inversiones. No obstante, se vigilarán las posiciones de cobertura para asegurarse de que las posiciones de cobertura excesiva no superen el 105 % del Patrimonio

Neto de la Clase y que las posiciones que superen el 100 % del Patrimonio Neto de la Clase no se mantengan de un mes al siguiente. Si la Gestora de Inversiones efectúa tales operaciones con fines de cobertura en el nivel de Clase, tales operaciones se imputarán exclusivamente a la Clase en cuestión y no se podrán combinar ni compensar con las exposiciones de otras Clases o activos específicos. Todos los costes, beneficios y pérdidas derivados de las operaciones de cobertura imputables a una Clase en particular se devengarán únicamente en dicha Clase.

El Subfondo podrá emplear técnicas e instrumentos para protegerse de riesgos cambiarios con arreglo a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central de Irlanda que constan en el Anexo I del Folleto. Podrán utilizarse contratos a plazo sobre divisas, a la entera discreción de la Gestora de Inversiones, para cubrir parcial o totalmente la exposición a divisas / riesgos cambiarios que surjan como resultado de la fluctuación en los tipos de cambio entre la moneda en la que se contabiliza el Valor Liquidativo por Acción y las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

El rendimiento del Subfondo puede verse afectado de forma significativa por los movimientos de los tipos de cambio debido a que las posiciones en divisas mantenidas por el Subfondo pueden no coincidir con sus posiciones en valores.

La Gestora de Inversiones se asegurará de que la exposición global del Subfondo derivada de la utilización de instrumentos financieros derivados se medirá por medio del Enfoque de Compromiso y no superará el 100 % del Patrimonio Neto del Subfondo. No obstante, los instrumentos financieros derivados del Subfondo solamente podrán utilizarse con fines de cobertura, por lo que la utilización de derivados con dichos fines no producirá exposición global ni apalancamiento. Sin embargo, puede que se produzcan exposición global y apalancamiento (que no se espera que supere el 20 % del Patrimonio Neto del Subfondo) como resultado de la inversión en bonos convertibles (que se considera que incluyen un derivado).

## **7. Política de reparto de beneficios**

Los Consejeros pretenden reinvertir automáticamente todos los ingresos, dividendos y repartos de beneficios de cualquier otro tipo, así como las plusvalías obtenidas por el Subfondo con arreglo al objetivo y políticas de inversión del Subfondo a beneficio de los Accionistas del Subfondo. Consecuentemente, los Consejeros tienen previsto no realizar repartos de beneficios del Subfondo, aparte del momento de liquidación del Subfondo.

### Consideración de fondo declarante en Reino Unido

La Sociedad ha decidido que el Subfondo (y todas las Clases del mismo) tengan la consideración de "fondo declarante" a los efectos de los fondos *offshore* en Reino Unido en cada Periodo Contable de la Sociedad. La Sociedad pondrá a la disposición de cada uno de sus inversores de Reino Unido que posean una participación en el fondo declarante una declaración relativa al Subfondo con arreglo al régimen de fondos declarantes para cada periodo de declaración en el sitio web [www.fundpassport.com](http://www.fundpassport.com) en un plazo máximo de seis meses desde el día inmediatamente posterior al último día del periodo de declaración en cuestión. Por lo tanto, la declaración relativa a cada Periodo Contable que finaliza el 30 de junio estará disponible en este sitio web como muy tarde el 31 de diciembre de ese año. Sin embargo, si el inversor no tiene acceso a la declaración del sitio web, podrá ponerse en contacto directamente con el gestor del fondo para obtener la información por un medio alternativo (por correo postal o por teléfono).

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## **8. Clases de Acciones**

Las Acciones se pondrán a disposición de los inversores como Acciones de una Clase de este Subfondo. Los Consejeros podrán crear más de una Clase de Acciones en este Subfondo de conformidad con los requisitos del Banco Central de Irlanda. Los Consejeros podrán, a su entera discreción, diferenciar entre Clases de Acciones en función de, entre otros, la moneda de denominación, la política de dividendos, las estrategias de cobertura, si las hay, que se aplican a la moneda de denominación de una Clase en particular, las comisiones y gastos o la Suscripción mínima o la Participación mínima aplicables.

Las Clases disponibles en este Subfondo y sus respectivas monedas de denominación, Suscripción Mínima, Importe Mínimo de Negociación, Participación Mínima y comisión de gestión son las siguientes:

<b>Clase de Acciones</b>	<b>Moneda de denominación</b>	<b>Suscripción Mínima***</b>	<b>Importe Mínimo de Negociación***</b>	<b>Participación Mínima**</b>	<b>Comisión de gestión</b>
USD Ord Acc.*/**	Dólar estadounidense	10 000 \$	1000 \$	5000 \$	1,25 %
USD Inst Acc.*/**	Dólar estadounidense	1 000 000 \$	100 000 \$	100 000 \$	0,70 %
GBP Ord Acc.*/**	Libra esterlina	10 000 £	1000 £	5000 £	1,25 %
GBP Inst Acc.*/**	Libra esterlina	1 000 000 £	100 000 £	100 000 £	0,70 %
EUR Ord Acc.*/**	Euro	10 000 €	1000 €	5000 €	1,25 %
EUR Inst Acc.*/**	Euro	1 000 000 €	100 000 €	100 000 €	0,70 %
CHF Ord Acc.*/**	Franco suizo	10 000 CHF	1000 CHF	5000 CHF	1,25 %
CHF Inst Acc.*/**	Franco suizo	1 000 000 CHF	100 000 CHF	100 000 CHF	0,70 %

\* Durante el periodo de oferta inicial de cada Clase, desde las 9:00 horas (hora de Irlanda) del primer Día Hábil posterior a la fecha de publicación del presente Suplemento hasta las 17:00 horas (hora de Irlanda) del 23 de

octubre de 2015 (la "Fecha de Finalización") ambos inclusive, las Acciones denominadas en dólares estadounidenses se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 \$, las Acciones denominadas en libras esterlinas se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 £, las Acciones denominadas en euros se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 € y las Acciones denominadas en francos suizos se ofrecerán a un precio de oferta inicial de 100 CHF. Los Consejeros podrán reducir o ampliar el periodo de oferta inicial de cada Clase. Se remitirá una notificación por adelantado al Banco Central de Irlanda de dichas reducciones o ampliaciones del periodo si se reciben solicitudes de suscripción de Acciones y anualmente en caso contrario.

\*\* Se ha remitido una solicitud al Mercado de Valores de Irlanda para la admisión a Cotización oficial y negociación de las Acciones de cada Clase, tanto las emitidas como las que vayan a emitirse, en la Bolsa de Valores Principal del Mercado de Valores de Irlanda. Los Consejeros no tienen previsto que se desarrolle un mercado secundario activo de las Acciones de la Clase.

\*\*\* En circunstancias excepcionales, los Consejeros podrán reducir a su entera discreción la Suscripción Mínima, el Importe Mínimo de Negociación y la Participación Mínima, tanto en términos generales como en casos específicos.

## **9. Emisión de Acciones**

Los procedimientos para solicitar Acciones están recogidos en el apartado titulado "La Sociedad" - "Emisión de Acciones" del Folleto.

Los importes de la liquidación de las Acciones suscritas después del periodo de la oferta inicial deben recibirse mediante una transferencia electrónica de disponibilidad inmediata en la cuenta bancaria especificada (la información detallada se encuentra en el formulario de solicitud del Subfondo) antes de las 14:00 horas (hora de Irlanda) del Día de Suscripción correspondiente o, en el caso de inversores o intermediarios aprobados por el Gestor, en los cinco Días Hábiles siguientes al Día de Suscripción en cuestión.

## **10. Recompra de Acciones**

Los procedimientos para la recompra de Acciones están recogidos en el Folleto.

Podrá aplicarse una comisión de recompra no superior al tres por ciento (3 %) del valor de las Acciones recompradas (redondeado a la baja con dos posiciones decimales). Si se aplica, dicho cargo (i) se conservará a beneficio del Subfondo o (ii) se pagará a los distribuidores designados para el Subfondo si los Consejeros estiman que dichos pagos están justificados en interés de los Accionistas del Subfondo.

## **11. Comisiones y gastos**

El Subfondo y cada Clase soportarán su proporción imputable de (i) las comisiones que la Sociedad pague a los Consejeros y (ii) los gastos operativos y de establecimiento de la Sociedad. Se ofrece un resumen de dichas comisiones y gastos en el apartado "Comisiones y gastos" del Folleto. Asimismo, el Subfondo también soportará las comisiones y gastos siguientes:

### ***Comisiones de gestión***

Las comisiones de gestión cargadas a cada Clase del Subfondo se especifican en la tabla que aparece en el apartado 8 del presente Suplemento. Las comisiones de gestión se devengarán en cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos. El Gestor está facultado a incrementar dichas comisiones hasta un máximo del 3 % del Patrimonio Neto de la Clase en cuestión. Cualquier propuesta de incremento de la comisión de gestión se notificará por escrito a los Accionistas de la Clase correspondiente con al menos un mes de antelación.

El Gestor será responsable de descontar de las comisiones de gestión a las que tiene derecho las comisiones de la Gestora de Inversiones y el Distribuidor (aparte de las comisiones que sean pagaderas al Distribuidor). A no ser que el Gestor determine lo contrario, las comisiones de todos Agentes de Pagos se liquidarán con cargo a los activos del Subfondo.

El Gestor tendrá derecho al reembolso de todos los gastos debidamente justificados en los que incurran él o sus delegados en nombre del Subfondo. Entre dichos gastos se incluirán, entre otros, los gastos de servicios jurídicos, de auditoría y asesoramiento, los gastos incurridos para suministrar información a los Accionistas y los gastos debidamente justificados en los que incurran la Gestora de Inversiones, el Distribuidor, cualquier Agente de Pagos y el Gestor en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

### ***Comisiones del Administrador***

La Sociedad pagará al Administrador con cargo a los activos del Subfondo una comisión anual (más el IVA, cuando corresponda) de (i) 0,125 % del Patrimonio Neto del Subfondo cuando este sea igual o inferior a 100 millones de dólares estadounidenses (sujeto a una comisión anual mínima de 60 000 dólares estadounidenses el primer año y de 75 000 dólares estadounidenses posteriormente) o (ii) 125 000 dólares estadounidenses más el 0,10 % del Patrimonio Neto del Subfondo por encima de 100 millones de dólares estadounidenses, cuando el Patrimonio Neto del Subfondo sea superior a dicha cifra.

El Administrador también tendrá derecho a que se le reembolsen con cargo a los activos del Subfondo todos los gastos varios razonables en los que incurra en nombre del Subfondo. Las comisiones y gastos del Administrador se devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por trimestres vencidos.

### ***Comisiones del Depositario***

El Depositario tendrá derecho a recibir de la Sociedad una comisión anual respecto al Subfondo del 0,02 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de fideicomiso, con unos honorarios mínimos de 1500 € al mes, y 0,02 % del Patrimonio Neto del Subfondo (más el IVA sobre el mismo, cuando corresponda) por los servicios de custodia, con unos honorarios mínimos de 1000 € al mes.

Las comisiones del Depositario se calcularán y devengarán cada Punto de Valoración y se pagarán por meses vencidos.

El Depositario también tendrá derecho a que se le reembolsen todas las comisiones por operaciones

acordadas y los gastos varios debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones. El Depositario también aplicará comisiones de operaciones con terceros y gastos y comisiones de subdepositario a tarifas normales de mercado.

### ***Comisión de la Gestora de Inversiones***

El Gestor pagará a la Gestora de Inversiones, con cargo a las comisiones que reciba del Subfondo, la comisión anual que las partes hayan acordado en concepto de remuneración por los servicios que esta preste en virtud del Acuerdo de Gestión de Inversiones. Asimismo, el Gestor reembolsará a la Gestora de Inversiones, con cargo a los activos del Subfondo, todos los gastos razonables y debidamente justificados en los que incurra en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dicho Acuerdo, junto con el IVA que corresponda.

### ***Gastos iniciales***

Todas las comisiones y gastos relacionados con la constitución del Subfondo y la creación, oferta inicial y admisión a cotización de las Acciones en el Mercado de Valores de Irlanda correrán a cargo del Subfondo. Se estima que dichas comisiones y gastos suponen unos 15 000 euros, sin incluir el IVA (cuando corresponda), y se amortizarán durante tres periodos contables de la Sociedad.

## **12. Factores de riesgo**

Este apartado debe leerse conjuntamente con el apartado titulado "Factores de riesgo" de la parte principal del Folleto.

### **Riesgos específicos asociados con la inversión en valores rusos**

Aunque la inversión en valores rusos no constituye el foco de inversión principal del Subfondo, este podrá invertir una parte de su patrimonio en valores de emisores radicados en Rusia. Las inversiones en valores de emisores rusos podrán entrañar un riesgo especialmente elevado y factores especiales no asociados normalmente con la inversión en mercados más desarrollados, muchos de los cuales se derivan de la continua inestabilidad política y económica de Rusia y el lento desarrollo de su economía de mercado. Las inversiones en valores rusos se consideran altamente especulativas. Entre dichos riesgos y factores especiales destacan: (a) los retrasos en la liquidación de las transacciones de la cartera y el riesgo de pérdidas derivado del sistema de registro y custodia de acciones de Rusia; (b) la omnipresencia de la corrupción, la información privilegiada y los delitos en el sistema económico ruso; (c) las dificultades asociadas con la obtención de valoraciones de mercado exactas de muchos valores rusos, basadas en parte en la limitada cantidad de información disponible al público; (d) la situación financiera general de las sociedades rusas, que puede suponer cantidades especialmente importantes de deuda entre empresas; (e) el riesgo de que el sistema tributario ruso no se reforme para impedir la fiscalidad incoherente, retroactiva y/o exorbitante o, alternativamente, el riesgo de que la reforma del sistema tributario pueda provocar una aplicación incoherente e imprevisible de la nueva legislación fiscal; (f) el riesgo de que el gobierno de Rusia u otros organismos ejecutivos o legislativos puedan decidir no continuar apoyando los programas de reformas económicas aplicados desde la disolución de la Unión Soviética; (g) la falta de disposiciones de gobierno corporativo que se aplican de forma general en Rusia, y (h) la falta de normas o normativa de cualquier tipo relacionadas con la protección de los inversores.

Los valores rusos se emiten mediante inclusión en libros, por lo que la propiedad se incluye en un registro de acciones en poder del registrador del emisor (que no es un agente del Depositario ni responsable ante este). Las transmisiones se realizan mediante entradas en los libros de los registradores. Los adquirentes de las acciones no tienen derechos de propiedad sobre las acciones hasta que su nombre figura en el registro de los accionistas del emisor. La legislación y las prácticas en materia del registro de acciones no están correctamente desarrolladas en Rusia y puede haber retrasos y casos en los que las acciones no se inscriban en el registro. Al igual que en otros mercados emergentes, Rusia no cuenta con una fuente central de emisión o publicación de información de actuaciones societarias. Por consiguiente, el Depositario no puede garantizar la integridad o puntualidad de la distribución de las notificaciones de las actuaciones societarias.

### **Riesgo de cobertura de Clases**

La adopción de una estrategia de cobertura de divisas para una Clase del Subfondo puede limitar de forma sustancial la capacidad de los Accionistas de dicha Clase para obtener beneficios de una posible depreciación de la moneda de denominación de la Clase frente a la Divisa Base o las monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo.

### **Fondo declarante en Reino Unido**

Si bien los Consejeros tienen intención de tomar todas las medidas razonables para solicitar y conservar, en cumplimiento de la legislación aplicable, requisitos reglamentarios y el objetivo y políticas de inversión del Subfondo, la consideración de "fondo declarante" (de acuerdo con lo establecido en el apartado "Fiscalidad en Reino Unido" del Folleto), los Accionistas deben tener en cuenta que la obtención y el mantenimiento de la consideración de fondo declarante están sujetos al cumplimiento anual de las condiciones requeridas para la concesión del estatus de fondo declarante. No puede garantizarse que se vaya a obtener o mantener la consideración de fondo declarante.

La información anteriormente reseñada debe leerse conjuntamente con el subapartado del Folleto titulado "Fiscalidad en Reino Unido" incluido en el apartado "Fiscalidad" del Folleto.

## **NEW CAPITAL UCITS FUND PLC**

### **Anexo Primero al Folleto**

El presente Anexo Primero, de fecha 8 de junio de 2015, forma parte del Folleto de New Capital UCITS Fund plc, una sociedad de inversión en fondos de estructura abierta y tipo paraguas con responsabilidad segregada entre los Subfondos y autorizada por el Banco Central de Irlanda con arreglo al Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada (la "Sociedad"), de fecha 18 de diciembre de 2014, complementado por un Suplemento 6 revisado de fecha 2 de abril de 2015 relativo a New Capital Dynamic Equity Fund y un nuevo Suplemento 10 de fecha 28 de abril de 2015 relativo a New Capital Global Equity Conviction Fund (denominados conjuntamente en lo sucesivo el "Folleto"). La información contenida en el presente Anexo Primero debe leerse en combinación con el conjunto de la información del Folleto y en su contexto.

Los términos y expresiones definidos en el Folleto tendrán, salvo que el contexto requiera lo contrario, el mismo significado al emplearlos en el presente Anexo Primero.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en el apartado "**Gestión y administración de la Sociedad**" del Folleto, aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el presente Anexo Primero. Al leer y entender de los Consejeros, que han adoptado todas las medidas razonables para asegurarse de ello, dicha información es conforme a la realidad y no se incurre en ninguna omisión que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Los Consejeros aceptan la responsabilidad que corresponda.

Los Consejeros de la Sociedad han decidido que el Folleto debe modificarse **con efecto desde el 1 de julio de 2015**, para incluir los cambios siguientes:

Con efecto desde el 1 de julio de 2015, el Gestor no tendrá derecho a comisiones de rentabilidad respecto de ninguna Clase del New Capital Wealthy Nations Bond Fund. Por consiguiente, se eliminará en su totalidad el subapartado titulado "Comisión de rentabilidad" del apartado "Comisiones y gastos" del Suplemento 3 del Folleto relativo al New Capital Wealthy Nations Bond Fund de fecha 18 de diciembre de 2014.

---- fin ----